BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.833 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 22 de Junio de 1937

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181.
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 21 de Junio de 1937

Por avisos	1.440.—
" marcas	1.620.—
" adicionales	277.—
" suscripciones	94.30
" venta de boletines . .	32.20
Total	3.463.50

Director-Administrador
Carlos Alfredo Casal

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resolución Ministerial

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Designando a los integrantes de la Misión Especial que representará a la República Argentina en los actos de la Coronación S. M. Rey Jorge VI.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

99.918. — 41. — Vista la invitación formulada por el Gobierno de S. M. Británica para que el Gobierno de la República Argentina, se haga representar en forma especial en el acto de la Coronación del Rey Jorge VI, que tendrá lugar en Londres, el 12 de mayo próximo, y

Siendo un deseo del Gobierno Argentino asociarse a tan importante acontecimiento, por los vínculos de tradicional amistad que unen a la República con la gran Nación Británica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Francia, doctor Tomás A. Le Breton, para que en el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial represente a la República Argentina en los actos de la Coronación de S. M. el Rey Jorge VI.

Art. 2.° — Integrarán la Misión los señores Contraalmirante, don León L. Scasso y General de Brigada, don Carlos D. Márquez, en representación de las Instituciones Armadas de la República.

Art. 3.° — Dése cuenta oportunamente al H. Senado de la Nación, hágase saber al Gobierno de S. M. Británica, extiéndanse las Credenciales respectivas, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando la renuncia del ordenanza señor Héctor Federico y promoviendo al (Correo) Domingo Gómez.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1937.

99.813. — 42. — Vista la renuncia que por razones de salud presenta el auxiliar 8.°, del Item 3.°, inciso 1.° del Anexo C., D. Héctor Federico,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 8.° (Ordenanza), don Héctor Federico.

Art. 2.° — Promuévese al auxiliar 8.° al actual ayudante 1.° (Correo), D. Domingo Gómez (M. 0.489.210, D. M. 4, Cl. 1881).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Clausurando el Consulado General en Bogotá, debiendo funcionar como Viceconsulado.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

99.814. — 43. — Vista la nota N.° 15, de la Legación de la República, en Colombia, fecha 27 de enero último y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase el Consulado General de la República en Bogotá, debiendo dicha oficina funcionar en lo sucesivo como Viceconsulado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Derogando el Decreto N.° 71.811, de 29 de noviembre de 1935, sobre el "Modus-Vivendi", comercial, firmado con Perú.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1937.

99.993. — 44. — Visto el inciso c) del Art. 2.° del "Modus Vivendi", comercial, firmado en esta Capital el día 3 del mes en curso, entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República del Perú, por el que ambos Gobiernos se comprometen a derogar, en forma simultánea, los Decretos de fechas 29 de noviembre y 6 de diciembre de 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Dto. número 71.811, de fecha 29 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz.

Aprobando convenio sobre adquisición del Palacio Guinle, para sede de la Embajada Argentina, en Río de Janeiro.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1937.

100.259. — 45. — Siendo conveniente adquirir con destino a la residencia de la Embajada de la República en el Brasil, el edificio conocido como Palacio Guile, del doctor Carlos Guile, sito en la Praia de Botafogo N.° 228, comprendiendo además los muebles, útiles e instalaciones que permitiría de inmediato el funcionamiento de la representación en esa finca;

Que encontrándose actualmente en receso el H. Congreso Nacional, y resultando beneficioso finiquitar la operación concertada ad referéndum del Poder Legislativo por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Ramón J. Cárcano, atenta la tasación de los peritos, y siendo necesario formalizar la operación antes del 21 del actual, dada la circunstancia de que el ofrecimiento se mantiene por el vendedor dentro de estas condiciones hasta dicho día;

Que el precio de 5.400 contos de reis, más la entrega de 2.300 contos de reis en que se valúa el terreno que ocupa actualmente la Embajada en Río de Janeiro y que también se da en pago, significa una ventajosa operación para el fisco, ya que la gran importancia del inmueble y su ubicación ocupa uno de los lugares más sobresalientes y característicos de la ciudad de Río de Janeiro;

Que atento la circunstancia del rango de la Embajada de la República Argentina en el Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible demorar la operación por cuanto existen otros interesados que podrían malograr las gestiones de la Embajada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase ad referéndum del Poder Legislativo el Convenio celebrado entre el señor Embajador Argentino en Río de Janeiro, doctor Ramón J. Cárcano y el doctor Carlos Guinle, propietario del Palacio a adquirirse, a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo General.

Art. 2.° — Autorízase al señor Embajador Argentino a adquirir con destino a residencia de la Embajada Argentina en el Brasil, el Palacio Guinle con su mobiliario, instalaciones y accesorios, situado en la Praia de Botafogo N.° 228, mediante la entrega de cinco mil cuatrocientos contos de reis, en efectivo, más la dación en pago de la actual propiedad de la Embajada, que se valúa, a estos efectos en dos mil trescientos contos de reis, y a invertir hasta la suma de dos contos de reis en concepto de gastos de escrituración de la compra-venta.

Art. 3.° — Las sumas a que se refieren el artículo anterior se tomarán de Rentas Generales, con imputación provisoria al presente Acuerdo General, debiendo darse oportunamente cuenta al H. Congreso Nacional.

Art. 4.° — A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — Jorge de la Torre. — Roberto M. Ortiz. — E. Videla. — Basilio B. Pertiné. — M. R. Alvarado. — Miguel A. Cárcano.

Aceptando la renuncia del Viceconsul en Tarbes, señor Marc Cariac. — Clausurando el Consulado en Tarbes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.452. — 46. — Vista la renuncia que por razones de salud presenta el Viceconsul de la República en Tarbes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Viceconsul de la República en Tarbes (Francia), señor Marc Cariac.

Art. 2.° — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Tarbes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo los servicios prestados por el Ayudante 1.°, señor Tomás Ross

Buenos Aires, Febrero 25 de 1937.

100.606. — 47. — Atento que el Ayudante 1.°, Tomás Ross presta servicios en el Ministerio desde el 1.° de enero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el Ayudante 1.°, del ítem 3.°, don Tomás Ross, desde el 1.° al 14 de enero último.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Declarando en disponibilidad a S. E. el señor Ministro en Dinamarca, doctor Carlos Alberto Alcorta.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.451. — 48. — Atento las necesidades del servicio diplomático y las razones de salud aducidas por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca, doctor Carlos Alberto Alcorta, que le impiden continuar al frente de la representación en dicho país, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7.° de la Ley N.° 4711,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en disponibilidad al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca, doctor Carlos Alberto Alcorta.

Art. 2.° — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.°, párrafos 2.° y 3.° de la Ley 4711 y artículo 126 de la Reglamentación, el doctor Carlos Alberto Alcorta revistará a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ampliando los servicios de la Biblioteca Pública del Ministerio, cambiando su denominación "Biblioteca Pública y Oficina de Difusión de la Cultura y Propaganda Argentina en el Exterior".

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

100.823. — 49. — Es deber de los Gobiernos crear los medios y elementos necesarios para que la difusión de la cultura de su país y la propaganda de sus valores, en el exterior, se realicen amplia y eficazmente, revelando con exactitud, su potencialidad económica; el estado de las fianzas y la estructuración de los nuevos organismos que cooperan a su próspero desenvolvimiento; la multiplicación de los medios de comunicación; las industrias, las relaciones políticas y comerciales con el exterior, que evidencian las perspectivas que el mercado nacional ofrece a los compradores extranjeros, así como las ventajas que a los otros mercados reportaría el entendimiento con el Gobierno y las empresas del país; y destacando también los adelantos en materia de instrucción pública, de las ciencias y las artes;

Con estos propósitos, acrecentados por la aspiración de un mayor y más perfecto conocimiento en el exterior, del pueblo argentino, de sus intituciones; de su legislación; de su evolución espiritual, social, jurídica, política y económica, y

CONSIDERANDO:

Que para contribuir a los fines enunciados, es conveniente complementar, con nuevas disposiciones, a lo establecido en el artículo 24, incisos a) y b); y en el artículo 31, el Decreto 20 de enero de 1926 que contiene la Reglamentación Orgánica de la Ley N.° 4711 (Diplomática), y en los artículos 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350 y 351, el Decreto de 31 de marzo de 1926, que contiene la reglamentación orgánica de la Ley N.° 4712 (Consular);

Que en virtud de lo dispuesto en los mencionados decretos y al efecto de los artículos 23 y 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 25 de agosto de 1934, el citado Departamento tiene a su cargo, por las oficinas aparentes, que en esos artículos se menciona, la difusión de la cultura y la propaganda en el exterior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase los servicios de la Biblioteca Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cambiando su denominación por la siguiente: "Biblioteca Pública y Oficina de Difusión de la Cultura y Propaganda Argentina en el Exterior".

Art. 2.° — Corresponde a esta Oficina, además de las funciones inherentes a la Biblioteca, que establece el invocado Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

a) Preparar y remitir a las Embajadas, Legaciones y Consulados de la República, toda información conveniente al más amplio y perfecto conocimiento de nuestro país en el exterior, para que las citadas representaciones procuren la publicidad, por todos los medios a su alcance dentro de las respectivas jurisdicciones. Proporcionar iguales elementos de información a los representantes diplomáticos y consulares extranjeros, acreditados ante nuestro Gobierno, cuando lo soliciten o se juzgue conveniente.

b) Remitir directamente —y sin menoscabo de lo dispuesto en el inciso anterior—, a los órganos de publicidad de aquellos países que se juzgue oportuno, informaciones, gráficos estadísticas y notas sobre nuestro país, su historia, su geografía y las múltiples actividades actuales, en idiomas castellano y extranjeros, según los países.

c) Facilitar a los corresponsales extranjeros, con asiento en nuestro país, como asimismo a los enviados especiales, informaciones, publicaciones documentos que no tengan carácter reservado y en general, elementos informativos para contribuir a la difusión de las actividades y prestigio de la obra oficial de las instituciones y del pueblo argentino.

d) Redactar boletines informativos y propalarlos utilizando la Estación de Radiodifusión del Estado (LRA), en castellano e idiomas extranjeros, para el exterior, ajustando estos boletines a la extensión, periodicidad y características técnicas que el Departamento de Relaciones Exteriores convenga con la Dirección de la Transmisora.

e) Organizar conferencias de difusión de nuestra cultura y valores generales, en el exterior; y para el conocimiento de la cultura y valores extranjeros, en nuestro país, que estarán a cargo de funcionarios diplomáticos y consulares argentinos, se realizarán en lugares públicos y se transmitirán por radiotelefonía. — Para estos fines se ofrecerá, también, la tribuna y el micrófono a los diplomáticos y cónsules extranjeros; a funcionarios del Estado, profesores, hombres de ciencia, escritores, representantes de las fuerzas vivas y a quienes, por su obra, signifiquen un valor serio y apreciable en la consideración pública.

f) Coleccionar y remitir al exterior, para los fines de propaganda establecidos en el presente decreto, publicaciones oficiales; de instituciones, de asociaciones, de entidades bancarias, comerciales, industriales o vinculadas al turismo, a la inmigración y a la producción nacional.

g) Requerir de las dependencias del Estado, las publicaciones, informes o elementos de estudio que, con propósitos de ilustración y mejor conocimiento del país, sean solicitadas desde el extranjero por entidades de responsabilidad y, como excepción, por particulares, sobre cuya obra informe a la Cancillería los agentes consulares de la jurisdicción.

h) Requerir, por intermedio de las Legaciones y Consulados argentinos, de las reparticiones oficiales o entidades particulares extranjeras, el envío de las publicaciones e informes, que necesiten las dependencias del Estado, las entidades que realizan obra seria y apreciable en nuestro país o los estudiosos que requieran ampliar sus fuentes informativas.

i) Contralorear en los periódicos extranjeros que se recibe en la Hemeroteca de la Cancillería las noticias y comentarios que se publique, sobre nuestro país, para propiciar la reproducción de lo conveniente a los intereses generales y procurar la rectificación inmediata de las informaciones erróneas o perjudiciales.

j) Traducir al castellano, las informaciones o comentarios que, sobre nuestro país, se publique en el extranjero y se juzgue de utilidad transmitirlos a los organismos que puedan considerarlos en beneficio de los intereses generales.

k) Traducir a idiomas extranjeros, para transmitir al exterior con la celeridad que cada caso requiera, los documentos oficiales cuyo conocimiento sea beneficioso para el país.

l) Procurar la exhibición, en otros países, de películas cinematográficas argentinas, cuando ellas sean elevada expresión artística o sirvan a la propaganda de nuestra cultura, ciencias, banca, industria, comercio y producción.

ll) Cooperar a la difusión del libro nacional, en el exterior por medios adecuados; prestar facilidades a la realización de exposiciones artísticas, de pintores y escultores argentinos y contribuir a la representación de obras teatrales que sean exponente de cultura literaria y social.

Art. 3.° — Para el desempeño de su cometido, la "Biblioteca Pública y Oficina de Difusión de la Cultura y Propaganda Argentina en el Exterior", establecerá comunicación con los Ministerios nacionales y con las grandes reparticiones, para facilitarles la eficiencia de sus actividades, tendientes a la propaganda en el exterior y requerirles, en ese sentido, amplia cooperación.

Art. 4.° — Dirigirá los servicios que se crean el Oficial 1.° del Ministerio de Relaciones Exteriores, actual Jefe de la Biblioteca Pública del Departamento, don Arturo M. Mañé, y actuará como Subdirector, el Oficial 5.°, actual Jefe de la Oficina de Publicidad y Propaganda, don Francisco A. Pizza.

Art. 5.° — Las Subsecretarías de Relaciones Exteriores y Culto y Beneficencia, adscribirán a la Oficina, el personal que fuera necesario, de acuerdo con la importancia de las tareas de propaganda del país en el exterior, que debe realizar.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Designando una Comisión de Recepción, con motivo de la llegada a la República de la Misión Comercial Neerlandesa.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.813. — 50. — Atento a la próxima llegada a la República de la Misión Comercial Neerlandesa, presidida por S. E. el señor Embajador Extraordinario en Misión Especial ante el Gobierno Argentino Jonkheer, doctor H. A. van Karnebeek, Ministro de Estado, Gobernador de la Provincia de Holanda Meridional, ex Ministro de Negocios Extranjeros, ex Presidente de la Liga de las Naciones; considerando la importancia que tal acontecimiento reviste en las relaciones entre los dos países, especialmente en lo que concierne al establecimiento de nuevas y más amplias vinculaciones en el orden económico y financiero;

En el deseo de facilitar el cumplimiento de los fines que persigue dicha misión, estudiando conjuntamente con ella los problemas vinculados con el intercambio entre los dos países y examinando los medios más adecuados para acrecentarlo; y, teniendo en cuenta las actividades que en el orden protocolar requerirá la recepción de tan caracterizados representantes de la Nación Neerlandesa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una Comisión de recepción presidida por el señor doctor don José Evaristo Uriburu, Vicepresidente del Banco Central, ex Embajador de la República en Londres e integrada por el Consejero de Embajada, doctor Pablo Santos Muñoz y el Cónsul General, a cargo de la Dirección de Asuntos Económicos, doctor Carlos L. Torriani, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; por el Asesor Técnico del Ministerio de Agricultura, doctor A. Fernández Beyro, en representación de dicho Departamento; por el señor Alfredo Louro, Director de Control de Cambios, en representación del Ministerio de Hacienda, y por el Jefe de la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco Central de la República Argentina, doctor Héctor C. Liaudat. — Esta Comisión tendrá, también, a su cargo el estudio, conjuntamente con la Misión Comercial Neerlandesa, de los medios más adecuados para intensificar el intercambio actual mediante el fomento de las vinculaciones existentes entre los dos países y el establecimiento de otras nuevas.

Art. 2.° — La Comisión podrá dirigirse a las reparticiones públicas y a las asociaciones gremiales e industriales recabando los datos e informaciones que considere conveniente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Lascano Tegui, del cargo de Conservador del Museo San Martín, en Boulogne sur Mer.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1937.

100.952. — 51. — Vista la renuncia presentada por el Conservador de la Casa Histórica del General San Martín, en Boulogne sur Mer, don Emilio Lascano Tegui,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Emilio Lascano Tegui, al cargo de Conservador ad- honórem de la Casa Histórica del General San Martín, en Boulogne sur Mer, y nómbrase en su reemplazo al señor Cónsul en dicha localidad, don Vicente Almandos Almonacid.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Dando por terminada la misión del Agregado Civil en la Embajada en Roma, al doctor José Valls.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1937.

100.953. — 52. — Vista la nota de la Embajada de la República en Italia, número 14, de enero 30 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la misión del Agregado Civil a la Embajada en Roma, al doctor José Valls.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Cancelando el exequátur a la patente del Cónsul de Chile en Rosario señor Eduardo Gallardo Arteaga, y concediendo el exequátur a la patente del señor Eduardo Gallardo Arteaga, como Cónsul en Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.954. — 53. — Vista la nota número 17, de fecha 23 de febrero ppdo., de la Embajada de Chile acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 4 de octubre de 1934, a la patente que acredita al señor Eduardo Gallardo Arteaga, en el carácter de Cónsul de Chile en Rosario.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Eduardo Gallardo Arteaga, en el carácter de Cónsul de Chile en Buenos Aires, adscripto al Consulado General.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Concediendo el exequátur a la patente del Sr. Patterson Thompson, como Vicecónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.956. — 54. — Vista la nota número 719, de fecha 24 de febrero ppdo., de la Embajada de los Estados Unidos de América, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Milton Patterson Thompson, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Concediendo el exequátur a la patente del señor William F. Busser, como Vicecónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.957. — 55. — Vista la nota número 720, fecha 24 de febrero ppdo., de la Embajada de los Estados Unidos de América, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor William F. Busser, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Autorizando al Primer Secretario de la Legación, señor José Caballero, a usar el título de Consejero de Legación.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.958. — 56. — Visto el pedido formulado por el Primer Secretario de la Legación de la República en Polonia y Checoslovaquia don José A. Caballero, y encontrándose dicho funcionario en las condiciones requeridas por el artículo 2 de la Reglamentación Orgánica de la Ley 4711,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Primer Secretario de la Legación de la República en Polonia y Checoslovaquia, don José A. Caballero, a usar en los términos de la referida reglamentación, el título de Consejero de Legación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Relacionado con los derechos aduaneros para la internación de mercaderías procedentes de los Países Bajos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1937.

101.042. — 58. — Vistas las comunicaciones de la Legación Argentina en La Haya y de la Legación de los Países Bajos en esta Capital, que informan que por Decreto del Gobierno de S. M. la Reina de los Países Bajos, se ha establecido que un contingente de 5.000 toneladas de manzanas y 500 toneladas de peras de origen argentino, podrá ser introducido en el Reino con una reducción del 50 o|o en los derechos de monopolio que gravan su importación; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 11.281,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha del presente decreto, las Aduanas de la República liquidarán, excluído el adicional del 10 o|o, y con los descuentos y franquicias que se indican a continuación, los derechos aduaneros vigentes según las Leyes 11.281 y 11.588 para la internación de las siguientes mercancías procedentes de los Países Bajos:

Arvejas y lentejas en grano y peladas, 50 o|o.

Porotos, 35 o|o.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Roberto M. Ortiz. — Miguel Angel Cárcano.

Designando al Ingeniero E. M. Huergo, para reemplazar al Ingeniero P. Nogués, en los actos y reuniones de la Comisión Mixta encargada de estudiar el intercambio comercial con Bolivia.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.510. — 59. — Atento que por Decreto número 98.145, de fecha 15 de enero ppdo., se designó al Ingeniero Pablo Nogués, Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, para integrar en representación del Gobierno Argentino, la Comisión Mixta encargada de estudiar todos los problemas relacionados con una mayor intensificación de las relaciones comerciales y un acrecentamiento del intercambio con la República de Bolivia;

Previendo la posibilidad de que por cualquier circunstancia, dicho funcionario no pueda concurrir personalmente a reuniones o actos de la citada Comisión;

Y, a fin de evitar que por ello llegue a producirse algún entorpecimiento o demora,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Si el Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, Ingeniero Pablo Nogués, no pudiese concurrir a reuniones o actos de la Comisión a que se deja hecha referencia, desígnase para reemplazarlo en esas circunstancias, con la misma representación que aquél inviste, al Ingeniero Principal de esos Ferrocarriles, D. Eduardo M. Huergo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado.

Nombrando en comsión E. E. y M. P. en Dinamarca, al señor Oscar Ibarra García.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1937.

101.533. — 60. — Atento las vacantes existentes en el Cuerpo Diplomático y las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en Comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca, al señor don Oscar Ibarra García, actual Consejero de Embajada a cargo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° — El señor Oscar Ibarra García, continuará a cargo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores hasta nueva orden.

Art. 3.° — Solicítase oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Promoviendo al cargo de Consejero de Embajada, a los Secretarios señores Ludovico L. Loizaga y Eduardo L. Vivot.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1937.

101.532. — 61. — Atento las vacantes existentes en el Cuerpo Diplomático y las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Consejero de Embajada, a los actuales Secretarios de primera clase en las Embajadas de la República en el Uruguay y en el Brasil, señores D. Ludovico L. Loizaga (M. 190.227, D. M. 2, Clase 1888) y doctor Eduardo L. Vivot (M. 588.103, D. M. 1, Clase 1886).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando la renuncia del Vicecónsul en Flekkefjord, señor Halfdan Eyde, y clausurando la oficina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.605. — 62. — Vista la renuncia que por intermedio de la Legación de la República en Suecia, Noruega y Finlandia, eleva el Vicecónsul en Flekkefjord, señor Halfdan Eyde.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Flekkefjord (Noruega), señor Talfdan Eyde.

Art. 2.° — Clausúrase el Viceconsulado en Flekkefjord.

Art. 3.° — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando al Primer Secretario de la Legación en La Habana, señor Luis S. Luti, a usar el título de Consejero de Legación.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.606. — 63. — Visto el pedido formulado por el Primer Secretario de la Legación de la República en La Habana, don Luis S. Luti y encontrándose dicho funcionario en las condiciones requeridas por el artículo 2 de la Reglamentación Orgánica de la Ley 4711,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Primer Secretario de la Legación de la República en La Habana, don Luis S. Luti, a usar, en los términos de la referida reglamentación, el título de Consejero de Legación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cancelando el exequátur a la patente del señor Luis Alvarez García, como Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires, y reconociendo el exequátur a la patente del señor Celso Borda, como Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.607. — 64. — Vista la nota número 18 de fecha 8 del corriente, de la Legación de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 20 de abril de 1936, a la patente que acredita al señor Luis Alvarez García, en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Celso Borda, en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Dejando sin efecto el nombramiento del señor Enrique Bradshaw, como Vicecónsul en Calcuta y nombrando en su reemplazo al Sr. John Bruce Turnbull.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.608. — 65. — Vista la nota número 36 de la Embajada en Londres, fecha 23 de febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Enrique Bradshaw, como Vicecónsul de la República en Calcuta, hecho por Decreto N.° 96.204 de 16 de diciembre último y nómbrase en su reemplazo al señor John Bruce Turnbull (extranjero).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Vicecónsul en Pelotas (Brasil) al señor Carlos Gotuzzo Giacoboni.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.609. — 66. — Visto el informe de la Embajada de la República en Río de Janeiro, de fecha 28 de octubre ppdo., y por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Pelotas (Brasil), al señor Carlos Gotuzzo Giacoboni (extranjero).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Dando nuevas jurisdicciones al Consulado en Nápoles y Viceconsulado en Salerno.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.610. — 67. — Atento la conveniencia de fijar en forma definitiva la jurisdicción de las oficinas consulares en Nápoles y Salerno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La jurisdicción del Consulado en Nápoles y Viceconsulado en Salerno queda establecida en la siguiente forma:

Nápoles: Con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en las de Benevento, Campobasso, Caserta, Avelino, Avezzano y Foggia.

Salerno: Con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en las de Potenza, Cosenza y Catanzaro.

Art. 2.° — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Concediendo el exequátur a la patente del señor Joao Peró Filho, como Cónsul del Brasil, en Paso de los Libres.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.611. — 68. — Vista la nota número 30, de fecha 4 del corriente, de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Joao Peró Filho, en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil, en Paso de los Libres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Cónsul de Segunda Clase en Bruselas, al señor Rubén Dussaut

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

102.067. — 69. — Hallándose vacante el Consulado de la República en Bruselas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cónsul de Segunda Clase en Bruselas, al ciudadano Rubén Dussat (M. 2.751.469, D. M. C., Clase 1888).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sobre normas que fijen la intervención del Gobierno Nacional en Exposiciones y Ferias Internacionales.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

102.090. — 70. — No existiendo normas que fijen la intervención del Gobierno Nacional en Exposiciones y Ferias Internacionales, ni tampoco disposiciones especiales sobre la administración de fondos y de bienes que esa intervención crea.

Siendo conveniente, por otra parte, que en asuntos de esta índole, que en ciertos casos llegan a tener trascendencia no sólo cultural sino económico y financiera, el P. E. tome el asesoramiento adecuado y resuelva lo que corresponda como una medida especial de gobierno, con la intervención de los Departamentos que por la naturaleza de las Exposiciones y Ferias Internacionales tienen atingencia directa con el mismo, o sea el Ministerio de Agricultura, —de acuerdo con la Ley 3727, Art. 14, inciso 32— y los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Gobierno—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo, la concurrencia del Gobierno de la Nación a exposiciones y ferias internacionales, será resuelta, sin menoscabo de las informaciones previas que se crea necesario recoger, con la intervención de los Departamentos de Relaciones Exteriores, Hacienda y Agricultura, y sin que ello signifique que por la modalidad propia de la Exposición o Feria Internacional, que no se dé intervención a otro Departamento del P. E.

Art. 2.° — Las comisiones que deberán tener a su cargo la organización y preparación de la concurrencia argentina a las Exposiciones y Ferias Internacionales, serán designadas con la intervención de los Departamentos que se mencionan en el artículo 1.°. Estas comisiones tendrán a su cargo la propaganda y en general, la preparación de todos los elementos necesarios a fin de que la concurrencia nacional esté completamente de acuerdo con la importancia y trascendencia que el P. E. quiera asignarle.

Art. 3.° — La administración de los fondos se hará por el Departamento de Agricultura, de acuerdo con el artículo 14, Ley 3727 (inciso 32), previa la obtención del crédito respectivo del H. Congreso y se girarán a medida que ellos sean necesarios, al Embajador o Ministro Plenipotenciario en el exterior designado por el P. E. y al Comisario General nombrado especialmente en cada caso, y que por su ubicación esté en condiciones de vigilar la inversión que se haga, en las Exposiciones y Ferias Internacionales.

Art. 4.° — El funcionario indicado en el artículo anterior deberá tomar todas las medidas del caso para conocer la adecuada inversión de los fondos, debiendo rendir cuenta de los mismos, dentro de las normas establecidas por la Ley 428. A este mismo objeto, las comisiones mencionadas en el artículo 2.°, entregarán al señor Embajador Ministro Plenipotenciario y Comisario General designado, todos los elementos necesarios a objeto de que su misión pueda ser cumplida con eficacia.

Art. 5.° — Los materiales y especies que constituirán los elementos de los pabellones argentinos en las Exposiciones y Ferias Internacionales, deberán también administrarse dentro de las normas fijadas por la Ley 428 y disposiciones complementarias.

Art. 6.° — En el caso que fuera necesario, se solicitará también el asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas para todo lo que signifique obras y construcción dentro de los preceptos establecidos por la Ley 775.

Art. 7.° — Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan al presente.

Art. 8.° — Comuníquese, etc.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Efectuando promociones en el Sanatorio Santa María

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

101.570. — 16. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, al cargo de Ayudante Principal (I) al actual Ayudante 2.° (II) señor Angel Ciaravella, en reemplazo del señor Teodoro Rosendo Galli, que pasa a otro puesto. Ayudante 2.° (II) al actual Ayudante 3.° (III) señor Angel Proto, en reemplazo del señor Angel Ciaravella que se asciende. Ayudante 3.° (III) al actual Ayudante Principal (I) señor Teodoro Rosendo Galli, en reemplazo del señor Angel Proto, que asciende.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto exonerando al empleado del Asilo de Alienados en Oliva, señor Leandro García.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

101.573. — 17. — Visto el sumario instruído por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, del cual surgen graves faltas a la moral y buenas costumbres, cometidas por el Ayudante 3.° (III) de ese establecimiento, don Leandro García, y atento el dictamen producido por el señor Asesor Legal de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Ayudante 3.° (III) del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, don Leandro García, a partir del 3 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto efectuando nombramientos en el Obispado de Tucumán

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

101.572. — 18. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Obispado de Tucumán: Seminario: Vicerrector y Profesor, al Pbro. Eliseo Marqués Miravet (Cl. 1905, D. M. 57, M. 3.621.136), en reemplazo del Pbro. José María Arnau. Ayudante de 1a. a don Carlos E. Gutiérrez (Cl. 1906, D. M. 52, M. 3.410.862), en reemplazo de don Albino Normano. Ayudante de 2a. a don Víctor Miraglia (Cl. 1879, D. M. 57, M. 3.605.852), en reemplazo de don Carlos E. Gutiérrez, que asciende. Todas estas designaciones son con antigüedad del 1.° de enero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto efectuando nombramientos y concediendo licencias a personal de establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

101.571. — 19. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres: Hermanas de Caridad (Clero) a Sor Rosa del Niño Jesús, Sor Fructuosa de Santa Teresita y Sor Norberta de la Virgen de Begoña, en reemplazo de Sor María de Santa Ana, Sor Rosa de la Providencia y Sor Teresa de la Consolación, a quienes se da de baja.

Art. 2.° — Nómbrase con carácter ad honórem, en el Hospicio de las Mercedes, al señor Eduardo Krapf (Cl. 1901, D. M. 2, M. 266.376), como médico agregado.

Art. 3.° — Declárase cesante por abandono de su puesto, al empleado honorario del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza" en La Rioja, señor Ramón Quinteros.

Art. 4.° — Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo y por razones particulares, al Ayudante 1.° (III) del Hospicio de las Mercedes, don Celso Fernández, nombrándose en su reemplazo mientras dure su ausencia, al señor Juan Carlos Ludueña (Cl. 1905, D. M. 35, Matrícula 2.586.610). Seis meses con goce de sueldo, por razones de salud, al Auxiliar 2.° (II) del citado establecimiento, señor Antonio Esperidiozi. Seis meses de prórroga sin goce de sueldo, al Ayudante 1.° (III) del mismo establecimiento, señor José Araujo Fidalgo, nombrándose en su reemplazo mientras dure su ausencia, al señor Antonio Alvarez (Cl. 1893, D. M. 2, Matrícula 164.686). Tres meses de prórroga sin goce de sueldo, al Auxiliar 6.° (I) del Hospital Común Regional del Centro de Bell Ville, doctor Fernando de Gregorio Lavié, nombrándose en su reemplazo mientras dure su ausencia, al señor Raúl Mantegazza (Cl. 1903, D. M. 43, M. 2.734.864).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto confirmando personal en el Hospicio de las Mercedes, a partir del 1.° de enero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

102.005. — 20. — Vista la Ley N.° 12.345, la cual introduce ciertas modificaciones en el presupuesto del Hospicio de las Mercedes, para el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, a partir del 1.° de enero ppdo., al siguiente personal del Hospicio de las Mercedes: en el cargo de Oficial 8.° (I) a los actuales Auxiliar Mayor (I) doctores Javier A. Brandam (Cl. 1875, D. M. 2, Matrícula 171.000); Florencio C. Brumana (Cl. 1899, D. M. 26, M. 1.513.936); Ramón Melgar (Cl. 1903, D. M. 2, M. 227.320); Enrique Mo Gatti (Cl. 1904, D. M. 3, M. 342.347); Roque Orlando (Cl. 1899, D. M. 2, M. 225.455); Héctor M. Piñero (Cl. 1895, D. M. 2, M. 170.336); Alberto E. Rossi (Cl. 1882, D. M. 3, M. 294.076); y Ramón V. Silva (Cl. 1886, D. M. 15, M. 749.172). Al cargo de Oficial 9.° (I) al actual Auxiliar Principal (I) doctor Adolfo F. Landívar (Cl. 1885, D. M. 2, Matrícula 199.935). Al cargo de Auxiliar 8.° (I) a los Ayudantes 1.° (I) doctores Oscar A. L. Camaño (Cl. 1897, D. M. 2, M. 213.299); Miguel Coquet (Cl. 1896, D. M. 34, M. 2.227.873); Roberto Luchi (Cl. 1903, D. M. 2, M. 208.950); José Eugenio Mazzanti (Cl. 1908, D. M. 3, M. 319.587); Julio Luis Peluffo (Cl. 1901, D. M. 1, M. 73.073); Leopoldo Reinecke (Cl. 1883, D. M. 55, M. 455.332); Mario A. Sbarbi (Cl. 1906, D. M. 4, M. 516.104) y Juan Manuel Tato (Cl. 1902, D. M. 31, M. 1.926.009).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto efectuando nombramientos en los Asilos de Torres y Oliva y en el Sanatorio Santa María.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

102.006. — 21. — Vistas la presentes propuestas y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres: Ayudante 1.° (I) al señor Lorenzo Corbellieri (Cl. 1912, D. M. 2, M. 253.917), en reemplazo del señor José Suárez, mientras éste se encuentre supliendo al doctor Ricardo E. Martelli Jáuregui, en uso de licencia. Ayudante 6.° (I) al señor Isidro Correa (Cl. 1911, D. M. 14, M. 695.714), en reemplazo del señor Arnaldo Riccardo, que se asciende.

En el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva: Hermana de Caridad (Clero) a Sor Alejandra de la Consolación (Alejandra Vargas Juarros), con antigüedad del 14 de enero último y en reemplazo de Sor Antonia de Jesús, que fué trasladada.

En el Sanatorio Nacional de Tuburculosos, en Santa María: Hermana de Caridad (Clero) a Sor Flora de San Luis, con antigüedad del 1.° de enero ppdo., en reemplazo de Sor Juana de la Purísima, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Reglamentando el artículo 172 de la Ley 12.345 y estableciendo condiciones para ingresar como médico rentado.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1937.

106.165. — 2.247. — Visto lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley N.° 12.345, atento lo informado por la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional en cumplimiento del Decreto N.° 101.027 del 6 de marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un horario semanal mínimo de acuerdo con las características de cada servicio y en concordancia a la remuneración fijada;

Que para no entorpecer el buen funcionamiento de los servicios hospitalarios, los médicos remunerados con la subvención nacional que dispone la Municipalidad de Buenos Aires, deben considerarse empleados municipales;

Que, en consecuencia, corresponde la entrega global mensual a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la subvención nacional, con cargo de rendir cuenta de la inversión de los fondos;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Para ingresar a la categoría de médico rentado con fondos provenientes del subsidio nacional autorizado por el artículo 172 de la Ley 12.345, se requiere:

a) Ser ciudadano argentino;
b) Poseer título de médico, expedido por Universidad Nacional;
c) Tener una antigüedad no menor de cinco años y una asistencia regular en los servicios médicos municipales. La asistencia regular comprenderá por lo menos los dos últimos años.

Art. 2.° — Determínase el 31 de diciembre de 1936, como fecha para el cómputo de antigüedad y de asistencia regular a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Los médicos remunerados con fondos del subsidio autorizado por el artículo 172 de la Ley 12.345, deberán estar sujetos a un horario mínimo hospitalario de dieciocho horas semanales, distribuídas de acuerdo con las características de cada servicio y con rotación anual entre el servicio de sala y el consultorio externo de la misma. Las fracciones en el número de camas y en el movimiento de los consultorios, se computarán la mitad más uno como entero.

Art. 4.° — Cada médico sólo podrá percibir la remuneración por uno de los tres servicios subvencionados por la Nación.

Art. 5.° — Todo médico remunerado con fondos del subsidio autorizado por el artículo 172 de la Ley 12.345, no podrá percibir otro sueldo nacional, municipal o de instituciones subsidiadas por servicio hospitalario.

Art. 6.° — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, designará los médicos que se beneficiarán con el subsidio nacional autorizado por el artículo 172 de la Ley N.° 12.345, de acuerdo con la proporción que establece el mismo y con lo que dispone el presente decreto.

Art. 7.° — Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 3.°, los médicos de primeros auxilios, para los que la Asistencia Pública fijará el horario correspondiente.

Art. 8.° — Los médicos que designe la Municipalidad de Buenos Aires, para los servicios hospitalarios subvencionados por la Nación, estarán sujetos a los deberes y obligaciones del personal médico municipal.

Art. 9.° — Fíjase en la cantidad de (m$n. 152.000.—) ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, al mes, la subvención nacional, correspondiente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a que se refiere el artículo 172 de la Ley N.° 12.345 destinada a la remuneración de los médicos de sus hospitales.

Art. 10. — El Ministerio del Interior extenderá mensualmente, a partir del mes de mayo, una orden de pago a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma y concepto indicado en el artículo anterior, con imputación al artículo 172 de la Ley N.° 12.345, tomándose los fondos de rentas generales.

Art. 11. — Para atender en los ejercicios próximos, la subvención nacional a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a que se refiere el presente decreto, deberá incluirse el crédito necesario en el Anexo B (Interior) de los proyectos de presupuesto respectivos.

Art. 12. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, mensualmente rendirá cuenta documentada a la Contaduría General de la Nación, de la inversión de dichos fondos.

Los sobrantes en concepto de vacantes y otros, serán devueltos a la Tesorería General de la Nación e ingresarán a Rentas Generales.

Art. 13. — Cada tres años, y antes del 1.° de abril del año respectivo, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, presentará al Poder Ejecutivo, una planilla demostrativa del aumento del número de camas y de consultorios externos, con el objeto de ajustar la presente subvención.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado.

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.060. — 1300. — Expte. 32.096-D-1937. — Dto. N.° 222. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 16 de febrero ppdo., a nombre de Alberto Wildner Fox, para el cargo de ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Alberto Arturo Wildner Fox (clase 1906, D. M. 16, M. 838.439).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Oficinas Químicas Nacionales. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.061. — 1301. — Expte. 32.188-O-937. — Dto. N.° 223. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 22 de enero ppdo., a nombre de doña Herminia J. Graciano, para el cargo de auxiliar 3.° (químico - auxiliar) de la Oficina Química Nacional de la Capital, el que deberá considerarse extendido a nombre de Herminia Julia Graziano (cédula de identidad N.° 460.954).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales para la entrega a la interesada, bajo constancia, del certificado de nacimiento y cédula de identidad que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Impuestos Internos. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.062. — 1302. — Expte. 32.538-I-1937. — Dto. N.° 224. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 17 de marzo ppdo., a favor de don Alejandro Rouco Oliva, para el cargo de auxiliar 1.° (subinspector de 1.ª) para el Control del Impuesto a la Nafta, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, el que deberá considerarse extendido a nombre de Alejandro Abelardo Rouco Oliva (clase 1892, D. M. 1, M. 21.769).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.063. — 1303. — Expte. 32.435-D-1937. — Dto. N.° 225. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento decaído con fecha 19 de enero ppdo., a favor de doña Molly Handerson (cédula de la Policía de la Paz, Provincia de Entre Ríos, N.° 1050), para el cargo de ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de doña María Isabel Medarda Anderson, según constancias de la partida de nacimiento adjunta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega a la interesada, bajo constancia, de la cédula de identidad y partida de nacimiento que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Eliminando a un copartícipe por mayoría de edad

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.078. — 1304. — Expte. 30.257-J-1935. — Dto. N.° 226. — Vista la presentación de doña Elena Raquel y Susana Manuela Juni, en la que piden se les acumule la parte de pensión de su hermano Benjamín Camilo Juni, por haber llegado a la mayoría de edad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 55.316 de fecha 25 de enero de 1935, se les reconoció a las señoritas Elena Raquel, Susana Manuela y Benjamín Camilo Jui, el derecho de percibir la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.953, sancionada el 29 de septiembre de 1934;

Que consta en estas actuaciones que el copartícipe Benjamín Camilo Juni llegó a la mayoría de edad el 26 de enero de 1937, por lo que corresponde eliminarlo de la pensión, acreciendo su parte a la de las otras beneficiarias;

Por esto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.° del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación porcederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 55.316 de fecha 25 de enero de 1935 y a contar del 26 de enero del corirente año, al copartícipe Benjamín Camilo Juni, por haber llegado a la mayoría de edad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

María Langlot de Gurria. — Licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.059. — 1305. — Expte. 38.994-G-1936. — Dto. N.° 227. — Vista la presentación de la pensionista civil, doña María Langlot de Gurria, en la que solicita se le conceda, como prórroga, un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero, en razón de no haber desaparecido aún los motivos que originaron los pedidos anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero, a la pensionista civil, doña María Langlot de Gurria, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de Impuesto a los Réditos y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Probado con la partida de (fojas 33), el fallecimiento del jubilado don Ramón Rufino Arroyo, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Ercilla Videla (fojas 34), acreditado el nacimiento de su hija legítima María Indalecia Arroyo (fojas 37), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 43 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento por último el dictamen legal de (fojas 43 vuelta) corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ercilla Videla de Arroyo y María Indalecia Arroyo, viuda e hija legítima del jubilado don Ramón Rufino Arroyo (fojas 25 y 26), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de enero de 1937), con el haber mensual de trescientos setenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 378.91 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.089. — 1306. — Expte. 32.420-A-1937. — Dto. N.° 710. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de marzo ppdo., acordando pensión de trescientos setenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 378.91 m|n.) moneda nacional, a doña Ercilla Videla de Arroyo y María Indalecia Arroyo, viuda e hija legítima del jubilado don Ramón Rufino Arroyo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Expte. 12-A-1937. — Probado con la partida de (fojas 42), el fallecimiento del jubilado, don Juan Antonio Alsina, justificado su matrimonio con doña Magdalena Péndola (fojas 43); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 48 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 48 vuelta), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Magdalena Péndola de Alsina; viuda del jubilado, don Juan Antonio Alsina, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de Enero de 1937), con el haber mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.084. — 1307. — Expte. 32.421-A-1937. — Dto. N.° 711. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de marzo ppdo., acordando pensión de trescientos cincuenta pesos ($ 350.— m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Péndola de Alsina, viuda del jubilado don Juan Antonio Alsina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Expte. 51 - B - 936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Narciso del Pilar Bárcena, justificado su matrimonio con doña Adelina Bellitti (fojas 3), acreditado el nacimiento de las hijas María Celia y Lydia Rosa, con los certificados de (fojas 5 y 6) que del cómputo de (fojas 13), resulta la prestación de 20 años, 11 meses y 1 día de servicios privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 14 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 14 vuelta); corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Adelina Bellitti de Bárcena, María Celia y Lydia Rosa Bárcena; viuda e hijas del ex-cabo de la Policía de la Capital, don Narciso del Pilar Bárcena, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de junio de 1936), con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con veintidós centavos ($ 56.22 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en

24 meses y el cargo previo de los primeros haberes; formulándosele al P. E. el cargo de la Ley 12.218, debiendo previo al pago acreditar en legal forma que, Narciso y Narciso del Pilar Bárcena, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.086. — 1308. — Expte. 32.380-B-937. — Dto. N.° 712. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de marzo ppdo., acordando pensión de cincuenta y seis pesos con veintidós centavos ($ 56.22 m|n.) moneda nacional, a doña Adelina Bellitti de Bárcena, María Celia y Lydia Rosa Bárcena, viuda e hijas del excabo de la Policía de la Capital, don Narciso del Pilar Bárcena; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Expte. 87 - B - 936. — Probado con la partida de (fojas 26), el fallecimiento del jubilado, don Miguel Barrionuevo; justificado su matrimonio con doña Angela Castriota, acreditado el nacimiento de los hijos Saturnino, Rosario Berta, Angela, José Julio, Alicira, María Amalia, Lucía y Rosa, con los certificados de (fojas 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 40 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombres con que aparece la viuda recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de (fojas 40 vuelta); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Angela Castriota de Barrionuevo, Saturnino, Rosario Berta, Angela, José Julio, Alcira, María Amalia, Lucía y Rosa Barrionuevo; viuda e hijos del jubilado, don Miguel Barrionuevo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de octubre de 1936), con el haber mensual de sesenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 60.59 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.085. — 1309. — Expte. 32.323-B-937. — Dto. N.° 713. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 marzo ppdo., acordando pensión de sesenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 60.59 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Castriota de Barrionuevo, Saturnino, Rosario Berta, Angela, José Julio, Alcira, María Amalia, Lucía y Rosa Barrionuevo, viuda e hijos del jubilado, don Miguel Barrionuevo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.

Probado con la partida de (fojas 3), el fallecimiento de don Atilio Miguel Barbarita, justificado su matrimonio con doña Asunta Lamberti (fojas 4) acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Raúl Vicente y Elda Vicenta Barbarita (fojas 6 y 7), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 21) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de (fojas 16), resulta la prestación de 22 años, 2 meses y 18 días de servicios de los cuales 21 años y 22 días corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de (fojas 17 vuelta) corresponde acordar pensión en la forma establecida por la Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Raúl Vicente y a doña Elda Vicenta Barbarita, hijos legítimos del ex-auxiliar de la Policía de la Capital don Atilio Miguel Barbarita, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de julio de 1935), con el haber mensual de ciento catorce pesos con cuarenta centavos ($ 114.40 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, formulándose cargo al P. E. por la Ley 12.218, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, de los primeros haberes y el del 9 de la misma ley en 24 meses.

3.° — Tener presente que la viuda no tiene derecho a pensión por alcanzarle las disposiciones del artículo 44 de la Ley 4349.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.074. — 1310. — Expte. 41.025-B-937. — Dto. N.° 714. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de diciembre ppdo., acordando pensión de ciento catorce pesos con cuarenta centavos ($ 114.40 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Vicente y a doña Elda Vicenta Barbarita, hijos legítimos del ex auxiliar de la Policía de la Capital, don Atilio Miguel Barbarita; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 18 días de servicios según (fojas 46), y tiene 70 años y 6 meses de edad según (fs. 1), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 47 vta., y atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley y el 54 de la Ley 11.110,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y nueve pesos con veinte y un centavos ($ 139.21 m|n., moneda nacional, a don Vicente Beluco, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 24 meses, el del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 47, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 110.77 m|n. y la Caja de Empresas Particulares con $ 28.44 m|n. debiendo notificarse en forma auténtica el Decreto del P. E. dada la forma en que está suscrita la solicitud de fojas 14. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.048. — 1311. — Expte. 32.346-B-1937. — Dto. N.° 715. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con veintiún centavos ($ 139.21 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Beluco Operario de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador de Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento del jubilado don Juan Máximo Berretta, justificado su matrimonio con doña Catalina Estanislada Costa (fojas 39), acreditado el nacimiento de la hija legítima María Angélica Berretta (fojas 42), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 47 vta.), descarta la posivilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 47 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Catalina Estanislada Costa de Berretta, y a doña María Angélica Berretta, viuda e hija legítima del jubilado don Juan Máximo Berretta (fojas 8 y 10), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de enero de 1937), con el haber mensual de quinientos cinco pesos ($ 505.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349 dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.041. — 1312. — Expte. 32.375-B-1937. — Dto. N.° 716. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de marzo ppdo., acordando pensión de quinientos cinco pesos (505.— m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Estanislada Costa de Berretta y a doña María Angélica Berretta, viuda e hija legítima del jubilado, don Juan Máximo Berretta; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Carlos de la Colina, justificado su matrimonio con doña María Regina Hidalgo (fojas 3), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos María Antonia, Leonor y Rubén de la Colina (fojas 5, 6 y 7), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 32), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 30, resulta la prestación de 23 años, 9 meses y 17 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 32 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Regina Hidalgo de de la Colina, María Antonia, Leonor, y Rubén de la Colina, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carlos de la Colina, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de mayo de 1936), con el haber mensual de setenta y un pesos con treinta y nueve centavos ($ 71.39 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes.

3.° — Previo al pago la recurrente deberá optar entre esta pensión o la jubilación que goza según fojas 23. Repónganse sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Buasso", soy de opinión que corresponde aprobar la presente resolución, con excepción del artículo 3 de la misma.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.093. — 1313. — Expte. 32.326-C-1937. — Dto. N.° 718. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de marzo ppdo., acordando pensión de setenta y un pesos con treinta y nueve centavos ($ 71.39 m|n.) moneda nacional, a doña María Regina Hidalgo de de la Colina, María Antonia, Leonor y Rubén de la Colina, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos de la Colina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 143-C-1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fojas 23 y 49); que las diferencias de nombres con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de (fojas 50 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con quince centavos ($ 165.15 m|n.), moneda nacional, a don Eustacio Castillo; ex Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, el artículo 8 de la misma con anterioridad al goce de la jubilación; formulándose al P. E. el cargo de la Ley 12.218.

4.° — Dejar sin efecto la resolución de (fojas 28). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buneos Aires, Abril 8 de 1937.

103.091. — 1314. — Expte. 32.165-C-1937. — Dto. N.° 719. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con quince centavos ($ 165.15 m|n.) moneda nacional, a don Eustacio Castillo, ex Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente el interesado por información sumaria judicial justificar su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Expte. 86-CH-1935. — Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 26), la prestación de 31 años, 3 meses y 27 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 27 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.293 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

Artículo 1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 308.39 m|n.) m|nacional, a don Carlos Luis Chiesa, Empleado de la Dirección General de Arquitectura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el cargo previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

103.087. — 1315. — Expte. 32.347-C-1937. — Dto. N.° 720. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 308.39 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Luis Chiesa, Empleado de la Dirección General de Arquitectura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Incluyendo entre los copartícipes de una pensión acordada

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 34,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Incluir en la resolución citada a doña Julia Alcorta de Davel, madre del ex Profesor de la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini," don Ricardo Davel.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que la recurrente se presentó solicitando este beneficio, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Ricardo José, o José Ricardo Davel era una misma persona.

4.° — Aceptar la opción formulada a fojas 4, y comunicar a la Contaduría General de la Nación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Airse, Abril 8 de 1937.

103.094. — 1316. — Expte. 32.322-D-1937. — Dto. N.° 721. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de marzo ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución de 22 de julio de 1936 y aprobada por Decreto del 13 de noviembre del mismo año, a doña Julia Alcorta de Davel, madre del ex Profesor de la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini", don Ricardo José Davel; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Agricultura

Sobre venta de tierras fiscales pastoriles en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937.

108.026. — 835. — Resultando:

Que con motivo de la visita de estudio realizada a los Territorios Nacionales del Sud por el señor Ministro de Agricultura y funcionarios de la Dirección de Tierras, se estima conveniente modificar el régimen imperante de la distribución de las tierras pastoriles fiscales;

Que la Ley de Tierras número 4.167, de fecha 8 de enero de 1903, dispone en su artículo 9.°, que el arrendatario que haya cumplido las condiciones del contrato, tendrá derecho a comprar hasta la mitad de la extensión arrendada;

Que en concordancia con esa disposición de la ley, los Decretos que la reglamentaron establecieron, el de fecha 2 de noviembre de 1903, que los arrendatarios podían comprar a los diez años, la mitad de la tierra arrendada; el de fecha 10 de enero de 1905, que derogó el anterior, autorizó a los arrendatarios a comprar a los cinco años, una cuarta parte del área arrendada, y a los diez años, la otra cuarta parte, y el de 8 de noviembre de 1906, que derogó a su vez, el último de los decretos citados, redujo a cinco años el plazo para adquirir en propiedad la mitad de la superficie arrendada;

Que las ventas que en su oportunidad se efectuaron a favor de arrendatarios con contratos celebrados en las condiciones indicadas, beneficiaron, en unos casos, a pobladores meritorios, y en otros, favorecieron a compañías acaparadoras que mediante interpósitas personas lograron burlar los propósitos fundamentales de la ley mencionada y aumentar por ese medio las extensiones de que eran poseedoras;

Que con el objeto de impedir la especulación a base de la tierra fiscal y prevenir la formación de latifundios, tan contrarios al incremento de la población y al desenvolvimiento económico de los Territorios Nacionales, se han dictado a partir del año 1919, distintas disposiciones que suprimieron en las concesiones de arrendamiento, el derecho a comprar parte alguna de la superficie arrendada, y

Considerando:

Que el fundamento de la organización social y económica rural reside en la explotación de la tierra agrícola por agricultores propietarios, como lo demuestran todos nuestros antecedentes históricos y establecen la Constitución y las leyes fundamentales de la Nación;

Que la población y el trabajo de la tierra ha constituído siempre el propósito fundamental del Gobierno, fomentando y asegurando el régimen de la propiedad de la tierra para el agricultor, como instrumento y estímulo más adecuado para radicar pobladores, robustecer la familia campesina, desarrollar la explotación intensiva del suelo, crear centros de producción y riqueza como factores de civilización y progreso;

Que la administración de la tierra fiscal se ha establecido con la principal finalidad de colonizar los Territorios Nacionales, a base de la entrega de la propiedad de la tierra al trabajador;

Que el régimen vigente para las tierras fiscales destinadas a la ganadería, impiden convertir al concesionario en propietario de la tierra que trabaja, mejora y vive, privándolo así de un derecho que le acuerda la misma ley y sustrayendo al suelo fiscal de ser un factor insustituíble para llenar un alto interés público;

Que para impedir en lo posible que se repitan las violaciones a las disposiciones de la Ley 4.167, y se constituyan grandes latifundios, entre otras medidas de previsión se limitará el beneficio de la venta a los pobladores de arraigo, que realicen una explotación independiente y ajustada a las disposiciones reglamentarias en vigor, que tengan su domicilio real en la parcela o su residencia efectiva y permanente en el Territorio;

Que el riesgo de que la tierra que se enajene a los arrendatarios pueda pasar a poder de sociedades anónimas, se evitará mediante la inserción en los títulos de propiedad respectivos de una cláusula especial estableciendo que ellas no podrán formar parte del patrimonio de sociedades anónimas de ninguna naturaleza, ni de compañías que ya sean poseedoras del máximum permitido por la ley, no pudiendo los escribanos titulares o adscriptos intervenir en las transferencias a favor de esas entidades de las tierras escrituradas a los arrendatarios bajo pena de serles retirados sin más trámite sus registros;

Que si se tratara de agricultores, el arraigo a la tierra que labran se establecería más rápidamente, pero tratándose de ganaderos, es prudente exigir un plazo más largo de residencia y trabajo, como una mayor garantía de vinculación con el suelo concedido;

Que la restitución del derecho de compra coincide con el conocimiento real y minucioso de la tierra, con una admi-

nistración más ajustada y controlada que hoy ejerce el Estado y con la demanda efectiva de los pobladores arrendatarios que ocupan actualmente toda la tierra fiscal pastoril y que solamente realizando una explotación intensiva del suelo y sus ganados podrá lograrse una mayor capacidad de trabajo para asimilar nuevos pobladores,

Que es conveniente, para mantener la explotación independiente y próspera del suelo que se venda o arriende, procurar en lo posible que disponga de campo de verano y de invierno en forma que permita su utilización durante todo el año, así como también que por la capacidad de animales que pueda apacentar, se formen unidades de explotaciones agrarias que aseguren el bienestar de la familia trabajadora;

Que el precio de venta no debe contener un concepto de lucro por parte del Estado, ni corresponde fijarlo muy bajo porque fomentaría la especulación ni muy elevado porque retraería al comprador, ni tampoco puede prescindirse absolutamente del valor actual formado por intereses sociales y económicos creados, por cuyo motivo debe establecerse promediando los precios de arrendamientos pagados durante cinco años anteriores a la venta y cuyo producto deberá representar el interés de tres por ciento del valor a fijarse a la tierra sujeta a la venta;

Que el restablecimiento del derecho de compra coincide con el mejoramiento económico que han experimentado en los últimos años los arrendatarios de tierras fiscales pastoriles, lo que les permitirá afrontar sin mayores esfuerzos los desembolsos que les significará la compra de una parte de la tierra arrendada;

Que es también oportuno ampliar a diez años el plazo de renovación de los contratos de arrendamiento en los cuales se haya dado satisfactorio cumplimiento a las obligaciones impuestas para el caso de resolverse arrendar nuevamente las tierras, quedando, como consecuencia, sin efecto el Decreto de 18 de agosto de 1926, en su parte pertinente. — Los actuales arrendatarios cuyos contratos hayan sido renovados por cinco años, podrán solicitar la ampliación de los mismos a diez años dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, facultándose a la Dirección de Tierras para practicar directamente en los respectivos instrumentos, las anotaciones del caso que así lo hagan constar, por todo lo cual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a los arrendatarios de las tierras pastoriles fiscales no afectadas a reservas, con contratos aprobados o que se aprueben en lo sucesivo el derecho a comprar hasta la mitad a su elección de la extensión arrendada en la siguiente forma: una cuarta parte de la superficie arrendada a los cinco años de la vigencia del contrato y la segunda cuarta parte a los diez años.

Art. 2.° — Para optar al beneficio que se acuerda por el artículo anterior los arrendatarios deberán llenar o haber llenado los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio real y efectivo en el lote concedido o en el territorio respectivo, con residencia continuada de cinco años como mínimum;
b) Realizar una explotación personal y directa, sin ingerencia de terceros;
c) Haber construído la población y las mejoras necesarias para la adecuada explotación del campo e introducido haciendas propias, en la proporción y por el valor exigidos en los respectivos contratos.

Art. 3.° — A los arrendatarios que hayan demostrado ser elementos de progreso por su dedicación al mejoramiento de la explotación de la tierra y refinamiento del ganado así como por su voluntad de incorporarse al ambiente social donde viven, se les podrá conceder en venta la otra mitad del lote arrendado a que se refiere el artículo 1.°, cuando así lo solicitaran.

Art. 4.° — Los lotes a adjudicarse en arrendamiento con opción a compra deberán constituir en lo posible unidades agrarias de explotación pastoril que aseguren el bienestar de la familia que la trabaje.

Art. 5.° — La Dirección de Tierras procurará que las tierras que se enajenan a los arrendatarios dispongan de campos aptos para el apacentamiento de haciendas durante las estaciones de verano e invierno, en forma que puedan ser utilizadas con provecho durante el año.

Art. 6.° — La fijación del precio de venta de las tierras, que se adjudiquen en ese carácter a los arrendatarios que se encuentren comprendidos en las prescripciones del presente decreto y se acojan a sus beneficios, se hará promediando los precios de arrendamiento abonados por los respectivos arrendatarios durante los cinco años anteriores a la venta de acuerdo a la capacidad receptiva de la tierra, distancia a puerto de embarque y valor de los productos, y el promedio obtenido deberá representar el interés del tres por ciento del valor a fijarse a la tierra.

Art. 7.° — El pago del precio de la tierra que se enajene a los arrendatarios se efectuará al contado o una sexta parte del valor de la misma al contado y el saldo en cinco años, otorgándose de inmediato el título definitivo de propiedad en el primer caso y en el segundo, con gravamen hipotecario por el saldo correspondiente a las anualidades a vencer.

Art. 8.° — Queda absolutamente prohibido y serán nulos los contratos de hipoteca que celebraren los adquirentes de tierras a que se refiere el artículo 7.° hasta tanto no hayan abonado íntegramente el precio de compra.

Art. 9.° — Para tener derecho a la compra de la segunda cuarta parte o sea a los 10 años de la vigencia del contrato, el arrendatario deberá continuar cumpliendo el requisito referente a la residencia efectiva en la tierra adjudicada o en el territorio y justificar que no ha transferido sus derechos a la propiedad de la primera cuarta parte, a cuyo efecto deberá acompañar a su solicitud de compra el título de propiedad correspondiente y en caso de no probar este extremo perderá el derecho a comprar la segunda parte de la superficie arrendada, salvo el caso de sucesión hereditaria.

Art. 10. — En los títulos de propiedad por tierras pastoriles que se enajenen a los arrendatarios, deberá insertarse una cláusula especial por la que se establezca que en ningún momento podrán esas tierras formar parte del patrimonio de sociedades anónimas sean o no propietarias de tierras, ni de compañías o personas poseedoras de cualquier título del máximum de veinte mil hectáreas de superficie establecido por la Ley número 4167, no pudiendo los escribanos con registros o adscriptos, intervenir en transferencias a favor de esas entidades, de las tierras pastoriles escrituradas a los arrendatarios, bajo pena de serles retirados sin más trámites sus registros.

Art. 11. — En los títulos definitivos de propiedad que se otorguen por tierras situadas en zonas de fronteras se consignará además de la cláusula especial que establece el artículo precedente, la determinada por el artículo 2.° del Decreto número 62.908, de fecha 2 de julio de 1935.

Art. 12. — En caso de fallecimiento del arrendatario se transmitirán a sus herederos declarados los derechos que pudieran corresponder al causante. — El arrendatario que después de residir por espacio de 5 años consecutivos en la tierra concedida o en el territorio respectivo y de cumplir satisfactoriamente todas las demás obligaciones contraídas y comprobara la imposibilidad material de continuar residiendo allí, podrá transferir los derechos que tuviere o le correspondieren, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aprobar la cesión, y en caso de ser aceptada no alcanzarán al cesionario los derechos que se hubieran acordado al cedente a la propiedad de una parte de la tierra arrendada sino después de establecer su residencia efectiva en ella durante el tiempo especificado por el presente decreto, para tener opción a ese beneficio.

Art. 13. — Los compradores que no hayan abonado íntegramente el precio de compra no podrán arrendar ni transferir su propiedad sin autorización del Poder Ejecutivo, bajo pena de caducidad de sus derechos adquiridos con pérdida de las sumas obladas y mejoras incorporadas al suelo que pasarán a dominio del Estado.

Art. 14. — Las solicitudes de compra que formulen los arrendatarios que se acojan a los beneficios del presente decreto, serán elevadas al Departamento de Agricultura para su resolución definitiva, por la Dirección de Tierars con sus respectivos antecedentes e informaciones del caso, dentro del plazo de treinta días de su presentación. — A los efectos de establecer el cumplimiento por parte de los arrendatarios de las obligaciones y requisitos exigidos, serán suficientes las informaciones y demás antecedentes que hayan aportado las inspecciones efectuadas con anterioridad de un año a la fecha del presente decreto.

Art. 15. — Fíjase en diez años el plazo a que serán renovados los contratos de arrendamiento, quedando como consecuencia sin efecto el Decreto de fecha 18 de agosto de 1926 en la parte que lo fijó en cinco años. Los arrendatarios, cuyos contratos de arrendamiento hayan sido renovados por el término de cinco años, podrán solicitar la ampliación de los mismos a diez años dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de la publicación del presente decreto, quedando facultada la Dirección de Tierras para practicar directamente en los respectivos instrumentos las anotaciones que así lo hagan constar.

Art. 16. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las del presente decreto, que será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Jorge de la Torre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Licitaciones privadas realizadas para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.518. — 910. — Expte. 5824-A-1937. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones en Olivos (Buenos Aires):

Licitación N.° 15.306:

Provisión azulejos a las firmas:

Cattáneo y Cía., renglones 1 y 3, por pesos 1.412.80 moneda nacional.

Talavera de la Reina, renglón 2, por pesos 780.— moneda nacional.

Licitación N.° 15.528:

Provisión rejillas y marcos, etc., a la firma Humberto Radaelli, por pesos 71.— moneda nacional.

Licitación N.° 15.535:

Provisión armario botiquín, a la firma Lutz, Ferrando y Cía., por pesos 45.— moneda nacional.

Licitación N.° 15.621:

Provisión tejas coloniales a la firma La Belga S. A., por pesos 4.500.— moneda nacional.

Licitación N.° 15.623:

Provisión hierros a la Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda., por pesos 937.55 moneda nacional.

Estación Sanitaria de Salta:

Licitación N.° 15.344:

Provisión caldera a secciones, a la firma Hero S. A. Comercial, por pesos 124.— moneda nacional.

Licitación N.° 15.345:

Provisión radiadores a las firmas:

Boker y Cía., renglón 1, por pesos 78.40 moneda nacional.

Pfeifel y Huber, renglón 2, por pesos 9.60 moneda nacional.

Cabildo Histórico de Humahuaca (Jujuy):

Licitación N.° 15.611:

Provisión piezas cerámicas a la firma Cattáneo y Cía., por pesos 1.000.— moneda nacional.

Licitación N.° 15.612:

Provisión vidrios prismáticos para pisos, a la firma Pilkington Bros Ltda., por pesos 9.— moneda nacional.

Escuela Monumental en Monte Caseros (Corrientes):

Licitación N.° 15.634:

Provición maderas a la firma Vicente Martini e Hijos, por pesos 242.— moneda nacional.

Licitación N.° 15.635:

Provición hierros a la firma La Belga S. A., por pesos 4.212.80 moneda nacional.

Licitación N.° 15.637:

Provisión materiales varios a la firma, Castiglioni Hermanos, por pesos 324.— moneda nacional.

Museo Histórico Nacional:

Licitación N.° 15.069:

Provisión caldera seccional a la firma General Electric S. A., por pesos 2.437.— moneda nacional.

Palacio del Congreso — Cámara de Diputados:

Licitación N.° 15.200:

Provisión papel para empalelar a la firma Francisco Galvany, por pesos 135.30 moneda nacional.

Aduana de la Capital:

Licitación N.° 15.358:

Provisión tapajunta de zinc a la firma Ecke y Cía., por pesos 150.— moneda nacional.

Palacio de Correos y Telégrafos:

Licitación N.° 15.417:

Provisión cristales a la firma Pinard M. Noseda y Cía., por pesos 20.40 moneda nacional.

Destacamento de Bomberos "Belgrano":

Licitación N.° 15.423:

Provisión viraró a la firma Emilio Diambri y Cía., por pesos 56.32 moneda nacional.

Hospital de Clínicas (Córdoba):

Licitación N.° 15.061:

Provisión máquina de escribir a la firma Curt Berger y Cía., por pesos 367.— moneda nacional.

Colonia de Crónicos General Rodríguez (Buenos Aires):

Licitación N.° 15.209:

Provisión máquinas de escribir a las firmas:

Olivetti Argentina S. A., renglón 1 por pesos 885.— moneda nacional.

Curt Berger y Cía., renglón 2, por pesos 367.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 18.156.17 m|nal.) diez y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 4 pesos 226.72 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1937:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 45, pesos 7.746.35 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 59, pesos 204.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 209, pesos 1.009.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 128, pesos 2.978.80 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 178, pesos 2.437.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 41, pesos 135.30 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 185, pesos 367.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 57, pesos 1.252.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Licitaciones privadas realizadas para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.519. — 911. — Expte. N.° 5251-A-1937. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Escuela Normal de Córdoba:
Licitación privada N.° 81:
Provisión pinturas, pinceles, etc., adjudicada en la siguiente forma:
Justino Bistoni, renglones 1, 8, 10, 11, 12, 17, 18 y 19, por pesos 103.60 moneda nacional.
Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglones 2, 15 y 16, por pesos 60.— moneda nacional.
Bergallo y Pastrone, renglones 3, 13, 14 y 20, por pesos 101.38 moneda nacional.
S. Meijide Irazoqui y Hnos., renglones 4 al 7 y 9, por pesos 85.60 moneda nacional.

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales (Córdoba):
Licitación privada N.° 66:
Provisión maderas a la firma Ernesto Soler y Cía. Ltda., pesos 722.50 moneda nacional.
Licitación privada N.° 68:
Provisión artículos sanitarios a la firma Bergallo y Pastrone, por pesos 194.67 moneda nacional.
Licitación privada N.° 82:
Provisión arena gruesa a la firma Juan Majul Chaij, por pesos 675.— moneda nacional.
Licitación privada N.° 86:
Provisión material eléctrico a la firma Siemens-Schuckert S. A., por pesos 388.— moneda nacional.
Licitación privada N.° 63:
Provisión material de ferretería adjudicada en la siguiente forma:
Hierromat S. A., renglones 1 al 5, 49, 52, y 53, por pesos 1.891.78 moneda nacional.
Descours y Cabaud, renglones 6, 7, 22, 31, 50 y 51, por pesos 101.39 moneda nacional.
Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglones 8, 9, 12 al 21, 23 al 29, 32 al 35, 40, 46, 47 y 48, por pesos 397.30 moneda nacional.
Bergallo y Pastrone, renglones 30, 36 al 39, 41 al 45, y 54 al 58, por pesos 51.32 moneda nacional.
Licitación privada N.° 89:
Privisión cal viva a la firma Weskamp, por pesos 1.430.— moneda nacional.

Facultad de Ingeniería de Córdoba:
Licitación privada N.° 45:
Provisión y colocación carpintería de madera a la firma Pablo Werner, por pesos 2.196.89 moneda nacional.

Escuela Normal Lincoln (Buenos Aires):
Licitación privada N.° 1:
Provisión tierra para plantaciones a la firma Marcelino Morón, por pesos 560.— moneda nacional.

Colegio Nacional Chivilcoy (Buenos Aires):
Licitación privada N.° 51:
Provisión materiales varios adjudicada en la siguiente forma:
F. Bancora y Cía., renglones 1 al 9 y 11, por pesos 559.48 moneda nacional.
Brocos, Lopepé, Doheijo y Cía., renglón 10, por pesos 86.— moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios Tres Arroyos (Buenos Aires):
Licitación privada N.° 201:
Provisión alambre tejido y vidrios a la firma Hurtado y Cía., por pesos 267.45 moneda nacional.

Escuela Normal Mixta Azul (Buenos Aires):
Licitación privada N.° 351:
Provisión papel para empalelar a la firma Martín Segura, pesos 138.60 moneda nacional.
Licitación privada N.° 368.
Provisión materiales varios a la firma A. Rodríguez y Cía., por pesos 304.38 moneda nacional.

Escuela de Agricultura Santa Catalina (Llavallol — Buenos Aires):
Licitación privada N.° 551:
Provisión carpintería de cedro a la firma Strianese Hnos., pesos 347.50 moneda nacional.
Licitación privada N.° 552:
Provisión mosaicos graníticos a la firma Battichi Hnos., pesos 279.70 moneda nacional.

Escuela de Agricultura y Ganadería "María C. y Manuel Inchausti" 25 de Mayo (Buenos Aires):
Licitación privada N.° 603:
Provisión y colocación ventanilla y postigos de madera, a la firma Pedro Risé y Hnos., por pesos 106.— moneda nacional.

Escuela de Agricultura Bell Ville (Córdoba):
Licitación privada N.° 7.411:
Provisión y colocación mosaicos, a la firma José Figuerola, por pesos 774.32 moneda nacional.

Defensa Agrícola Elortondo (Santa Fe):
Licitación privada N.° 7.405:
Provisión artículos sanitarios adjudicada en la siguiente forma:
Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 1 al 5, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19 al 21, 23 al 26 y 32 al 35, por pesos 333.28 moneda nacional.
Travella y Cía., renglones 6, 8, 9, 10, 22, y 31, por pesos 85.07 moneda nacional.
Hierromat S. A., renglones 15, 18, 27, 28, 29 y 30, por pesos 117.73 moneda nacional.

Escuela de Agricultura Casilda (Santa Fe):
Licitación privada N.° 7.407:
Provisión cemento portland, a la firma Cittadini Hnos., pesos 130.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos Monte Buey (Córdoba):
Licitación privada N.° 7.408:
Provisión azulejos y accesorios a la firma Raúl J. López, pesos 179.34 moneda nacional.

Escuela Taller Sociedad Antoniana (Corrientes):
Licitación privada N.° 1.767 bis:
Provisión cal viva de Mercedes, a la firma Mateo Díaz Inurritegui, por pesos 252.— moneda nacional.
Licitación privada N.° 1.789:
Provisión tirantes de pino tea adjudicada en la siguiente forma:
Eugenio Luraschi, renglones 1, 3 y 4, por pesos 116.50 moneda nacional.
José B. Luraschi, renglón 2, por pesos 90.— moneda nacional.
Licitación privada N.° 1.790:
Provisión hierros, cal y cemento adjudicada en la siguiente forma:
Eugenio Luraschi, renglón 1, por pesos 240.24 moneda nacional.
José B. Luraschi, renglón 1, (resto), y 2, por pesos 176.96 moneda nacional.
José Lorenzo, renglón 3, por pesos 191.— moneda nacional.

Hospital de Aislamiento de Corrientes:
Licitación privada N.° 1.786:
Provisión cedro en tablas a la firma Benedicto Eolis, pesos 2.316.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de diez y seis mil cincuenta pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 16.050.98 m|nal.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 4, pesos 1.513.86 moneda nacional.
Plan de Trabajos Públicos 1937:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 168, pesos 8.048.85 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 102, pesos 560.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 97, pesos 645.48 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 108, pesos 267.45 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 93, pesos 442.98 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 110, pesos 106.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 196, pesos 774.32 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 193, pesos 130.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 1, partida 6, pesos 179.34 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 60, pesos 2.316.— moneda nacional.

A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros" (Escuela Taller Sociedad Antoniana de Corrientes), pesos 1.066.70 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Reparación de instalación eléctrica en el 6.° piso del Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.521. — 913. — Expte. 5645-J-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de pesos 3.343,64 m|n. relativo a la reparación de artefactos y cambio de conductores de la instalación eléctrica en los locales del 6.° piso del Palacio de Justicia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de tres mil trescientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.343.64 m|n.) relativo a la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al inciso 1.°, ítem 2, partida 81 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Obras en el Juzgado de Paz y Registro Civil de Santa Isabel en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.523. — 915. — Expte. 5295-J-937. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto por un importe de $ 6.274,09 m|n., incluído un 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo los trabajos de construcción de cerco y vereda, garage y depósito, en el edificio fiscal ocupado por el Juzgado de Paz y Registro Civil de Santa Isabel, en el Territorio de la Pampa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe asciende a la suma de seis mil doscientos setenta y cuatro pesos con nueve centavos (pesos 6.274,09 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos proyectados, debiendo, en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en el inciso 1.°, ítem 2, partida 58.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Obras de reparación en los locales ocupados por las Comisiones de Peticiones y Poderes de Guerra y Marina de la H. Cámara de Senadores en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102524. — 916. — Expte. 5.859-C-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos 20.224.10 m|n., que ha preparado relativos a la ejecución de obras de modificación, reparo y pintura de los locales ocupados por las Comisiones de Peticiones y Poderes de Guerra y Marina de la H. Cámara de Senadores, en el Palacio del Congreso; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de veinte mil doscientos veinticuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 20.224,10 m|n.) relativos a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al inciso 1, ítem 2, partida 41 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Colocación de puertas y bastidores de H° en los pabellones de tropa 1 y 2 del Cuartel de Policía Montada de la Capital Federal.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.526. — 917. — Expte. 5864-P-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 28.783,50 m|n., relativo a la provisión y colocación de puertas y bastidores de hierro con tejido de alambre de hierro galvanizado en los Pabellones de Tropa 1 y 2 del Cuartel de Policía Montada de la Capital Federal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de veintiocho mil setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 28.783,50 m|n.) relativo a la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Direccin Gral. de Arquitectura para que lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al inciso 1.°, ítem 2, partida 28, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Licitaciones privadas realizadas para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.527. — 918. — Expte. 5613-A-1937. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1.° — Aprobar las licitaciones privadas de la referencia y adjudicar la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires).

Licitación N.° 1119. — Provisión maderas varias a la firma:

Mario J. Grand, por pesos 320,30 moneda nacional.

Licitación N.° 1120. — Provisión tejido metálico tipo "fiambrera" a la firma:

Mario J. Grand, por pesos 144,50 m|nacional.

Licitación N.° 1127. — Provisión tirantes I. P. N. N.° 28, a la firma:

Mario J. Grand, por pesos 189,92 m|nacional.

Palacio Epicopal de Santiago del Estero.

Licitación N.° 3320. — Provisión vidrios a la firma:

Bonacina Hermanos, por pesos moneda nacional, 114,75.

Colegio Nacional de San Luis.

Licitación N.° 37. — Provisión aros de hierro "U" a la firma:

José Vila, por pesos 330,— m|n.

Correos y Telégrafos de Villa Mercedes (San Luis).

Licitación N.° 62. — Provisión cedro misionero de 1.ª calidad a la firma:

A. Alfredo Romairone y Cía., por pesos 195,98 m|n.

Monumento Nacional Basílica de San Francisco de Mendoza.

Licitación N.° 68. — Provisión cemento portland, a la firma:

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por pesos 180,— m|n.

Correos y Telégrafos de Santa Fe.

Licitación N.° 10.057. — Provisión colocación vidrios dobles transparentes a la firma:

Demetrio F. Devotto por pesos moneda nacional, 234,79.

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).

Licitación N.° 10.058. — Provisión arena lavada del Río Paraná, a la firma:

S. A. Angel Cassanello Ltda., por pesos 480,— m|n.

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos).

Licitación N.° 3876. — Provisión cable armado a la firma:

Goldaracena Hermanos, por pesos moneda nacional 115,20.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).

Licitación N.° 923-L. — Provisión madera cedro a la firma:

Guzzetti, Chiaruttini y Cía., por pesos 432,60 m|n.

Licitación N.° 928-L. — Provisión pinceles, etc., a las firmas:

Gardella y Rosa, renglones 1 al 3, 5 y 10 al 14, por pesos moneda nacional 191,50.

Alice Hermanos, renglones 4 y 6, por $ 25,50 m|n.

José Muras, renglones 7 y 9, por pesos 83,88 m|n.

2.° — El importe total de (pesos 3.038,92 m|n.) tres mil treinta y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, se imputará a los créditos autorizados en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en la siguiente forma:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 84, pesos 654,72. m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 67, pesos 114,75 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 131, pesos 330,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 17, pesos 195,98 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partdia 120, pesos 115,20 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 100, pesos 733,48 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 69, pesos 180,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 10, pesos 234,79 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 166, pesos 480,— m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Compra de terreno lindero al ocupado por el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.528. — 919. — Expte. 19.021-G-936. — Vistas las presentes actuaciones en las que el señor Sebastián Francisco González ofrece en venta, por la suma de $ 3.000,— m|n., el terreno de su propiedad, de 9,20 por 45,50 metros, lindero al del edificio fiscal ocupado por el Colegio Nacional de Paraná;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se fijó una partida de $ 3.500,— m|n., para atender el gasto que demandará la operación de compra del expresado inmueble; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase el ofrecimiento de venta del terreno de que se ha hecho referencia, por la suma total de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000,— m|n.) efectuado por el señor Sebastián Francisco González y desígnase al Jefe de la V.ª Zona de la Dirección General de Arquitectura, don Pablo Tenerani, para que en representación del Gobierno Nacional suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio y tome posesión del inmueble de la referencia.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que extienda la respectiva orden de pago a favor del técnico designado por el artículo anterior por la suma de tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300,— m|n.) y con imputación al inciso 1.°, ítem 2, partida 119, del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, para atender el pago del precio de dicha compra y de los gastos que la misma demande.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Dirección General de Contabilidad a los fines determinados precedentemente y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, a la que, al propio tiempo, se la autoriza para que designe a un escribano con registro en Paraná, que tenga a su cargo la escrituración del inmueble que se adquiere.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Obras en la chacras N.° 77 de Viedma (Río Negro) Colocación de molino y perforación de un pozo semisurgente.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.529. — 920. — Expte. 5297-R-937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, plano y presupuesto adjunto cuyo importe asciende a la suma de $ 14.224,56 m|n. relativos a la ejecución de obras de ampliación y reparo general, así como la perforación de un pozo semisurgente e instalación de un molino a viento con torre metálica de acero, en el edificio existente en la chacra N.° 77 de Viedma (Río Negro);

Teniendo en cuenta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente; y que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se asigna un crédito para "Ampliaciones y modificaciones en edificios fiscales, hasta un monto de pesos 30.000 m|n., cada uno", con el que puede atender el gasto aludido; y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación a que se ha hecho referencia cuyo presupuesto asciende a la suma de catorce mil doscientos veinticuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 14.224,56 m|n.) moneda nacional, formulada por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Dicho gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1937, en el inciso 1.°, ítem 1, partida 6.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Ampliaciones en la Oficina Postal y Telegráfica de El Maité (Gobernación del Chubut).

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.530. — 921. — Expte. 17.877-C-934. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los planos, memoria descriptiva y presupuesto por un importe de $ 13.020,— m|n., que ha preparado para llevar a cabo la ejecución de obras ampliatorias en el edificio ocupado por la Oficina Postal y Telegráfica de El Maitén (Chubut); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos, memoria descriptiva y presupuesto por un importe de trece mil veinte pesos ($ 13.020,— m|n.,) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos proyectados, debiendo, en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año en el inciso 1.°, ítem 1, partida 6.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Construcción de una calle interna en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

102.532. — 922. — Expte. 3169-F-937. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la instalación de una conexión especial para el desagüe de cañería que se proyecta colocar en una calle interna de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, cuyo presupuesto fué aprobado por el Decreto N.° 101.281 del 10 de marzo del corriente año;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta la conveniencia de que esas obras sean realizadas por las Obras Sanitarias de la Nación, dentro del presupuesto aprobado por un importe de $ 2.604,80 m|n., que presenta un mayor gasto de pesos 236,80 m|n., con relación al ítem correspondiente del presupuesto general, cuya aprobación se efectuó por el Decreto número 66.702 del 9 de septiembre de 1935; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que las obras autorizadas por el Decreto N.° 101.281 del 10 de marzo del corriente año, presupuestas en dos mil seiscientos cuatro pesos con ochenta centavos ($ 2.604,80 m|n.) moneda nacional, serán llevadas a cabo por las Obras Sanitarias de la Nación, para lo cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos librará a favor de la misma, la correspondiente orden de pago por el expresado importe y con imputación al inciso 1.°, ítem 2, partida 151 del Plan de Trabajos Públicos de este año.

Art. 2.° — Apruébase el mayor gasto de que se ha hecho referencia, que importa la suma de doscientos treinta y seis pesos con ochenta centavos (pesos 236,80 m|n.) moneda nacional, el que será imputado, también, al inciso 1.°, ítem 2, partida 151 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Justicia e I. Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA
Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

APROBACION DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS

PROGRAMAS ANALITICOS DE HISTORIA PARA LOS COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

Instrucciones para el profesor

I

1.°) Para dar sus clases, el profesor se valdrá sistemáticamente de ilustraciones cartográficas; y tendrá presente que este instrumento didáctico es un auxiliar indispensable, cuya omisión no puede ser justificada.

2.°) En la exposición de los sucesos, procurará establecer una relación recíproca de los hechos, siempre que sea posible; y aplicará al movimiento histórico un criterio de coordinación funcional, jerarquizando los acontecimientos, conforme se desarrollen, pues a tal efecto se han colocado así en estos programas.

3.°) Explicará la diferencia de «tempo» o grado dinámico entre las distintas civilizaciones (Egipto y Grecia, por ej.); señalará los caracteres fundamentales de esa diferencia, y procurará discernir el sentido característico de esos procesos históricos: v. g., cuando es, ante todo, una diferencia económica; cuando, ante todo, una diferencia psicológica, etc.

4.°) Iguales distingos hará entre las varias etapas de una misma civilización. Este aspecto de la enseñanza lo objetivará descriptivamente en el desenvolvimiento de las instituciones, y en la circulación así de la riqueza como de la cultura entre las capas sociales, dentro de cada civilización y de cada época. La complejidad crítica de su tarea estará en simplificar esos conceptos y exponerlos en forma tal que se logren didácticamente. Pero cuidará de establecer la coexistencia de los diversos factores (culturales, políticos, económicos, ideológicos, etc.) en cada caso, sin excluir ninguno de ellos, hasta donde se puedan precisar, aun cuando subordine los unos a los otros.

5.°) No olvidará en ningún momento que si unas civilizaciones o épocas son más dinámicas que otras, ninguna hay que sea realmente estática: que la que no se modifica frutificando o creciendo, se modifica agotándose o corrompiéndose. Este principio le servirá muy eficazmente para esclarecer el movimiento, por ejemplo, de la historia egipcia en 1.° año, y de la China en 5.°, y corregir así el vulgarizado prejuicio del carácter estático de esas culturas, impartiendo la noción más histórica de culturas de ritmo lento determinadas por civilizaciones de movimiento propio.

6.°) En todos los acontecimientos críticos o decisivos, reducirá la parte descriptiva a lo esencial, empleando al efecto la cartografía, tanto por lo económico-social como para lo geográfico; y en lo que se empeñará explícitamente será en razonar sobre el clima histórico, los antecedentes y las consecuencias de cada acontecimiento significativo. De esta manera, enseñará a pensar históricamente; pues tal es el objeto radical de esta asignatura. Este procedimiento le permitirá abarcar más abreviadamente el tema, con todos los tópicos de la lección, en virtud de los resultados sintéticos del raciocinio.

7.°) La secuencia cronológica será observada de un modo relativo, según sean las conexiones y alcances de un tema con respecto a los precedentes y consecutivos; pero, cuando así convenga para ilustrar la trascendencia de un asunto, podrá rastrear, hasta más allá de la etapa cronológica en que se halle, las consecuencias del acontecimiento en cuestión, y regresar, una vez agotada la interpretación de los efectos inmediatos y mediatos, a recoger el hilo cronológico de la asignatura.

8.°) En esta constante correlación que ha de establecer, aunque haga eso metódicamente por una experiencia normativa de causa y efecto, de antecedente y consecuente, se guardará sin embargo de caer en el error del mecanicismo histórico; y así desechará toda idea de causalidad absoluta o automática en los sucesos humanos, cuya intrincada complejidad no admite semejante noción simplista. La simplificación ha de ser sólo didáctica; y no ha de llegar nunca a la simplicidad que la historia no tiene. Para esto atenderá a mostrar la acción concurrente de todos los intereses sociales en cada acontecimiento de importancia histórica.

9.°) Para los nombres y fechas, para las divisiones de épocas y etapas cronológicas, se valdrá de cuadros sinópticos, sin exigir de la memoria del alumno el esfuerzo que deberá pedir al razonamiento, que es la facultad que el profesor ha de cultivar primordialmente.

10.°) Al tratar de las guerras, las describirá con brevedad, pero las considerará muy atentamente en tanto que momentos históricos (en lo político, económico, social), como antecedentes o consecuencias cuyos efectos críticos —afortunados o no— suelen ser más duraderos que su acción propia.

11.°) Al describir los momentos históricos, o el complejo de los factores relativos, hará, si viene al caso, referencias y analogías con los trances comparables o contrastables de otras civilizaciones y las hará preferiblemente con las civilizaciones ya estudiadas o con la actualidad conocida; claro está, que cuidándose en esto de ser tan cauto como justo.

12.°) Los períodos históricos en que aparezca en crisis o en apogeo una fase de la voluntad humana o del instinto social (anarquía, decadencia, renacimiento), los ilustrará preferiblemente con lecturas históricas alusivas; si fuese posible, de autores coetáneos, para hacer más vívida la representación.

13.°) Con tiempo prudencial, encargará alguna brevísima monografía acerca de personalidades que representen momentos históricos; esto lo dispondrá con un criterio histórico-social, antes que individual y anecdótico; a cuyo efecto será el profesor el que dé al alumno los tópicos o el sumario del trabajo; de suerte que si el alumno ha de ser calificado por el trabajo, el profesor ha de ser juzgado por el plan.

14.°) Al tratar de las artes y las letras, tendrá en cuenta que el curso no es de arte ni de literatura; y así, lo hará vinculando la producción estética, filosófica y literaria a las circunstancias que caracterizan tal época, sea para indicar una correspondencia o destacar un contraste, sea para situar las obras representativamente en su respectiva etapa histórica como precursoras o como epígonas.

II

15.°) En 5.° año del bachillerato, al dictar Historia de la Civilización, el profesor dará por sabido aquello que pertenece a la parte informativa y elemental de la materia histórica asignada a los años precedentes; de tal suerte que cuando haga las consideraciones de conjunto y las reseñas panorámicas que el respectivo programa establece, pueda suponer que el alumno, gracias a los estudios hechos anteriormente, conoce o está en condiciones de alcanzar por sí mismo, con un simple repaso que a indicación del profesor efectúe en privado, las implicaciones cuyos detalles se omiten en dicho año; de lo cual resultará posible desde luego destacar con mayor nitidez las líneas generales del movimiento histórico en el sentido de la civilización y de la cultura, que es lo que esta asignatura se propone.

16.°) Después de exponer los acontecimientos fundamentales en cada caso, comunicará en seguida las correlativas nociones e ideas históricas, explicará las correspondencias culturales y determinará las transiciones de época, si hubiere lugar a ello, en vez de detenerse en la mera acumulación de datos accesorios; porque al cabo del tiempo el cúmulo de los hechos someros e incidentes sumarios desaparece de la memoria, y queda poco que el alumno no olvide; tanto más cuanto que aun el propio profesor llega tal vez a olvidarse de casi todo lo que sea puro dato del montón, de esa clase de datos que exigen tanto más de la memoria cuanto menos memorables son en rigor; mientras que lo contrario ocurre con las nociones de relación y de secuencia o de transición histórica: a cuyo respecto está probado que, sin mayor afán de la memoria, se incorporan intuitivamente al hábito conceptual, por la necesidad sintética de la razón, a la que satisfacen con un mínimo esfuerzo.

17.°) En las consideraciones de conjunto y en las reseñar panorámicas, allí donde se trate de desplazamientos de lugar a la vez que de época, se valdrá de las correspondientes ilustraciones cartográficas; procedimiento con que podrá abreviar la lección, merced a la síntesis visual.

18.°) En las lecciones donde se trate de obras de arte, se proveerá, como sea hacedero, de reproducciones que le faciliten y le acorten la explicación con auxilio de la impresión gráfica.

19.°) Cuando trate de obras literarias o filosóficas, tendrá presente lo que se dispone en el número 14 de estas instrucciones; vale decir, que usará de dichas obras como de específicos documentos históricos ante todo, así por lo que respecta a la forma como por lo que hace al contenido y al tema de ellas; y con este criterio podrá, sin perjudicar al concepto de la obra, procediendo a los efectos de la estricta ilustración histórica, dar a conocer acaso tales fragmentos, que le asistan provechosamente en el objeto de la lección.

20.°) El propósito de unidad y de relación con que se han organizado estas lecciones, será puesto en práctica de manera tal, que la unidad de tema o la unidad de época, o la relación significativa, —sea de los hechos, sea de los momentos históricos,— resulte evidenciada en cada lección y en cada serie de lecciones correspondientes.

21.°) El orden de las proposiciones y tópicos de cada lección corresponde al orden en que se ha de exponer; y las variantes de que una a otra lección se producen en aquellas proposiciones que parecen semejantes por los términos pero que no lo son por el orden de ellos, están calculadas, y tienen precisamente por objeto señalar en cada caso, con la distinta ordenación, una variante en el orden de los factores o de las circunstancias, a la que se ha de atender: como, por ejemplo, en el caso de dos proposiciones como estas: «circunstancias políticas, económicas e ideológicas», y «circunstancias ideológicas económicas y políticas», en las que el orden distinto indica una distinta relación recíproca de los términos y de los hechos que les corresponden. Este orden interno de la lección la jerarquiza a los efectos de la enseñanza, y su deliberada disposición unifica o contrapone los tópicos, de modo que dentro de la unidad del tema caben, significativamente, las oposiciones históricas que los hechos y los momentos distintos suelen asumir. Esto será tenido en cuenta para interpretar adecuadamente la vecindad o la vinculación de tópicos y motivos al parecer ajenos entre sí; pues tal aproximación o contraposición intencional se propone, con el tácito recurso de ese ayuntamiento ad-hoc, destacar didácticamente la complejidad relativa de las respectivas circunstancias históricas.

22.°) En las lecciones tales como, por ejemplo, la 95, o la 98, etc., del programa de Historia de la Civilización, el profesor tendrá libertad de opción para explicar solamente aquellas correspondencias culturales e ideológicas que se reflejen en los dominios en que, fuera de su asignatura, más versado se crea; a saber, en los de la Filosofía, o en los de la Música, o en los de la Literatura, etc.; pero en tal caso no se olvidará de mencionar que análogas correspondencias, afines u opuestas, se han producido en tal época en tales otros dominios de las artes y de las letras. Claro está, que si se siente capaz de tratar con relativa competencia acerca de los varios dominios culturales e ideológicos que el programa indica, será mejor que así lo haga, pues dará con ello una más completa idea del respectivo momento histórico. Conviene que en los casos de la música y la filosofía, muy particularmente, cuide de ser, por obvias razones didácticas, todo lo objetivo que sea posible, defendiéndose más que nunca del peligro de la divagación; a cuyo efecto sólo se entrará por estos dominios culturales cuando esté seguro de poder hacerlo con tanta precisión como claridad.

23.°) En los casos en que autores de importancia equivalente, ocupan sin embargo en el programa espacios desiguales, se entenderá que tal diferencia no nace de una desigual apreciación de los méritos de uno u otro autor, sino de la diferente medida en que cada autor representa aquellas condiciones de su época que más importan a la estimación del momento histórico y al objeto específico de la lección.

24.°) En los casos en que la lección tiene en el programa un texto mayor y enunciados más prolijos, de modo que resulta al parecer más larga y de mayor contenido, se entenderá que esa analítica prolijidad proviene de la naturaleza del asunto (más expuesto que otros tal vez a la superfluidad o al rodeo), y que esa minuciosidad literal sólo se propone disminuir las posibilidades disgresivas: a cuyo efecto las enunciaciones que contienen hacen de índice y de guía, con el fin de limitar dicha lección estrictamente, sin aumentar por eso las dimensiones del tema, y sin dilatar con eso el tiempo que se emplea.

25.°) La diferencia en el número de lecciones que se asignan a aquellos ciclos de civilización que ya se han concluído y a esos períodos que todavía no se han cerrado o que se mantienen en una relación más o menos inmediata y más o menos crítica con el período en curso, como ser la última etapa de la Edad Media, la Edad Moderna y la Contemporánea; tal diferencia se funda en el hecho de que los períodos conclusos ofrecen para el estudio del movimiento histórico y para la inteligencia del desarrollo cultural, el ejemplo cabal

de un organismo completo; de manera que los momentos, experiencias y resultados históricos constituyen en ese caso muestras definitivas y acabadas de una de las grandes biografías de la civilización; por cuya virtud el destino conocido y el curso terminado de un ciclo entero comportan la más perfecta lección de cultura histórica que didácticamente se puede pedir. Los períodos vinculados todavía vitalmente, como la Edad Moderna y la Contemporánea, cuyo curso y desenlace está sin concluir, constituyen un material histórico que, a los efectos de la enseñanza, si no tiene menos interés, tiene entretanto menos certeza ejemplar: puesto que sus partes no se pueden coordinar con igual seguridad y proporción; fuera de que ya entra aquí, además, un consciente o subconsciente interés de actualidad problemática, que incluso podrá ser muy moral, pero que no garantiza la verdad objetiva del momento en el mismo grado en que es posible obtenerla en aquella otra clase de períodos; ni se puede lograr aquí tampoco, dadas las circunstancias presentes, una ecuanimidad educativa del criterio cultural.

26.°) El material de estos programas es cuantitativamente igual que el de los que se reajustan o reemplazan, salvo la brevísima añadidura del Mundo Egeo, que lleva sólo un par de lecciones y que pone la asignatura al día. Lo que se ha cambiado a fondo es la estructura, para coordinar proporcionadamente el desarrollo de la materia y su enseñanza, de modo que la proporción y el orden impriman en el transcurso de las lecciones una idea de consecuente función (que esté sujeta lo menos que sea posible a la posible inercia del profesor) a la vez que obliguen didácticamente a guardar los calculados límites de tiempo.

27.°) Sólo respetando tales requisitos de tiempo y de norma, se podrán cumplir estos programas, cuya dificultad para el profesor (la que, según se ha dicho ya, consiste en simplicar y reducir los temas al límite dado), constituye en compensación una racional facilidad para el alumno.

28.°) Es absolutamente necesario no olvidar en el caso de la Historia de la Civilización, que esta materia, por la variedad y trascendencia de sus temas, resulta ser la más completa asignatura cultural del bachillerato: que después de esta etapa de estudios, el bachiller no volverá a encarar ninguna otra equivalente, ni tan amplia ni tan ilustrativa, salvo que siga la especialidad de la Historia en los Cursos Universitarios o del Profesorado Superior. Esta circunstancia debe comprometer moralmente al profesor, para que imparta a su enseñanza la solidez y la profundidad que se merece esta acaso última frecuentación que el alumno practica de las vicisitudes y conquistas fundamentales de la civilización.

PRIMER AÑO

ORIENTE, GRECIA Y ROMA

CUATRO HORAS SEMANALES

(Para 112 horas del año escolar, se calcula 91 lecciones)

Lección 1

Historia. — Los hechos históricos y el relato histórico. Objeto de la historia. Fuentes de la historia. Diversidad de los documentos históricos: monumentos, inscripciones, manuscritos.

Lección 2

División convencional de los períodos históricos. La prehistoria. La edad de la piedra antigua o paleolítica. Artefactos, industria y cultura del hombre paleolítico. El arte de las cavernas. Las étapas paleolíticas y sus mutaciones climatéricas. Rudimentos de organización social y económica.

Lección 3

La edad de la piedra nueva o neolítica. La agricultura. La domesticación de los animales. Las vestimentas. Alfarería. Las tumbas. Habitaciones. Caseríos lacustres. Aldeas y clanes. Pastores y agricultores. nómades y sedentarios. Religión y magia.

Lección 4

Las razas antropológicas y las razas históricas. Los ríos y los valles en las primeras civilizaciones. El Nilo, el Tigris y el Eufrates, el Hohangho y el Iangtsé. La edad neolítica en el Nilo. Nociones geográficas acerca del Egipto. Primeros habitantes de Egipto.

Lección 5

La edad del bronce en el Nilo. Período primitivo. Organización social. Invención y desarrollo de la escritura. El calendario. La ingeniería. El culto de Horus.

Lección 6

Período arcaico. Los constructores de pirámides. Organización social, gobierno, industria, comercio, artes y religión de la época. Decadencia del Egipto arcaico; sus causas.

Lección 7

Período feudal. Crisis y restauración política. Supremacía de los príncipes de Tebas. La sociedad, la vida cultural y mercantil bajo el feudalismo.

Lección 8

Invasión de los hicsos; sus consecuencias políticas y militares. Expulsión de los hicsos. El imperio tebano. El Estado imperial; la sociedad y el culto. Expansión política y mercantil del nuevo Imperio.

Lección 9

El Imperio bajo los Tuthmosis. La reina Hatshepsut; su carácter y su gobierno. Tuthmosis III; hegemonía imperial de Egipto. Política mundial.

Lección 10

La revolución religiosa de Ikhnaton. Fundación de El Amarna. El culto monoteísta de Aton. Significación moral e histórica de Ikhnaton y de su época.

Lección 11

La reacción sacerdotal bajo Tutankhamón. Ramsés II y las guerras imperiales. La decadencia del imperio ramesida; sus causas. Estado cultural de esa época.

Lección 12

Los sacerdotes y los mercenarios durante la decadencia. Supremacía de los libios y de los etíopes. Invasión asiria. La restauración; Psamético; los mercenarios griegos. La lucha con Babilonia. Invasión persa. Consideraciones elementales sobre egiptología. Champollion.

Lección 13

Mesopotamia. Su geografía y sus razas históricas. Los Sumerios. Su civilización. La Ciudad-Estado. Ur. Su comercio y sus guerras. Los semitas. Sargón de Akkad. Los semitas y la civilización sumeria. El reino unido de Sumer y Akkad.

Lección 14

Hammurabi de Babilonia. Civilización de la época. Las leyes. Predominio de los intereses mercantiles. La banca y los templos. La religión. Decadencia del imperio de Hammurabi; sus causas.

Lección 15

Assur. Primitiva civilización. Sargon de Asiria. Sus conquistas; consecuencias comerciales. Senaquerib. La Conquista de Egipto. El Imperio Asirio. El Estado y el arte militar. La civilización del imperio. Nínive. Decadencia económica; sus causas y efectos. Ataques del exterior. Destrucción de Nínive.

Lección 16

Supremacía de los caldeos. Nabucodonosor. Cautiverio de los judíos. Civilización caldea bajo Nabucodonosor. La ciudad de Babilonia. El comercio y la industria. Características arcaizantes y clasicistas de la cultura de esa época. Nociones elementales de asiriología.

FENICIA

Lección 17

Su geografía. El pueblo fenicio. Las ciudades y los principados. Byblos, Tiro y Sidón. Relaciones con Egipto e Israel. La expedición a Ophir. Hiram y Salomón. Fundación de ciudades y de factorías. Sucesivas rebeliones de Tiro contra Asiria. Gobierno de los sufetas o jueces en Tiro. Dominio de Ciro. Decadencia política de Tiro y apogeo mercantil de Sidón.

Lección 18

Constitución política de los fenicios. Predominio de la aristocracia mercantil. Navegación, comercio y colonias; manufacturas; invenciones; artes. Religión y mitología.

PALESTINA

Lección 19

Su geografía y sus primitivos habitantes. Los hebreos. La historia bíblica; su carácter; las comprobaciones arqueológicas.

Lección 20

Los patriarcas; sus andanzas y establecimientos. La tradición del éxodo; consideraciones históricas. Moisés y Aarón.

Lección 21

La conquista de Canaan. Gobierno de los jueces. Institución de la monarquía; sus causas. Saúl; sus guerras.

Lección 22

David. El reino unido de Israel y de Judá. Relaciones con Tiro. Acción militar y política de David. La ideología davídica.

Lección 23

Salomón. El templo de Jerusalem. Relaciones comerciales bajo el reinado de Salomón. Esplendor del Estado y miseria del pueblo bajo Salomón. Roboam: separación de Israel y de Judá.

Lección 24

Rivalidad entre Israel y Judá. Idolatría de Israel. La desigualdad social. El rey Acab y la viña de Nabot. Los profetas Elías y Amós. Las clases pastoriles de Judá y las clases urbanas de Israel; su oposición.

Lección 25

Destrucción de los dos reinos hebreos. Isaías. El cautiverio de Babilonia. El profeta Jeremías. Perfeccionamiento del monoteísmo hebreo durante el cautiverio. El profeta Ezequiel.

Lección 26

Consideración sobre el desarrollo de la idea de Dios, desde la divinidad tribal del desierto hasta la revelación del Padre universal. Ciro. Liberación del cautiverio de Babilonia.

Lección 27

Régimen teocrático. Restauración del templo. El Viejo Testamento: su compilación; su influencia universal. Noticias de las sucesivas conquistas macedónica y romana.

Lección 28

El Irán. Su geografía y sus pueblos. Los medos y los persas. La supremacía de los medos. Conquistas de Ciaxares y Astiages. Ciro; su origen: la leyenda y la historia. Ascensión política de los persas. El ejército persa y las conquistas de Ciro.

Lección 29

Humanidad y tolerancia de Ciro. Significación moral de esta nueva política de conquista. Carácter de Ciro. Los sucesores de Ciro. Política, conquistas y organización del Imperio persa bajo Cambises y Darío. Jerjes. y las guerras de Grecia.

Lección 30

La civilización iránica. La religión popular; los magos; el reformador Zoroastro. El arte persa: la arquitectura y la plástica. Carácter y efectos de la hegemonía persa. Desmembramiento del Imperio. Alejandro de Macedonia.

Lección 31

El mundo egeo; su descubrimiento (Schliemann y Evans). Las costas y las islas egeas. Los pueblos egeos: los cretenses y los troyanos. La civilización cretense; Cnossos. Sociedad, cultura y organización económica. Relaciones con Egipto y con la Grecia prehelénica. Apogeo de la aristocracia mercantil cretense. Invasión aquea y caída de Cnossos.

Lección 32

Los aqueos en Grecia. La civilización creto-micénica; Micenas, Tirinto. Expansión de los aqueos. La edad heroica (Homero). La guerra de Troya; sus causas históricas. La invasión doria: sus consecuencias. La edad del hierro. Extinción de la cultura creto-micénica. Las migraciones.

Lección 33

Grecia; su geografía. Los griegos; su procedencia. Primitivas costumbres, sociedad y gobierno. La reyecía; la leyenda y la historia. Oposición de la reyecía y la nobleza. La Ciudad-Estado. Conflicto entre las clases urbanas y los campesinos (Hesiodo).

Lección 34

Caída de los reyes. Gobierno de los nobles. La colonización griega; sus causas políticas y económicas; sus consecuencias. Adopción del alfabeto fenicio. La riqueza oligárquica e inmobiliaria. Prosperidad de las ciudades.

Lección 35

Desarrollo de la navegación y el comercio. Revolución industrial. Introducción de la moneda; triunfo y efectos sociales de la economía monetaria. Las legislaciones. Las tiranías y los comienzos de la democracia. Cultura de la época.

Lección 36

Esparta. Sus orígenes; su régimen social. Licurgo. Potencia militar de Esparta; su organización económica y su política. Carácter histórico de Esparta.

Lección 37

Atenas y el Atica. La oligarquía. Los legisladores Dracón y Solón. Pisistrato y Clistenes. Actividad cultural, política y económica de la época.

Lección 38

La religión griega; su formación. Organización del culto. Mitología; leyendas heroicas (Referencias a Homero y a Hesiodo). Juegos atléticos, torneos culturales y festivales religiosos. (Píndaro); sus efectos políticos y mercantiles.

Lección 39

Los griegos en vísperas de las guerras médicas. Los persas en Jonia. La rebelión jonia y el incendio de Sardes. La expedición de Mardonio. Darío y la primera guerra médica. El ejército persa. Los hoplitas. Maratón. Milcíades, Temístocles y Arístides; su acción política y militar; sus características y sus consecuencias.

Lección 40

Jerjes y la segunda guerra médica. Las Termópilas. Conducta de Esparta. Invasión de Grecia y destrucción de Atenas. Temístocles y la batalla naval de Salamina. Reacción de Esparta; Platea. Ataque de los cartagineses a Sicilia; Himera. Consecuencias culturales, políticas y económicas de las guerras médicas.

Lección 41

Reconstrucción y crecimiento de Atenas. Política interna; Temístocles y Arístides. La liga de Delos; Cimon. Iniciación de la hegemonía ateniense.

Lección 42

Pericles. Decadencia del partido aristocrático. Iniciación del imperialismo democrático. Las guerras de Atenas: Egina, Esparta y Tebas. El tratado de la paz de 30 años.

Lección 43

Política interior y exterior de Pericles. El estatismo. El panhelenismo de Pericles; sus consecuencias. Transformación de la Liga de Delos en instrumento imperial de Atenas. Hegemonía militar y naval. Carácter de Pericles: su patriotismo local.

Lección 44

La Atenas de Pericles. La constitución; la democracia; ciudadanos, metecos y esclavos. Organización burocrática, representativa, civil, jurídica y económica. El ejército y la armada.

Lección 45

La vida ateniense, la cultura; las artes; las ideas religiosas. Acción edilicia de Pericles.

Lección 46

La Poesía y el Teatro; motivaciones y correspondencias o contrastes ideológicos con su época; su influencia universal.

Lección 47

La Filosofía; motivaciones y correspondencias o contrastes ideológicos con su época; su influencia universal.

Lección 48

Las Ciencias, la Historia y la Oratoria; motivaciones y correspondencias de época; su influencia universal.

Lección 49

Rivalidades entre los Estados griegos; los celos políticos de Esparta, la enemistad mercantil de Corinto. La guerra del Peloponeso. Sus etapas. Sus consecuencias sociales y políticas (Tucídides). La peste de Atenas. Muerte de Pericles. Cleon el demagogo. La paz de Nicias. La expedición de Sicilia. La revolución aristocrática en Atenas: sus efectos. Alcíbiades y la reacción democrática. Fin de la hegemonía de Atenas; sus efectos internos y externos.

Lección 50

La hegemonía militar de Esparta. Inaptitud política de Esparta. Lysandro. La Anabasis. La retirada de los diez mil. Jenofonte. Rápida decadencia de la hegemonía espartana. Agesilao. Tebas y Esparta. Epaminondas; la falange tebana; la supremacía de Tebas. Mantinea; estado de Grecia después de esta batalla.

Lección 51

Macedonia; su historia hasta Filipo II. Filipo y la lucha de los partidos en Atenas. Demóstenes; su política y su carácter. Conflicto entre Filipo y Atenas. Queronea; sus consecuencias.

Lección 52

Alejandro de Macedonia. Aristóteles. La falange macedónica. La acción de Alejandro en Grecia. Guerra contra Persia. Las conquistas de Alejandro. Organización de las conquistas.

Lección 53

Carácter de Alejandro. Las consecuencias políticas, sociales, económicas e intelectuales de las conquistas de Alejandro. La helenización del mundo antiguo. Desmembramiento del Imperio. Los sucesores de Alejandro: los Antigónidas, los Seleucidas y los Ptolomeos.

Lección 54

Condición social, política y económica del mundo griego después de Alejandro. Estados de cultura helenística en Asia, Egipto e Italia. Alejandría y la cultura helenística. Las luchas sociales y el tráfico mercantil en el mundo helenístico. Los romanos.

Lección 55

Italia. Su geografía y condiciones naturales. Sus primitivos habitantes. Los etruscos; su influencia cultural y su comercio. Los sabinos y los latinos del Tiber. Orígenes de Roma; la leyenda y la historia. Comienzos de la ciudad.

Lección 56

Período de los reyes. Los reyes sabinos, latinos y etruscos de Roma; su acción política y social. Influencia griega: comercio, moneda, pesas y medidas, alfabeto. Supresión de la monarquía; sus causas y consecuencias.

Lección 57

La república patricia; su organización; la familia romana, la gens, la religión. La plebe; sus orígenes y condición. Comienzo de la lucha entre patricios y plebeyos.

Lección 58

La política exterior de Roma. La confederación latina. Primer tratado comercial con Cartago. Guerras con los etruscos, volscos, ecuos y sabinos; sus consecuencias sociales y económicas, internas y externas.

Lección 59

Ley de las doce tablas; los decenviros. Concesiones jurídicas a los plebeyos. Fundación de colonias; ampliación del ager publicus; las comarcas conquistadas. La guerra de Veyes. Invasión de los galos.

Lección 60

Persistencia de las luchas sociales; situación económica de los plebeyos. Reforma de las magistraturas. El consulado; la dictadura; el tribunado de la plebe; us funciones y sus efectos.

Lección 61

Alianza con los samnitas. La guerra contra los latinos. Posesión de la Campania. La guerra contra los samnitas. Dominio del acceso al mar; sus consecuencias.

Lección 62

Coalición itálica contra Roma. Triunfo sobre los samnitas, lucanos, etruscos y galos. Conquistas: Umbría, Lucania, Apulia; sus efectos.

Lección 63

Guerra de Tarento. Importancia de Tarento; el dominio del mar Jónico. Intervención de Pirro. La conquista del sur de Italia. Derrota de los galos y etruscos; el dominio del Adriático. Supremacía romana en Italia. La Galia Cisalpina.

Lección 64

Roma gran potencia mediterránea. El dominio sobre las ciudades y los puertos griegos y etruscos; sus consecuencias. Roma potencia comercial. Construcción del puerto de Ostia. Renovación del tratado comercial con Cartago.

Lección 65

Creación de la moneda romana. Influencia helénico-etrusca. Construcción de calzadas militares. Los caminos, las colonias y el ejército. Las conquistas; la clase agraria y el comercio. Etapas y categorías de la colonización romana. Desarrollo interno correspondiente. Influencia helenística.

Lección 66

Roma y Cartago; su rivalidad; causas. La guerra con Cartago. Conquista de Sicilia. Siracusa. Consecuencias de la primera guerra púnica, en Cartago y en Roma. Insurrección de los mercenarios cartagineses. Dominio de los romanos en Córcega y Cerdeña.

Lección 67

La guerra contra los galos; anexión de la Italia gálica; sus consecuencias. La guerra contra los ilirios; sus consecuencias. Dominio romano sobre los mares. Adriático y Jonio: los comerciantes itálicos en el mundo griego; relaciones de Roma con la Liga Aquea.

Lección 68

Conquistas de los Barca en España. Fundación de Cartagena. Explotación de las minas de plata. Aníbal. Preparación de la guerra contra Roma; oposición del senado cartaginés. Sagunto.

Lección 69

La segunda guerra púnica. Las victorias de Aníbal; Cannas. Aníbal en Capua. Los aliados de Aníbal. La guerra en Sicilia, en Grecia, en España y en Italia. Asdrúbal Barca; la batalla del Metauro; sus efectos. Acción defensiva de Aníbal. Escipión; la guerra en Africa. Derrota de los cartagineses; Zama. Consecuencias políticas y económicas de la segunda guerra púnica.

Lección 70

Multiplicación de las colonias romanas; sus causas y sus efectos. Política mediterránea; anexiones en la cuenca del Mediterráneo. Economía de guerra; el botín; economía interna de Roma; consecuencias políticas y económicas. Los arrendatarios de bienes públicos. Iniciación del régimen de los latifundios.

Lección 71

La guerra con Macedonia; la legión romana y la falange macedónica. Quinto Flaminio en Grecia. La Liga Etolia. La guerra con Antíoco de Siria; los últimos planes de Aníbal. Fin de los Seleucidas. Muerte de Aníbal.

Lección 72

La potencia romana en Grecia; la marcha sobre Macedonia; división del territorio macedónico; imposición de tributos permanentes. Resultados financieros de esta guerra. Exención de tributos y cargas a los ciudadanos de Roma. La República romana y la herencia de Alejandro Magno.

Lección 73

La tercera guerra púnica. Renovada prosperidad mercantil de Cartago; la voluntad pacífica de Cartago. Causas de la tercera guerra púnica. Destrucción de Cartago. Los negociantes romanos y la herencia comercial cartaginesa.

Lección 74

Desarrollo político y social de Roma. Las clases sociales, la nobleza y los funcionarios; la administración de las provincias. Corrupción y venalidad. La agricultura; su ruina; Sicilia granero de Roma. El comercio; los banqueros y los mercaderes. Los publicanos o arrendatarios de la contribuciones.

Lección 75

Triunfo de la economía monetaria. La afluencia de esclavos; causas y consecuencias. Depreciación del trabajo libre. Sublevaciones de esclavos; los latifundios. Despoblación de los campos; sus causas y consecuencias.

Lección 76

Helenización de las costumbres romanas; influencia en las ideas. La familia de los Escipiones. Los Gracos; proyectos de reformas. Comienzo de la revolución. Las leyes agrarias. Asesinato de Tiberio Graco. Concesiones a los caballeros; privilegios comerciales. La administración de las provincias; rivalidad entre la clase senatorial y la clase ecuestre. Asesinato de Cayo Graco.

Lección 77

La guerra de Yugurta; Cecilio Metello. Los cimbros y los teutones. Acción y reformas militares de Mario. El ejército romano (Polibio); correspondencias sociales de su organización. Mario y el partido revolucionario. Predominio democrático. La guerra contra los federados. Situación de las clases media y baja. Creación de un proletariado revolucionario. Sila; el terrorismo oligárquico.

Lección 78

Sila y la guerra contra Mitrídates. La guerra civil en Roma. Las represalias de Mario contra la nobleza. Muerte de Mario. Regreso de Sila; reanudación del terror. La dictadura de Sila y la reforma de la Constitución. Consecuencias políticas y sociales. La reacción oligárquica de Lépido. La guerra de los esclavos.

Lección 79

Caída de la oligarquía. Reanudación de la guerra de Mitrídates. Pompeyo; los piratas y el comercio del Mediterráneo. Los partidos en Roma; Cayo Julio César.

Lección 80

La conspiración de Catilina. Cicerón. Catón y la nobleza. Regreso de Pompeyo. El primer triunvirato. Conquista de las Galias; su importancia política. César y la conferencia de Lucca.

Lección 81

Guerra de los Partos; muerte de Craso; sus efectos. Guerra entre César y Pompeyo. Gobierno de César; sus reformas sociales, políticas y financieras. César en Egipto. Homenajes a César. Asesinato de César; sus causas políticas y económicas; sus consecuencias.

Lección 82

Los herederos políticos de César. El segundo triunvirato. Necesidad histórica del cesarismo: Octavio. Expropiaciones forzosas de Octavio. Ruptura con Antonio; sus causas políticas y económicas. Cleopatra. Las riquezas de Egipto; el fisco romano. Imperio de Octavio Augusto.

Lección 83

El gobierno de Augusto; su naturaleza. Administración, política y guerras; sus consecuencia. Los colaboradores de Augusto. La familia de Augusto y la sucesión al trono.

Lección 84

La civilización romana en la época de Augusto. Ciudadanía y cosmopolitismo; influencias orientales. La economía y las finanzas. Las artes y las letras. Las obras públicas.

Lección 85

Las provincias bajo el Imperio de Augusto; su estado cultural y social. Alejandría; su influencia; La Judea; su carácter histórico y espiritual; su evolución social, política y moral desde la época de los profetas hasta el nacimiento de Jesús. Enseñanza y acción de Jesús.

Lección 86

Los emperadores de la casa Julia y de la casa Flavia. Su política interior y exterior. El Imperio hasta Marco Aurelio: administración, guerras y economía. La decadencia social, política y financiera, hasta Diocleciano.

Lección 87

Condiciones sociales en el Imperio. Las clases, la burocracia, el Senado. El Derecho. La unidad del imperio. Agricultura y colonato. Comercio e industria. Progresiva rarefacción monetaria. Esclavos y libertos. Las artes y las letras, la poesía, la retórica y la pedagogía.

Lección 88

Diocleciano; su gobierno y sus guerras. Nueva Ordenación del Imperio. Reforma administrativa. Revalorización de la moneda. El paganismo y el cristianismo en la época de Diocleciano. Diocleciano y el cristianismo. Abdicación de Diocleciano. La lucha por el imperio, hasta Constantino el Grande.

Lección 89

El emperador Constantino; sus reformas imperiales y administrativas. El cristianismo; su propagación y vicisitudes hasta la época de Constantino; su organización internacional. Unificación internacional del Estado. Internacionalismo de las comunidades cristianas del Imperio; sus consecuencias ideológicas y políticas. Constantino y la Iglesia. La reacción de Juliano el apóstata; su fracaso; las causas.

Lección 90

Absolutismo administrativo de Diocleciano y Constantino. Los impuestos; la moneda. Decadencia de la economía urbana. La población; la tasación económica de las clases. Esclavos y libertos. Obligatoriedad hereditaria de las profesiones. La agricultura; la deserción de los campos; el colonato. Capitalismo y comercio. Infiltración de los bárbaros; carácter y circunstancias. El ejército del Imperio: su barbarización; causas y consecuencias.

Lección 91

Estado cultural del Imperio después de Constantino. Retorno a la economía natural; causas y consecuencias. La Iglesia en el Estado. Acción cultural y organización económica de la Iglesia. Las últimas polémicas entre las literaturas pagana, cristiana y herética del Imperio. La nueva ideología; su triunfo. Consideraciones sobre las causas de la decadencia del Imperio Romano de Occidente. Bizancio; su significación.

HISTORIA DE LA EDAD MEDIA, MODERNA Y CONTEMPORANEA

SEGUNDO AÑO

CUATRO HORAS SEMANALES

(Para 112 horas del año escolar, se calculan 91 lecciones)

Lección 1

Los grandes imperios de la Antigüedad. Causas de la decadencia del Imperio Romano: la esclavitud y la servidumbre; debilidad progresiva del poder político y corrupción de la sociedad. Desaparición del espíritu nacional en las costumbres y en el ejército.

Lección 2

Los bárbaros. Procedencia y causas de las invasiones. Bárbaros del norte (germanos, hunos y eslavos) e invasores del oriente (persas y árabes). Las grandes invasiones o emigraciones de pueblos. Roma y los bárbaros. Invasiones de los siglos III y IV. Presión de los hunos.

Lección 3

Los visigodos se establecen en el Imperio: batalla de Adrianópolis (378). Los visigodos en Italia, Francia y norte de España. Otras invasiones: vándalos, suevos, alanos y ostrogodos. Los hunos en el Imperio Romano: batalla de los campos Cataláunicos. Caída del Imperio Romano de occidente.

Lección 4

Italia y Constantinopla. El Imperio Romano de oriente. Justiniano; restauración de la autoridad imperial. Defensa del imperio. La obra legislativa.

Lección 5

Los bárbaros y el Cristianismo. Los lombardos en Italia. Comienzos del poder temporal de los Papas. San Gregorio el Grande. Organización de las órdenes religiosas.

Lección 6

Principales reinos bárbaros de occidente. El imperio Carlovingio. Pepino el Breve y Carlomagno. Guerras de Italia y Alemania. Restablecimiento del Imperio. Los sucesores de Carlomagno; tratado de Verdún. Los sajones en Inglaterra: Alfredo el Grande.

Lección 7

Los visogodos en España. El reino visigodo y su capital en Toledo. Las luchas religiosas. Influencia del germanismo en las instituciones sociales y políticas de la península.

Lección 8

El Cristianismo en el norte de Europa. Conversión de los germanos y eslavos. Católicos y ortodoxos. Extensión de la civilización cristiana.

Lección 9

Los árabes y el Islamismo. Arabia antes de Mahoma: habitantes, costumbres y creencias religiosas. Mahoma. Comienzos del Islamismo. El Corán. El califato. Extensión del Islamismo.

Lección 10

Los árabes en España. Conquista de la península. El emirato de Córdoba. Civilización y cultura mahometanas. Decadencia de la dominación musulmana en España.

Lección 11

La civilización cristiana medieval. Origen del régimen feudal. Su evolución política. Señores y vasallos: deberes y derechos respectivos.

Lección 12

El derecho feudal. Composición de la sociedad feudal. Los beneficios. La Iglesia y el feudalismo. Régimen de la tierra. Las Comunas. La vida señorial.

Lección 13

El feudalismo en Europa. Alemania. La casa de Sajonia y la restauración del Imperio. El Santo Imperio Romano de nacionalidad germánica; su organización.

Lección 14

Luchas entre el Imperio y el Papado. Italia feudal y la Iglesia. Necesidad de una reforma del clero. Restablecimiento de la jerarquía. La querella por el derecho de investidura. Gregorio VII y Enrique IV. Concordato de Worms.

Lección 15

Francia e Inglaterra hasta la guerra de los Cien Años. Decadencia de los Carolingios. Las invasiones normandas en Francia e Inglaterra. Los Capetos. Política territorial de los Capetos. Los grandes feudos y el dominio real.

Lección 16

Los normandos en Inglaterra. Instituciones feudales. La Carta Magna. Estatutos de Oxford. El Parlamentarismo.

Lección 17

Las cruzadas. La ofensiva cristiana contra el Islamismo. Los reinos cristianos de la península ibérica. El Cid.

Lección 18

El peligro oriental y la primer cruzada. Causas y orígenes. Predicación, organización e itinerario de las principales cruzadas. Consecuencias políticas, económicas y sociales de las mismas. Las órdenes militares.

Lección 19

Las cruzadas de occidente contra los albigenses, valdenses y cátaros. La inquisición. Las órdenes religiosas; clero regular y clero secular. El Pontificado. Los caballeros teutónicos.

Lección 20

Decadencia del Imperio. Los Hohenstaufen. Güelfos y gibelinos. El Interregno. Descomposición del Imperio. Independencia de Suiza. La Bula de Oro. Importancia creciente de las ciudades. El Hansa.

Lección 21

Decadencia del Papado. El cautiverio de Aviñón. Necesidad de una reforma del clero. Wiclef y Huss. Concilio de Constanza: fin del cisma de occidente.

Lección 22

Régimen comunal. Las ciudades durante la edad media. Distintas clases de comunidades. Emancipación de las clases serviles. Aparición del estado llano. La industria y el comercio en la edad media.

Lección 23

La civilización y la cultura medievales. La literatura. Las ciencias y las artes. Las universidades.

Lección 24

Los reinos cristianos de la península ibérica durante los siglos XIV y XV. Los fueros de Navarra y de Aragón. Las Cortes de Castilla.

Lección 25

Período de los Reyes Católicos. Obra de pacificación y de afianzamiento de la autoridad real. Política de expansión. Conquista del reino de Granada. Independencia del reino de Portugal. El infante don Enrique.

Lección 26

Francia e Inglaterra durante la guerra de los Cien Años. Origen feudal de la lucha: el estado anglo-francés. Breve reseña de los períodos en que suele dividirse la guerra. El patriotismo francés y Juana de Arco. Decadencia del feudalismo en Francia: Luis XI.

Lección 27

Inglaterra: guerra de las Dos Rosas. Estado político y social de Inglaterra al finalizar la edad media. El Parlamento.

Lección 28

Italia. Diversidad política de los estados italianos, a fines de la edad media. Intervención de las potencias extranjeras: intereses españoles y franceses. Principales estados de la península.

Lección 29

Reanudación de las invasiones: mongoles y turcos otomanos. Caída de Constantinopla. Turquía como potencia europea.

HISTORIA MODERNA

Lección 30

Epoca del Renacimiento. Antecedentes del Renacimiento: el Humanismo y la imprenta. Precursores del renacimiento literario en Italia: Dante, Petrarca y Boccacio.

Lección 31

Difusión del Humanismo en Alemania, Francia y España.

Lección 32

La curiosidad científica. El nuevo impulso de las ciencias naturales, matemáticas y astronómicas. Copérnico y Galileo.

Lección 33

Circunstancias que favorecieron al Renacimiento italiano: situación política y social de la península. Los Mecenas.

Lección 34

El Renacimiento de las artes en Italia. Principales centros del Renacimiento artístico: Florencia, Milán y Roma.

La arquitectura: Brunelleschi y Bramante.

Lección 35

Escultura: Donatello. Miguel Angel.

Lección 36

Pintura: Leonardo de Vinci. Rafael. Miguel Angel. Tiziano.

Lección 37

Literatura renacentista: Maquiavelo. Ariosto. Tasso.

Lección 38

El Renacimiento en España y el siglo de oro; dificultades para delimitar con estrictez ambos períodos. La influencia renacentista en España. La imprenta. El movimiento científico y humanista: Nebrija y Vives. Las letras: La Celestina. La novela picaresca.

Lección 39

El siglo de oro en la literatura española: Fray Luis de León, Herrera, Lope de Vega, Cervantes, Quevedo, Calderón, etc.

Lección 40

El renacimiento literario en Francia: Ronsard, Montaigne, Rabelais.

Lección 41

El renacimiento literario y el humanismo en Alemania e Inglaterra: Erasmo, Lutero y Shakespeare.

Lección 42

El renacimiento artístico en España: Berruguete, Morales, Navarrete, Alonso Cano, Murillo y Velázquez.

Lección 43

El renacimiento artístico en Flandes, Holanda y Alemania: los Van Eyck, Rubens, Van Dick, Rembrandt, Durero y Holbein.

Lección 44

El renacimiento artístico en Francia: Pilón, los Clouet, Goujon, etc.

Lección 45

Los inventos y descubrimientos. El papel. La pólvora. Los adelantos en la navegación. El espíritu de conquista y las ambiciones comerciales: Marco Polo. Descubrimientos de los portugueses. El Mercantilismo.

Lección 46

Epoca de la Reforma protestante. La Reforma; sus vinculaciones con el Humanismo y el Renacimiento. Principales causas de la Reforma. Predicación de indulgencias. Lutero y el Luteranismo. La dieta de Worms. La confesión de Augsburgo.

Lección 47

Propagación de la Reforma protestante. El Calvinismo. El Anglicanismo. Amplitud y consecuencias políticas de la Reforma religiosa.

Lección 48

La Reforma católica o contrarreforma. Reacción católica contra las disidencias doctrinarias. Renovación del clero regular: los jesuítas. El concilio de Trento.

Lección 49

Guerras de Italia y rivalidad de las casas de Austria y de Francia. Carlos V heredero de las casas de Austria y de la monarquía española. Su elección al Imperio. Rivalidad con Francisco I. Guerra con los protestantes. Abdicación de Carlos V.

Lección 50

La preponderancia española. El absolutismo de Carlos V en España; triunfo de los principios centralistas y desaparición de las libertades comunales. Felipe II. Unificación de la península ibérica. Lucha contra los musulmanes y protestantes. Sublevación de los Países Bajos. Guerra con Inglaterra.

Lección 51

Las guerras de religión en Francia. La reforma en Francia. Banderías en el reino: Borbones contra Guisas. Debilidad del poder real. La pacificación del reino por Enrique IV. Edicto de Nantes.

Lección 52

Guerra de los treinta años. Carácter, causas y períodos de la lucha. Paz en Westfalia.

Lección 53

Francia. Luis XIII y Richelieu. Triunfo del absolutismo. Lucha con Inglaterra y la casa de Austria. Mazarino continuador de la política exterior de Richelieu.

Lección 54

Los Estuardos en Inglaterra. Carlos I; lucha con el Parlamento. Cromwell. La República en Inglaterra. El acta de Navegación. Restauración y derrocamiento definitivo de los Estuardos. La Declaración de Derechos (1688).

Lección 55

Preponderancia francesa. Luis XIV en Francia. La monarquía de derecho divino. Principales colaboradores del monarca. Política exterior de Luis XIV. Estudio especial de la guerra de sucesión de España y de la Paz de Utrech.

Lección 53

España bajo los últimos Habsburgos. Decadencia política de España. Guerra de Sucesión. La casa de Borbón.

Lección 57

Las Provincias Unidas en el siglo XVII. Organización política. Terminación de las guerras por la independencia. La expansión colonial. Vida intelectual: Spinoza y Grocio.

Lección 58

Preponderancia inglesa. Inglaterra bajo la casa de los Hannover. Los partidos a la muerte de la reina Ana. Los dos primeros reyes de la casa de Hannover. Desarrollo del régimen parlamentario. Jorge III y la crisis constitucional. El imperialismo inglés.

Lección 59

Luchas coloniales inglesas con Francia y España. Los Pactos de familia. Repercusión de las mismas en la América española.

Lección 60

Los Borbones en España. Los ministros reformistas. Reformas religiosas, administrativas, económicas y sociales. Aranda. Reformas en el régimen colonial. Expulsión de los jesuítas de España, Francia y Portugal.

Lección 61

Francia antes de la revolución. La Regencia. El sistema Law. Luis XV y Luis XVI. Desbarajuste financiero. Impopularidad de la Corte. La oposición judicial.

Lección 62

El despotismo ilustrado en Prusia, Austria y Rusia. Doctrina del despotismo ilustrado; propósitos y resultados. El despotismo ilustrado en Prusia. Progresos de Prusia a comienzos del siglo XVIII. Federico Guillermo I y Federico II. Guerras de Sucesión de Austria y de los Siete Años.

Lección 63

Austria y Rusia antes de la Revolución francesa. Austria. María Teresa. José II. Rusia. Pedro el Grande; sus reformas. Guerras con Suecia y Turquía. Catalina II: reparto de Polonia.

Lección 64

La renovación intelectual y las grandes revoluciones del siglo XVIII. El parlamentarismo inglés y las ideas liberales: Locke, Montesquieu, Voltaire, Rousseau.

Lección 65

Las nuevas ideas económicas: Quesnay, Gournay y Turgot. Adam Smith. La enciclopedia: Diderot.

Lección 66

La independencia de los Estados Unidos. Prosperidad de las colonias. El conflicto con la metrópoli; causas reales y pretextos. La intervención extranjera.

Lección 67

Liga de los neutrales. Paz de Versalles. La Constitución norteamericana. Influencia de la revolución norteamericana en la historia contemporánea.

Lección 68

Revolución francesa. Debilidad del poder real. Luis XVI y María Antonieta. Convocación de los Estados Generales. La revolución legal.

Lección 69

Toma de la Bastilla. Noche del 4 de agosto. Declaración de los derechos del hombre. Constitución de 1791.

Lección 70

La agitación revolucionaria. Los Clubs. La Asamblea Legislativa. Comienzos de la lucha con Europa. Caída de la dignidad real.

Lección 71

La Convención. Proclamación de la República. Los partidos. Ejecución del ex monarca. Sublevación de la Vendée. El terrorismo revolucionario.

Lección 72

La situación económica y financiera. Los asignados. Caída de Robespierre. La reacción thermidoriana. La Constitución de 1795. La obra de la Convención.

Lección 73

Influencia de la Revolución francesa en la historia contemporánea. Miranda. Repercusión de la Revolución en el Río de la Plata.

Lección 74

Brevísimo resumen de las guerras de la Revolución con Europa. Consecuencias de las mismas para el despertar de los sentimientos nacionales en Alemania, España e Italia.

Lección 75

Impopularidad del Directorio. Napoleón Bonaparte. Campañas de Italia y de Egipto. Golpe de estado del 18 Brumario. El Consulado. Pacificación y reorganización de Francia. Paz de Amiens.

Lección 76

Napoleón emperador. Las coaliciones contra Napoleón. Estudio especial de la tercera coalición, de la invasión a Portugal y de la guerra con España.

Lección 77

Las insurrecciones nacionales contra Napoleón. Guerra marítima y colonial. Repercusión de la lucha colonial en el Río de la Plata. Caída definitiva de Napoleón.

Lección 78

El Congreso de Viena y la Santa Alianza. Estudio especial de los congresos de Aquisgrán y de Verona. Doctrina de Monroe.

Lección 79

Restablecimiento de Fernando VII en España. La monarquía constitucional en España y Portugal.

Lección 80

La restauración y la monarquía constitucional en Francia. Revoluciones de 1830 y de 1848.

Lección 81

La monarquía constitucional en Inglaterra. Advenimiento e influencia de nuevas clases sociales. La reforma electoral. La cuestión de Irlanda. El imperio Británico: reformas en Canadá, Australia, la India y Africa.

Lección 82

Revolución de 1848 en Francia. La agitación social. Los talleres nacionales. El Segundo Imperio. La expedición a Méjico. Dificultades con los Estados Unidos.

Lección 83

La cuestión de Oriente. Independencia de Grecia. Guerra de Crimea. Descomposición del imperio turco. Guerras balcánicas.

Lección 84

La unidad italiana. Mazzini, Cavour y Garibaldi. La intervención francesa. La unidad italiana y el Papado.

Lección 85

La unidad alemana. La confederación germánica. Prusia y Austria. Bismark y Guillermo I. El imperio alemán.

Lección 86

Rusia en el siglo XIX. La emancipación de los siervos. La agitación revolucionaria. El desarrollo industrial. El paneslavismo.

Lección 87

Los gobiernos liberales en España. La primer república española. Restauración de la monarquía.

Lección 88

La Comuna parisiense de 1871. La tercer república en Francia. Dificultades internas. Expansión colonial y política exterior. Desarrollo industrial.

Lección 89

Rasgos prevalecientes de la civilización contemporánea. La vieja política colonial y el nuevo imperialismo. Las nuevas potencias imperialistas.

Lección 90

Los descubrimientos científicos y su aplicación industrial. El vapor. El telégrafo. El teléfono. La electricidad. La aviación. La división del trabajo.

Lección 91

Consecuencias del industrialismo. Desarrollo capitalista. Los grandes mercados bancarios. Intereses comerciales e importancia de las materias primas. La paz armada.

Lección 92

La guerra mundial de 1914 a 1918. Brevísimo resumen de la guerra y de los tratados que la terminan. La liga de las naciones.

Lección 93

Consecuencias de la guerra. Revoluciones en Rusia Alemania, Austria e Italia. Dificultades económicas, sociales y políticas derivadas de la guerra.

Lección 94

Las libertades políticas y la difusión del sufragio. La libertad religiosa. El periodismo.

Lección 95

Las doctrinas sociales y la legislación obrera.

Lección 96

Características panorámicas de las artes, las ciencias y las letras en la historia contemporánea.

TERCER AÑO
HISTORIA COLONIAL, AMERICANA Y ARGENTINA

CUATRO HORAS SEMANALES

Para 112 horas del año escolar, se calculan 91 lecciones

Lección 1

Objeto y modalidades del estudio de la prehistoria. — Los trabajos en el terreno y la clasificación de los Muscos. Disciplinas auxiliares de la investigación prehistórica. La cronología relativa y su importancia. *Teorías acerca del problema del poblamiento primitivo de América.* Los trabajos de Herdlicka, Rivet y Ameghino.

Lección 2

Visión general de las poblaciones primitivas de América. — Los grandes focos culturales. Posibilidades de clasificar a los pueblos primitivos americanos de acuerdo con su grado de cultura. Correlaciones entre la cultura material y la espiritual.

Lección 3

Los mayas. — Area de difusión. Restos arqueológicos. Las ciudades de Palenque, Chitchen Itza, Copán, etc. Las inscripciones y el calendario maya.

Lección 4

Las primitivas civilizaciones mejicanas. — La confederación mejicana en el momento del descubrimiento. Area de difusión y grado de cultura.

Lección 5

Los chibchas. — Influencia de las noticias existentes sobre este pueblo en las primeras exploraciones y conquistas españolas. *Las culturas preincaicas de la costa del Perú.*

Lección 6

El Imperio incásico. — Area de difusión. Restos arqueológicos: fortificaciones, templos, obras de irrigación, caminos. La organización social. El sistema económico. Los quipus.

Lección 7

Los indígenas que habitaban el territorio argentino en el momento del descubrimiento. — Ensayos de clasificación: Los aborígenes del noroeste argentino: influencia de las culturas del norte.

Lección 8

Los pueblos chaqueneses: cultura material y espiritual *Los indígenas del Litoral.* Influencia de las culturas amazónicas. *Los habitantes de la pampa.*

Lección 9

Los indígenas de Cuyo, de la Patagonia y de Tierra del Fuego. — Sus grados de cultura. La influencia de los conquistadores.

Lección 10

Situación económica y política de Europa al finalizar la Edad Media. — Las ciudades comerciales. El progreso del capitalismo.

Lección 11

El saber astronómico y geográfico: Ptolomeo. Los Portulanos. Los elementos para la navegación: brújula, astrolabio, etc.

Lección 12

El comercio. Rutas. — Los viajeros: Pián del Carpino, M. Polo. Las islas fantásticas. Los turcos otomanos. La caída de Constantinopla: consecuencias.

Lección 13

Las exploraciones portuguesas. — El reino de Preste Juan. Don Enrique el Navegante. El reconocimiento de la costa africana. Las bulas papales. La rivalidad con Castilla.

Lección 14

El estado de Castilla y Aragón. — Situación política y económica. La expansión aragonesa. La lucha de los reinos por el predominio en la Península Ibérica.

Lección 15

Cristóbal Colón y su proyecto. — Breve resumen de su biografía. Colón en Portugal. La teoría de la esfericidad de la tierra (Toscanelli y M. Behaim). La suposición de la existencia de tierras desconocidas en el mar (El piloto desconocido). Colón en España. Las Capitulaciones.

Lección 16

Viajes de C. Colón. — Primero, segundo, tercero y cuarto viaje de Colón. Descripción de las tierras descubiertas en cada viaje. Ultimos años de Colón.

Lección 17

Los viajes menores. — La Junta de Burgos. El viaje y descubrimientos de Pinzón. Solís.

Lección 18

Los viajes menores y la circunnavegación. — Expediciones de Ponce de León, Balboa, Solís y Magallanes.

Lección 19

Los viajes portugueses: Vasco de Gama, D. Pacheco Pereira, P. Alvarez Cabral, A. Vespucci, Juan de Lisboa. Los Corte Real. Los viajes ingleses y franceses: breve mención de los viajes de los Cabot, de Verrazzano y de Cartier.

Lección 20

Consecuencias del descubrimiento. — Las bulas de Alejandro VI. El tratado de Tordesillas. La lucha por la dominación de las rutas. Consecuencias sociales, económicas, comerciales y científicas de los descubrimientos. La cartografía castellana y portuguesa.

Lección 21

La conquista insular. — Brevísima mención de la actuación del Velázquez en Cuba, de Ponce de León en Boriquen y de los viajes de exploración del golfo de Méjico. *H. Cortés, y la conquista de Méjico.* La exploración de la costa californiana.

Lección 22

La conquista de Tierra firme. — La conquista de la América Central: breve mención de las expediciones de Gil González Dávila, H. de Córdoba, C. de Olid, Cortés y P. de Alvarado. Institución del virreinato de Nueva España.

Lección 23

La conquista de la América del Sud. — P. de Andagoya, Pizarro y Almagro. El descubrimiento del Perú. Pizarro en España. Las concesiones de conquista y la división del continente sudamericano.

Lección 24

La conquista de la América del Sud. — La conquista del Perú. Nueva Castilla y Nueva Toledo. Las guerras civiles. Institución del virreinato del Perú.

Lección 25

La conquista de la América del Sud. — Breve mención de la conquista de Chile y de la exploración del Amazonas. Conquista de Nueva Granada y Venezuela.

Lección 26

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — A. García. S. Caboto. El peligro lusitano y la concesión del adelantazgo a Pedro de Mendoza.

Lección 27

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — La expedición de Pedro de Mendoza. Primera fundación de Buenos Aires. Irala. Salazar: fundación de la Asunción. La Real Cédula de 12 de septiembre de 1537. Despoblación de Buenos Aires.

Lección 28

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — Alvar Núñez Cabeza de Vaca. Segundo gobierno de Irala. Juan y Diego de Sanabria. Fundación de Santa Cruz de la Sierra.

Lección 29

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — Juan Ortiz de Zárate. Juan de Garay. Fundación de Santa Fe. Repoblación de Buenos Aires. Fundación de Corrientes.

Lección 30

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — El Tucumán: descubrimiento y conquista: la ciudad del Barco. La R. C. de 29 de agosto de 1563. Las ciudades estratégicas.

Lección 31

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — Conquista de Cuyo. Tentativas de conquista de la Patagonia. Descubrimiento de las islas Malvinas.

Lección 32

Las naciones marítimas de Europa y la conquista americana. — Política colonial seguida por Inglaterra. Las compañías colonizadoras. Distintos tipos de colonias. La colonización por cuestiones religiosas, políticas y como operación comercial.

Lección 33

Las naciones marítimas de Europa y la conquista americana. — Política colonial seguida por Portugal. El Brasil. Distintas organizaciones adoptadas por el gobierno lusitano. El Brasil bajo la dominación española. Los bandeirantes.

Lección 34

Las naciones marítimas de Europa y la conquista americana. — Política colonial seguida por Holanda. Las grandes fases de la expansión holandesa. La Compañía de las Indias Occidentales. Los establecimientos holandeses.

Lección 35

Las naciones marítimas de Europa y la conquista americana. — Política colonial seguida por Francia. Tentativas en el Brasil y en La Florida. S. Champlain en el Canadá. La Luisiana. Las Antillas francesas: otros establecimientos. El gobierno y el régimen económico.

Lección 36

Virreinato de Nueva España. — Fundación y comprensión del Virreinato. La conquista espiritual por las órdenes religiosas. Las rutas comerciales. El arte. Las reformas administrativas durante el siglo XVIII: la acción de José de Gálvez.

Lección 37

Virreinato de Nueva Granada. — Las dos fundaciones del Virreinato. Los conflictos con Inglaterra e importancia de Cartagena. La acción de los Virreyes para el progreso local. La acción de los comuneros. La cultura en el Virreinato.

Lección 38

Capitanía General de Venezuela. — Organización de la Capitanía General. Población, industria y comercio. *Capitanía General de Cuba.* — Organización de la Capitanía. Importancia en el comercio marítimo. Producción. *Audiencia de Quito*: su creación. Su dependencia del Perú. Incorporación al Virreinato de Nueva Granada. Desarrollo de Guayaquil y Quito.

Lección 39

Capitanía General de Chile. — Comprensión de su jurisdicción; la región de Cuyo; dependencia del Virreinato del Perú. Guerras contra los indios. Las reformas de 1776-1778; las desmembración de Cuyo. Institución de la Capitanía General. Producciones.

Lección 40

Virreinato del Perú. — Desarrollo de la colonización. Breve mención del gobierno de los virreyes: Marqués de Cañete, Toledo, Enríquez, del Villar don Pardo y el segundo Marqués de Cañete. Las correrías de los ingleses.

Lección 41

Virreinato del Perú. — Los virreyes del siglo XVII. Conflictos entre el poder civil y el eclesiástico. Engrandecimiento del virreinato. Opulencia de Lima. El comercio. Las producciones. El siglo XVIII: la acción del marqués de Superunda y del virrey Amat: desmembración del virreinato.

Lección 42

El Río de la Plata. — Desarrollo de la colonización. Acción de Hernandarias. Creación del gobierno del Río de la Plata. Cronología de los gobernadores durante el siglo XVII.

Lección 43

Los problemas internacionales y la colonización americana. — España y Portugal y la cuestión de la Colonia del Sacramento; fundación de la Colonia. La sucesión de España y la paz de Utrecht. Los tratados del Asiento. El navío de Permisión.

Lección 44

Los problemas internacionales y la colonización americana. — Las operaciones bélicas en la Colonia del Sacramento: las sucesivas revoluciones. Fundación de Montevideo y la población de la campaña uruguaya. La política pacifista de Fernando VI y el tratado de Permuta. La guerra guaranítica.

Lección 45

Los problemas internacionales y la colonización americana. — La intervención de España en la guerra de los Siete años. El Pacto de Familia. La paz de París y su importancia desde el punto de vista americano. La cuestión de las islas Malvinas.

Lección 46

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — La población; los blancos. Los españoles, los criollos, los extranjeros. Los mestizos. Los negros; su situación.

Lección 47

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — La población; los indios; su situación. Las encomiendas. El servicio personal. Bartolomé de las Casas. Las Leyes Nuevas. Las Ordenanzas de Alfaro.

Lección 48

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — Las autoridades; El Rey; El Consejo de Indias, la Casa de Contratación.

Lección 49

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — Las autoridades en América: Adelantados, gobernadores, Capitanes generales y Virreyes.

Lección 50

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — Las autoridades de América: Audiencias y Cabildos.

Lección 51

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — El comercio. Requisitos. Períodos de la historia comercial. La fijación de puertos y la implantación del régimen de flotas y galeones. Las naves avisos. Los navíos azogueros. La Urca de Manila.

Lección 52

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — El comercio. Las reformas comerciales introducidas por los reyes borbónicos. Los navíos de registro. La Pragmática de Libre Comercio y su aplicación en América. El Contrabando.

Lección 53

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — La legislación. Las primeras tentativas de Recopilación. Rodrigo de Aguiar y Acuña. Antonio de León Pinelo. Juan de Solorzano Pereira. La Recopilación de 1680. La Nueva Recopilación de Leyes de Indias y su aplicación.

Lección 54

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — La cultura; principales centros. El periodismo. El arte.

Lección 55

La colonización misionera. — Acción desarrollada por los dominicos, franciscanos, mercedarios y jesuítas. La acción de la Compañía de Jesús en nuestro territorio. Las misiones de la provincia jesuítica del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán. Organización: autoridades.

Lección 56

La colonización misionera. — Vida económica de las misiones jesuíticas. La expulsión de los jesuítas: las juntas de Temporalidades. Obra cultural realizada por las órdenes religiosas en nuestro país. La Imprenta. La Inquisición.

Lección 57

La Gobernación del Río de la Plata en el siglo XVIII. — El cambio de dinastía española y su influencia en el comercio local y en la política internacional. Progreso de las regiones rioplatenses. Breve noción cronológica de los gobernadores hasta la fundación del Virreinato.

Lección 58

El Virreinato del Río de la Plata. — Causas de su creación: internas. El crecimiento de la población. El desarrollo del comercio y de las industrias. El problema administrativo. La justicia. Causas externas: los peligros de la expansión inglesa y portuguesa. El avance lusitano en la Banda Oriental. La Real Cédula creando el Virreinato.

Lección 59

El Virreinato del Río de la Plata. — La expedición de Don Pedro de Cevallos. Su organización. Toma de Santa Catalina y de la Colonia del Sacramento. La paz de San Ildefonso. El problema lusitano hasta 1808.

Lección 60

El Virreinato del Río de la Plata. — El problema indígena y la línea de fronteras. Acción de Vértiz y de los sucesores de éste. Las expediciones a Salinas y las vaquerías. Tentativa de colonización de la Patagonia. Breve mención de las causas y consecuencias de la rebelión de Tupac Amarú y de la revolución de Oruro.

Lección 61

El Virreinato del Río de la Plata. — Las cuestiones económicas. La producción minera, ganadera, agrícola y pesquera. Las industrias manufactureras. El comercio de contrabando.

Lección 62

El Virreinato del Río de la Plata. — Las cuestiones económicas. El Bando de libre internación: su importancia. La Pragmática del libre comercio y su efecto en el Plata. Desarrollo económico y social de estas regiones.

Lección 63

El Virreinato del Río de la Plata. — Las cuestiones económicas. El comercio con los neutrales y con las colonias extranjeras. El Consulado. Los gremios.

Lección 64

El Virreinato del Río de la Plata. — Las cuestiones económicas. El comercio de intercambio con España y con las naciones extranjeras. La crisis de 1808-1809. El expediente del comercio de ingleses: la Representación de los Hacendados. El decreto del 6 de noviembre de 1809.

Lección 65

El Virreinato del Río de la Plata. — La población: blancos, indios y negros. Las cruzas. Distribución de la población. El Gaucho. Las costumbres y las ceremonias religiosas. Las diversiones.

Lección 66

El Virreinato del Río de la Plata. — Las autoridades políticas y administrativas coloniales. Las divisiones administrativas. Las Intendencias. El régimen realístico. El sistema monetario.

Lección 67

El *Virreinato del Río de la Plata.* — La enseñanza pública. Las Universidades de Charcas y de Córdoba; organización y contenido de su enseñanza. La enseñanza primaria en la comprensión del virreinato del Río de la Plata. Colegio de Monserrat y el Colegio de San Carlos.

Lección 68

El Virreinato del Río de la Plata. — La enseñanza especial; la Academia de Náutica, la Escuela de Dibujo y el Protomedicato. La Imprenta; las primeras manifestaciones literarias. El periodismo.

Lección 69

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La independencia de los Estados Unidos de Norte América; causas. La lucha con Inglaterra y la colaboración franco-española. La paz de Versalles. La organización de los Estados Unidos.

Lección 70

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — Las colonias españolas y la revolución francesa. Nariño y la traducción de los Derechos del hombre. La propaganda revolucionaria en el Río de la Plata.

Lección 71

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — El tratado de San Ildefonso y la guerra hispano-británica. La paz de Amiens. La política colonial inglesa. Los planes de Miranda.

Lección 72

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La expedición inglesa contra la Colonia del Cabo. Popham y la expedición contra Buenos Aires. Sobremonte. La acción de Quilmes. Ocupación de Buenos Aires. Medidas de gobierno adoptadas por los ingleses.

Lección 73

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La reconquista de Buenos Aires. Liniers. Rendición de los ingleses. El Congreso general del 14 de agosto; sus consecuencias. La internación de los prisioneros ingleses.

Lección 74

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La segunda invasión. Los planes ingleses. Ataque a Montevideo. Combate de Colonia. La fuga de Berresford. La Junta de Guerra del 10 de febrero de 1807. El desembarco inglés en la costa de Buenos Aires.

Lección 75

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La defensa. La capitulación de los ingleses. El retiro de las fuerzas británicas. Preparativos de una tercera invasión. Las consecuencias políticas, sociales y económicas.

CUARTO AÑO

HISTORIA ARGENTINA

TRES HORAS SEMANALES

(Para 84 horas del año escolar, se calculan 72 lecciones)

Lección 1

Causas de la Revolución de Mayo. — El liberalismo español, francés e inglés. El factor económico. Las consecuencias de las invasiones inglesas.

Lección 2

La política napoleónica en la Península. — Invasión de España. Liniers y la política lusitana.

Lección 3

La descomposición del molde colonial. — Sassenay. Goyeneche. La Junta de Montevideo. El movimiento del 1.° de enero de 1809.

Lección 4

Las revoluciones de Chuquisaca y La Paz. — La formación del espíritu revolucionario en Buenos Aires e interior del Virreinato.

Lección 5

Simultaneidad del movimiento revolucionario en la América hispánica. — Breve relación de los levantamientos que precedieron a los años 1808-1810. Los levantamientos en los virreinatos y capitanías generales con exclusión del Río de la Plata.

Lección 6

Los precursores de la Revolución argentina. — Pueyrredón, Saturnino Rodríguez Peña. El problema carlotista. La política inglesa.

Lección 7

La Semana de Mayo. — La invasión napoleónica en la Península. El Cabildo cerrado de 21 de mayo. El Cabildo abierto de 22 de mayo.

Lección 8

La Semana de Mayo. — Sucesos de los días 23 y 24. La revolución del 25 de Mayo. La primera Junta y sus atribuciones.

Lección 9

La Junta provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata. — El reconocimiento de la Junta. Las circulares. La lucha por el predominio. La Junta y la reacción realista.

Lección 10

La Junta provisional gubernativa de las Provincias del Río de la Plata. — La expedición militar al Alto Perú. La contrarrevolución en Córdoba. Mendoza. Suipacha. La expedición al Paraguay. Campichuelo. Tacuarí. El armisticio.

Lección 11

La Junta provisional gubernativa y la lucha de facciones. — El decreto del 6 de diciembre. Los diputados del interior. La Junta Grande. La separación de Moreno.

Lección 12

La Junta Grande. — El decreto de 10 de febrero. El malestar político. El 5 y 6 de abril de 1811: consecuencias. El desastre de Huaqui y sus consecuencias político-militares.

Lección 13

El primer Triunvirato. — El acuerdo del 23 de septiembre de 1811. El Triunvirato. El Estatuto Provisorio. La Bandera. La política externa: la insurrección de la Banda Oriental. El armisticio del 20 de octubre de 1811.

Lección 14

El primer Triunvirato. — La política interna. Rivadavia y la reunión de la Asamblea de abril. La Logia Lautaro. La Sociedad Patriótica. La revolución del 8 de octubre de 1812: su programa. Las consecuencias.

Lección 15

Las operaciones en el Norte. — Tucumán-Salta. — *El sitio de Montevideo*: El Cerrito. San Lorenzo.

Lección 16

La Soberana Asamblea General Constituyente. — El propósito de declarar la independencia. Las reformas sociales, culturales, territoriales, etc. Los proyectos de constitución. El Himno y los símbolos patrios.

Lección 17

El Régimen Directorial. — Creación del Directorio. El Consejo de Estado. La política interna. La política externa: los comisionados a Europa.

Lección 18

El Régimen Directorial. — La defensa de las fronteras. El sitio y la toma de Montevideo. Brown. *La frontera del Norte*: Vilcapugio y Ayohuma.

Lección 19

El Régimen Directorial. — La revolución federal de 1815. Antecedentes. Actitud de San Martín, Rondeau y Artigas. Consecuencias de la Revolución. El Estatuto Provisional.

Lección 20

El Régimen Directorial. — El interinato de Alvarez Thomas. La convocatoria del Congreso. El litoral: la expedición de J. J. Viamonte y el armisticio de Capilla de Santo Tomé.

Lección 21

El Congreso de Tucumán. — La reunión del Congreso. Provincias representadas. La elección del Director Supremo y la visita de éste a Jujuy. El problema de la independencia y la forma de gobierno. Pueyrredón en Córdoba.

Lección 22

La defensa de las fronteras. — La tercera campaña al Alto Perú. Puesto del Marqués Sipe Sipe. El desastre de la revolución chilena y sus consecuencias.

Lección 23

El Régimen Directorial. — Política interna de Pueyrredón: con el litoral y el interior (hasta el armisticio de San Lorenzo). El Congreso. El Reglamento provisional de 1817 y la Constitución de 1819.

Lección 24

El Régimen Directorial. — Política externa de Pueyrredón: con los portugueses. La invasión de la Banda Oriental. Política seguida con Francia, España, Inglaterra y los Estados Unidos. La misión de Valentín Gómez y el fracaso del propósito monarquista.

Lección 25

La acción continental de la revolución argentina. — San Martín y el Ejército de los Andes Chacabuco.

Lección 26

La acción continental de la revolución argentina. — Maipú: trascendencia americana de esta victoria y su repercusión en Europa. Independencia de Chile.

Lección 27

La acción continental de la revolución argentina. — Brown en el Pacífico. Güemes en el Norte. Artigas y la invasión lusitana.

Lección 28

Las Provincias de la Unión y la Anarquía. — Cuadro del país al producirse la ruptura del armisticio de San Lorenzo. Causas económicas y sociales que contribuyen a provocar la anarquía en 1820. Cepeda: la caída del régimen directorial.

Lección 29

La anarquía de 1820 — La Junta de Representantes de Buenos Aires. El gobierno de Sarratea. Los tratados del Pilar. El 20 de junio de 1820. Soler en Cañada de la Cruz.

Lección 30

El sistema federal. — Dorrego, Martín Rodríguez y Rosas. El tumulto del 1.° de octubre. La organización de los poderes públicos provinciales. El tratado del 24 de noviembre de 1820.

Lección 31

El Régimen de Unidad. — Martín Rodríguez y la reconstrucción nacional. El Congreso Federativo de Córdoba. La convocatoria de Cuyo. El tratado del Cuadrilátero. El problema de fronteras.

Lección 32

El Régimen de Unidad. — Las reformas económico-financieras, sociales, militares y eclesiásticas.

Lección 33

El Régimen de Unidad. — La transformación operada desde 1810 en la cultura e instrucción pública del país hasta 1821. Las reformas culturales posteriores.

Lección 34

El Régimen de Unidad. — La política externa del gobierno de Martín Rodríguez. El problema de la Banda Oriental. Los comisionados regios. Política seguida con Inglaterra y Estados Unidos. El reconocimiento de nuestra independencia.

Lección 35

La acción continental de la Revolución argentina. — San Martín y la expedición libertadora al Perú. La guerra marítima. La primera campaña de la Sierra.

Lección 36

La acción continental de la Revolución argentina. — Breve resumen de la revolución en la parte norte de la América meridional y de la acción de Bolívar. San Martín y la independencia del Ecuador: Pichincha. La entrevista de Guayaquil. La personalidad histórica de San Martín.

Lección 37

El Régimen de Unidad. — El gobierno de Las Heras. La convocatoria y la reunión del Congreso. Unitarios y Federales. La Ley fundamental. El reconocimiento de nuestra independencia por Inglaterra.

Lección 38

El Régimen de Unidad. — El Congreso de 1824-1827. El problema externo. La Ley Presidencia. La consolidación de la deuda pública y la hipoteca de la tierra pública. La Ley Capital.

Lección 39

El Régimen de Unidad. — El Congreso 1824-1827. La Constitución de 1826. Los comisionados al interior. La oposición federal.

Lección 40

La guerra con el Brasil. — Antecedentes. La Provincia Cisplatina. El grito de Ipiranga. La expedición de los Treinta y Tres orientales. El Ejército de observación. La declaración de guerra.

Lección 41

La guerra con el Brasil. — Las operaciones bélicas, navales y terrestres en la costa de Buenos Aires y frente a Montevideo. Bloqueo de Buenos Aires: acción de Brown. Alvear. Batalla de Ituzaingó. El dominio fluvial: El Juncal. El corso de Brown en las costas brasileñas. La Misión García y la tentativa de paz.

Lección 42

El Régimen de Unidad. — La renuncia de Rivadavia. La Ley del 3 de julio de 1827. La reinstalación de la Junta de Representantes. El triunfo de los federales. La elección de Dorrego. Los pactos interprovinciales.

Lección 43

El estado de inconstitución. — Dorrego. La Convención de Santa Fe. La mediación inglesa y la paz con el Brasil. La revolución del 1.° de diciembre de 1828: su programa, principios y consecuencias.

Lección 44

El estado de inconstitución. — La Convención Nacional se opone a los designios de unitarios. Salida de Paz al interior. López y Rosas en Puente Márquez. Las negociaciones con Lavalle. Convenciones de Cañuelas y Barracas. Interinato de Viamonte.

Lección 45

El estado de inconstitución. — Paz en el interior. San Roque. La Tablada. Oncativo. Los negocios para la paz. El Supremo Poder Militar. Tratado del 5 de junio y 23 de agosto de 1830. Quiroga en Buenos Aires.

Lección 46

El estado de confederación. — Rosas en el gobierno. El plan unitario. El tratado del 4 de enero de 1831. La liga federal. Las cuestiones económicas: su importancia.

Lección 47

El estado de confederación. — Las operaciones contra Paz: generalato de López. Captura de Paz. La ofensiva de Quiroga: derrota de Lamadrid. La adhesión de las provincias y la disolución de la Comisión Representativa. La política externa de Rosas (1829-1831).

Lección 48

El estado de confederación. — El gobierno de Balcarce. El problema de fronteras desde 1820. Rosas planea la expedición al desierto. La expedición. La cuestión de las Malvinas. El atentado de la *Lexington* y la invasión británica.

Lección 49

El estado de confederación. — El gobierno de Balcarce. Los temores de los federales. La revolución de los Restauradores. Separación de Balcarce: el gobierno de Viamonte.

Lección 50

El estado de confederación. — Renuncia de Viamonte. Designación de Maza. La misión de Quiroga: su asesinato. Conmoción en Buenos Aires. La elección de Rosas. El plebiscito. La suma del poder público: demostraciones populares.

Lección 51

La Dictadura. — El manejo de las relaciones exteriores. Las cuestiones con Bolivia. Guerra argentino-chileno-boliviana. Conflicto con Francia: bloqueo. Relaciones con el Uruguay, Paraguay y Brasil: la revolución de los «Farrapos».

Lección 52

La Dictadura. — El gobierno de Rosas ejercido mediante la suma del poder público. La política interna. Las principales medidas de gobierno. La Mazorca. El terrorismo.

Lección 53

La Dictadura. — Las reacciones. El Salón literario y la Asociación de Mayo. Echeverría. El conflicto con Francia: el bloqueo. El levantamiento de Corrientes. La política del litoral: Cullen.

Lección 54

La Dictadura. — Las reacciones. La campaña de Lavalle. La Revolución del Sur. La coalición del Norte. El tratado Mackau. Campaña de Paz. Caaguazú. Arroyo Grande. Sitio de Montevideo. India Muerta.

Lección 55

La Dictadura. — Urquiza. La reacción correntina. Tratado de Alcaraz. Vences. Puntos de vistas de Rosas. El bloqueo anglo-francés. La vuelta de Obligado.

Lección 56

La Dictadura. — La influencia de Urquiza. Las negociaciones secretas. Lamas. El pronunciamiento de Urquiza. Política internacional del Brasil en el Río de la Plata.

Lección 57

La Dictadura. — Las alianzas contra Rosas. La campaña contra Oribe. La ofensiva contra Rosas. Caseros. Juicio sobre Rosas.

Lección 58

La Confederación. — Hacia la organización constitucional. El protocolo de Palermo. El Acuerdo de San Nicolás. Actitud de Buenos Aires con respecto al Acuerdo. La agitación porteña. Las sesiones de junio.

Lección 59

La Confederación. — La revolución del 11 de septiembre. La Secesión. El sitio de Buenos Aires. La acción porteña en el interior. La misión de Paz. La invasión de Entre Ríos. La Constitución provincial. Convenios de 1854-1855.

Lección 60

La Confederación. — El Congreso Constituyente. — Antecedentes doctrinarios e históricos que influyeron en la tarea: Echeverría y Alberdi. La Constitución; su motivación histórica. Organización de los poderes públicos de la Confederación.

Lección 61

La Confederación. — La presidencia de Urquiza. Política externa. Política interna. La instrucción pública. La colonización.

Lección 62

La Confederación. — La situación política en Buenos Aires. La lucha económica. La crisis rentística de la Confederación. Los derechos diferenciales: su fracaso. La elección de Valentín Alsina; su significación político-social. La cuestión de San Juan. La ruptura.

Lección 63

La Confederación. — Las mediaciones de Yancey y de López. La ruptura. Cepeda. El pacto del 11 de noviembre.

Lección 64

La organización definitiva. — La Convención provincial. La Convención nacional de 1860 y las reformas constitucionales. Las elecciones de 1861 y la cuestión de San Juan. El rechazo de la diputación bonaerense. La ruptura. Pavón.

Lección 65

La organización definitiva. — Bases para la reorganización. *La presidencia de Bartolomé Mitre.* La pacificación y la organización definitiva. La ley compromiso y la cuestión capital.

Lección 66

La guerra con el Paraguay. — Antecedentes. La cuestión uruguaya. Intervención brasileña. El ataque paraguayo. La Triple Alianza. Fases de la guerra. *La presidencia de Sarmiento.* Terminación de la guerra con el Paraguay. La acción administrativa.

Lección 67

La organización definitiva. — Avellaneda y la cuestión capital en 1880. La crisis económica, política y social de 1890. Las cuestiones financieras.

Lección 68

El estado del país al terminar la organización definitiva. — La instrucción pública: Sarmiento. La enseñanza laica. El ejército: diversas etapas de su organización. La marina. Vías y medios de comunicación: su desarrollo: consecuencias sociales y económicas.

Lección 69

El estado del país al terminar su organización definitiva. — La familia: vida patriarcal. Estado moral. Esclavos, chinas y mestizos. La población blanca. Costumbres. Falta de garantías en las poblaciones. Los juegos. Aspecto y vida de la ciudad. Los incendios y los malones. El cuatrero. La policía y los delincuentes.

Lección 70

La consolidación de la organización del país. — La colonización: antecedentes. La inmigración fomentada; creación de tipos de colonias. La obra de Aarón Castellanos: Esperanza, colonia típica. La seguridad individual en las campañas; el problema indígena; Alsina, Roca y la expedición al desierto.

Lección 71

La consolidación de la organización del país. — Los Censos generales y parciales en el país; noticias comparativas hasta 1896. Las grandes creaciones legislativas: organización del municipio federal; la ley de enseñanza primaria; la ley de matrimonio y registro civil; la ley de organización de los territorios nacionales.

Lección 72

La consolidación de la organización del país. — Las fuentes esenciales de nuestra riqueza: la ganadería y la agricultura; etapas del desarrollo. El comercio interior e internacional. Las finanzas nacionales hasta 1900; fijación del régimen monetario.

Lección 73

La consolidación de la organización del país. — Las cuestiones de límites; la fijación de nuestras fronteras internacionales: con Chile, Bolivia, el Paraguay, el Brasil y el Uruguay. Transformaciones sociales, económicas y políticas en el primer decenio del siglo XX; la celebración del centenario de Mayo. La lucha por el sistema representativo y la ley electoral de 1912. Breve comprensión de los problemas actuales.

Lección 74

Breve resumen de los sucesos más importantes de la historia de América en el siglo XIX. — El desarrollo territorial de los Estados Unidos de Norte América. La esclavitud y las cuestiones económicas como engendradoras de la guerra de Secesión. La guerra. Sus consecuencias.

Lección 75

Breve resumen de los sucesos más importantes de la historia de América en el siglo XIX. — España y Cuba. La intervención de los EE. UU. La guerra hispano-americana. La República de Panamá; las repúblicas del Pacífico. La guerra del Pacífico. Sus resultados y consecuencias. La República en el Brasil.

QUINTO AÑO

HISTORIA DE LA CIVILIZACION

CUATRO HORAS SEMANALES

Para 112 horas del año escolar, se calculan 104 lecciones

Lección 1

El hombre y la civilización. Prehistoria e historia del hombre. La cultura y la civilización. La cultura y la prehistoria. La civilización y la Historia.

Lección 2

El hombre y la técnica; la mano del hombre. La técnica y la cultura; la técnica y la civilización. La civilización y el Estado.

Lección 3

Etapas de la Prehistoria; las mutaciones climatéricas. El clima y la cultura; la técnica y la organización. La sociedad del hombre primitivo: su desarrollo; períodos culturales: sus características; la determinación geográfica. La cultura de la piedra y la cultura del bronce.

Lección 4

Los ríos y los valles en las primeras civilizaciones; el Nilo, el Tigris y el Eufrates, el Hoangho y el Yangtsé; el Indo y el Ganges. Las razas antropológicas y las razas históricas; su localización. Comparación cronológica de las civilizaciones egipcia, mesopotámica, china e hindú.

Lección 5

La India; su geografía y sus pueblos. Primitivos habitantes, cultura y organización. Las invasiones arias; su desarrollo; la cultura en ese momento histórico. El reino de Punjab. Conquista del valle del Ganges; período feudal. Elaboración de la cultura típica, referencias cronológicas y comparativas con el Oriente clásico.

Lección 6

La institución de las castas y su desarrollo. El brahmanismo; sus fundamentos sociales y principios culturales. La literatura védica; su carácter; concepciones religiosas y filosóficas: ideas esenciales. Referencias cronológicas y comparativas con el Oriente clásico.

Lección 7

El período budista; sus condiciones sociales; desarrollo y expansión. Buda, su personalidad y su doctrina. El budismo y el auge mercantil; sus etapas y principales momentos históricos; su decadencia: causas y circunstancias. Referencias cronológicas y comparativas con el Oriente y Occidente clásicos.

Lección 8

El hinduísmo; el período clásico de la filosofía; el arte y la religión: rasgos esenciales; circunstancias históricas. Las influencias helénicas; Alejandro Magno. Invasiones mongólicas; Tamerlan; las influencias mahometanas. Portugueses, holandeses, franceses e ingleses en la India. Referencias cronológicas y comparativas con el Occidente.

Lección 9

China; su geografía y sus habitantes. La cultura primitiva; sus fundamentos agrarios; hallazgos arqueológicos; presuntas relaciones con el Oriente clásico. Período mítico y legendario. Período histórico; la dinastía Chú; organización y cultura. El estado y los funcionarios; la economía, la religión y la familia. Referencias cronológicas y comparativas con el Oriente clásico y con la India.

Lección 10

Los fundamentos del período clásico; la sociedad y la cultura. Laotsé; el taoísmo; Confucio, Mencio; la doctrina de Confucio; rasgos esenciales; su motivación histórica y sus efectos. El arte y las ciencias. Referencias cronológicas y comparativas con las doctrinas coetáneas del Oriente y Occidente clásicos y de la India.

Lección 11

Influencias extranjeras en la China; los nómades; el budismo; sus circunstancias sociales; sus consecuencias. La dinastía Han; período de los tres reinos; la dinastía Ming; principales momentos políticos y culturales. Los manchúes. Los europeos en la China. Referencias cronológicas y comparativas con el Occidente y la India.

Lección 12

Egipto y Mesopotamia en los milenios cuarto y tercero a. de C. Egipto: los constructores de pirámides; su cultura social y artística. Mesopotamia: los sumerios y los semitas; su civilización; el reino de Sumer y Akkad; organización, técnica y arte. Semejanzas y contrastes entre sus procesos históricos y entre sus respectivas organizaciones y culturas.

Lección 13

El Imperio de Hamurabi de Babilonia. Su organización política, jurídica y económica. Literatura, técnica y arte de la época. El período feudal en Egipto; gobierno de los monarcas; cultura científica y artística; las bibliotecas de los barones feudales. El Imperio egipcio; organización política y social; creación artística. Semejanzas y contrastes entre estos períodos culturales: la organización jurídica, la propiedad, el comercio, la familia, la mujer, el individuo y el Estado.

Lección 14

Las civilizaciones egipcia, asirio-babilónica y persa; características y rasgos comparativos de su desarrollo político, social y económico desde mediados del segundo hasta mediados del primer milenio antes de Cristo; relaciones, semejanzas y contrastes culturales: (la correspondencia política de El Amarna), Ikhnaton, Tutankhamón, los ramesidas; Asurbanipal (su biblioteca), Nabucodonosor, hasta Ciro; características representativas de estas etapas, e influencias antecedentes o consecuentes, en lo político interior y exterior, en lo militar y en lo social. Clasicismo egipcio, arcaísmo caldeo y cosmopolitismo persa.

Lección 15

Desarrollo de las principales concepciones religiosas del Oriente clásico. En Egipto, desde el culto totémico de Horus hasta el monoteísmo de Ikhnaton (el himno al sol) y la reacción amonita. El carácter político de la divinidad asirio-babilonia. El dualismo ético de la religión persa; Zoroastro. Referencias a las motivaciones sociales y circunstancias históricas que acompañan los momentos característicos de estas concepciones.

Lección 16

Los hebreos; su posición singular en lo político e ideológico; desarrollo de la idea de Dios desde la divinidad tribal del Desierto hasta la revelación del Padre Universal: Moisés, David, los profetas, el Cautiverio, el estado teocrático. Referencias a las motivaciones sociales y circunstancias históricas que acompañan los momentos característicos de esta concepción, y su influencia universal.

Lección 17

El mundo egeo; su extensión y sus pueblos. La civilización egea; Creta; Cnossos. Organización y etapas de la cultura cretense; la actividad económica, marítima y colonizadora; las industrias y las relaciones internacionales; vida urbana y campesina; régimen político y civil (condición de la mujer); las artes y la religión; la escritura y la lengua. Período de apogeo, y decadencia; circunstancias y consecuencias.

Lección 18

Relaciones de Creta y la Grecia continental; Micenas y Tirinto; la cultura creto-micénica; organización social, económica, política y civil; las relaciones internacionales. Semejanzas y diferencias de la sociedad cretense y la cretomicénica; la aristocracia mercantil cretense y la aristocracia patriarcal micénica. Las civilizaciones egeas del Asia menor; Troya. La arqueología y el mundo egeo; Schliemann, Evans, Dörpfeld. Importancia de la cultura creto-micénica respecto a la civilización griega.

Lección 19

La invasión de los griegos; sus etapas; los dorios; la conquista y derrumbamiento del mundo egeo. Los griegos primitivos; su organización y estado cultural; transición de la vida nómade a la vida sedentaria. Repercusión en Oriente de las sucesivas invasiones griegas: migraciones en la cuenca del Mediterráneo; aqueos, troyanos, etruscos y filisteos; destrucción y desplazamientos de centros de civilización.

Lección 20

El período de los héroes y de los reyes; la leyenda y la historia; la vida homérica; los aedas y los cantos heroicos (la Ilíada): su tradición. La Ciudad-Estado; su régimen social y condiciones culturales. Los reyes, la nobleza y los campesinos (Homero y Hesiodo).

Lección 21

Las circunstancias sociales, políticas y económicas correspondientes a la primera etapa de la cultura helénica. Fijación de la religión griega; la concepción del mundo en Homero; los dioses homéricos; la teogonía de

Hesiodo; el ideal apolíneo y el ideal dionisíaco; heroísmo y humanidad. Los oráculos, la ética y la política; las confederaciones político-religiosas. Nación y religión.

Lección 22

Del gobierno de los nobles a los tiranos; la expansión griega. Los fenicios; su preponderancia mercantil y sus relaciones con los griegos. Adopción del alfabeto fenicio. La cultura griega de la época; su desarrollo. Carácter de la ciudad griega; la metrópoli y la colonia. La cultura urbana y la cultura rural; su oposición. Delfos principal agencia colonial. Los griegos coloniales; la doble patria. El artesano y el mercader; etapas de su categoría social. La cultura de las colonias.

Lección 23

De los tiranos a la democracia. La revolución industrial; su trascendencia económica y política. Mileto emporio mercantil y cultural. Los reformadores y legisladores. Las primeras constituciones escritas. La organización aristocrática de Esparta; Licurgo. La organización de Atenas; Solón, Pisistrato y Clístenes; su acción social y política. Delfos centro de conjuración democrática.

Lección 24

Estado cultural en la época de los tiranos y reformadores; período de la cultura arcaica; su carácter y su categoría histórica. La nueva poesía; Arquíloco, Safo, Stesícoro y Anacreonte. Los artistas extranjeros en Atenas. Triunfo de la concepción dionisíaca (rudimentos de la tragedia). Influencias orientales.

Lección 25

Influencia de la situación y organización de las colonias en la especulación filosófica. Tales y su escuela; Heráclito; ideas fundamentales. Pitágoras y su escuela; ideas fundamentales. Correspondencias históricas de época y técnica en estas doctrinas filosóficas. Influencias orientales y características originales.

Lección 26

Consecuencias sociales y políticas de la victoria sobre los persas; el nuevo equilibrio de los Estados griegos; la confederación marítima y la hegemonía de Atenas. Atenas y Esparta; oposición de su política práctica y teórica. Pericles; su acción. El comercio, la moneda y las obras públicas. Organización social y vida privada. La enseñanza (Homero). Superioridad cultural e ideológica de Atenas.

Lección 27

La época de Pericles y el mundo cultural helénico. La democracia y el individualismo en Atenas. La religión instrumento de la política. Influencia de los poetas en las ideas religiosas; Esquilo, Sófocles, Píndaro y Eurípides; la crítica religiosa de Anaxágoras: sus conceptos fundamentales. La religión de la gente ilustrada; la religión oficial. Tendencia antropomórfica y estética de la religión.

Lección 28

La época de Pericles y el mundo cultural helénico. La religión y la filosofía. La filosofía poética y naturalista de Empédocles; ideas fundamentales. La filosofía materialista de Anaxágoras: ideas fundamentales. El atomismo de Demócrito: ideas fundamentales. Sus circunstancias históricas y correspondencias sociales.

Lección 29

Atenas después de la muerte de Pericles y de la guerra del Peloponeso; comienzos de la decadencia; situación social, política y económica; consecuencias ideológicas y morales. Los sofistas; su influencia; perjuicios y ventajas. La libertad de la crítica; el refinamiento intelectual. Sócrates y la superación de la sofística; sus ideas fundamentales; el método socrático; el racionalismo; triunfo de la concepción ética. Sócrates y los atenienses. Muerte de Sócrates.

Lección 30

Platón; su vida; sus ideas fundamentales; teoría del Estado; comunismo aristocrático; la mística platónica; la Academia; su influencia universal. Correspondencias de la doctrina platónica con su momento histórico, en lo social, político y económico.

Lección 31

Aristóteles; su filosofía; sus ideas fundamentales. Su labor científica, histórica y erudita; relación de esta labor con su momento histórico (vísperas del período helenístico). Universalismo de Aristóteles. Aristóteles y Alejandro de Macedonia.

Lección 32

El mundo cultural helénico. La Historia: las lecturas públicas de Herodoto, el ensayo interpretativo de Tucídides y la narración didáctica de Jenofonte; carácter de sus obras, en relación con las respectivas circunstancias históricas.

Lección 33

La Medicina; sus principios fundamentales. Los oradores: Demóstenes y Esquines; carácter y acción política. La situación de Grecia; la actitud de Atenas y la política de Macedonia; Demóstenes y Filipo de Macedonia.

Lección 34

El mundo cultural helénico. La Arquitectura: el templo de Júpiter Olímpico; el Acrópolis; el Partenón; el Erecteón, el Teseón; el material y el estilo. El templo de Artemisa (Eristrato). Consideración comparativa de los estilos arquitectónicos griegos; sus obras principales.

Lección 35

La Escultura; el material y el estilo; las obras principales. Mirón, Fidias; Policleto, Praxíteles; sus características. La Pintura; la materia y la técnica. Polignoto y Zeuxis; sus temas y características. La Poesía: Píndaro: su carácter, su aislamiento, su vida y su muerte.

Lección 36

La Tragedia; su origen y su apogeo. Esquilo; sus temas, su lirismo dramático, su vida; significación de su obra: correspondencias con su momento histórico y cultural.

Lección 37

Sófocles; sus temas, su perfección técnica, sus caracterizaciones, sus ideas fundamentales: la fatalidad. Su vida. Correspondencias de su obra con su momento histórico y cultural.

Lección 38

Eurípides; sus temas; la psicología, la poesía y el carácter; el aburguesamiento del mito; debilitamiento del sentido religioso; el destino. Muerte de Eurípides. Correspondencias de su obra con su momento histórico y cultural.

Lección 39

La Comedia; sus orígenes; su apogeo; Aristófanes. La sátira política. Esplendor y fuerza. La comedia y el carácter popular. Correspondencias con el momento histórico y cultural.

Lección 40

La helenización del mundo antiguo. Aristóteles y la política universalista de Alejandro: la cultura helenística después de la muerte de Alejandro. La cultura helénica y la civilización helenística. La vida social y económica en el mundo helenístico. Pérgamo; su actividad cultural y comercial. Alejandría y el cosmopolitismo helenístico. Las religiones, las ciencias y las filosofías en Alejandría; influencias orientales y occidentales.

Lección 41

Estimación comparativa de las civilizaciones del oriente clásico y del mundo helénico; consideración de su influencia recíproca y los resultados de la conjunción helenística. La cultura helénica y la cultura helenística. La civilización helénica y la civilización helenística. Influencia de la cultura helenística en la civilización romana.

ROMA

Lección 42

Desarrollo de la civilización romana desde el período de los reyes hasta la conquista y unificación de Italia. Características y etapas de la cultura romana. Referencias comparativas con el desarrollo de la civilización griega y con las etapas coetáneas de la cultura helénica hasta Alejandro.

Lección 43

Reseña de las relaciones entre patricios y plebeyos; las circunstancias económicas; los progresos jurídicos de los plebeyos; las condiciones políticas y sociales. La religión de la época inicial de este período: la naturaleza de los dioses romanos; los sacerdotes; carácter y proceso de la cultura religiosa; las influencias extranjeras; los cultos etrusco y sabelio; circunstancias históricas.

Lección 44

El carácter de la poesía latina de la época. Influencia helénica. Las danzas y los himnos latinos y etruscos. Los itálicos y los helénicos; circunstancias económicas de sus relaciones culturales. Los anales históricos. La arquitectura, la escultura y la plástica de los latinos y los etruscos; sus características. Circunstancias históricas, políticas y económicas correspondientes a estas condiciones culturales.

Lección 45

La cultura helénica en la sociedad romana, al tiempo de las guerras púnicas; las circunstancias históricas, sociales y económicas. Crecimiento de la plebe urbana; la facción reformista; decadencia del espíritu marcial. Los festejos populares. La demagogia; la reforma policial; debilitamiento del régimen social. La economía monetaria; la actividad industrial, el espíritu mercantil; influencia de los intereses capitalistas; desarrollo económico de Italia; la economía agraria. Las finanzas durante la Revolución; el comercio, la oligarquía capitalista. La reacción tradicionalista; Catón el Viejo.

Lección 46

Las creencias y las costumbres correspondientes a ese momento social. La religión en la campaña y la irreligiosidad urbana. Economía pietista. Los cultos y las supersticiones. La nueva opulencia; sus causas y efectos. Latinismo y helenismo. La enseñanza. La filosofía griega; la Stoa romana; su influencia en la ideología política. La religión del Estado; su valor oficial y su valor subjetivo. Las religiones orientales. La racionalidad y el cosmopolitismo.

Lección 47

Comienzos de una literatura romana; circunstancias políticas, económicas y sociales correspondientes. Livio Andrónico. Conceptos esenciales sobre el teatro y el pueblo; el espíritu público y la indiferencia político-social. La influencia de Eurípides; Eurípides y Ennio; efecto moral de la tragedia. La nueva comedia ática. La sátira; Lucilio.

Lección 48

La literatura helenizante y la literatura nacional. El círculo de los Escipiones. Plauto y Terencio. Las atelanas. Polibio; su significación cultural en Roma. Los memorialistas y los oradores. La elaboración de la prosa. La oposición nacionalista. La época de la revolución y el auge de la cultura helenizante; efectos ideológicos.

Lección 49

Reseña de las modificaciones políticas, económicas y jurídicas de la sociedad romana, desde las últimas luchas entre patricios y plebeyos hasta el apogeo de la oligarquía senatorial y financiera. El auge de la usura; proletarización de la clase media y utilización comicial del proletariado urbano, en vísperas de la Revolución de los Gracos.

Lección 50

La influencia helenística en Roma desde la Revolución hasta Julio César y Cicerón. Consideración de los distintos efectos de la influencia helénica y de la influencia helenística. Penetración de las concepciones helenístico-orientales y de las religiones del Oriente clásico; circunstancias históricas correspondientes.

Lección 51

La educación y la boga ciceroniana; el gramaticalismo; predicamento de la literatura griega en Roma. Lucrecio; su carácter y su obra. La profesión literaria en Roma; los clasicistas y los modernistas; la influencia alejandrina; la poesía de moda; Cátulo. El historiador Salustio. César escritor; sus intereses, su carácter, su objetividad; su influencia. Cicerón abogado, orador y escritor; su estilo, sus intereses, su carácter y su influencia.

Lección 52

El siglo de Augusto. Reseña de las transformaciones políticas, jurídicas y económicas fundamentales de la sociedad romana al advenimiento de Augusto, y su proceso hasta los antoninos. Las reformas en las instituciones y en la administración. El Emperador: sus poderes; la religión imperial; el Senado y el orden ecuestre; organización del Estado. La metrópoli y las provincias. Judea (época de Jesús). Roma y Alejandría. Unidad cultural del Imperio, desde Augusto.

Lección 53

La ciudad de Roma al finalizar la República. Progreso edilicio bajo Julio César y Augusto. Aspectos de la ciudad; reglamentación de las construcciones; los arrabales; las casas de inquilinato; los propietarios y los inquilinos; las mansiones; el Foro; las calles; las termas; la calefacción. Los comerciantes urbanos; los artesanos; los profesionales; los esclavos; el comercio de esclavos.

Lección 54

La Corte Imperial; sus componentes; dignatarios, funcionarios, libertos y esclavos. Las clases; su situación en el Imperio; diferencias de estado y de nacimiento; los nobles, los ricos, los proletarios, los clientes, los campesinos, los soldados, los comerciantes marítimos, etc.

Lección 55

La sociabilidad en la Roma Imperial. Las mujeres; su condición jurídica y social; sus habitaciones; sus costumbres. Vida de relación de los hombres, según su estado y condición. Los viajes: de placer, de estudio, de negocios; condición y desarrollo de las comunicaciones y del tráfico. Los límites del conocimiento geográfico. Los itinerarios e intereses culturales del viajero romano.

Lección 56

Concepción de la naturaleza y del arte; ideas esenciales. La Arquitectura; la Escultura; empleo y sentido de la plástica. Carácter del arte romano y motivación histórica de sus etapas; circunstancias económicas y sociales correspondientes.

Lección 57

El teatro: las obras; la tragedia; las representaciones; decadencia del teatro; características principales. El circo, el hipódromo, los gladiadores, los mimos, los músicos: características psicológicas y sociales. Los juegos de azar; su popularidad. Efecto de los espectáculos y diversiones en la idiosincrasia romana; las circunstancias históricas y económicas correspondientes.

Lección 58

Carácter del politeísmo en la época imperial. El culto oficial. Los cultos particulares y extranjeros; causas y circunstancias de su difusión. El judaísmo y el cristianismo (San Pablo en Roma). Culto de Isis y de Mitra. El deísmo racionalista de los estoicos; su influencia ideológica y su preparación moral para el cristianismo.

Lección 59

La vida intelectual en la época del Imperio. Condición de las ciencias físicas y naturales. Plinio el Viejo. La cultura técnica. La instrucción pública; los pedagogos; las escuelas; oficialización de la enseñanza. Las lecturas públicas.

Lección 60

Los poetas de la Roma de Augusto: Virgilio, Horacio y Ovidio; sus obras y su carácter; conceptos esenciales; circunstancias históricas correspondientes; influencia. El prosista: Tito Livio; su obra; su carácter; su propósito; circunstancias históricas correspondientes; su influencia; conceptos esenciales.

Lección 61

Reseña de las condiciones político-sociales en la civilización romana hasta Marco Aurelio. Decadencia económica y moral; sus causas y circunstancias; su reflejo ideológico y estético en la literatura; Séneca, Tácito, Plinio el Joven, Juvenal; su carácter y características de sus obras; conceptos esenciales. Marco Aurelio; su helenismo literario y su estoicismo ideológico: su carácter psicológico representativo: la agonía del mundo cultural helenístico-romano.

Lección 62

Reseña de las transformaciones políticas, económicas y jurídicas de la sociedad romana en la época de Diocleciano y Constantino; causas, circunstancias y consecuencias sociales. Condición del derecho civil y privado; la propiedad y el trabajo. Los juristas y la acción decisiva de la jurisprudencia. Las castas: burocrática, militar, curial y campesina; sus relaciones con el Estado. La decadencia económica del mundo romano; sus causas y circunstancias agrarias y urbanas. Las comunidades cristianas en el mundo romano; su carácter ecuménico; su incorporación e influencia en la organización mundial del Imperio; causas y circunstancias.

Lección 63

Condición de las artes y de las letras correspondiente a las circunstancias históricas y sociales de la época de Constantino. Decadencia de la arquitectura y de la plástica. Estado de las industrias y las artes decorativas. Las letras paganas; su extinción; la literatura cristiana; su florecimiento; causas y circunstancias.

Lección 64

Consideración de conjunto sobre el legado romano a la civilización y cultura universales: los fundamentos de la sociedad, la propiedad y la familia, el desarrollo jurídico, la constitución del Estado y la administración pública; una literatura universal; la religión y organización católica.

EDAD MEDIA

Lección 65

Reseña de la situación del Imperio Romano y del proceso de las invasiones bárbaras, hasta Justiniano. La política mundial de Justiniano; su fracaso: causas y circunstancias. La específica acción cultural de Justiniano; las Instituciones; el Código; su significación y su influencia en la historia de la civilización occidental.

Lección 66

Las condiciones culturales en los reinos bárbaros de Occidente; la influencia románico-bizantina; circunstancias y alcance; reseña de la situación político-social en la España visigótica, en el Estado Lombardo y en el reino de los Merovingios; acción política, económica y cultural del Papado, hasta Carlomagno: sus circunstancias.

Lección 67

Circunstancias políticas y sociales bajo Carlomagno; organización administrativa de las conquistas; régimen social y acción educativa; sus efectos políticos y culturales en el Occidente. La desintegración del Imperio Carolingio; circunstancias políticas y sociales; estado cultural correspondiente: el sistema feudal y sus guerras; los siervos y la hacienda; el castillo.

Lección 68

La Iglesia, el Papado y el Imperio romano-germánico; sus respectivos orígenes; su organización económica y jerárquica; carácter de sus conflictos temporales y espirituales. La idea de la unidad católica de Occidente. El período de los Staufen; su apogeo y su fin; efectos políticos y sociales. Confluencia de las corrientes culturales musulmana, monástica y bizantina en Occidente; su contribución y sus resultados; la civilización jerárquica y el florecimiento de la cultura medieval entre los siglos XI y XIII; diversa influencia económica y cultural de las distintas Cruzadas (las de Oriente y las de Occidente); las órdenes religioso-caballerescas: su desarrollo y poderío.

Lección 69

La sociedad y el Estado entre los siglos XI y XIII. Estructura social, clases y jerarquías. Los tipos de Estado; las Comunas italianas; los reinos normandos de Italia; sus características y situación histórica. Las concepciones y contradicciones políticas: güelfos y gibelinos; Arnaldo de Brescia y la Comuna romana.

Lección 70

Los monjes, los clérigos; las Universidades y la Iglesia; la Internacional de los letrados; la unidad medieval de Europa; la Iglesia unificadora; factores sociales de la unificación; la Inquisición; hegemonía del Papado.

Lección 71

El pensamiento católico medieval; los fueros de la inteligencia; querella de las doctrinas: conceptos esenciales; su significación cultural; influencia de Platón y Aristóteles; influencia judía y musulmana; los escolásticos: conceptos esenciales.

Lección 72

Abelardo; su enseñanza; conceptos fundamentales y correspondencias de época; Alberto el Grande; su enseñanza; conceptos fundamentales y correspondencia de época; San Francisco; su acción espiritual, social y estética: conceptos esenciales y circunstancias históricas correspondientes; Santo Tomás de Aquino, Roger Bacon y Duns Scotto; sus fundamentos doctrinarios; su personalidad y su significación; Santo Tomás de Aquino y Aristóteles; el tomismo; sus fundamentos y su hegemonía; sus consecuencias.

Lección 73

Las literaturas heroica, edificante, amatoria y popular en el apogeo de la Edad Media; los cantares de gesta, las vidas de santos, los misterios, los romances, las trovas y los cuentos; ejemplos fundamentales; circunstancias históricas y sociales correspondientes. Origen de las lenguas modernas; nacionalización literaria; casos típicos y fundamentales.

Lección 74

Transición del arte románico-bizantino al arte gótico; ejemplos fundamentales; sus etapas; florecimiento del gótico; circunstancias sociales y culturales correspondientes. Consideración de conjunto sobre el esplendor y la significación cultural del período histórico entre los siglos XI y XIII.

Lección 75

La civilización musulmana y su cultura durante la Edad Media; orígenes, etapas y desarrollo; momentos principales y causas de su decadencia. El Estado; la centralización administrativa; la vida económica urbana y rural; la sociedad; la educación, las ciencias, la filosofía, las letras y el arte; ejemplos fundamentales; su determinación histórica. El Califato de Córdoba; su esplendor cultural; la Universidad de Córdoba; su influencia occidental.

Lección 76

Proceso de integración territorial y de independización de los grandes Estados de Occidente con respecto al Papado; sus antecedentes y su desarrollo entre los siglos XIV y XV; evolución social, política, jurídica y económica en Francia e Inglaterra; el Parlamento inglés; su origen y desarrollo; los reyes y los legistas franceses; los señores y los grandes burgueses; sus relaciones políticas; las herejías y los cismas; las revueltas agrarias y urbanas, en Alemania, Inglaterra y Francia: sus circunstancias sociales, económicas y culturales. Unificación y nacionalización.

Lección 77

Las condiciones políticas y sociales de Italia entre los siglos XIV y XV. Los precursores: Ezzelino y Federico II; sus diferencias de carácter e influencia política. La práctica despótica y oriental de Federico II y la teoría liberal y católica de Tomás de Aquino. La personalidad histórica y cultural de Federico II; el sur de Italia y la influencia musulmana.

Lección 78

Las ciudades, repúblicas y principados italianos; rasgos fundamentales de su carácter político, económico y cultural. La anarquía y las tiranías italianas. Rienzi; la tradición romana en Italia. El sistema de Estado italiano; sus características y sus efectos.

Lección 79

La transición cultural al humanismo; circunstancias sociales correspondientes. Dante; su vida, su carácter y su obra; rasgos esenciales. Dante y la cultura de su tiempo; su concepción filosófica y sus ideas políticas: elementos fundamentales; su alcance y su influencia. Dante y la antigüedad clásica; Dante y el Renacimiento; la obra de Dante y las condiciones sociales de su época.

Lección 80

Petrarca; "El Cancionero". Vida y carácter; la imaginación melancólica, el romanticismo y las teorías de Petrarca. Petrarca y la antigüedad clásica. Bocaccio; carácter de su mentalidad y de su cultura; la erudición, el materialismo primario y el refinamiento ciceroniano; la cátedra dantesca de Bocaccio. Consideración comparativa de las personalidades y circunstancias sociales correspondientes a Dante, Petrarca y Bocaccio, y del carácter representativo de éstos con relación a su tiempo.

Lección 81

Las ciudades medievales y los burgueses; su condición originaria y sus progresos; su acción industrial y comercial; su influencia en las actividades rurales; las corporaciones urbanas y la política; las ciudades y el Estado; las riquezas, las libertades y la cultura urbanas; las ciudades y los inventos; su relación con la última etapa de la civilización medieval.

Lección 82

Las ciudades italianas y el Renacimiento; su organización, su política, sus relaciones exteriores. La concepción del Estado como obra de arte. El Estado y el Papado; la noción de italianidad y el nuevo patriotismo. El Estado y el individuo; el sentido de la personalidad. Los tiranos, el orden civil y la libertad cultural; sus efectos.

Lección 83

La cultura del Renacimiento. Florecimiento del humanismo; mecenas y promotores (los Papas, los Medici, etc). Los autores de la antigüedad; la imitación y la recreación. Características de la nacionalidad y universalidad de los italianos del Renacimiento; los viajes y las actividades científicas; la inteligencia renacentista respecto al universo y al hombre. La vida social y la cortesía (Castiglione); las costumbres y la moralidad; la religión y la fe.

Lección 84

Maquiavelo; su teoría histórica y política. Carácter representativo de Maquiavelo. Destino de su obra y de su fama. Su realismo político y su moralidad patriótica; su vida y su influencia. Guicciardini y la "Historia de Italia"; su doctrina y su influencia. El arte y la ciencia de la historia después de Maquiavelo y Guicciardini. Nuevos métodos y nueva interpretación de los móviles y de los hechos históricos.

Lección 85

Leonardo; su carácter; su ciencia, su arte y su obra literaria. Leonardo inventor y precursor. Miguel Angel; su carácter y su obra; sus afinidades dantescas. Rafael; su carácter y su obra; su platonismo estético. Circunstancias sociales y psicológicas correspondientes a sus personalidades y a sus obras.

Lección 86

Consecuencias de los grandes descubrimientos geográficos en la civilización occidental; sus antecedentes medievales, técnicos y económicos; sus efectos económicos, políticos y culturales en la moderna Europa occidental: reseña y circunstancias principales. Mercantilismo, finanzas y capitalismo; transformaciones agrarias y modificaciones demográficas. Las coincidencias y correspondencias culturales de este momento histórico: Renacimiento y Reforma; sus afinidades culturales, sus contrastes ideológicos y políticos; causas y circunstancias.

Lección 87

El Renacimiento y la Reforma en Alemania y los Países Bajos. Penetración cultural del Renacimiento; sus efectos estéticos e ideológicos (la pintura; Erasmo, Molanchton). Orígenes sociales de la Reforma en Alemania y los Países Bajos; sus efectos políticos, económicos e ideológicos. Lutero; los príncipes alemanes y la guerra de los campesinos; principio de las guerras de religión. Lutero y la traducción de la Biblia; antecedentes y consecuencias culturales.

Lección 88

El Renacimiento y la Reforma en Francia. Penetración cultural del Renacimiento; sus efectos estéticos, ideológicos y sociales, hasta Rabelais y Montaigne. Orígenes sociales y culturales de la Reforma; sus efectos ideológicos y políticos: Calvino, los hugonotes: comienzo de las guerras de religión en Francia. Circunstancias políticas, económicas y morales de la civilización y de la cultura en Francia, reflejadas en Rabelais y Montaigne; posición de éstos con respecto a las cuestiones de su época; su influencia.

Lección 89

El Renacimiento y la Reforma en Inglaterra. Penetración cultural del Renacimiento; sus efectos estéticos e ideológicos, hasta Shakespeare y Bacon. Orígenes políticos y económicos de la Reforma; sus efectos políticos e ideológicos, hasta Cromwell y Milton. Circunstancias económicas y culturales de la civilización en Inglaterra, reflejadas en el desarrollo social bajo el reinado de Isabel, en las actividades marítimas y colonizadoras, en las obras de Shakespeare y de Bacon. Carácter y trascendencia de estas actividades y de estas obras.

Lección 90

La conquista de las Indias; la unificación y el imperialismo de España. Efectos sociales y culturales de la expulsión de los judíos y de los moriscos. Las Indias Occidentales, la afluencia de oro, las guerras de España en Europa y la pauperización del pueblo español. La Inquisición: consecuencias de su actividad en España. Efectos psicológicos de la acción europea de España, y de las condiciones internas de la sociedad, en el estado cultural. La ideología renacentista en España; sus representantes aislados; su relativo anacronismo. Correspondencias culturales de estas circunstancias: los místicos, Cervantes, la picaresca.

Lección 91

La Contra-Reforma y el fin del Renacimiento; sus antecedentes, circunstancias y efectos. La Compañía de Jesús; su organización, su finalidad, su acción. Reseña del proceso de las condiciones políticas y sociales durante las guerras de religión hasta el final de la guerra de Treinta años. La decadencia social y económica de Alemania; la hegemonía política y cultural de Francia (Richelieu, Luis XIV); la transformación constitucional de Inglaterra (Cromwell, la Restauración).

Lección 92

Correspondencias ideológicas y científicas de estos momentos históricos: Galileo, Copérnico, Newton, Leibniz y Harvey; Giordano Bruno, Bacon, Descartes, Pascal, Hobbes, Spinoza, Locke; mención de sus descubrimientos y teorías fundamentales; concepciones genéricas respecto a la naturaleza del hombre y de la sociedad; carácter de su influencia.

Lección 93

El siglo de Luis XIV; apogeo del absolutismo monárquico; el Rey y el Estado; la nobleza cortesana; el proteccionismo industrial y las empresas coloniales; reseña de estas condiciones y circunstancias. Correspondencias culturales de este momento histórico: Pascal; sus Pensamientos; su idea del hombre; Pascal y su siglo; Port-Royal. Corneille; su carácter y su obra; rasgos esenciales (el heroísmo sentimental y decorativo). Racine; su carácter y su obra; rasgos esenciales (el decoro heroico de los sentimientos). Molière; su carácter y su obra; rasgos esenciales (la comedia de los sentimientos burgueses vistos desde la Corte). Hegemonía de la cultura francesa en Europa; sus factores y circunstancias.

Lección 94

Reseña de la acción de los despotismos ilustrados, hasta mediados del siglo XVIII; período de las reformas políticas, económicas y culturales en Rusia, Prusia y Austria; triunfos del imperialismo colonial inglés, hasta la revolución norteamericana. Proceso ideológico correspondiente a este período, desde Descartes en Francia, y Hobbes y Locke en Inglaterra, hasta el florecimiento del economismo inglés y del enciclopedismo francés; circunstancias y características político-sociales de las referidas corrientes francesa e inglesa; concepciones fundamentales.

Lección 95

Correspondencias culturales de este período: Adam Smith, Gibbon y David Ricardo; Montesquieu, Voltaire y Rousseau; sus principios esenciales; carácter de sus influencias respectivas; rasgos genéricos. El dogma del Progreso. Bach y Mozart; carácter y circunstancias; su obra y su siglo (la sonata y el minuetto).

Lección 96

Reseña panorámica de las transformaciones político-sociales y su sentido genérico desde la Revolución Francesa y Napoleón Bonaparte hasta Napoleón III: los cambios económicos y jurídicos de la Revolución, la obra civil y política de la Convención y de la Primera República, la acción europea económica y legislativa de Napoleón, la independencia de las colonias sudamericanas, el Congreso de Viena y los efectos de su acción europea; las revoluciones nacionales y políticas hasta 1848; origen y desarrollo del nacionalismo; el nacionalismo liberal.

Lección 97

Incremento correspondiente del maquinismo; el vapor, las fábricas, el ferrocarril, la navegación; la Revolución industrial inglesa; sus circunstancias económico-culturales y sus efectos; el industrialismo, el capitalismo, el sindicalismo, la formulación y organización del socialismo. La idea del Progreso infinito en acción; las ideologías evolucionistas; sus antecedentes y sus consecuencias económico-culturales; circunstancias técnicas y sociales correlativas.

Lección 98

Correspondencias y contradicciones culturales (románticos y clasicistas) a lo largo de las distintas etapas de este período y reflejadas, en Alemania: en la filosofía de Kant, de Fichte, de Hegel, de Schopenhauer, de Feuerbach; en el drama poético de Goethe, de Schiller y de Hebbel; en los escritos políticos y líricos de Heine; en las sinfonías de Bethoven; en el drama musical de Wagner.

Lección 99

En Francia: en las teorías de Laplace, de Lamarcke y de Cuvier; en la Comedia Humana de Balzac; en los historiadores burgueses (Guizot, Michelet, Thierry, Thiers); en las obras de Víctor Hugo; en la sociología de Comte.

Lección 100

En Inglaterra: en las obras de Byron, de Shelley, de Coleridge, de Carlyle; en las doctrinas de Stuart Mill y de Darwin; en las novelas de Dickens. Mención y correlación de los respectivos conceptos y puntos de vista. Consideración y comparación de las diferentes circunstancias sociales, económicas y políticas que caracterizan este período y sus etapas, y de la condición histórica de las respectivas manifestaciones culturales en Alemania, Francia e Inglaterra; razones de su parentesco y de su diversidad.

Lección 101

Reseña panorámica de los sucesos político-sociales y tendencias económicas, desde Napoleón III y la guerra franco-prusiana hasta la guerra mundial de 1914: el Imperio alemán, su origen y su desarrollo interno; la Comuna y la Tercera República en Francia; el nuevo Reino de Italia; la guerra de Crimea: sus circunstancias y consecuencias (situación de Turquía); las reformas político-sociales y la nueva organización del Imperio Británico; el imperialismo económico y comercial de las grandes potencias europeas en Africa y en Asia; el incremento de la burguesía liberal e industrial en Rusia: la emancipación de los siervos, la agitación revolucionaria; la guerra esclavista en los Estados Unidos: sus causas, circunstancias y efectos; la lucha internacional por los mercados mundiales; un nuevo imperialismo: los Estados Unidos; la carrera de los armamentos; la guerra de 1914.

Lección 102

Panorama y sentido genérico de las correspondencias, afinidades y oposiciones culturales desarrolladas paralelamente a estos procesos sociales, políticos y económicos: en Francia: en la literatura, Baudelaire, Zola, Romain Rolland (Juan Cristóbal), Proust; mención de sus puntos de vista éticos y sociales, y relación de su arte con su época; en las ciencias: Claude Bernard y Pasteur; en el ensayo histórico-filosófico: Taine y Renan; en la filosofía: Bergson y Meyerson. Conceptos esenciales y nociones genéricas respecto a sus cualidades representativas en relación o contraste con su época, y comparación de las analogías, afinidades y oposiciones desde el punto de vista histórico, social y cultural.

Lección 103

En Rusia: Turgueniev, Dostoievski y Tolstoi. En Alemania: Nietzsche. En Noruega: Ibsen. Conceptos esenciales y nociones genéricas respecto a sus cualidades representativas en relación o contraste con su época, y comparación de las analogías, afinidades y oposiciones desde el punto de vista histórico, social y cultural.

Lección 104

En Gran Bretaña: Samuel Butler, Kipling y Bernard Shaw. En los Estados Unidos: las teorías histórico-sociológicas de Lewis E. Morgan, el pragmatismo de Williams James y la historia de la "Educación de Henry Adams". Conceptos esenciales y nociones genéricas respecto a sus cualidades representativas en relación o contraste con su época, y comparación de las analogías, afinidades y oposiciones desde el punto de vista histórico, social y cultural.

PROGRAMAS ANALITICOS DE HISTORIA PARA LAS ESCUELAS DE COMERCIO

Instrucciones para el profesor

I

1.°) Para dar sus clases, el profesor se valdrá sistemáticamente de ilustraciones cartográficas; y tendrá presente que este instrumento didáctico es un auxiliar indispensable, cuya omisión no puede ser justificada.

2.°) En la exposición de los sucesos, procurará establecer una relación recíproca de los hechos, siempre que sea posible; y aplicará al movimiento histórico un criterio de coordinación funcional, jerarquizando los acontecimientos, conforme se desarrollen, pues a tal efecto se han colocado así en estos programas.

3.°) Explicará la diferencia de "tempo" o grado dinámico entre las distintas civilizaciones (Egipto y Grecia, por ej.); señalará los caracteres fundamentales de esa diferencia, y procurará discernir el sentido característico de esos procesos históricos: v. g. cuándo es, ante todo, una diferencia económica; cuándo ante todo, una diferencia psicológica, etc.

4.°) Iguales distingos hará entre las varias etapas de una misma civilización. Este aspecto de la enseñanza lo objetivará descriptivamente en el desenvolvimiento de las instituciones y en la circulación así de la riqueza como de la cultura entre las capas sociales, dentro de cada civilización y de cada época. La complejidad crítica de su tarea estará en simplificar esos conceptos y exponerlos en forma tal que se logren didácticamente. Pero cuidará de establecer la coexistencia de los diversos factores (culturales, políticos, económicos, ideológicos, etc.) en cada caso, sin excluir ninguno de ellos, hasta donde se puedan precisar, aun cuando subordine los unos a los otros.

5.°) No olvidará en ningún momento que si unas civilizaciones o épocas son más dinámicas que otras, ninguna hay que sea realmente estática: que la que no se modifica frutificando o creciendo, se modifica agotándose o corrompiéndose. Este principio le servirá muy eficazmente para esclarecer el movimiento, por ejemplo, de la historia egipcia en 1.° año, y corregir así el vulgarizado prejuicio del carácter estático de esa cultura, impartiendo la noción más histórica de una cultura de ritmo lento determinada por una civilización de movimiento propio.

6.°) En todos los acontecimientos críticos o decisivos, reducirá la parte descriptiva a lo esencial, empleando al efecto la cartografía, tanto para lo económico-social como para lo geográfico; y en lo que se empeñará explícitamente será en razonar sobre el clima histórico, los antecedentes y las consecuencias de cada acontecimiento significativo. De esta manera, enseñará a pensar históricamente; pues tal es el objeto radical de esta asignatura. Este procedimiento le permitirá abarcar más abreviadamente el tema, con todos los tópicos de la lección, en virtud de los resultados sintéticos del raciocinio.

7.°) La secuencia cronológica será observada de un modo relativo, según sean las conexiones y alcances de un tema con respecto a los precedentes y consecutivos; pero, cuando así convengan para ilustrar la trascendencia de un asunto, podrá rastrear, hasta más allá de la etapa cronológica en que se halle, las consecuencias del acontecimiento en cuestión, y regresar, una vez agotada la interpretación de los efectos inmediatos y mediatos, a recoger el hilo cronológico de la asignatura.

8.°) En esta constante correlación que ha de establecer, aunque haga eso metódicamente por una experiencia normativa de causa y efecto, de antecedente y consecuente, se guardará sin embargo de caer en el error del mecanicismo histórico; y así, desechará toda idea de casualidad absoluta o automática en los sucesos humanos, cuya intrincada complejidad no admite semejante noción simplista. La simplificación ha de ser sólo didáctica; y no ha de llegar nunca a la simplicidad que la historia no tiene. Para esto atenderá a mostrar la acción concurrente de todos los intereses sociales en cada acontecimiento de importancia histórica.

9.°) Para los nombres y fechas, para las divisiones de épocas y etapas cronológicas, se valdrá de cuadros sinópticos, sin exigir de la memoria del alumno el esfuerzo que deberá pedir al razonamiento, que es la facultad que el profesor ha de cultivar primordialmente.

10.°) Al tratar de las guerras, las describirá con brevedad, pero las considerará muy atentamente en tanto que momentos históricos (en lo político, económico, social), como antecedentes o consecuencias cuyos efectos críticos —afortunados o no— suelen ser más duraderos que su acción propia.

11.°) Al describir los momentos históricos, o el complejo de los factores relativos, hará, si viene al caso, referencias y analogías con los trances comparables o contrastables de otras civilizaciones; y las hará preferiblemente con las civilizaciones ya estudiadas o con la actualidad conocida; claro está que cuidándose en esto de ser tan cauto como justo.

12.°) Los períodos históricos en que aparezca en crisis o en apogeo una fase de la voluntad humana o del instinto social (anarquía, decadencia, renacimiento), los ilustrará preferiblemente con lecturas históricas alusivas; si fuese posible, de autores coetáneos, para hacer más vívida la representación.

13.°) Con el tiempo prudencial, encargará alguna brevísima monografía acerca de personalidades que representen momentos históricos; esto lo dispondrá con un criterio histórico-social, antes que individual y anecdótico; a cuyo efecto será el profesor el que dé al alumno los tópicos o el sumario del trabajo; de suerte que si el alumno ha de ser calificado por el trabajo, el profesor ha de ser juzgado por el plan.

14.°) Al tratar de las artes y las letras, tendrá en cuenta que el curso no es de arte ni de literatura; y así, lo hará vinculando la producción estética, filosófica y literaria a las circunstancias que caractericen tal época, sea para indicar una correspondencia o destacar un contraste, sea para situar las obras representativamente en su respectiva etapa histórica como precursoras o como epígonas.

II

15.°) Después de exponer los acontecimientos fundamentales en cada caso, comunicará en seguida las correlativas nociones e ideas históricas, explicará las correspondencias culturales y determinará las transiciones de época, si hubiere lugar a ello, en vez de detenerse en la mera acumulación de datos accesorios; porque al cabo del tiempo el cúmulo de los hechos someros e incidentes sumarios desaparece de la memoria, y queda poco que el alumno no olvide; tanto más cuanto que aun el propio profesor llega tal vez a olvidarse de casi todo lo que sea puro dato del montón, de esa clase de datos que exigen tanto más de la memoria cuando menos memorables son en rigor; mientras que lo contrario ocurre con las nociones de relación y de secuencia o de transición histórica; a cuyo respecto está probado que, sin mayor afán

de la memoria, se incorporan intuitivamente al hábito conceptual, por la necesidad sintética de la razón, a la que satisfacen con un mínimo esfuerzo.

16.°) En las consideraciones de conjunto y en las reseñas panorámicas, allí donde se trate de desplazamientos de lugar a la vez que de época, se valdrá de las correspondientes ilustraciones cartográficas; procedimiento con que podrá abreviar la lección, merced a la síntesis visual.

17.°) En las lecciones donde se trate de obras de arte, se proveerá, como sea hacedero, de reproducciones que le faciliten y le acorten la explicación con auxilio de la impresión gráfica.

18.°) El propósito de unidad y de relación con que se han organizado estas lecciones, será puesto en práctica de manera tal, que la unidad de tema o la unidad de época, o la relación significativa, —sea de los hechos, sea de los momentos históricos— resulte evidenciada en cada lección en cada serie de lecciones correspondientes.

19.°) El orden de las proposiciones y tópicos de cada lección corresponde al orden en que se ha de exponer; y las variantes que de una a otra lección se producen en aquellas proposiciones que parecen semejantes por los términos pero que no lo son por el orden de ellos, están calculadas, y tienen precisamente por objeto señalar en cada caso, con la distinta ordenación, una variante en el orden de los factores o de las circunstancias, a la que se ha de atender: como, por ejemplo, en el caso de dos proposiciones como éstas: "circunstancias políticas, económicas e ideológicas", y "circunstancias ideológicas, económicas y políticas", —en las que el orden distinto indica una distinta relación recíproca de los términos y de los hechos que les corresponden. Este orden interno de la lección la jerarquiza a los efectos de la enseñanza, y su deliberada disposición unifica o contrapone los tópicos, de modo que dentro de la unidad del tema caben significativamente, las oposiciones históricas que los hechos y los momentos distintos suelen asumir. Esto será tenido en cuenta para interpretar adecuadamente la vecindad o la vinculación de tópicos y motivos al parecer ajenos entre sí; pues tal aproximación o contraposición intencional se propone, con el tácito recurso de ese ayuntamiento ad-hoc, destacar didácticamente la complejidad relativa de las respectivas circunstancias históricas.

20.°) En los casos en que la lección tiene en el programa un texto mayor y enunciados más prolijos, de modo que resulta al parecer más larga y de mayor contenido, se entenderá que esa analítica prolijidad proviene de la naturaleza del asunto (más expuestos que otros tal vez a la superfluidad o al rodeo), y que esa minuciosidad literal sólo se propone disminuir las posibilidades disgresivas; a cuyo efecto las enunciaciones que contiene hacen de índice y de guía, con el fin de limitar dicha lección estrictamente, sin aumentar por eso las dimensiones del tema, y sin dilatar con eso el tiempo que se emplea.

21.°) La diferencia en el número de lecciones que se asignan a aquellos ciclos de civilización que ya se han concluído y a esos períodos que todavía no se han cerrado o que se mantienen en una relación más o menos inmediata y más o menos crítica con el período en curso, como son la última etapa de la Edad Media, la Edad Moderna y la Contemporánea; tal diferencia se funda en el hecho de que los períodos concluídos ofrecen para el estudio del movimiento histórico y para la inteligencia del desarrollo cultural, el ejemplo cabal de un organismo completo; de manera que los momentos, experiencias y resultados históricos constituyen en ese caso muestras definitivas y acabadas de una de las grandes biografías de la civilización; por cuya virtud el destino conocido y el curso terminado de un ciclo entero comportan la más perfecta lección de cultura histórica que didácticamente se pueda pedir. Los períodos vinculados todavía vitalmente, como la Edad Moderna y la Contemporánea, cuyo curso y desenlace está sin concluir, constituyen un material histórico que, a los efectos de la enseñanza, si no tiene menos interés, tiene entre tanto menos certeza ejemplar: puesto que sus partes no se pueden coordinar con igual seguridad y proporción; fuera de que ya entra aquí, además un consciente o subconsciente interés de actualidad problemática, que incluso podrá ser muy moral, pero que no garantiza la verdad objetiva del momento en el mismo grado en que es posible obtenerla en aquella otra clase de períodos, ni se puede lograr aquí tampoco, dadas las circunstancias presentes, una ecuanimidad educativa del criterio cultural.

26.°) El material de estos programas es cuantitativamente igual que el de los que se reajustan o reemplazan, salvo la brevísima añadidura del Mundo Egeo, que lleva sólo un par de lecciones y que pone la asignatura al día. Lo que se ha cambiado a fondo es la estructura, para coordinar proporcionadamente el desarrollo de la materia y su enseñanza, de modo que la proporción y el orden impriman en el transcurso de las lecciones una idea de consecuente función (que esté sujeta lo menos que sea posible a la posible inercia del profesor), a la vez que obliguen didácticamente a guardar los calculados límites de tiempo.

27.°) Sólo respetando tales requisitos de tiempo y de norma, se podrán cumplir estos programas, cuya dificultad para el profesor (la que, según se ha dicho ya, consiste en simplificar y reducir los temas al límite dado), constituye en compensación una racional facilidad para el alumno.

PROGRAMA DE HISTORIA COLONIAL, ARGENTINA Y AMERICANA

ESCUELAS DE COMERCIO

PRIMER AÑO

Lección 1

Objeto y modalidades del estudio de la prehistoria. — Los trabajos en el terreno y la clasificación de los Museos. Disciplinas auxiliares de la investigación prehistórica. La cronología relativa y su importancia. *Teorías acerca del problema del poblamiento primitivo de América.* — Los trabajos de Herdlika, Rivet y *Ameghino,*

Lección 2

Visión general de las poblaciones primitivas de América. — Los grandes focos culturales. Posibilidades de clasificar a los pueblos primitivos americanos de acuerdo con su grado de cultura. Correlaciones entre la cultura material y la espiritual.

Lección 3

Los mayas. — Area de difusión. Restos arqueológicos. Las ciudades de Palenque, Chitchen Itza, Copán, etc. Las inscripciones y el calendario maya.

Lección 4

Las primitivas civilizaciones mejicanas. — La Confederación mejicana en el momento del descubrimiento. Area de difusión. Producciones. Los mercaderes. Las caravanas.

Lección 5

Los Chibchas. — Influencia de las noticias existentes sobre este pueblo en las primeras exploraciones y conquistas españolas. *Las culturas preincaicas de la costa del Perú.*

Lección 6

El Imperio incásico. — Area de difusión. Restos arqueológicos, fortificaciones, templos, obras de irrigación, caminos. La tierra. Cultivos. Ganadería. Industrias. Los quipus.

Lección 7

Los indígenas que habitaban el territorio argentino en el momento del descubrimiento. — Ensayos de clasificación. Los aborígenes del noroeste argentino; influencia de las culturas del norte. Comercio y medios de transporte.

Lección 8

Los pueblos chaquenses: cultura material y espiritual. La industria. *Los indígenas del litoral.* Influencia de las culturas amazónicas. Los habitantes de la pampa.

Lección 9

Los indígenas de Cuyo, de la Patagonia y de Tierra de Fuego. — Su grado de cultura. La influencia de los conquistadores.

Lección 10

Situación económica y política de Europa al finalizar la edad Media. — Las ciudades comerciales. El progreso del capitalismo. Las instituciones mercantiles.

Lección 11

El saber astronómico y geográfico: Ptolomeo. — Los Portulanos. Los elementos para la navegación: brújula, astrolabio, etc.

Lección 12

El comercio. — La invasión mongola y la apertura del continente asiático al comercio. Las rutas. Los viajeros: Plan del Carpino, M. Polo. Las relaciones comerciales entre Oriente y Occidente. Las islas fantásticas. La caída de Constantinopla y sus consecuencias.

Lección 13

Las exploraciones portuguesas. — El reino del Preste Juan. Don Enrique el Navegante. El reconocimiento de la costa africana. Las bulas papales. La rivalidad con Castilla.

Lección 14

El estado de Castilla y Aragón. — Situación política y económica. La expansión aragonesa. La lucha de los reinos por el predominio en la Península Ibérica. El comercio y la navegación en el Mediterráneo; el comercio y la navegación en el Atlántico.

Lección 15

Cristóbal Colón y su proyecto. — Breve resumen de su biografía. Colón en Portugal. La teoría de la esfericidad de la tierra (Toscanelli y M. Behaim). La suposición de la existencia de tierras desconocidas en el mar (El piloto desconocido). Colón en España. Las Capitulaciones.

Lección 16

Viajes de C. Colón. — Primer, segundo, tercer y cuarto viaje de Colón. Descripción de las tierras descubiertas en cada viaje. Ultimos años de Colón.

Lección 17

Los viajes menores. — La Junta de Burgos. El viaje y descubrimientos de Pinzón - Solís.

Lección 18

Los viajes menores y la circunnavegación. — Expediciones de Ponce de León, Balboa, Solís y Magallanes. Importancia de la ruta que conducía a las islas de las Especias.

Lección 19

Los viajes portugueses. — Vasco de Gama, D. Pacheco Pereira, P. Alvarez Cabral, A. Vespucci, Juan de Lisboa. Los Corte Real. *Los viajes ingleses y franceses:* breve mención de los viajes de los Cabot, de Verrazzano y de Cartier.

Lección 20

Consecuencias del descubrimiento. — La expansión del comercio. La afluencia de metales preciosos y de productos coloniales. El alza de los precios. Las consecuencias sociales y científicas. Las bulas de Alejandro VI. El tratado de Tordesillas. La lucha por la denominación de las rutas. La cartografía castellana y portuguesa.

Lección 21

La conquista insular. — Brevísima mención de la actuación de Velázquez en Cuba, de Ponce de León en Boriquen y de los viajes de exploración del golfo de México. *Hernán Cortés y la conquista de México.* — La exploración de la costa californiana.

Lección 22

La conquista de Tierra firme. — La conquista de la América Central; breve mención de las expediciones de Gil González Dávila, H. de Córdoba, C. de Olid, Cortés y P. de Alvarado. Institución del Virreinato de Nueva España.

Lección 23

La conquista de la América del Sud. — El descubrimiento del Perú (breve mención de la actuación de Andagoya y de los viajes de Almagro y Pizarro). Las concesiones de conquista. La conquista del Perú. Las guerras civiles. Institución del Virreinato del Perú.

Lección 24

La conquista de la América del Sud. — Breve mención de la conquista de Chile y de la exploración del Amazonas. Conquista de Venezuela y Nueva Granada.

Lección 25

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — A. García. S. Caboto. El peligro lusitano y la concesión del adelantazgo a P. de Mendoza. El problema de la búsqueda de la Sierra de la Plata. Importancia que tenía la explotación de las minas.

Lección 26

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — La expedición de P. de Mendoza. Primera fundación de Buenos Aires. Irala. Salazar. Fundación de la Asunción. La R. C. de 12 de septiembre de 1537. Despoblación de Buenos Aires.

Lección 27

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — Alvar Núñez Cabeza de Vaca. Segundo gobierno de Irala. Juan y Diego Sanabria. Fundación de Santa Cruz de la Sierra.

Lección 28

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — Juan Ortiz de Zárate. Juan de Garay. Fundación de Santa Fe. Repoblación de Buenos Aires. Fundación de Corrientes.

Lección 29

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — El Tucumán: descubrimiento y conquista: la ciudad del Barco. La R. C. de 29 de agosto de 1563. Las ciudades estratégicas.

Lección 30

Las corrientes conquistadoras y colonizadoras del actual territorio argentino. — Conquista de Cuyo. Tentativas de conquista de la Patagonia. Descubrimiento de las islas Malvinas.

Lección 31

Las naciones marítimas de Europa y la conquista americana. — Política colonial seguida por Inglaterra. Las Compañías colonizadoras. La colonización como operación comercial y por cuestiones políticas y religiosas. Las nuevas orientaciones económicas en Inglaterra.

Lección 32

Las naciones marítimas de Europa y la conquista americana. — Política colonial seguida por Portugal. El Brasil. Distintas organizaciones adoptadas por el gobierno lusitano. El Brasil bajo la dominación española. Los bandeirantes.

Lección 33

Las naciones marítimas de Europa y la conquista americana. — Política colonial y económica seguida por Holanda. Las grandes fases de la expansión holandesa. La Compañía de las Indias Occidentales. Los establecimientos holandeses. El comercio holandés.

Lección 34

Las naciones marítimas de Europa y la conquista americana. — Política colonial seguida por Francia. Breve mención de las tentativas en el Brasil y en la Florida. La acción francesa en el Canadá, en la Luisiana, en las Antillas y en la Guayana. Las nuevas orientaciones económicas en la política colonial francesa.

Lección 35

Virreinato de Nueva España. — Fundación y comprensión del Virreinato. La conquista espiritual por las órdenes religiosas. Las rutas comerciales. Las producciones. La explotación minera. Las reformas administrativas durante el siglo XVIII: la acción de José de Gálvez.

Lección 36

Virreinato de Nueva Granada. — Las dos fundaciones del Virreinato. El comercio. Las industrias. La acción de los virreyes para el progreso local. La acción de los comuneros. Los conflictos con Inglaterra y la importancia de Cartagena.

Lección 37

Capitanía general de Venezuela. — Organización de la Capitanía general. Población, industria y comercio. *Capitanía general de Cuba.* — Organización de la Capitanía. Producciones. Importancia del comercio. *Audiencia de Quito.* — Su creación. Su incorporación al virreinato de Nueva Granada. Desarrollo de Guayaquil y de Quito.

Lección 38

Capitanía general de Chile. — Comprensión de su jurisdicción; la región de Cuyo; dependencia del virreinato del Perú. Las reformas de 1776-1778; la desmembración de Cuyo. Institución de la Capitanía general. La agricultura. La industria manufacturera. La minería. El comercio. Las vías de comunicación.

Lección 39

Virreinato del Perú. — Desarrollo de la colonización. Breve mención del gobierno de los virreyes: Marqués de Cañete, Toledo, Enríquez, del Villar don Pardo y el segundo Marqués de Cañete. Las correrías de los ingleses.

Lección 40

Virreinato del Perú. — Los virreyes en el siglo XVII. Engrandecimiento del virreinato. Opulencia de Lima. Los cultivos. La explotación minera. El comercio. La acción del marqués de Superunda y del virrey Amat en el siglo XVIII. La desmembración del virreintao.

Lección 41

El Río de la Plata. — Desarrollo de la colonización. Acción de Hernandarias. Creación del gobierno del Río de la Plata. Cronología de los gobernadores durante el siglo XVII. Las cuestiones económicas entre Buenos Aires y Lima.

Lección 42

Los problemas internacionales y la colonización americana. — España y Portugal y la cuestión de la Colonia del Sacramento; fundación de la Colonia. El comercio de América y la Sucesión de España. La paz de Utrech. Los tratados del Asiento y las consecuencias económicas y sociales de su aplicación en el Río de la Plata. El navío de Permisión y la feria de Portobelo.

Lección 43

Los problemas internacionales y la colonización americana. — Las operaciones bélicas por la posesión de la Colonia del Sacramento; las sucesivas devoluciones. Fundación de Montevideo y la población de la campaña uruguaya. La política pacifista de Fernando VI y el tratado de Permuta. La guerra guaranítica.

Lección 44

Los problemas internacionales y la colonización americana. — La rivalidad económica entre Francia e Inglaterra por el predominio en el comercio colonial español. Intervención de España en la guerra de Siete años. La paz de París y su importancia desde el punto de vista americano. La cuestión de las islas Malvinas.

Lección 45

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — La población; los blancos. Los españoles, los criollos, los extranjeros. Los mestizos. Los negros; su situación.

Lección 46

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — La población; los indios; su situación. Las encomiendas. El servicio personal. Bartolomé de Las Casas. Las Leyes Nuevas. Las Ordenanzas de Alfaro.

Lección 47

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — Las autoridades en España: el Rey, el Consejo de Indias, la Casa de Contratación.

Lección 48

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — Las autoridades en América: Adelantados, Gobernadores, Capitanes Generales y Virreyes.

Lección 49

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — Las autoridades en América: Audiencias y Cabildos: sus recursos económicos.

Lección 50

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — El comercio. Requisitos. Períodos de la historia comercial. La fijación de puertos y la implantación del régimen de flotas y galeones. El monopolio. Las naves avisos. Los navíos azogueros. La Urca de Manila.

Lección 51

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — El comercio. Las reformas comerciales introducidas por los reyes borbónicos. Los navíos de registro. La Pragmática de Libre comercio y su aplicación a América. El Contrabando.

Lección 51 bis

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — La legislación. Las primeras tentativas de Recopilación. Rodrigo de Aguiar y Acuña. Antonio de León Pinelo. Juan de Solórzano Pereira. La Recopilación de 1680. La Nueva Recopilación de Leyes de Indias y su aplicación.

Lección 52

El estado social, administrativo y cultural de la América hispánica. — La cultura; principales centros. El periodismo. El arte.

Lección 53

La colonización misionera. — Acción desarrollada por los domínicos, franciscanos, mercedarios y jesuítas. La acción de la Compañía de Jesús en nuestro territorio. Las Misiones de la provincia jesuítica del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán. Organización: autoridades.

Lección 54

La colonización misionera. — Vida económica de las Misiones jesuíticas; los tributos, las industrias y el comercio. La expulsión de los Jesuítas: las Juntas de Temporalidades. Obra cultural realizada por las órdenes religiosas en nuestro país. La Imprenta. La Inquisición.

Lección 55

La Gobernación del Río de la Plata en el siglo XVIII. — El cambio de dinastía y su influencia en el comercio local y en la política internacional. La cuestión del puerto preciso: Santa Fe. Progreso de las regiones rioplatenses. Breve noción cronológica de los gobernadores hasta la fundación del Virreinato.

Lección 56

El Virreinato del Río de la Plata. — Causas de su creación; Internas. El crecimiento de la población. El desarrollo del comercio y de las industrias. El problema administrativo. La justicia. Causas externas: los peligros de la expansión inglesa y portuguesa. El avance lusitano en la Banda Oriental. La Real Cédula creando el Virreinato.

Lección 57

El Virreinato del Río de la Plata. — La expedición de don Pedro de Cevallos. Su organización. Toma de Santa Catalina y de la Colonia del Sacramento. La paz de San Ildefonso. El problema lusitano hasta 1808.

Lección 58

El Virreinato del Río de la Plata. — El problema indígena y la línea de fronteras. Acción de Vértiz y de sus sucesores de éste. Las expediciones a Salinas y las vaquerías. Tentativa de colonización de la Patagonia. Breve mención de las causas y consecuencias de la rebelión de Tupac Amarú y de la revolución de Oruro.

Lección 59

El Virreinato del Río de la Plata. — Las cuestiones económicas. La producción minera, ganadera, agrícola y pesquera. Las industrias manufactureras. El comercio de contrabando.

Lección 60

El Virreinato del Río de la Plata. — Las cuestiones económicas. El Bando de libre internación: su importancia. La Pragmática de libre comercio y su efecto en el Plata. Desarrollo económico y social de estas regiones. La tierra.

Lección 61

El Virreinato del Río de la Plata. — Las cuestiones económicas. El comercio con los neutrales y con las colonias extranjeras. El Consulado. Los gremios.

Lección 62

El Virreinato del Río de la Plata. — Las cuestiones económicas. El comercio de intercambio con España y con las naciones extranjeras. La crisis de 1808-1809. El expediente del comercio de ingleses: la Representación de los Hacendados. El decreto del 6 de noviembre de 1809.

Lección 63

El Virreinato del Río de la Plata. — La población: blancos, indios y negros. Las cruzas. Distribución de la población. El Gaucho. Las costumbres y las ceremonias religiosas. Las diversiones.

Lección 64

El Virreinato del Río de la Plata. — Las autoridades políticas y administrativas coloniales. Las divisiones administrativas. Las Intendencias. El régimen rentístico. El sistema monetario.

Lección 65

El Virreinato del Río de la Plata. — La enseñanza pública. Las Universidades de Charcas y de Córdoba; organización y contenido de su enseñanza. La enseñanza primaria en la comprensión del Virreinato. Colegio Monserrat y el Colegio de San Carlos.

Lección 66

El Virreinato del Río de la Plata. — La enseñanza especial; la Academia de Náutica, la Escuela de Dibujo y el Protomedicato. La Imprenta; las primeras manifestaciones literarias. El periodismo.

Lección 67

El Virreinato del Río de la Plata y la política comercial. — La independencia de los Estados Unidos de Norte América: causas. La lucha contra Inglaterra y la colaboración franco-española. La paz de Versalles. La organización de los Estados Unidos.

Lección 68

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — Las colonias españolas y la revolución francesa. Nariño y la traducción de los Derechos del hombre. La propaganda revolucionaria en el Río de la Plata.

Lección 69

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — El tratado de San Ildefonso y la guerra hispano-británica. La paz de Amiens. La política colonial inglesa.

Lección 70

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La expedición inglesa contra la Colonia del Cabo. Popham y la expedición contra Buenos Aires. Sobremonte. La acción de Quilmes. Ocupación de Buenos Aires. Medidas de gobierno adoptadas por los ingleses.

Lección 71

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La Reconquista de Buenos Aires. Liniers. Rendición de los ingleses. El Congreso general del 14 de agosto; sus consecuencias. La internación de los prisioneros ingleses.

Lección 72

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La segunda invasión. Los planes ingleses. El ataque a Montevideo. Combate de Colonia. La fuga de Beresford. La Junta de Guerra de 10 de febrero de 1807. El desembarco inglés en la costa de Buenos Aires.

Lección 73

El Virreinato del Río de la Plata y la política internacional. — La defensa. La capitulación de los ingleses. El retiro de las fuerzas británicas. Preparativos de una tercera invasión. Consecuencias políticas, económicas y sociales.

PROGRAMA DE HISTORIA ARGENTINA Y AMERICANA CONTEMPORANEA

PARA EL SEGUNDO AÑO DE LAS ESCUELAS COMERCIALES

Lección 1

Causas de la Revolución de Mayo. — El liberalismo español, francés e inglés. El factor económico. Las consecuencias de las invasiones inglesas.

Lección 2

La política napoleónica en la Península. — El sistema continental. La invasión de Portugal. Liniers y la política lusitana.

Lección 3

La descomposición del molde colonial. — Sassenay. Goyeneche. La junta de Montevideo. El movimiento del 1.° de enero de 1809.

Lección 4

Las revoluciones de Chuquisaca y La Paz. — La formación del espíritu revolucionario en Buenos Aires e interior del Virreinato.

Lección 5

Simultaneidad del movimiento revolucionario en la América hispánica. — Breve relación de los levantamientos que precedieron a los años 1808-1810. Los levantamientos en los Virreinatos y Capitanías Generales con exclusión del Virreinato del Río de la Plata.

Lección 6

Los Precursores de la Revolución Argentina. — Pueyrredón. Saturnino Rodríguez Peña. El problema Carlotista. La política inglesa.

Lección 7

La Semana de Mayo. — La invasión napoleónica en la Península. El Cabildo cerrado de 21 de mayo. El Cabildo abierto de 22 de mayo.

Lección 8

La Semana de Mayo. — Sucesos del 23 y 24. La revolución del 25 de Mayo. La Primera Junta y sus atribuciones.

Lección 9

La Junta provisional gubernativa de las Provincias del Río de la Plata. — El reconocimiento de la Junta. Las circulares. La lucha por el predominio. La Junta y la reacción realista.

Lección 10

La Junta provisional gubernativa de las Provincias del Río de la Plata. — La expedición militar al Alto Perú. La contrarrevolución en Córdoba-Mendoza. Suipacha. La expedición al Paraguay; Campichuelo. Tacuarí. El armisticio.

Lección 11

La Junta provisional gubernativa y la lucha de facciones. — El decreto del 6 de diciembre. Los diputados del interior. La Junta Grande. La separación de Moreno.

Lección 12

La Junta Grande. — El decreto del 10 de febrero. El malestar político. El 5 y 6 de abril de 1811; consecuencias sociales y políticas. El desastre de Huaquí y sus consecuencias político-militares.

Lección 13

El Primer Triunvirato. — El acuerdo del 23 de septiembre de 1811. El Triunvirato. El Estatuto provisorio. Los símbolos patrios. La política externa: La insurrección de la Banda Oriental. El armisticio del 20 de octubre de 1811.

Lección 14

El Primer Triunvirato. — La política interna: las cuestiones económicas. Rivadavia y la reunión de la Asamblea de Abril. La Logia Lautaro. La Sociedad Patriótica. La revolución del 8 de octubre de 1812: su programa. Las consecuencias.

Lección 15

Las operaciones en el Norte. — Tucumán. Salta. *El sitio de Montevideo.* — El Cerrito. San Lorenzo.

Lección 16

La Soberana Asamblea General Constituyente. — El propósito de declarar la independencia. El Himno. Las reformas sociales, culturales, territoriales, etc. Los proyectos de Constitución.

Lección 17

El Régimen Directorial. — Creación del Directorio. El Consejo de Estado. La política interna. La política externa. Los comisionados a Europa.

Lección 18

El Régimen Directorial. — La defensa de las fronteras. El sitio y toma de Montevideo. Brown. La frontera del norte: Vilcapugio y Ayohuma.

Lección 19

El Régimen Directorial. — La revolución federal de 1815; antecedentes. Actitud de San Martín, Rondeau y Artigas. Consecuencias de la Revolución; el Estatuto Provisional.

Lección 20

El Régimen Directorial. — El interinato de Alvarez Thomas. La convocatoria del Congreso. El litoral. La expedición de J. J. Viamonte; el armisticio de Capilla de Santo Tomé y sus consecuencias.

Lección 21

El Congreso de Tucumán. — La reunión del Congreso. Provincias representadas. La elección de Director Supremo. La visita a Jujuy. El problema de la independencia y de la forma de gobierno. La declaración de la independencia. Pueyrredón en Córdoba.

Lección 22

La defensa de las fronteras. — La tercer campaña al Alto Perú. Puesto del Marqués Sipe-Sipe. El desastre de la revolución chilena y sus consecuencias.

Lección 23

El Régimen Directorial. — Política interna de Pueyrredón: a) con el Litoral y el interior (hasta el armisticio de San Lorenzo). El Congreso: el Reglamento provisional de 1817 y la Constitución de 1819. Los proyectos económicos: La Caja Nacional de Fondos de Sud América

Lección 24

El Régimen Directorial. — Política externa de Pueyrredón: a) con los portugueses. La invasión de la Banda Oriental; b) con Francia, España, Inglaterra y los Estados Unidos. La misión de Valentín Gómez y el fracaso del propósito monarquista.

Lección 25

La acción continental de la revolución argentina. — San Martín y el ejército de los Andes. El cruce de la cordillera. Chacabuco.

Lección 26

La acción continental de la revolución argentina. — San Martín en Chile. Maipo; trascendencia americana de esta victoria; su repercusión en Europa.

Lección 27

La acción continental de la revolución argentina. — La guerra en el mar; Brown en el Pacífico. Güemes en el norte. Artigas y la invasión lusitana.

Lección 28

Las Provincias de la Unión y la anarquía. — Cuadro del país al producirse la ruptura del armisticio de San Lorenzo. Causas económicas y sociales que contribuyeron a provocar la anarquía de 1820. La caída del régimen directorial.

Lección 29

La anarquía de 1820. — La Junta de Representantes de Buenos Aires. El gobierno de Sarratea. Los tratados del Pilar. El 20 de junio de 1820. Soler en Cañada de la Cruz.

Lección 30

El sistema federal. — Dorrego. Martín Rodríguez y Rosas. El tumulto del 1.° de octubre. La organización de los poderes públicos provinciales. El tratado del 24 de noviembre de 1820.

Lección 31

El Régimen de Unidad. — Martín Rodríguez y la reconstrucción nacional. El Congreso federativo de Córdoba La convocatoria de Cuyo. El tratado del Cuadrilátero. El problema de fronteras.

Lección 32

El Régimen de Unidad. — Las reformas económico-financieras, sociales, militares y eclesiásticas. La enfiteusis. El Banco de Buenos Aires.

Lección 33

El Régimen de Unidad. — La trasformación operada desde 1810 en la cultura e instrucción pública del país hasta 1821. Las reformas culturales posteriores.

Lección 34

El Régimen de Unidad. — La política externa del gobierno de Martín Rodríguez. El problema de la Banda Oriental. Los comisionados regios. Política seguida con Inglaterra y Estados Unidos: el reconocimiento de nuestra independencia.

Lección 35

La acción continental de la revolución argentina. — San Martín y la expedición libertadora del Perú. La guerra marítima. La primer campaña de la Sierra.

Lección 36

La acción continental de la revolución argentina. — La independencia del Perú. San Martín y la independencia del Ecuador. Pichincha. Breve mención de la acción de Bolívar en el norte. La conferencia de Guayaquil. Ayacucho: sus consecuencias.

Lección 37

El Régimen de Unidad. — El gobierno de Las Heras. La convocatoria y reunión del Congreso. Unitarios y federales. La ley fundamental. El reconocimiento de nuestra independencia por Inglaterra.

Lección 38

El Régimen de Unidad. — El Congreso de 1824-1827. El problema externo. La Ley Presidencia. La consolidación de la deuda pública y la hipoteca de la tierra pública. La Ley Capital.

Lección 39

El Régimen de Unidad. El Congreso de 1824-1827. El Banco Nacional. La Constitución de 1826. Los comisionados al interior. La oposición de los federales.

Lección 40

La Guerra con el Brasil. — Antecedentes. La Provincia Cisplatina. El Grito de Ipiranga. La expedición de los 33 Orientales. El Ejército de Observación. La declaración de guerra.

Lección 41

La Guerra con el Brasil. — Las operaciones bélicas navales y terrestres. Bloqueo de Buenos Aires: acción de Brown en la costa de Buenos Aires. Alvear; batalla de Ituzaingó. El dominio fluvial: El Juncal. El corso de Brown en las costas brasileras y su influencia sobre el intercambio comercial. La misión García y la tentativa de paz.

Lección 42

El Régimen de Unidad. — La renuncia de Rivadavia. La Ley de 3 de julio de 1827. Reinstalación de la Junta de Representantes. El triunfo de los federales. La elección de Dorrego; los pactos interprovinciales.

Lección 43

El estado de inconstitución. — Dorrego. Sus proyectos financieros. La Convención de Santa Fe. La mediación inglesa y la paz con el Brasil. La Revolución del 1.° de diciembre de 1828; su programa, principios y consecuencias.

Lección 44

El Estado de inconstitución. — La Convención nacional se opone a los designios unitarios. Salida de Paz al interior. López y Rosas en Puente Márquez. Las negociaciones con Lavalle. Convenciones de Cañuelas y Barracas. Interinato de Viamonte.

Lección 45

El Estado de inconstitución. — Paz en el interior; San Roque; La Tablada; Oncativo. Los negociados para la paz. El Supremo Poder Militar. Tratado de 5 de junio y 31 de agosto de 1830. Quiroga en Buenos Aires.

Lección 46

El Estado de Confederación. — Rosas en el gobierno. El plan unitario. El tratado de 4 de enero de 1831; la Liga federal. Las cuestiones económicas; su importancia. Política financiera de Rosas y las reformas en materia bancaria.

Lección 47

El Estado de Confederación. — Las operaciones contra Paz. Generalato de López. Captura de Paz. La ofensiva de Quiroga; derrota de Lamadrid. La adhesión de las provincias. La disolución de la Comisión Representativa. La política externa de Rosas (1829-1831).

Lección 48

El Estado de Confederación. — El Gobierno de Balcarce. El problema de fronteras desde 1820. Rosas planea la expedición al desierto. La expedición; sus resultados. La cuestión de las islas Malvinas: el atentado de la Lexington. La invasión británica y la importancia de la ocupación de la isla para la industria pesquera y para el dominio de las rutas al Pacífico.

Lección 49

El Estado de Confederación. — Gobierno de Balcarce. Los temores de los federales. La Revolución de los Restauradores; separación de Balcarce. Gobierno de Viamonte.

Lección 50

El Estado de Confederación. — Renuncia de Viamonte. Designación de Maza; la misión Quiroga. Su asesinato; conmoción en Buenos Aires. La elección de Rosas; el plebiscito. La suma del Poder Público; demostraciones populares.

Lección 51

La Dictadura. — El manejo de las Relaciones exteriores. Las cuestiones con Bolivia; guerra argentino-chilena-boliviana. Conflicto con Francia; el bloqueo. Relaciones con el Uruguay, Paraguay y el Brasil; la revolución de los «Farrapos».

Lección 52

La Dictadura. — El Gobierno de Rosas ejercido mediante la Suma del Poder Público. La política interna. Política financiera: la venta de tierras públicas. El déficit. Medidas adoptadas para remediar la situación económica. La Mazorca y el terrorismo.

Lección 53

La Dictadura. — Las reacciones. El Salón Literario y la Asociación de Mayo. Echeverría. El levantamiento de Corrientes. La política del litoral y los intereses económicos: Cullen.

Lección 54

La Dictadura. — La campaña de Lavalle. La coalición del Norte. El tratado Mackau. Campaña de Paz: Caaguazú. Arroyo Grande. Sitio de Montevideo. India Muerta.

Lección 55

La Dictadura. — Urquiza. La reacción correntina; tratado de Alcaraz. Vences. Puntos de vista de Rosas. El bloqueo anglo-francés y sus consecuencias. La Vuelta de Obligado.

Lección 56

La Dictadura. — La influencia de Urquiza. Las negociaciones secretas. Lamas. El pronunciamiento de Urquiza. Política internacional del Brasil en el Río de la Plata.

Lección 57

La Dictadura. — Las alianzas contra Rosas. La campaña contra Oribe. La ofensiva contra Rosas; Caseros. Juicio sobre Rosas.

Lección 58

La Confederación. — Hacia la organización constitucional. El Protocolo de Palermo. El Acuerdo de San Nicolás. Actitud de Buenos Aires con respecto del Acuerdo. La agitación porteña. Las sesiones de junio.

Lección 59

La Confederación. — La revolución del 11 de septiembre. La Secesión. El sitio de Buenos Aires. La acción porteña en el interior: la misión Paz; la invasión de Entre Ríos. La Constitución provincial. Convención de 1854-1855.

Lección 60

La Confederación. — El Congreso Constituyente. Antecedentes doctrinarios e históricos que influyeron en la tarea. Echeverría y Alberdi. La Constitución; su motivación histórica. Organización de los poderes públicos de la Confederación.

Lección 61

La Confederación. — La presidencia de Urquiza. Política externa. Política interna. La Instrucción pública. La colonización.

Lección 62

La Confederación. — La situación política en Buenos Aires. La lucha económica. Los progresos de la industria y del comercio en Buenos Aires. El primer ferrocarril. La crisis rentística de la Confederación. Los derechos diferenciales y su fracaso. La elección de Valentín Alsina; su significación político-social. La cuestión de San Juan.

Lección 63

La Confederación. — La ruptura. La mediación de Yancey y de López. La guerra. Cepeda. El Pacto del 11 de noviembre.

Lección 64

La Organización definitiva. — La Convención provincial. La Convención nacional de 1860 y las reformas. Las elecciones de 1861 y la cuestión de San Juan. El rechazo de la diputación bonaerense. La ruptura. Pavón.

Lección 65

La Organización definitiva. — Base para la reorganización. *La presidencia de Bartolomé Mitre.* — La pacificación y la organización definitiva. La Ley Compromiso y la cuestión Capital.

Lección 66

La Guerra con el Paraguay. — Antecedentes. La cuestión uruguaya. La intervención brasileña. El ataque paraguayo. La Triple Alianza. Fases de la guerra. *La presidencia de Sarmiento.* — Terminación de la guerra con el Paraguay. La acción administrativa.

Lección 67

La Organización definitiva. — Avellaneda y la cuestión Capital en 1880. La crisis económica, política y social del 90. Las cuestiones financieras.

Lección 68

El estado del país al terminar la organización definitiva. — La instrucción pública: Sarmiento. La enseñanza laica. El ejército: diversas etapas de su organización. La marina: Vías y medios de comunicación: su desarrollo; consecuencias económicas y sociales.

Lección 69

El estado del país al terminar la organización definitiva. — La familia. La vida patriarcal. Estado moral: esclavos, chinas y mestizos. La población blanca. Costumbres. Falta de garantías en las poblaciones. Los juegos. Aspecto y vida de la ciudad. Los incendios y los malones. El cuatrero. La policía y los delincuentes.

Lección 70

La Consolidación de la organización del país. — La colonización: antecedentes. La inmigración fomentada; creación de tipos de colonias; la obra de Aarón Castellanos. Esperanza; colonia típica. La seguridad individual en las campañas. El problema indígena; Alsina, Roca y la expedición al desierto.

Lección 71

La Consolidación de la organización del país. — Los Censos generales y parciales en el país hasta 1896: noticias comparativas, especialmente en su faz económica. Las grandes creaciones legislativas: organización del municipio federal; la ley de enseñanza primaria; la ley de territorios nacionales; la ley de matrimonio y registro civil.

Lección 72

La Consolidación de la organización del país. — Las fuentes esenciales de nuestra riqueza: la ganadería y la agricultura; etapas de su desarrollo. El comercio interno e internacional. Las finanzas nacionales hasta 1900. Fijación del régimen monetario.

Lección 73

La Consolidación de la organización del país. — La cuestión de límites. La fijación de nuestras fronteras internacionales: con Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil y el Uruguay. Transformaciones sociales, económicas y políticas en el primer decenio del siglo XX. La celebración del Centenario de Mayo. La lucha por el sistema representativo y la ley electoral 1912. Las consecuencias de la guerra europea en la trasformación económica del país; el nuevo estado industrial. La crisis monetaria y rentística.

PROGRAMAS DE HISTORIA

PARA LOS CURSOS COMERCIALES

ORIENTE - GRECIA - ROMA

TERCER AÑO

TRES HORAS SEMANALES

(Para 84 horas del año escolar, se calculan 72 lecciones)

Lección 1

Los hechos históricos y el relato histórico. Objeto de la historia; fuentes. Importancia de la economía y el comercio en la historia. División convencional de los períodos históricos. La prehistoria; sus etapas.

Lección 2

Cultura del hombre prehistórico; sus condiciones geográficas y climatéricas. Etapas de la economía prehistórica; el silex; el cobre; su industria y comercio.

Lección 3

Las razas antropológicas y las razas históricas. Los ríos y los valles en las primeras civilizaciones; el Nilo, el Tigris y el Eufrates, el Hoangho y el Yangtsé. El Egipto primitivo; su geografía; el pueblo: su organización social; invención y desarrollo de la escritura (Champollion); el calendario, la ingeniería, el culto; características económicas.

Lección 4

El Egipto arcaico; los constructores de pirámides. Organización social y política; religión y arte. Economía natural; su desarrollo; sistema fiscal; comercio de canje. Decadencia del Egipto arcaico; sus causas y consecuencias.

Lección 5

Período feudal. Crisis social y restauración política. Supremacía tebana. Invasión de los Hicsos; sus consecuencias políticas y militares. El Estado Feudal; su organización. El comercio de canje. El Imperio Tebano; la sociedad y la cultura del Imperio.

Lección 6

Las conquistas del Imperio. Las artes y las industrias. Expansión mercantil. Administración de las colonias y alianzas exteriores. Política internacional y comercio exterior. Universalización económica, política y religiosa; Ikhnaton: el monoteísmo; Tutankhamón.

Lección 7

Decadencia del Imperio bajo los ramesidas; causas políticas y económicas. Estado cultural de la época. Los sacerdotes y los mercenarios; su predominio político. Las sucesivas invasiones asiria, babilónica y persa; sus circunstancias políticas y económicas; sus efectos culturales y mercantiles.

MESOPOTAMIA

Lección 8

Mesopotamia; su geografía y sus razas históricas. Los sumerios; su civilización; la Ciudad-Estado; sus guerras; su comercio con Egipto y Asia Menor; importación de metales. Los semitas y la civilización sumeria Sargón de Akkad.

Lección 9

Hammurabi de Babilonia. Civilización de la época. La edad de oro babilónica. Predominio de los intereses mercantiles. La banca y los templos; cuota de participación e interés fijo; tráfico financiero y mercantil. Extensión del comercio. La religión y el arte. Decadencia del Imperio después de Hammurabi; sus causas.

Lección 10

Assur. Sargón de Asiria; sus conquistas; consecuencias comerciales. Traslaciones y colonizaciones. Senaquerib; la conquista de Egipto y sus consecuencias económicas. El Estado y el arte militar. Nínive; su apogeo artístico y cultural. Decadencia económica del Imperio Asirio; sus causas y sus efectos.

Lección 11

Supremacía de los caldeos; Nabucodonosor; sus conquistas. Los tributos de guerra; su importancia económica. El dominio de las vías de tráfico. La civilización caldea bajo Nabucodonosor. La ciudad de Babilonia. El comercio y la industria.

FENICIA

Lección 12

Fenicia; su geografía; el pueblo fenicio. Su organización política, social y religiosa. Navegaciones y expediciones mercantiles. Tiro y Sidón; conflictos interiores y exteriores; fundación de ciudades y de factorías; su organización económica y colonial.

Lección 13

Explotaciones industriales y agrícolas de los fenicios; organización del préstamo; sus efectos. Importancia histórica de la actividad fenicia. Extensión del comercio y exploraciones. El arte y las invenciones. Relaciones con Egipto e Israel. La dominación Asiria. Ciro.

PALESTINA

Lección 14

Palestina; su geografía y sus primitivos habitantes. Los hebreos; la historia bíblica; las comprobaciones arqueológicas. Los patriarcas; sus andanzas; economía pastoril. La tradición del éxodo; prestaciones feudales en Egipto. Moisés.

Lección 15

La conquista de Canaan. Los jueces; economía agrícola-ganadera. Institución de la monarquía; sus causas sociales; sus consecuencias económicas. Saúl y David; sus guerras. Unión de Israel y Judá; los tributos; el tráfico de caravanas.

Lección 16

Salomón; cultura de la época; el templo de Jerusalem; relaciones comerciales; Egipto, Fenicia, Asia Menor, Tarsis y Arabia. La expedición a Ophir. Las prestaciones y tributos; esplendor del Estado y miseria del pueblo. Roboam; separación de Israel y Judá.

Lección 17

Rivalidad entre Israel y Judá. La desigualdad social; la riqueza de las ciudades. Las clases pastoriles de Judá y las clases urbanas de Israel; su oposición. Los profetas Elías y Amós. Destrucción de los dos reinos hebreos.

Lección 18

Isaías; el cautiverio de Babilonia; el profeta Jeremías; su ideal ético y su ideal político. Efectos de la colonización por trasplante. Cosmopolitismo y monoteísmo universalista. Ciro; liberación del cautiverio de Babilonia; sus consecuencias sociales y económicas. Ezequiel; su acción social.

Lección 19

Restauración teocrática del judaísmo; su economía; reconstrucción del Templo. El Viejo Testamento; su compilación. Cristalización del idealismo judaico; sus efectos; influencia universal. Los hebreos en el Imperio Persa; su cultura y su comercio.

Lección 20

El Irán; su geografía y sus pueblos. Los medos y los persas. Ciro; la leyenda y la historia. Las conquistas de Ciro; el Imperio. Política y carácter de Ciro.

Lección 21

Los sucesores de Ciro; organización del Imperio bajo Darío. El ejército, la burocracia, los tributos, los impuestos; las relaciones mercantiles con Egipto, China e India. La civilización y la religión del Imperio. Alejandro de Macedonia.

MUNDO EGEO

Lección 22

El Mundo Egeo; su descubrimiento (Schliemann y Evans). Geografía y pueblos egeos. La civilización cretense y creto-micénica. Cnossos, Micenas y Tirinto. Sociedad, cultura y organización económica del período cretense y del micénico. La aristocracia mercantil cretense; su tráfico y expansión. El feudalismo aqueo; su hegemonía; Troya (Homero). Las invasiones dorias; sus consecuencias.

GRECIA

Lección 23

Grecia; su geografía. Los griegos; su procedencia; primitivas costumbres, economía, sociedad y gobierno. La reyecía; la leyenda y la historia. La edad heroica (Homero). Oposición de la reyecía y la nobleza. La Ciudad-Estado. Conflictos entre las clases urbanas y los campesinos (Hesiodo).

Lección 24

Caída de los reyes; gobierno de los nobles. La colonización griega; sus causas políticas y económicas; sus consecuencias. Adopción y adaptación del alfabeto fenicio. La riqueza oligárquica e inmobiliaria. Prosperidad de las ciudades.

Lección 25

Desarrollo de la navegación y el comercio. Revolución industrial; introducción de la moneda; triunfo y efectos sociales de la economía monetaria. Las legislaciones.

Lección 26

Las tiranías y los comienzos de la democracia; cultura de la época. Las profesiones. La esclavitud.

Lección 27

Esparta: orígenes. Organización típica de Esparta. Licurgo. Estado militar; economía y política.

Lección 28

Atenas y el Atica; la oligarquía; los legisladores Dracon y Solón; Pisistrato y Clistenes. Características culturales, políticas, económicas, financieras (cambistas, tipo de interés, etc.) y demográficas de la época.

Lección 29

La religión griega: su formación. Organización del culto. Mitología; leyendas heroicas. (Referencias a Homero y a Hesíodo). Festivales religiosos, juegos atléticos y torneos culturales; sus efectos políticos y mercantiles.

Lección 30

Las guerras médicas; sus antecedentes. Darío y la primera guerra médica. Maratón. El ejército persa; los hoplitas; causas sociales y económicas de su diferente organización. Milciades, Temístocles y Arístides: su acción política y militar; sus características y sus consecuencias.

Lección 31

Jerjes y la segunda guerra médica; las Termópilas. Destrucción de Atenas. Salamina y Platea. Los cartagineses en Sicilia; Himera. Consecuencias políticas y económicas de las guerras médicas. Reconstrucción y crecimiento de Atenas; política interior y exterior; iniciación de la hegemonía ateniense.

Lección 32

Pericles y el imperialismo democrático de Atenas. Política interior y exterior de Pericles; alianzas y guerras; sus resultados. Estatismo y panhelenismo de Pericles; la liga de Delos; instrumento imperial de Atenas. Hegemonía militar y naval de Atenas.

Lección 33

La Atenas de Pericles; su estado cultural, político, económico, ideológico y estético. Carácter de Pericles.

Lección 34

La Filosofía; motivaciones y correspondencias o contrastes ideológicos con su época; su influencia universal.

Lección 35

La Poesía; el Teatro; motivaciones y correspondencias o contrastes ideológicos con su época; su influencia universal.

Lección 36

Las Ciencias, la Historia y la Oratoria; motivaciones y correspondencias de época; su influencia universal.

Lección 37

La guerra del Peloponeso; sus antecedentes y su desarrollo. La demagogia y la oligarquía en Atenas; sus reacciones; consecuencias políticas y económicas.

Lección 38

Hegemonías militares de Esparta y de Tebas; Lisandro, Agesilao, Epaminondas. Postración de Grecia después de Mantinea; sus efectos políticos y económicos.

Lección 39

Macedonia; Filipo II, su política en Grecia; Demóstenes. Alejandro de Macedonia (Aristóteles).

Lección 40

Alejandro en Grecia. Las conquistas de Alejandro; su organización; consecuencias políticas, sociales, económicas e ideológicas. La helenización del mundo antiguo.

Lección 41

El sistema político greco-oriental. Los sucesores de Alejandro. Los Seleucidas y los Ptolomeos. Colonias, instituciones económicas, bancos, finanzas, giros, especulación, especias; la producción, la exportación, las profesiones, los esclavos.

Lección 42

Los conflictos sociales en el mundo helenístico. Las ideologías y el cosmopolitismo. Egipto; Alejandría. La cultura alejandrina. Los romanos.

ROMA

Lección 43

Italia; su geografía; primitivos habitantes. Los etruscos; su influencia cultural y su comercio. Los sabinos y los latinos. Orígenes de Roma; la leyenda y la historia. Comienzos de la ciudad.

Lección 44

Período de los reyes. Los reyes sabinos, latinos y etruscos de Roma; su acción política y social. Influencia griega: comercio, moneda, pesos y medidas, alfabeto. Supresión de la monarquía; sus causas y consecuencias.

Lección 45

La república patricia; su organización. La familia romana, la gens, la religión. La plebe; sus orígenes y condición. Comienzo de la lucha entre patricios y plebeyos.

Lección 46

La política exterior de Roma. La confederación latina. Primer tratado comercial con Cartago. Guerras con los etruscos, volscos, ecuos y sabinos; sus consecuencias sociales y económicas internas y externas.

Lección 47

Ley de las doce tablas; los decenviros. Concesiones jurídicas a los plebeyos. Fundación de colonias; ampliación del ager publicus; las comarcas conquistadas. La guerra de Veyes. Invasión de los galos.

Lección 48

Persistencia de las luchas sociales; situación económica de los plebeyos. Reforma de las magistraturas; su significación y sus efectos. El Consulado. La dictadura. El tribunado de la plebe; sus funciones y sus efectos.

Lección 49

Alianza con los samnitas. La guerra contra los latinos. Posesión de la Campania. Dominio del acceso al mar; sus consecuencias.

Lección 50

Coalición itálica contra Roma; sus resultados y consecuencias. Guerra de Tarento; el dominio del mar Jónico. Intervención de Pirro; la conquista del sur de Italia. El dominio del Adriático; sus consecuencias.

Lección 51

Roma gran potencia mediterránea. El dominio sobre las ciudades y los puertos griegos y etruscos; sus consecuencias. Roma potencia comercial. Construcción del puerto de Ostia. Renovación del tratado comercial con Cartago.

Lección 52

Creación de la moneda romana. Influencia helénico-etrusca. Construcción de calzadas militares; los caminos, las colonias y el ejército. Las conquista, la clase agraria y el comercio. Etapas y categorías de la colonización romana. Desarrollo interno. Influencia de la cultura helenística en Roma.

Lección 53

Roma y Cartago; su rivalidad. La guerra con Cartago. Conquista de Sicilia. Siracusa. Consecuencias de la primera guerra púnica —en Cartago y en Roma.— Dominio de los romanos en Córcega y Cerdeña.

Lección 54

La guerra contra los galos cisalpinos; nuevas anexiones; sus consecuencias. Dominio romano sobre los mares Adriático y Jonio. Los comerciantes itálicos en el mundo griego; relaciones de Roma con la liga aquea.

Lección 55

Conquistas de los Barca en España. Fundación de Cartagena; explotación de las minas de plata. Aníbal. Preparación de la guerra contra Roma; oposición del senado cartaginés. Sagunto.

Lección 56

La segunda guerra púnica. Las victorias de Aníbal; Cannas. Aníbal en Capua. Los afiliados de Aníbal. La guerra en Sicilia, en Grecia, en España y en Italia. Ardrúbal Barca; la batalla del Metauro; sus efectos. Acción defensiva de Aníbal. Escipión; la guerra en Africa. Derrota de los cartagineses; Zama. Consecuencias políticas y económicas de la segunda guerra púnica.

Lección 57

Multiplicación de las colonias romanas; sus causas y sus efectos. Política mediterránea. Anexiones en la cuenca del Mediterráneo. Economía de guerra; el botín; economía interna de Roma; efectos políticos y económicos. Los arrendatarios de bienes públicos. Iniciación del régimen de los latifundios.

Lección 58

La potencia romana en Grecia; imposición de tributos permanentes. Exención de cargas a los ciudadanos romanos. Roma y la herencia de Alejandro. La tercera guerra púnica; sus causas. Destrucción de Cartago. Los negociantes romanos y la herencia comercial cartaginesa.

Lección 59

Desarrollo político y social de Roma. Las clases, los funcionarios; la administración de las provincias. Corrupción y venalidad. La agricultura; su ruina; Sicilia granero de Roma. El comercio, los banqueros y los mercaderes; los publicanos o arrendatarios de las contribuciones.

Lección 60

Triunfo de la economía monetaria; las deudas, las hipotecas, el tipo de interés, las operaciones de crédito, los ingresos del Estado. La afluencia de esclavos; causas y consecuencias. Depreciación del trabajo libre. Sublevaciones de esclavos; los latifundios; despoblación de los campos; causas y consecuencias.

Lección 61

Helenización de las costumbres romanas; su influencia en las ideas. Los Gracos; proyectos de reformas. Comienzo de la revolución; sus circunstancias externas e internas. Las leyes agrarias. Asesinato de Tiberio Graco. Privilegios comerciales de los caballeros. Acción y muerte de Cayo Graco.

Lección 62

La guerra de Yugurta; Cecilio Metello. Acción y reformas militares de Mario; el ejército romano (Polibio); correspondencias sociales de su organización. Mario y el partido revolucionario. Predominio democrático. Los federados. Situación de las clases media y baja; creación de un proletariado revolucionario. Sila; el terrorismo oligárquico.

Lección 63

La guerra civil en Roma; Mario y Sila; reforma de la Constitución. La guerra de los esclavos. Caída de la oligarquía. Pompeyo; los piratas y el comercio del Mediterráneo. La conspiración de Catilina; su motivación económica; Cicerón. El primer triunvirato.

Lección 64

Julio César. Conquista de las Galias; su importancia política. Dictadura de César; reformas sociales, políticas y financieras. Asesinato de César; sus causas políticas y económicas; sus consecuencias.

Lección 65

Los herederos políticos de César; el segundo triunvirato. Necesidad social del cesarismo; el triunfo de Octavio Augusto; sus consecuencias políticas y económicas. El Imperio: administración, política y guerras; sus consecuencias. Economía mundial.

Lección 66

La civilización romana en la época de Augusto. Ciudadanía y cosmopolitismo; influencias orientales. La economía y las finanzas. Las artes y las letras. Las obras públicas.

Lección 67

Las provincias bajo el Imperio de Augusto. Su estado cultural y social. Alejandría emporio cultural y mercantil. La Judea; su carácter histórico y espiritual; su evolución social, política y moral desde la época de los profetas hasta el nacimiento de Jesús. Enseñanza y acción de Jesús.

Lección 68

El imperio hasta Marco Aurelio; administración, guerras y economía. Progresiva rarefacción monetaria; causas y consecuencias. La unidad del Imperio. La decadencia social, política y financiera hasta Diocleciano.

Lección 69

Diocleciano; nueva ordenación del Imperio; revalorización de la moneda. El cristianismo bajo Diocleciano. Esclavos y libertos. Abdicación de Diocleciano. La lucha por el Imperio hasta Constantino.

Lección 70

El emperador Constantino; sus reformas administrativas. La elaboración legislativa y la unificación del Estado. Las comunidades cristianas en el Imperio; su internacionalismo ideológico; consecuencias políticas. Constantino y la Iglesia.

Lección 71

Absolutismo administrativo de Diocleciano y Constantino; los impuestos; la moneda; decadencia de la economía urbana. La población; tasación económica de las clases; esclavos y libertos. Obligatoriedad hereditaria de las profesiones. La agricultura; la deserción de los campos; el colonato. Infiltración de los bárbaros; carácter y circunstancias. El ejército; su barbarización; causas y consecuencias.

Lección 72

Estado cultural del Imperio después de Constantino. Retorno a la economía natural; causas y consecuencias. La Iglesia en el Estado. Acción cultural y organización económica de la Iglesia. Consideraciones sobre las causas de la decadencia del Imperio romano de Occidente; Bizancio; su significación.

PROGRAMAS DE HISTORIA

PARA LOS CURSOS COMERCIALES

EDAD MEDIA - MODERNA - CONTEMPORANEA

CUARTO AÑO

DOS HORAS SEMANALES

(Para 56 horas del año escolar, se calculan 47 lecciones)

EDAD MEDIA

Lección 1

Edad Media; su determinación convencional y su significación. Caída del Imperio Romano de Occidente: causas sociales, económicas y técnicas; la anarquía militar y la autarquía agrocantonal; orígenes económicos, políticos y religiosos de la Europa medieval.

Lección 2

Los reinos bárbaros de Occidente, hasta el advenimiento de Carlomagno. El Imperio de Carlomagno y el Imperio Bizantino; diferencias originarias de índole cultural, económica, jurídica (Justiniano, etc.) y política.

Lección 3

Sistema económico bizantino y economía occidental; sus diferencias culturales, sociales y jurídicas; su diferente desarrollo. Bases agrarias de la economía occidental; ruina de la economía urbana de Occidente. Los impuestos, el tráfico, el erario, el estatismo, el cosmopolitismo, el comercio, la moneda y los latifundios del mundo bizantino. Los dominios, las "leyes bárbaras"; las Cartas bajo Carlomagno; el comercio, el régimen monetario.

Lección 4

Función y preponderancia del Papado; orígenes, circunstancias y consecuencias. Gregorio el Grande. El Papado hasta el siglo X; sus reformas. Las instituciones monásticas; su misión cultural y su organización económica. Cluny.

Lección 5

El imperio Romano-Germánico. Conflictos entre el Imperio y el Papado; causas doctrinarias, políticas y económicas. Hildebrando y León IX. Elaboración y definición de la cultura católica medieval; las Ordenes, las Universidades y las Catedrales. Hegemonía espiritual y acción social del catolicismo; su trascendencia.

Lección 6

La sociedad feudal. Los señoríos y las haciendas; sus orígenes, su evolución jurídica y económica. Señores y paisanos. Formación de los Estados. Colonización agraria. Los campesinos sin tierra. Las pestes.

Lección 7

El Islam: sus orígenes religiosos y económicos; sus conquistas. El mundo cultural y económico del Islam; su extensión, su organización y su importancia: Damasco, Bagdad, Alejandría, Córdoba. Los reinos musulmanes y los reinos cristianos de España; sus relaciones; sus diferencias culturales y económicas.

Lección 8

Las Cruzadas; sus motivos religiosos y sus orígenes económicos; sus distintas consecuencias culturales y económicas. Bizancio, Venecia y Génova en la época de las Cruzadas; su cultura, su economía y su comercio. Las órdenes religioso-caballerescas; su origen y desarrollo.

Lección 9

Desarrollo cultural, jurídico y económico del Occidente europeo entre los siglos XII y XV. En Alemania e Italia: los Hohenstaufen, los güelfos y los gibelinos; su significación política, social y cultural.

Lección 10

Francia desde los Capetos hasta Luis XI; Inglaterra desde la Conquista normanda hasta los Tudor; los principales momentos de su evolución política, civil, jurídica, mercantil e intelectual. Causas y efectos políticos, sociales y económicos de la guerra de Cien años. Los movimientos heréticos; las bandas armadas; las revueltas agrarias y urbanas; su motivación y sus efectos. Las nacionalidades; las monarquías nacionales; el Estado-nación.

Lección 11

Restauración de la vida urbana. Las comunas italianas; las ciudades marítimas y fluviales del sur y del norte de Europa. Incremento del comercio y de la industria. Las ferias, las monedas y las letras de cambio. Las corporaciones mercantiles y profesionales. La Ciudad en el mundo feudal; su triunfo; la burguesía. Comienzos de la producción capitalista. Influencia de la ciudad en la economía y en la política, en la campaña y en el Estado. La pólvora, la imprenta y el papel: sus consecuencias. Fin de la Edad Media.

EDAD MODERNA

Lección 12

El Renacimiento en Italia. Tiranos y Condottieri. El sistema de Estado italiano. Los papas renacentistas. La riqueza de Italia. Florencia; los Medici. La banca, la industria y el comercio. Los grandes artistas del Renacimiento. Extensión del Renacimiento en los otros países de Occidente.

Lección 13

Nuevos rumbos de las navegaciones; los grandes descubrimientos; sus causas y su carácter. Los viajes de Díaz, Colón, Vasco de Gama y Magallanes. El Océano Indico, las costas de Guinea, las Indias Occidentales, Canadá. Consecuencias sociales y económicas de los descubrimientos en Europa; el dinero contra la tierra; la clase media.

Lección 14

España; su unificación; su grandeza imperial; los Hasburgo; España en Europa. Carlos V y los comuneros; las revueltas de Castilla y de Valencia; sus causas. Las guerras de Carlos V en Italia, en los Países Bajos, en Alemania y en Francia; sus consecuencias. Los banqueros de Carlos V. Carlos V y Francisco I; diferencias de carácter y de política.

Lección 15

La reforma luterana; sus causas y sus consecuencias. La revuelta de los paisanos en Alemania; sus causas; Tomás Münzer. La guerra de los caballeros; sus causas. Lutero y los príncipes; su doctrina política. Carácter de Lutero.

Lección 16

La Reforma en Inglaterra y Escandinavia; sus motivaciones históricas; en Suiza: Zwingli; en Francia: Calvino; el calvinismo y la clase media; el calvinismo y la democracia. La Contra-Reforma; sus consecuencias.

Lección 17

La revuelta de los Países Bajos; sus causas religiosas, económicas y políticas. Felipe II, su carácter y su absolutismo; su política interior y exterior; las persecuciones religiosas. El duque de Alba; Guillermo de Orange. Resultados y consecuencias de la revuelta de los Países Bajos. Las guerras de religión en Francia; los hugonotes; Coligny; la masacre de San Bartolomé. Felipe II e Isabel de Inglaterra. Desastre de la Armada Invencible.

Lección 18

Inglaterra bajo Enrique VIII e Isabel, hasta Jacobo I. Crecimiento naval y económico; prosperidad social. Apogeo cultural (Francis Bacon, Shakespeare). La nueva nobleza, los pequeños hidalgos y las clases burguesas. Iniciación de la grandeza de Inglaterra. Comienzos de la lucha con el Parlamento bajo Jacobo I; sus causas económicas y jurídicas.

Lección 19

Revolución de los precios en el siglo XVI. La hegemonía de la plata; sus efectos; el alza de las mercancías. Cambios sociales; causas y consecuencias. Centralización del poder del Estado. La monarquía de derecho divino: las ideas de Jacobo I. Actitud de la burguesía mercantil e intelectual.

Lección 20

La guerra de los treinta años; antecedentes, causas, desarrollo y consecuencias. La miseria de Alemania. La política de Francia; Richelieu; La Fronda.

Lección 21

Carlos I de Inglaterra y su lucha con el Parlamento; causas económicas y jurídicas. La burguesía. Las sectas. La Petición de derechos; las exacciones. Laud. La guerra civil; Oliverio Cromwell: su acción y su carácter. Sometimiento de Irlanda y Escocia; causas y consecuencias políticas y económicas. La guerra comercial con Holanda. El Protectorado. La Restauración. Carácter de la Constitución inglesa; su motivación histórica.

Lección 22

Holanda; su organización política; su acción mercantil; su imperio colonial. Rivalidad entre Holanda e Inglaterra; sus resultados.

Lección 23

La monarquía absoluta. Francia bajo Luis XIV. Las guerras de Luis XIV. Colbert; la administración, la economía, las industrias y la circulación monetaria. Revocación del edicto de Nantes; sus consecuencias. La influencia de Francia en Europa; causas económicas, políticas y culturales.

Lección 24

Rusia; reseña desde sus comienzos históricos hasta Iván el Terrible. Influencia tártara. Pedro el Grande: la europeización de Rusia. La guerra con Carlos XII. Iniciación del imperialismo ruso: nueva economía y conquistas. Prusia; expansión de los dominios de los Hohenzollern; reseña hasta Federico el Grande; economía y conquistas. Situación de Austria. Repartición de Polonia.

Lección 25

Las luchas de Francia e Inglaterra en la India y América del Norte; sus resultados políticos y económicos. Las Compañías mercantiles; su naturaleza financiera y jurídica. La organización económica de las colonias; su base; la esclavitud. La historia política de Europa desde el punto de vista de las luchas coloniales; efectos en el desarrollo europeo y mundial.

Lección 26

Los campesinos en el siglo XVIII. Resabios medievales. Condición de los siervos. Las ciudades; condiciones demográficas; comercio e industria en pequeña escala; las guildas y los sindicatos actuales. La nobleza y la monarquía, en Francia, en Inglaterra y en Alemania; sus diferencias respectivas y su situación política.

Lección 27

Las Ciencias modernas y las reformas sociales. La doctrina del progreso; su motivación histórica. Evolución fundamental de las ideas desde Bacon y Descartes, particularmente en Francia e Inglaterra, hasta los Economistas y los Enciclopedistas; causas y efectos.

Lección 28

La Economía política. Las doctrinas filosóficas, sociales, políticas, jurídicas, económicas y financieras; rasgos genéricos y consecuencias. Ensayos y reformas. El despotismo ilustrado en Europa.

Lección 29

La revolución de las colonias norteamericanas; antecedentes, causas, circunstancias y consecuencias (económicas, jurídicas y políticas). Etapas de su desarrollo. Wáshington, Jefferson, Hamilton y Franklin; su acción, sus tendencias y condiciones representativas. Influencia de la revolución norteamericana en Europa y América.

Lección 30

Francia en vísperas de la Revolución. El Viejo Régimen; la Provincia; diversidad de las leyes; las clases privilegiadas; composición y carácter de la nobleza. El Tercer Estado. Situación de los paisanos. Crecimiento demográfico y agitación popular. Los Poderes del rey. Los parlamentos. La opinión pública.

Lección 31

Luis XVI; su carácter; María Antonieta y los ministros. Turgot; su acción económica. Necker; su acción financiera. Calonne; la falencia del Tesoro. Convocatoria de los Estados Generales; sus causas, circunstancias y efectos. La Asamblea Nacional.

Lección 32

Acción de la Asamblea Nacional. Oposición de la Corte. Toma de la Bastilla. La Guardia Nacional. Establecimiento de las Comunas. Unificación administrativa de Francia; los Departamentos. Declaración de los Derechos del hombre. La nueva Constitución. Reformas políticas y jurídicas. Los asignados; sus causas y efectos económicos.

CONTEMPORANEA

Lección 33

La emigración de los nobles; sus consecuencias. La monarquía limitada. Mirabeau y la Monarquía. Las facciones y los partidos en la Asamblea Legislativa. Jacobinos y Girondinos. Los periódicos. La guerra con Europa. La Comuna revolucionaria de París. La primera República. La Convención.

Lección 34

Desarrollo de la guerra revolucionaria. Propósito de la Convención. Ejecución del Rey. Intervención de Inglaterra; causas y consecuencias. El reinado del Terror. El Comité de Salud Pública. La Montaña. La guerra civil en Francia. Ejecución de María Antonieta. Robespierre.

Lección 35

Reformas de la Convención. Sistema métrico. Condición de las clases pobres. La crisis de los asignados. El Directorio. La Convención y la burguesía pudiente; su oposición. La Revolución y el Ejército; democratización de la clase militar. Napoleón Bonaparte.

Lección 36

Napoleón; su actividad republicana y militar; su influencia bajo el Directorio. Su carácter y las circunstancias políticas; sus planes. La campaña de Egipto. El 18 Brumario. Napoleón primer cónsul. Reformas del Estado y centralización administrativa. El plebiscito.

Lección 37

Las principales victorias de Napoleón; su trascendencia. Instauración de repúblicas. Acción gubernativa de Napoleón; la censura de prensa; crisis y reformas financieras en Francia; el Código Napoleón. Napoleón Emperador. Reorganización de Alemania; sus efectos.

Lección 38

El bloqueo continental. Los intereses mercantiles de Inglaterra. Los planes económicos de Napoleón; autarquía de Europa. El poderío de Napoleón; su extensión y su despotismo. El nuevo orden y la nueva ley; las finanzas y la enseñanza; ventajas y perjuicios; servicios y premios; la nueva nobleza. Los Estados vasallos. Efectos del sistema continental. El nacionalismo.

Lección 39

La guerra de España; sus resultados y efectos. Agitación en las colonias españolas; su ocasión y sus causas; sus consecuencias. Napoleón en Rusia. Europa contra Napoleón; la guerra de liberación. El Congreso de Viena; su acción continental; sus consecuencias. Los Cien días. Los intereses de Francia y la suerte de Napoleón.

Lección 40

El siglo XIX; sus fundamentos económicos, políticos y comerciales. La agricultura, las industrias, el sistema mercantil; la vida cultural a principios del siglo.

Lección 41

La organización de Europa; la Santa Alianza. Los problemas internacionales; Metternich, Alejandro de Rusia. Fermentación revolucionaria y nacionalista (la independencia griega; la expedición de Siria); antecedentes y circunstancias.

Lección 42

Las revoluciones de 1830 a 1848 en Europa; sus causas políticas y económicas. Etapas de la reacción europea. Expansión del liberalismo. Liberalismo y capitalismo. La Revolución industrial; sus circunstancias científicas, técnicas y económicas. Humanitarismo y Reformismo. Sindicalismo y socialismo. La vida social y cultural alrededor de 1840.

Lección 43

La revolución de 1848 en Francia; el pretendiente Luis Napoleón; la segunda República. El Coup d'Etat. El emperador Napoleón III. La guerra de Crimea; sus causas, circunstancias y resultados. La unificación de Italia. Napoleón III e Italia. La Europa de Napoleón III; Francia en vísperas de 1870; condiciones políticas y económicas.

Lección 44

La guerra franco-prusiana; sus antecedentes, sus pretextos y sus causas; sus consecuencias. La Prusia de Bismarck; su expansión. El Imperio Alemán. La Comuna de París. La tercera República.

Lección 45

El comienzo de las alianzas y la era del imperialismo comercial; sus motivos y sus tendencias. El equilibrio europeo, el reparto de Africa, los mercados del Asia Oriental. Sistema de los tratados en Europa. La triple Entente. Europa en vísperas de 1914; la política, la economía, las condiciones sociales, las ideologías, el progreso técnico. Los orígenes de la guerra mundial de 1914; sus antecedentes y sus circunstancias económico-políticas.

Lección 46

El mundo después de la guerra; su geografía y su política. Dificultades económicas, aduaneras, financieras y psicológicas. El maquinismo, la superproducción y los mercados mundiales. Los Imperios marítimos: Gran Bretaña, Estados Unidos y Japón. Los Imperios continentales: Francia y Rusia. El problema de Alemania en Europa. El desequilibrio social, la anarquía moral y las ideologías subversivas en el mundo.

Lección 47

Situación de la Argentina durante y después de la guerra. Repercusión de las circunstancias económicas, industriales, ideológicas y psicológicas de Europa en la vida moral y en los intereses económicos de la Argentina.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1937.

Visto los programas de Historia elevados por la Comisión respectiva de conformidad con lo dispuesto por la resolución ministerial de 6 de febrero del año 1936, atento los informes de las respectivas Inspecciones Generales de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Adoptar para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio y sus Incorporados, los programas sintéticos de Historia elevados por la Inspección General de Enseñanza.

2.° Dar a conocer a los señores profesores titulares de la asignatura los programas analíticos redactados por la Comisión respectiva.

3.° Los profesores de cada curso aplicarán los programas sintéticos desarrollándolos de acuerdo a los analíticos a que se refiere el artículo anterior, a cuyo efecto, antes del 1.° de mayo, presentarán a los señores Rectores y Directores los programas con arreglo a los cuales ajustarán su labor durante el año.

4.° Quince días antes de la terminación de los cursos los titulares de las cátedras elevarán a los señores Rectores y Directores los programas analíticos desarrollados con las observaciones pertinentes.

5.° Dichos programas serán remitidos a la Inspección General de Enseñanza, y, por su intermedio entregados a la Comisión redactora, la que confrontará dichos programas con los por ella formulados y elevará a su vez, a la Inspección General, antes del 15 de febrero de 1938, los programas analíticos definitivos, previo ajustamiento entre el contenido de los programas formulados por la Comisión y los que los profesores han alcanzado a desarrollar de los mismos en el período lectivo del curso escolar de 1937.

6.° Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, anótese y archívese.

DE LA TORRE

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nicolás Corbellini. — No haciendo lugar a la anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de la multa del 5 o|o que prescribe el artículo 17 de la Ley 11.248.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Resolución N.° 219. — Expte. 3698-C-1935. — Vista la presentación de la firma Nicolás Corbellini, por la que solicita la anulación del cargo N.° 2275 del corriente año, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de la multa del 5 o|o que prescribe el artículo 17 de la Ley 11.248, por demora en el retiro de la mercadería documentada en el despacho de directo número 110.836, año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de autos, con fecha 29 de noviembre de 1934, por solicitud N.° 6254, C. del mismo año, la recurrente requirió la exención de derechos de la mercadería consignada en el citado despacho la que fué concedida, en esa fecha, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3.° de la Ley 11.588 y remitida el día 30 del mismo mes, a la Oficina de Teneduría de Libros, a la que espera del correspondiente despacho, el que recién fué decretado el 31 de diciembre de 1934;

Que, la demora en remitir el despacho a la citada Oficina, se debió a la tramitación de la solicitud 6255, C., por la cual la peticionante gestionaba la rectificación de la manifestación comprometida en el mismo y que fué resuelta favorablemente el 15 de diciembre del mismo año, estableciendo la nota pertinente el interesado el día 27 del mismo mes;

Que, en consecuencia, no puede imputarse la demora sufrida a la tramitación de la solicitud liberatoria de derechos, ni tampoco a la Aduana, quien resolvió ésta en el día, sino a la exclusiva conveniencia del interesado;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos; debiendo exigirse la reposición de sellos que determina el artículo 32 bis, inciso 10, de la Ley 11.290 (texto ordenado).

F. Agustín Pinedo

Mihanovich Ltda., No haciendo lugar al pedido de depositar fardos de algodón destinados a plaza en el depósito 3°. y el Hangar correspondiente a la Dársena A.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1935.

Resolución N.° 222. — Expte. 722-M-1935. — Visto el pedido formulado por la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Dtda., en el que solicita depositar fardos de algodón destinados a plaza en el depósito N.° 3 y el Hangar correspondiente de la Dársena A. de Puerto Nuevo que, por Decreto N.° 60 de mayo 31 del corriente año, se autorizó a la Aduana de la Capital lo habilitara para almacenar dicho producto que saliera para la exportación; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que los locales de que se trata serán oportunamente destinados al servicio para que fueron construídos, esto es, al almacenamiento de mercaderías de importación, por así requerirlo las necesidades aduaneras, dada la situación de privilegio de su ubicación;

Que siendo así, es conveniente limitar estas concesiones en cantidad y tiempo al ya autorizado, en lugar de ampliarlas a fin de que los locales mencionados sean destinados lo antes posible al fin expresado;

Que, por otra parte, el recordado Decreto N.° 60, al autorizar a la Aduana de la Capital para que dispusiere el almacenamiento del producto precitado en los locales mencionados, determinó claramente que sólo fuera el destinado a la exportación, de manera que la presente gestión debe denegarse;

Que, sin embargo, es de equidad acordar el retiro a plaza de los partidas de algodón que se depositaron en ese almacén con anterioridad a la advertencia que le formulara la Aduana de la Capital, que dió con fecha julio 18 ppdo., origen a la Nota número 1985-R-1935, del registro de esa Aduana, fecha en que se le advirtió a la recurrente que los productos allí almacenados no podían ser retirados a plaza, toda vez que, con antelación a esa fecha, puede haber existido una situación de duda al respecto;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — No ha lugar a lo solicitado.

2.° — Autorízase, por razones de equidad, a la Compañía recurrente, a retirar a plaza el algodón que hubiese almacenado con anterioridad al 18 de julio ppdo., en el depósito N.° 3 y el Hangar correspondiente de la Dársena A. de Puerto Nuevo.

Notifíquese, previa reposición de sellos y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Compañía Argentina de Navegación Mihanovich. — Autorizandola a ocupar el depósito que ocupa con mercaderías removidas previa construcción del tabique referido.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1935.

Resolución N.° 223. — Expte. 553-M-1935. — Visto el pedido que en las presentes formula la Compañía de Navegación Mihanovich Ltda., en el sentido de que se le amplíe la concesión acordada por resolución de esta Dirección General N.° 108, de fecha abril 24 ppdo., autorizándola a almacenar en el depósito a que dicha resolución alude, carga de removido procedente de otras oduanas del país sujetándose para ello a las disposiciones de los artículos 10 de la Ley 11.248 y 18 de su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que, atento los precedentes informes producidos por las respectivas Direcciones y Administración de la Aduana de la Capital, el único inconveniente que se opone para deferir a lo solicitado es la necesidad de que la recurrente proceda a dividir el galpón concedido con un tabique, a fin de separar las cargas procedentes de otras aduanas del país de las que se le autorizó a almacenar en el mismo depósito por la resolución citada en el preámbulo;

Que, al contestar la vista conferida, a fojas 4 vuelta, la recurrente salva dicho inconveniente prestando su conformidad y comprometiéndose a efectuar la construcción del tabique mencionado;

Que, en consecuencia, y mediando iguales circunstancias a las que se han tenido en cuenta para dictar la resolución número 108 precitada, corresponde resolver el presente pedido de conformidad;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — Accédase a lo solicitado, debiendo la recurrente, previo a ocupar el depósito con mercaderías removidas de otras aduanas, construir el tabique referido, con cuya construcción y una vez que la Aduana de la Capital haya aprobado la misma, dicha parte del galpón quedará habilitado para que en él se realicen las operaciones solicitadas.

2.° — Las mercaderías citadas que en Partira 32.625, año 1925, para que conese recinto se almacenen quedan sujetas

3.° — Hácese extensivas a la presente las disposiciones de los artículos 10 de la Ley 11.248 y 18 de su reglamentación, te, las condiciones establecidas en el artículo 3.° de la resolución de fecha abril 24 ppdo., debiendo, además, la recurrente, al tiempo del cese de esta concesión, devolver el depósito en perfecto estado de aseo y conservación, y sin que las mejoras que en él se introduzcan den lugar a indemnización alguna previa reposición de sellos, y, cumna.

Notifíquese a la compañía concesionaplido, pase a la Aduana de la Capital a los efectos que correspondan.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 26

33.418—Obra inédita.
33.419—Obra inédita.
33.420—Obra inédita.
33.421—Obra inédita.
33.422—Obra inédita.
33.423—Obra inédita.
33.424—Obra inédita.
33.425—Obra inédita.
33.426—Obra inédita.
33.427—Obra inédita.
33.428—Obra inédita.
33.429—Obra inédita.
33.430—Seudónimo.
33.431—Seudónimo.
33.432—La arquitectura en veinte lecciones. Vol. 118 págs. Ed. 1ra. Héctor Velarde. Luis A. Romero. Buenos Aires, 1937.
33.433—Obra inédita.
33.434—Obra inédita.
33.435—Obra inédita.
33.436—Obra inédita.
33.437—Obra inédita.
33.438—Obra inédita.
33.439—Obra inédita.
33.440—Obra inédita.
33.441—Obra inédita.
33.442—Fuga en avión. Canción Fox-trot. Música. Un plg. Dos págs. Leoncio Santorelli. El autor. Buenos Aires, 1937.
33.443—Psicología del gesto. (Ensayo). Foll. 76 págs. Gregorio Marañón. Librería Hachette S. A. París, 1937.
33.444—Obra inédita.
33.445—Farmacia práctica. (1er. curso. Foll. 87 págs. Ed. 1ra. Juan Carlos Berretta y Carlos Alberto Zimman. Los autores. Buenos Aires, 1937.
33.446—La contracción uterina y las discinesias correlativas. (Científica). Vol. 160 págs. Ed. 1ra. L. A. Demelín. Manuel M. Torres. Buenos Aires, 1937.
33.447—Más allá. Año 2. N.° 12. Mayo de 1937. Periódico. Centro de Ntra. Sra. de Balvanera de la Juventud de A. C. Buenos Aires, 1937.
33.448—Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital y Leyes Complementarias. Vol. 286 págs. Nueva Edc. Código de la República Arg. J. Lojouane & Cía. Buenos Aires, 1937.
33.449—El verso alado. Poesías. Foll. 84 págs. Ed. 1ra. Ernesto Marsili, J. Lojouane & Cía. Buenos Aires, 1937.
33.450—Lecciones de historia Argentina. 2 tomos. 2 vol. 1101 págs. Ed. dieciséis. Ricardo Levene. J. Lojouane & Cía. Buenos Aires, 1937.
33.451—Obra inédita.
33.452—Boletín Inf. del Despart. Prov. del Trabajo de San Juan. Año 2. N.° 3. 1 al 31|1|1937. Periódico. El Dep. Prov. de Trab., S. Juan. San Juan, 1936.

MAYO 28

33.453—Kuntur. Año 1. N.° 31. 7-13 de mayo de 1937. Periódico. Alberto G. Ocampo, 1937.
33.454—Obra inédita.
33.455—Obra inédita.
33.456—Obra inédita.
33.457—Obra inédita.
33.458—Obra inédita.
33.459—Obra inédita.
33.460—Obra inédita.
33.461—Leoplán. Año IV. N.° 59. 14 de abril de 1937. Periódico. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1937.
33.462—Obra inédita.
33.463—Obra inédita.
33.464—Obra inédita.
33.465—Clara. Verso, vals. Victorio Toci. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1937.
33.466—Obra inédita.
33.467—Obra inédita.
33.468—Obra inédita.
33.469—Don Juan. Poema en tres actos. Verso. Ed. 1ra. Juan Carlos Clemente. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1937.
33.470—Boletín de la Federación Farmacéutica de la Prov. de Bs As. Año VI. N.° 138. 15 de mayo de 1937. Periódico. La Feder. Farm. de la Prov. de Bs As. La Plata. (Bs. As.), 1937.
33.471—El Norte lejano. Relato de hechos y escenas vividas en el Chaco Santafesino. 156 págs. Ed. 1ra. Julio Marcos Florencio Costa Paz. Julio Suárez. Buenos Aires, 1937.
33.472—Verdad. Año 1. N.° 1. 25 de abril de 1937. Periódico Centro San Gabriel de la Asoc. de los Jov. de la Ac. Católica. Adrogué. F. C. S., 1937.
33.473—Obra inédita.
33.474—Pequeño solfeo melódico. (Teórico y práctico, adaptado a las voces infantiles). 90 pags. Eduardo Batiste. Traduc. de A. Acosta. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1937.
33.475—La Verdad. 24 de abril de 1937. Periódico. Jesús V. Llanos. Casbas. F. C. M., 1937.
33.476—[illegible] Versos. 142 pags. Augusto Cortina. Ed. Rev. Nosotros. Buenos Aires, 1934

MAYO 29

33.477—50 Aniversario de la Fraternidad. Historia y desarrollo de esta Soc. Personal ferroviario de locomotoras. 575 págs. Ed. 1ra. Anónima. Soc. La Fraternidad. Avellaneda. (Buenos Aires), 1937.
33.478—Vademecum del Foro Argentino. 373 págs. Anónimo. Obligado & Cía. Buenos Aires, 1937
33.479—Obra inédita.
33.480—Reg. contrato.
33.481—Obra inédita.
33.482—Obra inédita.
33.483—Obra inédita.
33.484—Obra inédita.
33.485—Arbol genealógico y datos biográficos de don José Freyre de Andrade y doña Manuela Rodríguez de Fresno de Freyre. 320 págs. Ed. 1ra. Francisco Funes Freyre. Ricardo Funes (h.). Rosario de Santa Fe, 1937.

MAYO 31

33.486—El Pueblo. 12.824 al 12.874. 1.° al 30 de noviembre de 1936. Periódico. Sanguinetti & Cía. Buenos Aires, 1936.
33.487—La Industria Argentina del Calzado. 243. 15 de mayo de 1937. Periódico. La Cam. de la Ind. del Cal. Buenos Aires, 1937.
33.488—El Fígaro. Año XVIII. N.° 389. Periódico. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1937.
33.489—Revista Nuevo Fígaro. 308. Abril de 1937. Periódico. Sindicato de O. P. Peinadores y Anexos. Buenos Aires, 1937.
33.490—Centro Estudiantes de Farmacia y Bioq. N.° 5. 7 de mayo de 1937. Periódico. Boletín del C. Est. Farm. y Bioq. Buenos Aires, 1937.
33.491—La Intermediaria Panaderil. 95 y 96. 5 y 20 de mayo de 1937. Periódico. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1937.
33.492—Boletín Mensual. 16. 20 de abril de 1937. Periódico. Círculo Militar (Ayuda mutua de Suboficiales). Buenos Aires, 1937.
33.493—Noticias Automotrices. 49. Mayo de 1937. Periódico. Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, 1937.
33.494—Pro Familia. 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre y 6, 13, 20 y 27 de diciembre de 1936. Periódico. Sanguinetti & Cía. Sociedad Comanditaria. Buenos Aires, 1936.
33.495—Plenitud. 4, 11, 18 y 25 de octubre 1.°, 8, 15, 22 y 29 de noviembre 6, 13, 20 y 27 de diciembre de 1936. Periódico. Sanguinetti & Cía. Sociedad Comanditaria. Buenos Aires, 1936.
33.496—Esnea. Año XXIV. Nros. 952 al 955. 3, 10, 17 y 24 de mayo de 1937. Periódico. González Maraña, Ricardo Florencio. Buenos Aires, 1937.
33.497—Boletín Oficial de la Cámara Comercial e Industrial de Necochea. N.° 28. 19 de mayo de 1937. Periódico. La Cámara Comercial e Industrial de Necochea. (Bs. As.), 1937.
33.498—Revista Argentina. Mensual. 8. 20 de mayo de 1937. Periódico. Juan Pedro Corutchet. Chivilcoy (Bs. As.), 1937.
33.499—Madre y Niño. 5 de mayo de 1937. Periódico. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1937.
33.500—Liniers. Mensual. 2. Mayo de 1937. Periódico. La Asoc. de Fom. "Santiago Liniers". y Biblio. Popul. "Democracia y Progreso". Buenos Aires, 1937.
33.501—Boletín de la Chacra Experimental de la Previsión. N.° 3 del tomo 2.°. 22 de mayo de 1937. Periódico. "La Previsión" Soc. Coop. de Seguros, Agríc. Coloniz. y Crédito Ltda. Tres Arroyos. (Bs. As.), 1937.
33.502—Revista Policial. 54. Del 15 al 20 de mayo de 1937. Periódico. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1937.
33.503—Osadnik. 91 al 93. Abril y mayo de 1937. Periódico. Miguel Zubrzycki. Posadas, 1937.
33.504—Nachrichtendienst. B. 1 al 10. 8 al 29 de enero, 12 al 19 de febrero, 12 al 18 de marzo, 2 al 23 de abril de 1937. Periódico. Cám. de Comer. Alemana. Buenos Aires, 1937.
33.505—Nachrichtendienst. A. 1 al 13. 6 al 22 de enero, 5 de febrero, 5 al 18 de marzo, 9 al 23 de abril de 1937. Periódico. Cám. de Comer. Alemana.
33.506—Mí País. 2. 22 de mayo de 1937. Periódico. David Juan Frond Von Halle. Buenos Aires, 1937.
33.507—Revista de Jurisprudencia. Argentina. 48. Enero de 1937, 1 al 28 de mayo de 1937. Periódico. Rev. S. A. Buenos Aires, 1937.
33.508—Rev. C. A. C. Y. A. Año X. N.° 120. 19 de mayo de 1937. Periódico. Cent. de Arq. Const. de Ob. y Anexos. Buenos Aires, 1937.
33.509—Destello. Año II. N.° 10. Mayo de 1937. — Periódico. Alfredo Gozaini. La Plata. (Bs. A.), 1937.
33.510—Pae Joao. Marcha. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Luis López y Iván C. López. Corp. Musical Arg. Ralph B. Todd. Buenos Aires, 1937.
33.511—Pae Joao. Marcha. Música. Id. Luis López y Iván C. López. Corp. Musical Arg. Ralph B. Todd. Buenos Aires, 1937.
33.512—Eu ví. Marcha. Música. Id. Id. Romeo Silva. Corp. Musical Arg. Ralph B. Todd. Buenos Aires, 1937.
33.513—Eu ví. Letra. Idem al anterior. Romeo Silva. Corp. Musical Arg. Ralp B. Todd. Buenos Aires, 1937.
33.514—La gramática inglesa simplificada. 207 págs. Ed. 1ra. Paúl Caldwell. El autor. Buenos Aires, 1937.
33.515—Desventura. Cuentos. 128 págs. Ed. 1ra. Orestes Belle. El autor. Buenos Aires, 1937.
33.516—Obra inédita.
33.517—Hasta siempre señorita. Tango, música. Un plg. dos págs. Ed. 1ra. Julio Rosemberg. Editorial Musical Odeón. Buenos Aires, 1937.
33.518—Obra inédita.
33.519—Obra inédita.
33.520—Obra inédita.
33.521—Obra inédita.
33.422—Aires populares argentinos. Ed. 1ra. Felipe Boero. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1937.
33.423—La planta de la vivienda. 175 págs. Ed. 1ra. José María Rey. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.424—Lecciones de castellano. Texto para enseñanzas secundarias. Ed. 1ra. Narciso Binayan. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.425—Gramática práctica. Gramática para grados. Ed. 1ra. Joaquín Angel Romero. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1937.

33.426—La escuela y la vida. Texto de lectura para tercer grado. 182 págs. Clara de Toro y Gómez. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.427—Antología clásica de la literatura argentina. Para escuelas secundarias. 445 págs. Ed. 1ra. Pedro E. Ereña y Jorge L. Borges. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.428—Geografía de América. 179 págs. Ed. 1ra. Josefina Passadori. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.429—Atlas para trabajos prácticos de geografía argentina y americana. 50 págs. Ed. 1ra. Oscar Manito. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.430—Sexología. Año 1. N.° 1. 20|5|37. Periódico. Raúl Sorcaburu. Buenos Aires, 1937.
33.431—Tram. administrativa.
33.432—Obra inédita.
33.433—Obra inédita.
33.434—Obra inédita.
33.435—Su última aventura. Traducida del inglés. The Lastof Cheyney. Pelíc. cinem. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Solic. inscripción de dicha pelíc. Basada en la obra teatral de Frederick Lonsdale. Adaptación de León Gordon, Sansón Raphaelson y Monckton Hoffe. Hablada en inglés con títulos sobreimpreso en castellano. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Direc. Richard Bolestawski. Pinc. intérp. Joan Crawford. William Powell. Robert Montgomery. Frank Morgán. Culver City, California, 1937.
33.536—Obra inédita.
33.537—Obra inédita.
33.538—Obra inédita.
33.539—Obra inédita.
33.540—Obra inédita.
33.541—Obra inédita.
33.542—Obra inédita.
33.543—Of. Judicial.

JUNIO 1

33.544—Obra inédita.
33.545—Obra inédita.
33.546—Las rosas del invernáculo. Vals, música. Un plg. dos págs. Ed. 1ra. Elías Kantor. El autor. Buenos Aires, 1936.
33.547—El crepúsculo en la colonia. Ranchera, música. Idem al anterior. Elías Kantor. El autor. Buenos Aires, 1936.
33.548—Las alas de la ilusión. Vals, música. Idem al anterior. Elías Kantor. El autor. Buenos Aires, 1936.
33.549—Obra inédita.
33.550—Las leyes del éxito. 192 págs. Paúl G. Jagot. Traduc. de Juan G. Krohn. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.551—La educación del estilo. 192 págs. Paúl G. Jagot. Traduc. de José González Caride. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.552—Psicología del amor. 192 págs. Paúl G. Jagot. Traduc. de José G. Krohn. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.553—El dominio de sí mismo. 192 págs. Paúl G. Jagot. Traduc. de José G. Krohn. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.554—Obra inédita.
33.555—Obra inédita.
33.556—Obra inédita.
33.557—Obra inédita.
33.558—Obra inédita.
33.559—Obra inédita.
33.560—Obra inédita.
33.561—Reg. contrato.
33.562—Obra inédita.
33.563—Estudio económico de la producción de carnes del Río de la Plata. (Economía política). 387 págs. Agustín Ruano Fournier. El autor. Montevideo, 1936.
33.564—Revista Duperial. Año II. N.° 8. Junio de 1937. Periódico. Ind. Quím. Duperial Argentina. Soc. Anón. Ind. y Com. Buenos Aires, 1937.
33.565—Patria. Canción. Letra. Un plg. dos págs. Ed. 1ra. Juan Borghese. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1937.
33.566—Patria. Canción. Música. Id. Emilio A. Napolitano. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1937.
33.567—Estilo N.° 1 para guitarra. Música. Idem al anterior. Adolfo A. Luna. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1937.
33.568—Nazareth. Danza brasileña. Arreglo para guitarra. Un plg. dos págs. F. Mignone. Arreg. de A. Sinopoli. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1937.
33.569—Obra inédita.
33.570—Obra inédita.
33.571—Franco. 318 págs. Joaquín Arraras. Ed. Poblet. Buenos Aires, 1937.
33.572—Tram. administrativa.
33.573—Obra inédita.
33.574—Obra inédita.
33.575—Obra inédita.
33.576—Obra inédita.
33.577—Obra inédita.
33.578—Obra inédita.
33.579—Obra inédita.
33.580—Obra inédita.
33.581—Noticiero Médico Mundial. Nros. 8 y 9. Marzo de 1937. Periódico. La Farmacia Franco-Inglesa. Buenos Aires, 1937.
33.582—Rev. de la Soc. Filatélica Arg. N.° 294.28-V-37. Periódico. La Soc. Filt. Argentina. Buenos Aires, 1937.
33.583—El Escolar. 3. 25 de Mayo de 1937. Periódico. María Artura Giro. Buenos Aires, 1937.
33.584—Buenos Aires Scots Church Magazine. Mensual N.° de Mayo. 31|5|37. Periódico. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1937.
33.585—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. 46. Mayo de 1937. Periódico. Emilio F. Ballardini. Buenos Aires, 1937.
33.586—Asesor Comercial. 315 al 318. 3, 17 de abril. 1.°, 15 de mayo de 1937. Periódico. Virgilio José Llansó. Buenos Aires, 1937.
33.587—La Revista Adventista. 11. 24|5|37. Periódico. Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1937.
33.588—Heroica. Año IX. N.° 104. 15|5|37. Periódico. Cía. de S. Pablo. Buenos Aires, 1937.
33.589—Publicaciones Médicas. 3. Abril de 1937. Periódico. José B. Codolosa. Buenos Aires, 1937.
33.590—Tribuna del Magisterio. N.° 183. Periódico. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1937.
33.591—Handicap. 104 al 107. 7, 14, 21 y 28 de mayo de 1937. Periódico. Vicente J. Reisse. Buenos Aires, 1937.
33.592—Aquarius. Trimestral. Enero, febrero y marzo de 1937. Periódico. Carlos Bernardo González. Rosario, 1937.
33.593—Trimestral| 2. 1.° de abril de 1937. Periódico. Arg. Industrial. Buenos Aires, 1937.
33.594—La Producción. 1195 al 1199. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1937. Periódico. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1937.
33.595—Don Bosco. 5 al 9. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1937. Periódico. Luis Ramasso. Paraná, 1937.
33.596—Noticiero de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 24. 23 de mayo de 1937. Periódico. Santiago A. Stier. Buenos Aires, 1937.
33.597—El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). 6836 al 6860. Mayo de 1937. Periódico. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1937.
33.598—La Nación. 23.620 al 23.650. 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. La Soc. Anón. La Nación. Buenos Aires, 1937.
29.543—La lucha entre los grupos sociales. 153 págs. Miguel A. Rizzi. Casa Editora de Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1937.
29.583—Alberdi "Figarillo". Crítica literaria. 69 págs. José A. Oria. Facultad de Humanidades. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 2

33.599—Cámara Comercial. Año II. N.° 7. Junio de 1937. — Periódico. Juan L. Tauzin. Buenos Aires, 1937.
33.600—Obra inédita.
33.601—Obra inédita.
33.602—Obra inédita.
33.603—Nuevas canciones escolares. 35 págs. Elías Kantor. El autor. Córdoba, 1936.
33.604—Mariñeiros. El director y el autor del argumento: José Suárez Fernández. Produc. La Cía. Industrial Film Español S. A. (CIFESA). Princ. intérpretes Rosa Franco, Salvador Riorcosas, Rogelio Brano, Jesús González. Pontevedra, España.
33.605—De mi infancia. Piano. Cajita de música. El Ahorro de la muñeca. Micifuz. Ed. 1ra. Isabel Aretz Thiele. El autor. Buenos Aires, 1937.
33.606—Elegía. Piano. Clásica. Ed. 1ra. Isabel Aretz Thiele. El autor. Buenos Aires, 1933.
33.607—La luna se llama Lola. Canto y piano. Clásico. Ed. 1ra. Isabel Aretz Thiele. El autor. Buenos Aires, 1937.
33.608—Obra inédita.
33.609—Obra inédita.
33.610—Anotaciones inéditas. 1er. tomo 489 págs. Ed. 1ra. Angel Silvio Pizarro. Angel F. Pizarro. Buenos Aires, 1937.
33.611—Obra inédita.
33.612—Obra inédita.
33.613—Obra inédita.
33.614—Obra inédita.
33.615—Obra inédita.
33.616—El Noticioso. Año 4. N.° 1151. 2 de junio de 1937. Periódico. Juan A. Ortiz. Buenos Aires, 1937.
33.617—Obra inédita.
33.618—Obra inédita.
33.619—Obra inédita.
33.620—Obra inédita.
33.621—Galería. Tesoros de aves argentinas. Salvador Mag. Carlos A. Giberti & Cía. Buenos Aires, 1937.
33.622—Obra inédita.
33.623—Obra inédita.
33.624—Obra inédita.
33.625—La Vanguardia. 10.820 al 10.845. 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Ed. La Vanguardia. Buenos Aires, 1937.
33.626—Diario Di Presse. 7309 al 7338. 30 de abril de 1937. Periódico. La Soc. Col. Di Presse. Buenos Aires, 1937.
33.627—La Nueva Provincia. 13.043 al 13.071. 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. Enrique Julio. Bahía Blanca, 1937.
33.628—Rev. La Diosa Cazadora. 118. 31 de mayo de 1937. Periódico. Rafael Magenelli Ferrari. Buenos Aires, 1937.
33.629—El Telégrafo. 13. Junio de 1937. Periódico. Domingo Orlandini. Buenos Aires, 1937.
33.630— Telégrafo Mercantil. 653 al 704. De enero a mayo de 1937. Periódico. Domingo Orlandini. Buenos Aires, 1937.
33.631—El Cronista Comercial. 9327 al 9357. 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. Perrotta & Cía. R. S. Buenos Aires, 1957.
33.632—Revista Zootécnica. 238. Enero, febrero y marzo de 1937. Periódico. Roberto Lignieres. Buenos Aires, 1937.
33.633—Neptunia. 28 y 29. Mayo de 1937. Periódico. Pedro Veresini. Buenos Aires, 1937.
33.634—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. 133. 1.° de junio de 1937. Periódico. Caja de Soc. de la Pol. y Bomb. de la Capital. Buenos Aires, 1937.
33.635—Brújula. 18. 26|5|37. Periódico. Francisco R. Cacciola. Buenos Aires, 1937.
33.636—Marina. 8. Marzo de 1937. Periódico. Liga Naval Arg. Buenos Aires, 1937.
33.637—Para Todos. Año 1. N.° 1. Feb. 1937. Periódico. Baltasar Tejeiro Sánchez. Buenos Aires, 1937.
33.638—Variedades Médicas. Año 5. N.° 10. Del 15 al 31 de mayo de 1937. Periódico. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1937.
33.639—Pinturas. Vol. II. N.° 3 y 4. 30 de marzo y 15 de abril, 1937. Periódico. Aarón Tissembaum. Buenos Aires, 1937.
33.640—Nachrichtendienst "B". N.° 11. 21 de mayo de 1937. Periódico. Cámara de Comer. Alemán. Buenos Aires, 1937.
33.641—Nachrichtendienst "A". 14 al 16 y 7 a 28 de mayo de 1937. Periódico. Cámara de Comer. Alemán. Buenos Aires, 1937.
33.642—Revista Mensile. 3. Marzo de 1937. Periódico. La Fed. Gral. de Soc. Italiana. Buenos Aires, 1937.
33.643—Revista Socialista. 84. 10 de mayo de 1937. Periódico. La Soc. Ed. La Vanguardia. Buenos Aires, 1937.

33.644—Vida Femenina. 46. 15|5|37. Periódico. La Soc. Ed. La Vanguardia. Buenos Aires, 1937.
33.645—Cátedra y Clínica. 32. 24|5|37. Periódico. Millet y Rous. S. A. C. Buenos Aires, 1937.
33.646—Industria Panaderil. 1448 al 1452 1.°, 8, 15. 22 y 29|5|37. Periódico. Francisco A. Gómez. Buenos Aires, 1937.

JUNIO 3

33.647—Voz Parroquial. Año 1, N.° 14. 6 de mayo de 1937. Periódico. Miguel Seib. Mansilla, 1937.
33.648—Obra inédita.
33.649—Obra inédita.
33.650—Obra inédita.
33.651—Obra inédita.
33.652—Obra inédita.
33.653—Elementos de Aritmética. 228 págs. Miguel Navarro Santa Ana y Felipe Anguita. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1937.
33.654—Sólo un Amor. 160 págs. Ed. 1ra. Alfonso Quintana. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.655—La Danza de los Diamantes. Id. John Traben. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.656—La Casa del Baúl. 128 págs. Sexton Blake. Traduc. de Roberto D'Elio. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.657—Cara de Piedra. 160 págs. John Traben. Editorial Tor. Bs. Aires, 1937
33.658—Rocío de Dolor. 160 págs. Ed. 1ra. Alfonso Quintana. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.659—Crimen en la Pagoda. 128 págs. Sexton Blake. Traduc. de Roberto D'Elio. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.660—Obra inédita.
33.661—Diccionario de la Lengua Castellana. 416 págs. Ed. 1ra. Anónima. Abraham E. Iofe. Buenos Aires, 1937.
33.662—El Irresistible. Tango. Música. Un plg. 3 págs. Lorenzo Logatti Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1908.
33.663—La Administración Nacional. Año III. Vol. 10. 10|5|37. Periódico. Horacio Maldonado. Buenos Aires, 1937.
33.664—La cría de canarios en el país. 80 págs. Ed. 4.ª. Pedro S. Consoli, Angel Casero. Buenos Aires, 1937.
33.665—Obra inédita.
33.666—Obra inédita.
33.667—Obra inédita.
33.668—Obra inédita.
33.669—Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 112 pags. Ed. 1ra. Suprema Corte. Ed. y Recop. de M. A. Díaz de Vivar y M. A. López Etchevehere. Buenos Aires, 1937.
33.670—Obra inédita.
33.671—U. S. A. Año 1. N.° 1. 3|6|37. Periódico. Periód. Seman. de la Unión Sindical Arg. Buenos Aires, 1937
33.672—Obra inédita.
33.673—Obra inédita.
33.674—Obra inédita.
33.675—Obra inédita.
33.676—Obra inédita.
33.677—Obra inédita.
33.678—Obra inédita.
33.679—Obra inédita.
33.680—Obra inédita.
33.681—El Imparcial. 2208 al 2214, 2, 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27, 30|5|37. Periódico. Francisco Marquie. Gral. Belgrano, 1937.
33.682—Finanzas. 8 y 9. 10|3|37. Periódico. Raúl M. Fernández. Buenos Aires, 1937.
33.683—La Razón. 2874 al 2875 - 2873. 15, 22 y 28 de mayo de 1937. Periódico. Leonardo Sánchez Mercedes. Ctes. 1937.
33.684—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. 420. 1.°|6|37. Periódico. Centro Est. de Ing. Buenos Aires, 1937.
33.685—Hechos e Ideas. N.° 21. Mayo de 1937. Periódico. Enrique E. García Buenos Aires, 1937.
33.686—El Semanario. 376 al 379. 6, 13, 20 y 27 de mayo de 1937. Periódico. Miguel B. Samero. San Salvador. E. Ríos, 1937.
33.687—La Industria Azucarera. 523. 31 de mayo de 1937. Periódico. Centro Azucarero, 1937.
33.688—Rev. de la Soc. Rural de Rosario. Año XVII. N.° 183.31|5|37. Periódico. Soc. Rural de Rosario. Rosario, 1937.
33.689—Caras y Caretas 2013 al 2017. 1, 8, 15, 22, 29 de mayo de 1937. Periódico. Soc. Anón. Caras y Caretas. Buenos Aires, 1937.
33.690—Motor. 16. 1.° de mayo de 1937. Periódico. Juan Torrado. Buenos Aires, 1937.
33.691—Radio Técnica. 172 al 175. Mayo de 1937. Periódico. Ed. Radio Técnica. Buenos Aires, 1937.
33.692—Delamerikay Magyarsaz. 1126 al 1137. Mayo de 1937. Periódico. Rezso Tasago. Buenos Aires, 1937.
33.693—El Día. 3681 al 3707. 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1937.
33.694—La Verdad. 3454 al 3465. 1.° al 29 de mayo de 1937. Periódico. Alejandro Faggiano. Quilmes. Buenos Aires.
33.695—Pays Libre. 864 al 868. Mayo de 1937. Periódico. Théo Verbrugghe. Buenos Aires, 1937.

JUNIO 4

33.696—Unificación de Impuestos Internos. Año 3. N.° 17 y 18. Marzo y abril de 1937. Periódico. Ismael Pecille. Buenos Aires, 1937.
33.697—Obra inédita.
33.698—Obra inédita.
33.699—Obra inédita.
33.700—Obra inédita.
33.701—España en Crisol. Alegato en defensa de los derechos y libertades del pueblo español. 240 págs. Ed. 1.ª. Basilio Alvarez. Ed. Claridad. Buenos Aires, 1937.
33.702—El Mundo en Llamas. 144 págs. Ed. 1ra. Narciso P. Márquez. Ed. Claridad. Buenos Aires, 1937.
33.703—Orígenes de Socialismo Crítico. Estudio Bio-bibliográfico de Marx y Engels. 192 págs. Ed 1ra. Giordano Bruno Tasca. Ed. Claridad. Buenos Aires, 1937.
33.704—Ta Te Ti. 176 págs. Ed. 1ra. Alvaro Yunque. Ed. Claridad. Buenos Aires, 1937.
33.705—Obra inédita.
33.706—Obra inédita.
33.707—Obra inédita.
33.708—Obra inédita.
33.709—Obra inédita.
33.710—Obra inédita.
33.711—Obra inédita.
33.712—Obra inédita.
33.713—Al toque de campana. Marcha, canto escolar. Elena N. Flachos de Gregorio. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1937.
33.714—A mi bandera. Música, marcha. Elena N. Flachos de Gregorio. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1936.
33.715—Obra inédita.
33.716—Sendero. Tango. Música. Ed. 1ra. Osvaldo P. Pugliese. Ed. Odeón. Buenos Aires, 1937.
33.717—Obra inédita.
33.718—Obra inédita.
33.719—Obra inédita.
33.720—Diario Comercio y Tribunales. 2476 al 2505. 1.° al 31|3|37. Periódico. F. A. Comercio y Tribunales. Córdoba, 1937.
33.721—El Mundo. Diariamente. 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. Edit. Haynes S. A. Ltda. Buenos Aires, 1937.
33.722—El Hogar. 1438 al 1441. 21 y 28 de mayo de 1937. Periódico. Edit. Haynes S. A. Ltda. Buenos Aires, 1937.
33.723—Mundo Argentino. 1372 al 1375. 5, 12, 19 y 26 de mayo de 1937. Periódico. Edit. Haynes S. A. Ltda. Buenos Aires, 1937.
33.724—The Riview of The River Plate. 2369 al 2372. 7, 14, 21 y 28|5|37. Periódico. Soc. Anón. The Riview of The River Plate. Buenos Aires, 1937.
33.725—P. A. L. 1736 al 1737. 17y 31 de mayo de 1937. Periódico. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1937.
33.726—Claridad. 313. Mayo de 1937. Periódico. La Edit. Claridad. Buenos Aires, 1937.
33.727—La Cancha. 462 al 470. 458 al 461. 3, 10, 17, 24. 1, 4, 11, 18, 25 de mayo de 1937. Periódico. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1937.
33.728—Boletín de Obras Públicas de la Rep. Argentina. Edición N.° 31. Periódico. Arturo Meccia y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.729—El Heraldo. 1161 al 1165. 3, 10, 17, 24, 31 de mayo de 1937. Periódico. Enrique Burgos. Buenos Aires, 1937.
33.730—Revista Española. 300. Mayo de 1937. Periódico. La Asoc. Esp. de Soc. Mutuos. Buenos Aires, 1937.
33.731—La Cooperación Libre. El hogar obrero. 284. 1.° junio de 1937. Periódico. El Hogar obrero. Buenos Aires, 1937.
33.732—La Fraternidad. 622 al 623. 5 y 20 de mayo de 1937. Periódico. La Fraternidad. Soc. de Pers. Ferr. de Locomotoras. Buenos Aires, 1937.
33.733—El Imparcial. 3054 al 3057. 4, 11, 18 y 25 de abril de 1937. Periódico. Carlos A. Rezzónico. 6 de Septiembre, 1937.
33.734—El Heraldo. 80 al 83. 2, 9, 16 y 23 de mayo de 1937. Periódico. Maximino Pérez. San Fernando, 1937.
33.735—El Constructor. 1650 al 1661. Febrero, marzo y abril de 1937. Periódico. Ernesto Surcra. Buenos Aires, 1937.
33.736—La Tribuna Odontológica. Junio de 1937. Periódico. David M. Cohen. Buenos Aires, 1937.
33.737—Rojinegro. 12. 10 de marzo de 1937. Nros. 13 y 14. Periódico. Edit. Bell. Buenos Aires, 1937.
33.738—Sintonía. 211 al 214. 6, 13, 20 y 27 de mayo de 1937. Periódico. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1937.
33.739—Selección Contable. Tomo I. N.° 5, Mayo de 1937. Periódico. Est. Técnico-contables Serau. Buenos Aires, 1937.
33.740—El Apostol del Santísimo Sacramento. Año XXXII. N.° 6. 30|5|37. Periódico. Julián Barré. Buenos Aires, 1937.

JUNIO 5

33.741—Revista Económica. Serie II. Volumen N.° 1. 1.° junio de 1937. Periódico. Banco Central de la República Argentina. Buenos Aires, 1937.
33.742—Apéndice del Curso de Psicología. Científica. 56 páginas. Ed. 1.ª Raúl P. Romero. El autor. Buenos Aires, 1937.
33.743—Obra inédita.
33.744—Obra inédita.
33.745—Obra inédita.
33.746—Obra inédita.
33.747—Obra inédita.
33.748—Revista Ecos de mi Colegio. Año II. N.° 21. 19 de abril de 1937. Periódico. Margarita Schreiler. Buenos Aires, 1937.
33.749—El Progreso. Año 1. N.° 7. 28 de mayo de 1937. Periódico. Servando E. Núñez. San Gerónimo Norte, 1937.
33.750—Diario de Sesiones. 20|5|37. Periódico. H. C. Deliberante. Córdoba, 1937.
33.751—La Estrella. Año VII. N.° 42. Abril de 1937. Periódico. Carlos Balleis. Buenos Aires, 1937.
33.752—Hombre así. Tango. Música. Ed. 1.ª Ricardo Liboreiro. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 1937.

JUNIO 7

33.753—Obra inédita.
33.754—Obra inédita.
33.755—Obra inédita.
33.756—Oficio judicial.
33.757—Obra inédita.
33.758—Obra inédita.
33.759—Apuntes sobre trenes eléctricos en los ferrocarriles argentinos. Félix Marco. El autor. Buenos Aires, 1937.
33.760—Trámite administrativo.
33.761—Obra inédita.
33.762—Obra inédita.
33.763—Obra inédita.
33.764—Obra inédita.
33.765—Obra inédita.
33.766—Obra inédita.
33.767—Obra inédita.
33.768—Obra inédita.

33.769—Obra inédita.
33.770—Opera. Revista mensual. Año 1. 4 de junio de 1937. Periódico. León Heller. Buenos Aires, 1937.
33.771—Obra inédita.
33.772—Obra inédita.
33.773—Otra vez el diablo. 22 páginas. Alejandro Casona. Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores). Buenos Aires. 1937.
33.774—Obra inédita.
33.775—Obra inédita.
33.776—Oración a la Bandera. Para canto y piano. Letra. Un pliego, 5 páginas. Ed. 1.ª Domingo Zerpa. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.777—Oración a la Bandera. Música. Un pliego, 5 páginas. Ed. 1.ª Celia Torpa. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.778—Bandera infantil. Música. Un pliego, 5 páginas. Ed. 1.ª Felipe Boero. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.779—Resentimiento. Tango. Letra. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Francisco Canaro. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.780—Resentimiento. Tango. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Francisco Canaro. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.781—Loca ilusión. Tango. Música. Un pliego, dos páginas. Julio De Caro. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.782—Loca ilusión. Tango. Letra. Un pliego, dos páginas. Julio De Caro. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.783—La vendedora de flores. Pregón. Música. Ed. 1.ª José Barreiro y Maruja Villanueva. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.784—La vendedora de flores. Pregón. Letra. Ed. 1.ª José Barreiro y Maruja Villanueva. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.785—Método completo de solfeo. 143 páginas. Hilarión Eslava. Autor de la Rev. Julián Carrillo. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.786—Apuntes química cualitativa - cuantitativa. Ed. 1.ª Anónimo. Juan M. Lenguasco y Heraldo Messina. La Plata (Buenos Aires), 1937.
33.787—Nube rosada. Tango. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Emilio Castaing. El autor. Buenos Aires, 1937.
33.788—Obra inédita.
33.789—Obra inédita.
33.790—Obra inédita.
33.791—Obra inédita.
33.792—Obra inédita.
33.793—Trámite administrativo.
33.794—Finanzas y Construcciones. Del 385 al 445. 1.º al 30|4|37. Periódico. Antonio Capossiello y Pedro Bianchi. Buenos Aires, 1937.
33.795—Antena. 319 al 327. 3, 10, 17, 24 de abril de 1937. 1.º, 8, 15, 22, 29 de mayo de 1937. Periódico. Raúl Bordenave y Amador Orts. Bs. Aires, 1937.
33.796—Gaceta Campera. N.º 28. Volumen 7. 15 de junio de 1937. Periódico. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1937.
33.797—Criterio. Nos. 242 al 247. 5 y 21 de marzo, 18 de abril, 1.º, 16|5|37. Periódico. Silvio Braschi. Pilar (Buenos Aires), 1937.
33.798—Revista de Arquitectura. 197. 1.º de junio de 1937. Periódico. Alberto Terrot. Buenos Aires, 1937.
33.799—Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. 701 al 702. 4 y 18 de mayo de 1937. Periódico. Rev. Of. del Mercado de Cereales a Término. Buenos Aires, 1937.
33.800—Revista Hobby. Mensual. N.º 11. 3 de junio de 1937. Periódico. Roberto Castromán. Buenos Aires, 1937.
33.801—Svornost. N.º 13. 31|5|37. Periódico. Esteban Kasenda. Buenos Aires, 1937.
33.802—Sur. 31 al 32. Abril de 1937. Periódico. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1937.
33.803—Luján. N.º 70. 31|5|37. Periódico. Francisco Lafine, Rosario, 1937.
33.804—Argentores. 142 al 144. 10, 20, 30 de mayo de 1937. Periódico. Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores). Bs. Aires, 1937.
33.805—Revista de los Impuestos Internos. 203. 1.º de junio de 1937. Periódico. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1937.
33.806—La Prensa. 24.527 al 24.557. Periódico. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1937.

JUNIO 8

33.807—Obra inédita.
33.808—Unión Comercial e Industrial. Mayo de 1937. Periódico. Ofic. de Estad e Infor. Comer. Oscar Fernández. Buenos Aires, 1937.
33.809—Obra inédita.
33.810—El amor y el dolor de Eduardo Dawn. Ed. 1.ª Oscar F. Guiñazú. El autor. Villa Dolores, 1937.
33.811—Obra inédita.
33.812—Obra inédita.
33.813—Obra inédita.
33.814—Actualidades. Año XV. N.º 531. Abril de 1937. Periódico. José M. Páez. Mendoza, 1937.
33.815—Sarmiento. 20 de abril de 1937. Periódico. Buenaventura N. P. Vita. Carlos Casares - F. C. O., 1937.
33.816—Obra inédita.
33.817—Obra inédita.
33.818—Obra inédita.
33.819—Obra inédita.
33.820—El Trabajador del Estado. Año XII. N.º 130. Junio de 1937. Periódico. Asociación Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1937.
33.821—Obra inédita.
33.822—Obra inédita.
33.823—Período elástico de los aceros en el ensayo de tracción. Ed. 1.ª Simón A Delpech. Soc. Impres. Americana. Buenos Aires, 1937.
33.824—Obra inédita.
33.825—Obra inédita.
33.826—Obra inédita.
33.827—Crítica. Del 2 al 31|5|37. Periódico. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1937.
33.828—Revista Molinera de la República Argentina. N.º 15. Junio de 1937. Periódico. Mercedes Cárdenas de Furgiuele. Buenos Aires, 1937.
33.829—Argentyna. Revista polaca. 21. 1.º de junio de 1937. Periódico. José Kondratowicz y Boleslao Lasecki. Buenos Aires, 1937.
33.830—Raca. Revista Argentina de Colorantes y Auxiliares de la Industria. N.º 57 3 de junio de 1937. Periódico. Pompeo Pizzini. Bs. Aires, 1937.
33.831—Leoplán. 59 y 62. 14 y 28 de abril de 1937. Periódico. La Editorial Sopena. Buenos Aires, 1937.
33.832—Chabela. N.º 18. 3 de mayo 1937. Periódico. La Editorial Sopena. Buenos Aires, 1937.
33.833—Aquí Está. 100 al 108. 3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 de mayo de 1937. Periódico. La Editorial Sopena. Buenos Aires, 1937.
33.834—Revista Mensual B. A. P. 235. Junio de 1937. Periódico. El Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Buenos Aires, 1937.
33.835—El Alma que Canta. 740 al 743. Periódico. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1937.
33.836—Hrvatski Domobran. Marzo, abril y mayo de 1937. Periódico. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1937.

JUNIO 9

33.837—Reg. contrato.
33.838—Reg. contrato.
33.839—Reg. contrato.
33.840—Reg. contrato.
33.841—Vida Natural. Año 11, N.º 14, junio de 1937. Periódico. Carlos Obedman. Buenos Aires, 1937.
33.842—Obra inédita.
33.843—Obra inédita.
33.844—Obra inédita.
33.845—Obra inédita.
33.846—Obra inédita.
33.847—Obra inédita.
33.848—Obra inédita.
33.849—Obra inédita.
33.850—Obra inédita.
33.851—Obra inédita.
33.852—Obra inédita.
33.853—Obra inédita.
33.854—Obra inédita.
33.855—Obra inédita.
33.856—Obra inédita.
33.857—Obra inédita.
33.858—Obra inédita.
33.859—Obra inédita.
33.860—El libro de los mil y un sonetos. La antología del soneto, más completa que se ha hecho en el mundo. 544 págs. Ed. 1.ª Augustto Arias, P. Benavides y Valdivia, Juan Zorrilla de San Martín, Antonio Zozaya y otros. Recop., selec. y clasif. de Héctor F. Miri. Edit. Claridad. Bs. Aires, 1937.
33.861—El puente tendido. Poemas. 96 págs. Amílcar Mariano Dallesso. F. L. Goratella. San Isidro (Buenos Aires), 1937.
33.862—El corte rápido. Tratado práctico y moderno. 93 págs. Ed. 1.ª Angela Basile de Bogliolo. La autora. Santa Fe, 1937.
33.863—Obra inédita.
33.864—Obra inédita.
33.865—La Panificación. Año XII, N.º 149, mayo de 1937. Periódico. Armando C. Gandini. Buenos Aires, 1937.
33.866—Obra inédita.
33.867—Obra inédita.
33.868—Obra inédita.
33.869—Obra inédita.
33.870—La tragedia de Romeo y Julieta. Traducción en prosa y verso. 192 págs. William Shakespeare. Traducción de Pedro Miguel Obligado. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.871—Historia de arrabal. 160 págs. Ed. 1.ª Manuel Gálvez. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.872—Manual del impuesto a los réditos. 288 págs. Ed. 1.ª A. Suaden. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.873—Rezongos postreros. Tango. Letra. Un plg., dos págs. José A. Gárgano. El autor. Buenos Aires, 1936.
33.874—Obra inédita.
33.875—Obra inédita.
33.876—Obra inédita.
33.877—Obra inédita.
33.878—Ritmo sensual. Rumba canción. Música, un plg., dos págs. José A. Fertonani. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1937.
33.879—Paraná-Bote. Año 2, N.º 32, 31 de mayo de 1937. Periódico. Gerhard Karbaum. Posadas (Misiones), 1937.
33.880—El Pueblo. 12.875 al 12.924. 1.º al 31 de enero, 1.º al 28|2|37. Periódico. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.881—Rosalinda. 69. 2|6|37. Periódico. Editorial Bell. Buenos Aires, 1937.
33.882—L'Italia del Popolo. 7075 al 7105. 1.º al 31|5|937. Periódico. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1937.
33.883—Plenitud. 3, 10, 17, 24 y 31 de enero; 7, 14, 21 y 28 de febrero 1937. Periódico. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.884—Patentes y Marcas. 4. 2|6|937. Periódico. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937.
33.885—El Auto Argentino. 305. 8|6|937. Periódico. Cent. Protec. Chauffeurs. Buenos Aires, 1937.
33.886—Anef. 73. Mayo de 1937. 74. Periódico. Asoc. de Empleados de Farmacia. Buenos Aires, 1937.
33.887—Tribuno Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. 1.º de junio de 1937. Periódico. Osvaldo A. Russo y Mario A. Dosio. Bs. Aires, 1937.
33.888—La Gaceta. 13 al 17. 2, 9, 16 23 y 30 de mayo de 1937. Periódico. Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. Aires), 1937.
33.889—Tribuna. 973 al 977. 1.º, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1937. Periódico. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez (Bs. Aires), 1937.
33.890—Boletín Técnico de Agricultura. 3; junio de 1937. Periódico. Manuel Persky. Buenos Aires, 1937.
33.891—Boletín Diario de Títulos. 5099 al 5146. 1.º al 31|5|937. Periódico. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1937.

JUNIO 10

33.892—Obra inédita.
33.893—Obra inédita.
33.894—Obra inédita.
33.895—Obra inédita.
33.896—Obra inédita.

33.897—Cuaderno de música "Istonio". Cuaderno, 12 págs. Ed. 1.ª Anónima.-C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1937.
33.898—Maribel. 4 de mayo de 1937. Periódico. Ricardo Sopena. Bs. As., 1937.
33.899—Nuestro problema agrario. 231 págs. Ed. 1.ª Bernardino C. Horne. Edit. "La Facultad". Buenos Aires, 1937.
33.900—Ideas para una biología de la democracia. 415 págs. Ed. 1.ª Joaquín Díaz de Vivar. Edit. "La Facultad". Buenos Aires, 1937.
33.901—Obra inédita.
33.902—Obra inédita.
33.903—Obra inédita.
33.904—Obra inédita.
33.905—Obra inédita.
33.906—Obra inédita.
33.907—Momento Gráfico. Año I, N.° 6, 5 de junio de 1937. Periódico. José F. Oviedo. Avellaneda (Buenos Aires), 1937.
33.908—Mi sevillana. Paso doble. Música, un plg., dos págs. Ed. 1.ª Néstor Carlos Pérez. Edit. J. Korn. Buenos Aires, 1936.
33.909—Obra inédita.
33.910—El Potro. 3; 10|6|937. Periódico. César Amaldi. Buenos Aires, 1937.
33.911—El Administrador Rural. 51; mayo de 1937. Periódico. El Cent. de Adm. y Mayord. Rurales. Buenos Aires, 1937.
33.912—Hacia la Luz. Edición infantil en Barille. 17; 1.°|5|937. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1937.
33.913—Hacia la Luz. Sistema Braille. 163 y 164. 1.° al 15|5|937. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1937.
33.914—Revista del Hospital Español. 3 y 4; marzo, abril y mayo 1937. Periódico. La Soc. Española de Beneficencia. Buenos Aires, 1937.
33.915—Camera di Comercio Italiana (Boll. Ufficiale Mensile); abril de 1937, 28 y 29|5|937. Periódico. La Cámara de Comercio Italiana de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937.
33.916—El Mentor. 779 al 783. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1937. Periódico. Gerardo Palacio. Choele Choel (Río Negro), 1937.
33.917—Clarín. 70. Mayo de 1937. Periódico. La Asoc. Viajantes de Comercio. Buenos Aires, 1937.
33.918—Cromolat. 4; mayo de 1937. Periódico. Eduardo Esteves y Julio E. Descole. Buenos Aires, 1937.
33.919—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 1.° de enero al 30 de abril de 1937. Periódico. Teresa B. Gini de Pérez. Bs. Aires, 1937.
33.920—Boletín de Remates del Banco Hipotecario Nacional. 2255 al 2263; abril de 1937; 2264 al 2270. Periódico. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1937.
33.921—Hacia la Luz. En caracteres tipográficos. 76. 28|5|937. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1937.
33.922—Maribel. 237 al 240; 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1937. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1937.
33.923—¡Hijo mío...! 3; 10|6|937. Orient. Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1937.
33.924—Viva Cien Años. 9; 1.°|6|937. Orient. Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1937.
33.925—La Chacra. 79; mayo de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.926—Marilú. 166; mayo de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.927. Billiken. 911 al 915; mayo de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.928—El Gráfico. 929 al 933; mayo de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.929—Para Ti. 782 al 785; mayo de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.930—Atlántida. 844; mayo de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.931—Cinegraf. 61; mayo de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.932—El Golfer Argentino. 69; mayo de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.933—Pays Libre. 4 al 7; 15 al 21 y 28 de mayo; 5 al 12|6|937. Periódico. Fernando Galeano. Buenos Aires, 1937.
33.934—Vida Natural. 13; mayo de 1937. Periódico. Carlos Obedman. Buenos Aires, 1937.
33.935—"Manuel Belgrano". 44; 31|5|937. Periódico. Asoc. de Fomento Cult. y Bibliot. Popular "Manuel Belgrano". Buenos Aires, 1937.
33.936—Impetu. N.° 8; Vol. 4, mayo de 1937. Periódico. Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, 1937.
33.937—El Asegurador. Año VIII, N.° 96; 8 de junio de 1937. Periódico. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1937.
33.938—Tipperary; 255; mayo de 1937. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
33.939—El Diario. 17.567 al 17.597. 1.° al 31 de mayo de 1937. El Diario, Soc. de Responsabilid Limitada. Buenos Aires, 1937.

e.16 jun.-v.26 jun.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. 126.901-1936.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de la Nación. El que suscribe, Nicolás Federici, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Charcas 2025, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros (cuatro mil metros) de ancho y cuyo vértice Noroeste esté situado a 1000 metros (un mil metros) al Norte del esquinero Noroeste del lote 7 de la fracción B de la Sección JIII, del Territorio Nacional del Chubut. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: N. Federici. — Recibido en mi Oficina hoy seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas, cuarenta y cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Noviembre 9 de 1936. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente, en la calle Charcas 2025, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Depto. Cushamen, en terrenos que según certificado agregado, son en parte de propiedad particular y en parte lote 36, de propiedad de la señora Manuela Casimiro de Hahuelquir, domiciliada en el mismo lote. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a la señora Manuela Casimiro de Hahuelquir, en su carácter de propietaria de parte del terreno. Abril 16 de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 26 de 1937. Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de don Nicolás Federici, bajo el número 969, folio 59 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 jun.-N.° 4143-v.28 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871° de 4 de noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a ... los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Junio de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	16.—
Estados Unidos	303.35	323.89
Francia	13.53	14.43
Italia	16.—	17.07
Alemania . . .	121.61	129.72
Holanda	166.80	178.12
Bélgica	51.26	54.70
Suiza	69.58	74.25

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 3475 -D- 2|36.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de junio de 1937, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mar del Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° (La Plata).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 jun.-v.4 jun.
e.10 jun.-v.10 jun.
e.14 jun.-v.14 jun.
e.18 jun.-v.18 jun.
e.22 jun.-v.22 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación del empréstito municipal "Casa para Obreros, Ley 4.824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10.30 horas (hora argentina), y en Berlín a las 14.30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1937, del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de pesos 41.500.— moneda nacional, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Bank und Disconto Gesellschaft Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambio para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1937 y hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1937.

e.22 jun.-v.5 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 72; ramo: papelería; apertura de las propuestas: junio 24, a las 15 horas.

Licitación privada número 73; ramo: papelería; apertura de las propuestas: junio 24, a las 15.15 horas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.24 jun.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados, que por resolución de la Presidencia, se ha postergado hasta el día 19 de julio próximo, a las 15 horas, la apertura de propuestas de la licitación pública para la adquisición y montaje de un equipo para molienda, elevación, almacenaje y dosificación de substancias químicas en seco para la ciudad de Córdoba, la que se llevará a cabo de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas mo-

dificaciones se encuentran a consideración del Directorio.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.22 jun.-v.26 jun.

Expte. 18.767-DC-937

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras para camiones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (oficina de compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas número 1840, primer piso, hasta el día 12 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.22 jun.-v.26 jun.

Se pone en conocimiento de los interesados, que por resolución de la Presidencia se ha postergado hasta el día 20 de julio próximo, a las 15 horas, la apertura de propuestas de la licitación pública para la adquisición y montaje de un equipo para molienda, elevación, almacenaje y dosificación de sustancias químicas en seco para la ciudad de Paraná, la que se llevará a cabo de acuerdo con el pliego de condiciones cuya modificación se encuentra a consideración del Directorio.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.22 jun.-v.26 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"THE UCOA RADIO PRODUCTS COMPANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del Dr. Bouquet, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto:

Fol. 344. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron por una parte el Señor William Alfred Cook, de estado casado, estadounidense y domiciliado en esta Capital en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cincuenta y uno; por otra parte el Señor Elías (Ellis) Houston Hampton, de estado casado, estadounidense y domiciliado también en esta Capital, en la calle Benito Pérez Galdós ciento cuarenta y dos y por la otra el Señor William Gavin Cullen, de estado casado, británico, y domiciliado en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; los tres mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — El Señor Cook concurre por sus derechos propios, el Señor Hampton concurre en nombre de la Sociedad Argentina que gira en esta Capital y en Rosario de Santa Fe, con la denominación de "Hampton, Watson y Compañía", de la que es socio con el uso de la firma y la administración, como lo comprueban los siguientes documentos: (a). La escritura de constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, el quince de noviembre de mil novecientos veintiuno, ante el Escribano Don Miguel Celaya, cuyo testimonio debidamente legalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el trece de diciembre de aquél año bajo el número setecientos cuarenta, al folio doscientos treinta del Libro ciento sesenta y nueve y en el de Santa Fe el veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho, bajo el número seiscientos siete, al folio ciento cuarenta y tres del Libro tercero de Contratos tengo para este acto a la vista, doy fe, así como de que dicho contrato fué íntegramente transcripto en este Registro al folio mil novecientos veintinueve, del año mil novecientos veintiuno, siendo sus partes pertinentes las siguientes: "Escritura número seiscientos veinte y siete. En la Ciudad del Rosario de Santa Fe, a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. Ante mí el Escribano autorizante y testigos suscritos, comparecieron los Señores Tomás (Thomas), Watson, que acostumbra firmar "T. Watson"; Elías (Ellis) Houston Hampton que acostumbra firmar "E. H. Hampton" y Juan (John) W. Kerr, que acostumbra firmar "J. W. Kerr", el primero vecino de esta Ciudad y los demás vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido la formación de una Sociedad Comercial, la cual vienen a formalizar por el presente y se regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo primero. — A contar desde esta fecha y por tiempo indeterminado, declaran constituída y con existencia legal una Sociedad Comercial colectiva, la cual tendrá su domicilio en esta Ciudad y en la de Buenos Aires, y girará bajo la razón social de "Hampton, Watson y Compañía", siendo su Casa Matriz o principal la establecida en la Ciudad de Buenos Aires.— Artículo segundo. — A la formación de esta Sociedad concurren los tres comparecientes en calidad de socios activos y solidariamente responsables.... Artículo sexto. — La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Señores Hampton y Watson, quienes indistintamente usarán la firma social para todos los asuntos y negocios de la Sociedad, pero con prohibición absoluta de emplear la firma social en asuntos ajenos a los sociales, y el prestarla para fianzas o garantías de todo género.....Artículo octavo. — El Socio Señor Kerr tendrá la administración de la Sociedad y el uso de la firma social, de acuerdo a las facultades que se determinarán en el poder que uno de los socios administradores otorgará a su favor.....Artículo décimo. — La Sociedad podrá establecer Casas, Sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero y podrá también formar nuevas Sociedades entrando en el carácter de comanditaria, con el capital, bajo las condiciones que cualquiera de los socios Señores Hampton y Watson estimen conveniente....En su testimonio, leída que fué la presente escritura a los otorgantes por mí el Escribano, ratificaron su contenido y la firmaron juntamente con los testigos del acto, Señores Don Mostyn Roberts y Don Francisco Rubio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. T. Watson . — E. H. Hampton. — J. W. Kerr. Tgo.: M. Roberts. Tgo.: F. Rubio. — Hay un sello.— Ante mí: Miguel Celaya"; y (b). La escritura otorgada en este mismo Registro el veinte de junio de mil novecientos veintitrés, al folio novecientos ochenta y uno vuelvo e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el seis de agosto siguiente, bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, al folio treinta y seis del Libro ciento ochenta y cuatro de Contratos Públicos y en el de Santa Fe el veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho, bajo el número seiscientos ocho, al folio ciento cuarenta y tres del Libro tercero de Contratos. Las partes pertinentes de dicha escritura son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Junio de mil novecientos veintitrés, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores Tomás Watson, que firma "T. Watson", Don Elías (Ellis) Houston Hampton que firma "E. H. Hampton" y Don Juan (John) W. Kerr, que firma "J. W. Kerr", el primero vecino de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, accidentalmente aquí y los otros dos domiciliados en esta Capital en la calle Cerrito setecientos dos, siendo todos los comparecientes casados, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dijeron:.... Que habiendo el Señor Juan W. Kerr, decidido retirarse de la Sociedad por motivos de salud, los comparecientes han convenido lo siguiente: Primero. El Señor Juan W. Kerr, se separa y deja de formar parte de la Sociedad "Hampton, Watson y Compañía", transfiriendo a favor de sus consocios Señores Tomás Watson y Elías Houston Hampton, todos sus derechos al activo y pasivo de la misma Sociedad, confiriéndoles sus poderes irrevocables para su libre gestión y disponibilidad, los subroga en esos mismos derechos y los coloca en su lugar, grado y prelación. Segundo. El Señor Juan W. Kerr, declara haber percibido todo cuanto a él le correspondía en dicha sociedad por razón de capital y utilidades hasta la fecha de esta escritura, por todo lo que otorga a favor de sus mencionados consocios, Señores Watson y Hampton, recibo y carta de pago en forma. — Tercero. Los Señores Tomás Watson y Elías Houston Hampton aceptan la transferencia a su favor de los derechos del Señor Juan W. Kerr, a quien declaran liberado de toda responsabilidad ulterior emergente del referido contrato social..... Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron el Doctor Cayetano B. Badano y Don Pedro Garavano, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — J. W. Kerr. T. Watson. E. H. Hampton. Cayetano B. Badano. Tgo.: Pedro Garavano. Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrel." — El Señor Cullen concurre en nombre de la Compañía estadounidense, que gira en el Estado de Illinois, uno de los estados de los Estados Unidos de Norte América, con la denominación de "The Utah Radio Products Company", cuya representación ejerce en mérito del mandato cuyo original en idioma inglés debidamente traducido agregó a la presente escritura, conjuntamente con su traducción que es del tenor siguiente: "Traducción. Poder general otorgado a los Señores John James Waite, Rupert Ernest Fowler Sneath, William Gavin Cullen y Guillermo Juan Hadman, todos domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, para representar a la Compañía de Productos Utah Radio, conjunta o separadamente y en sus nombres, ante un Notario Público, firmar un contrato para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de la que formará parte el mandante conjuntamente con las otras personas con quienes ha convenido formar dicha sociedad y que se denominará "The Ucoa Radio Products Company". (Compañía de Productos de Radio Ucoa) sociedad de Responsabilidad limitada", facultando a dichos apoderados para convenir y fijar todas las condiciones y términos para la constitución de dicha sociedad, suscribir acciones y pagarlas, ya sea total o parcialmente y, en general, para cumplir con todas las formalidades que se requieren para que la sociedad quede legalmente constituída, presentando para dicho objeto todos los documentos y solicitudes que sean necesarios. En testimonio de lo cual, este instrumento ha sido otorgado este séptimo día de Abril 1937, Utah Radio Products Company (firmado) Ira J. Owen, Presidente. Atestiguo: (firmado) H. S. Neyman, Secretario. Estado de Illinois, Condado de Cook, ss. Yo Marie M. Becker, un Notario Público de dicho Condado, en el antes referido Estado, por el presente certifico que Ira J. Owen, a quien conozco personalmente, es el Presidente de Utah Radio Products Company y que H. S. Neyman, a quien conozco personalmente, es el Secretario de dicha Sociedad y me consta que dichas personas son las mismas que suscribieron el precedente instrumento y ellas comparecieron personalmente ante mí, en este día, y separadamente reconocieron que como tales Presidente y Secretario de la compañía, firmaron y otorgaron el precedente instrumento e hicieron fijar el sello social de la referida sociedad al mismo, en cumplimiento de una autorización dada por el Directorio de la sociedad, como acto libre y voluntario de ellos y de la sociedad, para los usos y objetos que se expresan en él. Dado bajo mi firma y sello notarial, éste séptimo día de Abril de 1937. Hay un sello. (firmado) Marie M. Becker, Notario Público, Condado de Cook, Illinois. Estado de Illinois, Condado de Cook, ss. Yo, Michael J. Flynn, Secretario del Condado de Cook, por el presente certifico que soy el custodio legal del registro de Notarios Públicos del referido Condado y como tal funcionario estoy debidamente autorizado para dar certificados de magisterio que Marie M. Becker, cuyo nombre está suscripto a la prueba de reconocimiento del instrumento adjunto era, a la fecha en que tomó tal prueba de reconocimiento, un Notario Público del Condado de Cook, debidamente comisionado, jurado y ejerciendo como tal y facultado para tomar reconocimientos y pruebas de documentos o traspasos de tierras o heredamientos en dicho Estado de Illinois y para administrar juramentos; todo lo cual resulta de las constancias que tengo en mi oficina, que conozco bien la letra de dicho Notario y creo verdaderamente que la firma suscripta en dicha prueba de renocimiento es genuina; y además, que el instrumento adjunto ha sido otorgado y reconocido de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois. En testimonio de lo cual, firmo el presente y le fijo el sello del Condado de Cook, en mi oficina en la Ciudad de Chicago, en el referido Condado, este 8.º día de Abril de 1937. Hay un sello. (firmado) Michael J. Flynn, Secretario del Condado. John P. Lizak, Sub Secretario. Siguen a continuación las legalizaciones en idioma castellano, a las que me remito. Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original de su referencia escrito en idioma inglés. Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. Sobre raspado: mandante conjuntamente. Vale. Juan Fairhurst. Hay una estampilla y un sello. — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. Y dijeron los comparecientes que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre el compareciente Señor Cook, la sociedad Hampton Watson y Compañía y The Utah Radio Products Company una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "The Ucoa Radio Products Company" (Compañía de Productos de Radio Ucoa) Sociedad de Responsabilidad Limitada". El domicilio de la Sociedad estará en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Segundo: — El Capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Corresponde a Hampton, Watson y Compañía la cantidad de cincuenta cuotas; igual número a The Utah Radio Products Company y la misma cantidad al señor William Alfred Cook, habiendo todos los socios satisfecho íntegramente su aporte.— Tercero. — El objeto de la sociedad con-

siste en el comercio e industria de productos de radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y electricidad en general y fabricación y venta de sombreros y/o artículos de fibra o cualquier otro rubro similar. Constituirá un objeto especial la compra de la rama del negocio de los señores Hampton, Watson y Compañía que actualmente funciona bajo el rubro de The Ucoa Radio Products Company, en la calle Luis Sáenz Peña, cuatrocientos cincuenta y uno, cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos sesenta, por el precio que arroje el inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis por contadores auditores. — Cuarto: — La administración de la sociedad y el uso de la firma estarán a cargo conjuntamente de los tres socios, bastando la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad y para todos los actos sociales sin excepción y especialmente para: negociaciones con Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares; letras, cheques, descuentos y créditos, contratos, poderes, escrituras y demás documentos pagos ordinarios y extraordinarios, novaciones, transacciones, compromisos en árbitros, prórroga de jurisdicción, renuncias gratuítas u onerosas, remisiones y quitas, compra y venta onerosa o gratuita de bienes muebles o raíces, constitución de hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre los mismos y su aceptación cuando sean otorgadas por terceros a favor de la Sociedad, arrendamientos por más de seis años, sociedades y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desarrollo de la administración. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma de la sociedad en garantía de negocios ajenos a la firma. Los socios podrán delegar su facultad de administración en terceros, por medio del correspondiente mandato, pero un socio no podrá representar a los demás. El socio señor William Alfred Cook, se compromete a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, con exclusión de cualesquier otros y recibirá un salario mensual, con imputación a gastos generales, cuyo monto se determinará en el reglamento interno. — Igualmente se convendrá en dicho reglamento la retribución que recibirán los otros socios en función de su asistencia a las reuniones referidas en el artículo quinto. — Quinto: — Serán administradores de la Sociedad un representante de Hampton, Watson y Compañía; un representante de The Utah Radio Products Company y el señor William Alfred Cook. Los administradores celebrarán una reunión en la primera semana de cada mes, por lo menos y llevarán un libro de actas, de las que se enviará una copia a The Utah Radio Products Company. El acta de una reunión será aprobada en la nueva reunión del mes siguiente, pudiendo también ser aprobadas en la misma reunión. Se redactarán y aprobarán reglamentos internos que podrán ser modificados subsiguientemente por mayoría ordinaria. — Sexto: — El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años, siempre que ninguno de los socios manifieste su intención en contrario seis meses por lo menos antes de cada vencimiento. — Séptimo: — Cada socio se reserva el derecho de apartarse de la Sociedad en cualquier momento, previo aviso por escrito de su intención a los demás socios, dada por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. En caso de que algún socio se retire de la Compañía, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, en partes iguales si así lo desean, o si uno de ellos no estuviera interesado en adquirir una parte igual, el otro socio tendrá el derecho de adquirir la totalidad de dichas cuotas. El precio, al cual el socio o socios restantes tendrán el derecho de comprar las cuotas del socio saliente, será el valor de dichas cuotas según lo demuestren los libros de contabilidad de la Compañía, de acuerdo con el último balance General practicado por contadores ajenos de la Compañía, a menos que el socio salien e pueda probar que ha recibido una oferta en firme y de buena fe, hecha por un tercero, para la compra de sus cuotas a un precio que exceda del referido valor, en cuyo caso el precio de compra será el de tal oferta. En caso de que los socios restantes o alguno de ellos, compre dichas cuotas, el precio de compra deberá pagarse en nueve mensualidades iguales, con más el cinco por ciento de interés anual, firmando pagarés con garantía a satisfacción del socio vendedor. Si los socios restantes no comprasen las cuotas del socio saliente, dicho socio podrá vender sus cuotas a terceros, siempre que los socios restantes consientan en tal venta. — Octavo: — El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; el balance de cada ejercicio, debidamente certificado por auditores independientes, se enviará a los socios por carta certificada, quienes deberán observarlo dentro de los treinta días de recibido; no objetándole dentro de ese término quedará aprobado sin más trámite. De las utilidades obtenidas, después de haber hecho provisión para malos deudores, depreciaciones, imprevistos, etcétera, se apartará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de acuerdo con el artículo segundo. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Noveno: — A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los socios no comprometen el aporte de cuota alguna suplementaria en ningún caso. — Décimo: — En caso de disolución, por cualquier causa, los socios tendrán el derecho de licitar entre ellos el activo y pasivo de la sociedad, a fin de adquirirlo; manifestada su voluntad en ese sentido por cualquiera de los socios, los demás se comprometen a concurrir a la licitación, que se realizará de viva voz ante el notario de la firma. La cuota de los socios salientes les será abonada en la forma y plazo estipulados en el artículo séptimo. Décimo Primero. — Si no fuera el caso del artículo anterior, la sociedad será liquidada por los socios administradores. — Décimo Segundo: — Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, así como de las operaciones de disolución, licitación y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros amigables componedores, según lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Tercero: — Las partes renuncian a la jurisdicción federal y constituyen domicilio especial, los señores Hampton, Watson y Compañía en la calle Benito Pérez Galdós ciento cuarenta y dos, el señor William Alfred Cook en Luis Sáenz Peña cuatrocientos cincuenta y uno y The Utah Radio Produts Company en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve. Bajo los trece artículos que anteceden dan por celebrado este contrato, obligándose los socios a cumplirlo fielmente y a cumplir también todos los requisitos impuestos por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Hago constar que las legalizaciones en idioma Castellano, que contiene el poder original que se agrega y a que se refiere el Señor Traductor, en la traducción inserta son del tenor siguiente: "Consulado de la República Argentina, Certifico que la firma que suscribe el documento adjunto y que dice John P. Lizak oficial por el secretario del Condado de Cook en el Estado de Illinois, Michael J. Flynn en el poder de Utah Radio Products Company", a favor de los señores Waite, Sneath, Cullen y Hardman es auténtica y la que acostumbra usar en todos sus actos. Chicago, 8 de Abril de 1937. E. Grüning Rosas. Cónsul. Hay tres estampillas consulares inutilizadas con el sello del Consulado. Número de orden: 241. Número del arancel: 7. Derechos percibidos: $ 9.00 dls. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: E. Grüning Rosas es auténtica. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1937. R. Restelli. Ricardo Restelli, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello. Hay dos estampillas inutilizadas". — Es copia, doy fe. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron Don Angel José Minotti y Don Francisco Losada, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — W. Gavin Cullen. — Hampton, Watson y Cía — E. H. Hampton. — Wm. A. Cook. — Angel José Minotti. — Francisco Losada. — Está mi sello. — Ante mí: Patricio Harrington." — Concuerda con la escritura número ciento cuatro que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cuatro del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para The Ucoa Radio Products Company (Sociedad de Responsabilidad Limitada), autorizo este testimonio en Buenos Aires a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete, en los sellos de actuación números quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho al quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro y en el presente. — Enmendado: Radio. Vale. Patricio Harrington. Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.22 jun.-N.° 4273-v.26 jun.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

9416-R-937

En cumplimiento del artículo 13 de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Zurich entre Tinogasta y J. P. Varela; Chivilcoy entre Tinogasta y Avenida T. Cruces; Asunción entre B. Blanca y Chivilcoy; Moliere entre Gral C. Díaz e Indio; Acassuso entre Escalada y Araujo; Galván entre Iberá y Núñez; Miller entre Iberá y Núñez; Santa Fe entre Dorrego y Bonpland y Guaminí entre Chilabert y Avenida Cnel. Roca, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 jun.-v.28 jun.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Rafaela entre Martínez Castro y Laguna; Martínez Castro de Rafaela a J. B. Alberdi; Santa Fe de Oro a Bonpland; Caaguazú de Tellier a Montiel; Pasaje Voltaire de A. Arguibel a Arévalo; Lobos de Hortiguera a Miró; Coronel Pagola de Avenida La Plata a Trolé; Escalada de Avenida del Trabajo a Coronel Roca y Albarellos, de Terrada a Nazca, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración Gral. de Contribución de Pavimentos Av. de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 jun.-v.28 jun.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Corrientes de S. Martín a 25 de Mayo; Santa Fe de Thames a Oro; Strangford de Larrazábal a Murguiondo; Terrada de Baigorria a Nogoyá; Ruiz Huidobro de Cabildo a Melián; José E. Rodó de Av. Olivera a Mozart; Pilar de Pizarro a Emilio Castro; O'Higgins de Guayrá a Congreso y Guanacache de Plaza a Holmberg, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 jun.-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE RIO GRANADAS

Buenos Aires, Junio 19 de 1937.

El Directorio ha resuelto emitir la quinta serie de acciones por moneda pesos nacional 100.000.—

Se avisa a los tenedores de acciones que deberán hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 11 de los Estatutos dentro de los treinta días de la fecha.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 4230-v.22 jun.

SOCIEDAD ANONIMA FORTINES AGRICOLA GANADERA

(Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825 Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de la segunda serie del capital, fijando como fecha para la suscripción el día 24 de junio de 1937.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4018 v.22 jun.

SOLYMAR

Cía. Argentina de Previsión, S. A.

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete, a las diez y ocho horas y treinta minutos; estando presentes el señor Roberto F. Ortiz, director delegado de "Solymar", Compañía Argentina de Previsión, S. A., por ante el suscrito escribano señor Manuel A. Bullrich, los testigos al final firmados señores Juan C. Pico Duni y Rogelio de Armas y en presencia del públi-

co que concurre al acto, se procede a efectuar el sorteo mensual del Bono de Turismo, de conformidad en un todo con lo que establecen las condiciones generales del mismo y cuyo acto tiene lugar en la sede social de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, séptimo piso. — Se procede a formar un número base constituído por cuatro cifras determinadas sucesivamente de derecha a izquierda y obtenidas poniendo en movimiento cuatro veces una máquina Fichet, cuyo perfecto funcionamiento se ha comprobado previamente, resultando la combinación base número siete mil cien-to doce. Queda de hecho designado el Bono al cual le corresponde el premio de dos mil cuatrocientos pesos o el viaje extraordinario equivalente. Para determinar los otros Bonos premiados se procede a calcularlos de manera que queden espaciados unos de otros en cantidades de dos mil quinientas unidades, en esta forma quedan designados para ser premiados por este sorteo con quinientos pesos cada uno o el viaje extraordinario equivalente, los números nueve mil seiscientos doce, cuatro mil seiscientos doce y dos mil ciento doce, y para constancia se labra la presente acta que firman los representantes de la Compañía, conjuntamente con los testigos del acto. Conste. (Firmado): Manuel A. Bullrich. — Tgo.: Juan C. Pico Duni. — Tgo.: Rogelio de Armas. — Roberto F. Ortiz (director delegado).

Víctor Gamarra, subgerente.

e.22 jun.-N.° 4289-v.22 jun.

Acta del sorteo número setenta y uno practicado por la Sociedad Anónima LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y siete, yó el Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de la Sociedad Anónima del rubro me constituí en las Oficinas de la misma establecidas en la Diagonal Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde en presencia de los señores que suscriben, se procedió al sorteo de "Títulos de aportes periódicos", correspondiente al mes de junio de mil novecientos treinta y siete de acuerdo a las condiciones establecidas en los mismos, obteniéndose la siguiente combinación de números:

1.ª Serie: 11.145 — 11.146 — 11.147 — 11.148 — 11.149; 2.ª Serie: 23.645 — 23.646 — 23.647 — 23.648 — 23.649; 3.ª Serie: 36.145 — 36.146 — 36.147 — 36.148 — 36.149; 4.ª Serie: 48.645 — 48.646 — 48.647 — 48.648 — 48.649; 5.ª Serie: 61.145 — 61.146 — 61.147 — 61.148 — 61.149; 6.ª Serie: 73.645 — 73.646 — 73.647 — 73.648 — 73.649; 7.ª Serie: 86.145 — 86.146 — 86.147 — 86.148 — 86.149.

Con lo que terminó el acto.

Firmado: Enrique García Merou, Alberto Hoeffner, Marce'o Jelinski, Angel R. Muzzillo, Antonio Acosta.

Han resultado amortizados los títulos siguientes, de un valor nominal de $ 2.500.— c|l. cada uno, suscriptos por: N.° 36.145, Marcelo Manuel Repetto, Ma'abia 2373, Capital, emisión de enero 1934. — N.° 48.645, Pierre Fossey, Lavalle 1761, Capital, emisión de noviembre 1934. — N.° 61.146, Hialida Lara, Valentín Alsina 270, Gerli, emisión de septiembre 1935. — N.° 73.645, Manuel Ramos, Laso 352, Capital, emisión de octubre 1936. — N.° 73.646, Palmira F. de Fernández Lerdou, Leopoldo Atienzo 421, Capital, emisión de octubre 1936.

— Nos. 73.647 y 73.648, Estrella Fernández Blanco, Jachal 1850, Capital, emisión de octubre 1936. — N.° 73.649, Francisco Nieves Cafayate 1853, Capital, emisión de octubre 1936.

e.22 jun.-N.° 4279-v.22 jun.

Se avisa que don **Marcelino Alberto Urroz**, domiciliado Fco. Lacroze 2981, vende a los señores **Marcelino Urroz, Joaquín Urroz, Evaristo Urroz, Juana Vicenta Urroz de Botindari, Josefa Urroz de Palma, y Joaquina Sebastiana Urroz**, domiciliados en Gutiérrez 3693, la parte del negocio de carbón, leña, petróleo y demás similares, que tenía en la Sociedad de hecho "**Urroz Hnos,**", ubicado en la calle Gutiérrez 3693. Reclamaciones ante Esbno. Ferrando, D. Norte 615.

e.22 jun.-N.° 4290-v.26 jun.

Montemayor, Raggio y Cía., Empresa Constructora domiciliada Montevideo 1040, hace saber, Art. 2.°, Ley 11.867, que dicha Sociedad quedará disuelta el 30 de junio de 1937, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, el socio Ingeniero **Mariano Montemayor**. Reclamos, Montevideo 1040, o Solís 352.

e.22 jun.-N.° 4294-v.26 jun.

Epaminondas De Fazio, escribano nacional, avisa al comercio en general, que **Vicente Canuti** vende a **Humberto Lambertucci**, la parte que le corresponde en la Sociedad Canuti y Cía., que gira en esta plaza en la calle Andonaegui 2654, quien continuará con el giro de los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Para reclamos término de ley, en mis oficinas, Uruguay 412.

e.22 jun.-N.° 4.296-v.26 jun.

Raúl F. Devoto, escribano público, avisa al comercio que el señor **Angel Menotti**, domiciliado en la calle Nazarre N.° 2887, vende su negocio de panadería sito en la calle Nazarre N.° 2887, al señor **Joaquín Rodríguez Alvarez**, domiciliado en la calle Páez N.° 2776. — Reclamaciones de ley en mis oficinas. Avenida de Mayo N.° 1249.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937.

e.22 jun.-N.° 4.295-v.26 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION "BERNARDINO RIVADAVIA"
Biblioteca Popular del Municipio
Segunda citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual que tendrá lugar el día 25 de junio a las 18 horas, en su local calle Córdoba 1558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio que termina.

2.° — Elección de los señores que deben integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato.

3.° — Nombrar dos socios de los presentes para que con el señor presidente y el señor secretario, firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. —

Alberto D. Justo, presidente. — Roberto Maers, secretario.

e.22 jun.-N.° 4.286-v.23 jun.

ACLARACION

Se hace saber que las cantidades de la Cuenta de Explotación correspondientes al cuarto trimestre (primera columna) del balance de la Cía. de Seguros Generales sobre la Vida, publicado en el Boletín Oficial del 1.° de junio corriente, deben entenderse como de curso legal y no oro sellado como aparecen.

e.22 jun.-N.° 4293-v.22 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Aviso comercio. Que se ha disuelto la sociedad **Tiker, Adler y Compañía**" que se dedicaba ramo de tejidos de seda, fabricación y anexos, con domicilio en la calle Cuenca 652, retirándose los socios Esther Tiker de Niedzviecki e Isaac Wegier, haciéndose cargo del activo y pasivo doña **Cecilia Tiker y Moisés Adler**. — Reclamaciones, Escribanía Ceriani Cernadas, Cangallo 328.

e.22 jun.-N.° 428-v.26 jun.

Aviso al comercio: **Elías Goldhammer**, vendió su tintorería Las Heras 3793 (domicilio partes) a **Kiko Miyashiro**. Reclamos a J. R. Barragán, Lavalle 341.

e.22 jun.-N.° 4285-v.26 jun.

Rebeca Bronenberg, avisa que quedó anulada y sin efecto, la promesa de venta de la farmacia, calle Avellaneda 2901, a favor de **Ana Bronenberg**. — Ambas partes constituyen domicilio en Avellaneda 2901.

e.22 jun.-N.° 4283-v.22 jun.

Avisamos: Que con intervención del balanceador público señor Jacinto Ventre, oficinas, Cevallos 985, U. T. 23-6945, se vende la despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle Rafaela 4902, esq. Donicetti. Reclamos término legal. Vendedor: **Dositeo Figuerca.** Comprador: **Casimo González.** Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1937.

e.22 jun.-N.° 4281-v.26 jun.

Francisco Celada, Escribano. Avda. de Mayo 749, avisa que **Eduardo Polola**, domiciliado Larrava 1570, otorgará escritura de venta a **Andrés Ruiz**, dom. Cosquín 1031 de la imprenta antes Juan B. Alberdi 5708 hoy Juan B. Alberdi 5726. — Reclamos ley, escribanía.

e.22 jun.-N.° 4277-v.26 jun.

Al comercio: aviso, que con la intervención del martillero público, R. Carles Bosch, el señor **Domingo Bruno**, vende a la señora **Juliana Parra de Martínez**, el negocio de reventa de lotería, sito en la Avda. de Mayo número 589, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley, oficina del intermediario, Corrientes 1327.

e.22 jun.-N.° 4280-v.26 jun.

A. Martínez, oficinas Be'grano 1894. U. T. 38-4418, comunica que **Vicente Bruno**, vende a **José Rizzo**, su parte mitad del restaurant Constitución 2900, domiciliados ambos. Reclamos ley en el mismo.

e.22 jun.-N.° 4275-v.26 jun.

Al comercio: **Martín Mora**, vende su negocio de venta de productos de granja, sito Guayquiraró N.° 516 su domicilio, a **Juan Paratore**, domiciliado Ruiz Díaz 844; reclamos contra el expresado negocio dentro del término de Ley en el domicilio del comprador.

e.22 jun.-N.° 4292-v.26 jun.

Se avisa que D. **Sampedro, Hnos.**, venden su negocio de almacén, sito en Bazurco 3101|5, a **José Sampedro**, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes Bazurco 3101|5. Reclamaciones de Ley.

e.22 jun.-N.° 4291-v.26 jun.

Se avisa al comercio y público en general que el negocio de peluquería, existente en la calle General José de Artigas 1819, de don **Victorio Caggiano**, lo vende a don **Francisco Rodríguez** de 49 años ante el escribano Francisco M. Lober, con oficinas en la calle Cangallo 318 cuarto piso, escritorios 4 al 6.

Buenos Aires, Junio 22 de 1937.

e.22 jun.-N.° 4297-v.26 jun.

568.

SOCIETA NEBIOLO

País de Origen Italia (Torino
Agencia de Buenos Aires, Calle Piedras 629.
Fecha de inscripción de los Estatutos: Febrero 20 de 1920
conforme a la Ley N°. 678c.
Capital de la Casa Matriz.................. liras 23.600.000
» Asignado a la Agencia............ $ c/l 25.000

BALANCE ANUAL DEL EJERCICIO QUE TERMINA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1936

De las operaciones realizadas por la Agencia de Buenos Aires

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles..............		10425 93
II. Activo circulante:		
Mercaderías..............		2.8.79 36
III. Activo disponible:		
Caja..............	106 5 18	
Corresponsales..............	11.742 53	127.47 51
IV. Activo exigible:		
Clientes..............		29.277 73
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdida: Saldo de las pérdidas..............		1638. 52
Cuentas de orden:		
No existen.		
		7.82.. 05
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la Agencia..............		25.0 0 —
II. Pasivo exigible:		
Corresponsales..............	6540 76	
Clientes..............	1474 53	
Casa Central..............	705201 76	713.2. 05
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		[illegible]

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ c|l.	$ c|l.
Saldo anterior		8600 16	
Gastos generales		75016 83	
Patentes e impuestos		4136 6	
Clientes		8125 30	
Muebles		4136 21	
Mercaderías		10451 2	
Corresponsales		323 55	
HABER			
Venta del depósito			87143 04
Intereses			17560 18
Pérdida anterior	8.600.16		
Ganancia del ejercicio	2.210.64		16389 57
		121092 74	121092 74

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 1°. de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 jun.-N.° 4219-v.22 jun.

2127.

PRODUCTOS SOLMAR
(Sociedad Anónima)

JUJUY 1657

Autorizada por el P. E. el 3 de Septiembre de 1929
Inscripto en el R. P. de C.: el 21 de Noviembre de 1929

Capital:

Autorizado	$	300.000.—
Suscripto	„	204.600.—
Realizado	„	193.700.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 30 de Octubre de 1936

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:				
Máquinas, útiles y herramientas		88.087.55		
Amortización anterior	19.944.61			
Amortización actual, 5 o|o	4.404.37	24.348.98	63.738.57	
Muebles y útiles		10.801.09		
Amortización anterior	6.129.43			
Amortización actual, 10 o|o	1.080.11	7.209.54	3.591.55	
Matrices y moldes		8.435.50		
Amortización anterior	2.034.35			
Amortización actual, 5 o|o	421.77	2.456.12	5.979.38	
Dibujos y clichés		1.422.04		
Amortización anterior	383.35			
Amortización actual, 5 o|o	71.10	454.45	967.59	74.277.09
Activo circulante:				
Esencias, colorantes y productos químicos			20.115.33	
Materias primas			807.80	
Mercaderías			115.928.18	
Envases y envolturas			6.254.08	143.105.39
Activo transitorio:				
Depósitos en garantía				120.—
Activo disponible:				
Caja			287.20	
Bancos			2.420.54	2.707.74
Activo exigible:				
Accionistas			10.900.—	
Deudores varios			11.686.40	22.586.40
Activo nominal:				
Llave del negocio		35.000.—		
Amortización anterior	10.500.—			
Amortización actual, 5 o|o	1.750.—	12.250.—	22.750.—	
Marcas registradas		747.—		
Amortización anterior	241.30			
Amortización actual, 5 o|o	37.35	278.65	468.35	
Gastos constitución Sociedad		2.719.—		
Amortización anterior	815.70			
Amortización actual, 5 o|o	135.95	951.65	1.767.35	24.985.70
Ganancias y pérdidas:				
Importe de las arrojadas en ejercicio anteriores			50.782.21	
Utilidad ejercicio actual			435.70	50.346.51
Cuentas de orden:				
Depósito acciones en garantía (Directores)				30.000.—
				348.128.83

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		204.600.—
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	108.882.87	
Obligaciones a pagar	4.645.96	113.528.83
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		30.000.—
		348.128.83

V. Stábile, presidente. — J. M. Zarazaga — L. A. Larrieu, directores. — José P. Hernández, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio comprendido desde el 1.° de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936

DEBE		DEBE c$n.	HABER c$l.
Saldo anterior		50.782.21	
Amortizaciones:	m$n.		
Muebles y útiles	1.080.11		
Maquinarias, útiles y herramientas	4.404.37		
Matrices y moldes	421.77		
Marcas registradas	37.35		
Dibujos y clichés	71.10		
Llave del negocio	1.750.—		
Gastos constitución Sociedad	135.95	7.900.65	
Rebajas por inutilización:			
Maquinarias, útiles y herramientas		18.35	
Gastos generales:			
Gastos administración, sueldos, fuerza motriz y combustible, alquileres		55.394.48	
Intereses, descuentos y cambios		2.798.51	
Deudores varios		6.699.54	
HABER			
Mercaderías: Utilidad que arroja esta cuenta			73.247.23
	m$n.		
Pérdida anterior	50.782.21		
A deducir utilidad ejercicio actual	435.70		50.346.51
		123.593.74	123.593.74

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

V. Stábile, presidente. — J. M. Zarazaga — L. A. Larrieu, directores. — José P. Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 jun.-N.° 4173-v.22 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de café y restaurant, sito en esta ciudad, calle Alvarez Thomas 32, 34 y 36. Reclamaciones interpornerlas dentro del término legal. Vendedor: **Juan Paganini**. Compradores: **Hilario López y Venancio Escolar.** Ambas partes domiciliadad en el mismo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937.

e.21 jun.-N.° 4260-v.25 jun.

Se comunica que la peluquería de **Antonio Carnabuci**, sita en la calle Nazarre 2871, se transfiere a **Sebastián Nicita**, con el mismo domicilio, donde se atenderán reclamos por el término de ley.

18 jun.-N.° 4218-v.23 jun.

Belarmino Gómez vende a **Valeriano Rodríguez Reguera** el negocio de despensa La Continental, calle Boedo 347, haciéndose cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937.

e.21 jun.-N.° 4253-v.25 jun.

Domingo Cabrera, con oficinas Avenida de Mayo N.° 953, piso 6.°, avisa que la Sociedad Colectiva "**Kahlke y Diéguez**", instalada con negocio de importación de porcelanas y anexos en la calle Independencia N.° 664, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio **Erico Kahlke.** — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

e.17 jun.-N.° 4.155-v.22 jun.

Aviso al comercio que **Germán Blanco** vende a **Quinto Ottino** su parte mitad, café, bar y parrilla Agüero N.° 568. — Reclamos término de ley, Agüero 516 **Quinto Ottino.**

e.21 jun.-N.° 4258-v.25 jun.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Méndez de Andés 1601|09 esquina a la de Morelos 620. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **Celestino Rubio.** Compradores: **Benjamín Giacometti y Alberto Lando.** — Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937.

e.21 jun.-N.° 4260-v.25 jun.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, el señor **Manuel Guerrero,** vende al señor **Sixto F. Santos,** su parte del negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta ciudad, calle Palique N.° 700 esq. a la de Sapaleri, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones en término legal, en el referido negocio. Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Bs. As. Junio 21 de 1937.

e.21 jun.-N.° 4262-v.25 jun.

Al comercio: Aviso, con fecha 31 de mayo del corriente año, fué disuelta la razón social "**Poretti Hermanos y Rovida**", con negocio de panadería mecánica en calle Curapaligüe 1492|94, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor **Carlos Poretti,** retirándose de la misma los señores **Adolfo Poretti y Hermenegildo Rovida.** — Buenos Aires, 18 de Junio 1937.

e.21 jun.-N.° 4265-v.25 jun.

Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que se ha vendido la confitería y fábrica de dulces, Salta 231|33 a los señores **Antonio Pérez y Roque Blas Evangelista.** — Vendedor: **Daniel Calzado y Domingo González.** — Reclamos ley en el mismo negocio domic. de las partes.

e.21 jun.-N.° 4270-v.25 jun.

Martín Bisánez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, avisa que **José Boccardo** domiciliado Corrientes 63, vende la parte que le corresponde en el negocio de restaurat y parrila calle Corrientes 63|91, al señor **Juan Dissette,** domiciliado Rivadavia 2431.

Reclamos ley en Corrientes 91.

e.21 jun.-N.° 4269-v.25 jun.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Las Heras números 3001, esq. Billinghurst. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **Lucio Hnos.,** domiciliados Rivadavia 1194. Compradores: **Alvarez Hnos.,** domiciliados en el mismo negocio. Buenos Aires, 21|6|937.

e.21 jun.-N.° 4266-v.25 jun.

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad **Tarasido y Cía.** con fundición y fábrica de herrajes en la calle Humberto 1.° N.° 2263, formada por don **Manuel A. Tarasido,** hoy su sucesión y don **Carlos Tarasido,** ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor **Carlos Tarasido** y dejando de pertenecer a ella los señores **Manuel Francisco, Alberto y Rodolfo Tarasido, Herminia Tarasido de López, Zulema Tarasido de Cummins, María Carlota Tarasido y María Carlota Castagnino Tarasido.**

e.21 jun.-N. 4252-v.25 jun.

Alfio Aricó, vende a **Samuel Benchetrit,** el negocio de hotel, establecido en Avenida de Mayo 935 y Rivadavia 934. Reclamos de Ley en el **mismo.**

e.21 jun.-N.° 4267-v.25 jun.

Don **Nicolás Grasso,** domiciliado Rivera 1028, vende a don **Antonio Caporale,** domiciliado Martínez 276, el puesto N.° 71, de venta de verduras del Mercado "Concentración Dorrego", calle Dorrego y Alvarez Thomas, con intervención del escribano público don Juan Carlos Ballester (hijo), Diagonal Pte. R. Sáenz Peña 760, 7.° piso.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937. —

e.17 jun.-N.° 4.181-v.22 jun.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: Don **Rocco Astrelle** vende la parte que le corresponde, a don **Miguel Martino,** negocio despensa Famatina 3252, donde constituyen domicilio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.17 jun.-N.° 4.159-v.22 jun.

La Sociedad "**Rafael Svegliati y Compañía**", Colectiva, de fabricación y venta de calzados y afines, con domicilio en Garay número 2618, se disuelve parcialmente por retiro del socio Vittorio Svegliati, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios **Rafael Svegliati y Angel Alberto Nardelli.** — Las partes constituyen domicilio en la escribanía Amorosano, Aramburu, Sarmiento número 772, 3er. piso.

e.17 jun.-N.° 4166-v.22 jun.

Al comercio: Por los balanceadores Trifiletti y Raia, venderé al señor **Igino Favero,** domiciliado Sarmiento 2211, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en Balcarce 1369, donde es mi domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — **Pablo Testone (hijo).** — Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.18 jun.-N.° 4.208-v.23 jun.

Avisamos: el señor **Juan P. Passera,** vende al señor **Gloseli Cepeda,** su negocio de almacén de comestibles, sito en esta ciudad, calle General José G. de Artigas N.° 5666. Ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones dentro del término legal.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937.

e.18 jun.-N.° 4198-v.23 jun.

Martín Collado toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de carnicería y verdulería, situado en la calle Bárcena 1152 del adquirente y de don **Jorge Ruiz** ante escribano G. Sciurano Castañeda con oficina Diagonal Norte 943 domicilio que constituyen las partes.

e.18 jun.-N.° 4186-v.23 jun.

Avísase que ante la Escribanía Tortorola, Maipú 71, don **Javier Rivera** y don **Jesús Fernández,** disolverán la Sociedad "**Rivera y Fernández**" mercería y anexos, calle Salta 1735, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad "**Fernández y Martínez**" que constituirán don **Jesús Fernández** y don **Maximino Martínez.** — Reclamaciones Ley 11.867 en la Escribanía.

e.21 jun.-N.° 4256-v.25 jun.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad en Comandita que gira bajo la razon social de "**Biscayart y Spangenberg**" será disuelta, con efecto retroactivo al día 31 de mayo último por retiro de los socios comanditarios, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores **Enrique Jorge Spangenberg y Pedro Cirilo Biscayart,** quienes constituirán una nueva Sociedad bajo la misma razón social "**Biscayart y Spangenberg**" para continuar los negocios de la Sociedad disuelta según escrituras que se otorgarán ante el escribano de esta Capital señor Héctor Castañeda, Florida 32. Los que tuvieren cualquier reclamo que formular, sea cómo acreedores o cualquier otro concepto deberán hacerlo ante dicho escribano o a los señores "Biscayart y Spangenberg" Reconquista 46, dentro del término legal.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937.

e.21 jun.-N.° 4255-v.25 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficina Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, establecido en esta Ciudad calle Victoria número 1654: Vendedores: **Larrá & Gomollón,** domicilio Paraná 335. — Comprador: **Manuel Vázquez,** domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 18 junio 1937.

e.18 jun.-N.° 4204-v.23 jun.

Secundino Reschia, avisa que vende a los señores **Manuel Pena, Joaquín Dos Santos y Emilio Lias,** su panadería de Grito de Asencio 3536|38 y la sucursal de Río Negro 4202. — Reclamaciones término ley, en Grito de Asencio 3536, domicilio de las partes.

e.17 jun.-N.° 4146-v.22 jun.

Alvarez & Cía. Sarmiento 2972, avisan que se vendió, restaurant Independencia 2599. Vdor.: **Ramón Dafonte,** Comp.: **Francisca Penas.** Recl. ley en el negocio. Domic. de las partes.

e.12 jun.-N.° 4051-v.17 jun.

e.17 jun.-N.° 4176-v.22 jun.

Cappellano y Ruiz, martilleros públicos, rematarán el 22, 16 hs., la tienda y mercería, sita Caseros 2761; por cuenta y orden del propietario **Germán Enrique Winne.** Reclamos término de ley Caseros 2761.

e.17 jun.-N.° 4174-v.22 jun.

José Vilas Ríos, martillero público, Chile 427, avisa: **Luciano Gentile,** vende a **Félix Kulevicius y Franco Pfirter,** restaurant despacho vinos y cervezas, Almirante Brown 48, domicilio contratantes. — Reclamaciones término de ley.

e.17 jun.-N.° 4169-v.22 jun.

Carlos Imbrosciano y Enrique Martínez Tenreiro, domiciliados Salta 1081, avisan haber vendido a **Nasrala Hermanos,** domiciliados Larrea 564, la fábrica de cepillos y anexos, sita en la calle Pavón 2233. Reclamos de ley en domicilios indicados.

e.18 jun.-N.° 4210-v.23 jun.

Se hace saber que la sociedad **Rey Hermanos y Pego,** que explota el negocio de café y bar Tortoni, sito Avenida de Mayo 825|29, Buenos Aires, quedará disuelta, retirándose el socio don **Francisco Pego,** haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio los consocios **Antonio y Francisco Rey.** — Reclamos ley al escribano Juan G. Castagnola, estudio: Florida 248, de 15 a 18 horas.

e.18 jun.-N.° 4.220-v.23 jun.

Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 559, U. T. 37-2461, avisa que por su intermedio, don **José Salgado** vende su despensa de comestibles sita calle Gualeguaychú 4901, al señor **Amalio Fernández.** — Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 jun.-N.° 4.206-v.23 jun.

Avisa **Juan Rodríguez** que vende su casa pensión, sita en la calle Rivadavia N.° 2589, a **Agliberto Ortega,** constituyendo domicilio las partes para reclamos de Ley en la calle Alsina 1226.

e.18 jun.-N.° 4187-v.23 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: **Pedro Banar,** vende su despacho de pan y factura, Bernardo de Irigoyen 648, su domicilio, a **Mariana Sanz Ontaivilla,** domiciliada Rivadavia 1976.

e.18 jun.-N.° 4192-v.23 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Compañía, balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas, sito en esta Capital calle Mendoza 5600 esq. Altolaguirre. — Vendedor: **Juan Fernández Balcarce,** domiciliado Talcahuano 256. Comprador: **Roberto Peláez,** domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1937.

e.17 jun.-N.° 4182-v.22 jun.

Se hace saber por el término de cinco días que los señores **César Forti y Simón Cherñak,** disolvieron totalmente la sociedad comercial que tenían constituída bajo la razón social "César Forti y Cía." que explotaban los hoteles Brín y Lamadrid, sitos en las calles Ministro Brín 1449 y Lamadrid 208, quedando el primero de propiedad del señor **César Forti** y el segundo hotel de propiedad de **Simón Cherñak.** Reclamaciones de Ley 11.867 en Uruguay 412, Depto. 6.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

e.17 jun.-N.° 4179-v.22 jun.

e.19 jun.-N.° 4179-v.24 jun.

Se hace saber por el término de cinco días que se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil "**Nasir, Alessi y Compañía**", con fábrica de grasa y afines en la calle Larrazábal número 1442, por separación amistosa del socio Don **Ahmad Hassan,** habiendo adquirido la parte de éste los otros socios señores **Emilio Nasir y Agustín José Alessi,** quienes continuarán con la explotación, bajo la misma razón social y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Reclamaciones de Ley 11.867 en Uruguay 412, Depto. 6.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

e.17 jun.-N.° 4180-v.22 jun.

Ignacio Fernández Díaz, vende su negocio de tintorería, establecido en la calle Las Heras 1779, en el que se domicilia a **Mattsuju Tsukasan,** con domicilio en la calle Gaona 83. — Constituyen domicilio en escribanía Ernesto M. Belçaguy, Avda. de Mayo 749, a los efectos legales.

e.17 jun.-N.° 4156-v.22 jun.

Al comercio: **Juan Poulios** avisa que vendió a la señorita **Abigail Alonso,** su negocio de confitería y cigarrería, situado calle Maipú 668, domicilio contratantes.

Reclamos ley en el mismo negocio.

e.17 jun.-N.° 4162-v.22 jun.

Por la escribanía a mi cargo, **José Kivatinitz,** otorgará escritura de venta del negocio de farmacia, sito en Villa Angela, Territorio del Chaco, a favor de doña Fanny Aptekman, todos domiciliados en Villa Angela (Chaco).

Luis R. Kleisinger, escribano.

e.17 jun.-N.° 4148-v.22 jun.

Silvestre Zaquieres, Cangallo 2752, avisa por su intermedio **Juan Castro Novio,** vende a **María Majadas de Manzano y Doroteo Manzano Morales,** su despacho pan y facturas, Perú 1081, domicilio de ambas partes.

e.17 jun.-N.° 4142-v.22 jun.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: **Alicia Augusta Graciana de Clara** vende a **Marcial Gallego** su restaurant, Avellaneda 1243. domicilio de ambos.

e.17 jun.-N.° 4176-v.22 jun.

La sociedad "**Ceferino Viñas y Compañía**", domiciliada Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos ochenta y cinco, con negocio de panadería, confitería y pastelería, ha queda disuelta por instrumento de fecha cuatro de junio del corriente año, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad, el socio señor Ceferino Viñas y retirándose de ella los socios señores Secundino Villamor y Lorenzo Blanco, domiciliados todos en Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos ochenta y cinco; lo que se hace saber a los efectos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete.

e.17 jun.-N.° 4165-v.22 jun.

León Gmelnizky y Luis Glitman, hacen saber, que vendieron almacén, Luis María Drago 101, a **Bernardo Goldín,** reclamaciones, Avenida de Mayo 1360, Oficina 6, donde constituyen domicilio los contratantes.

David Raskwsky.

e.18 jun.-N.° 4195-v.23 jun.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber que ante el escribano don Joaquín O. Pano, San Martín 121 se ha disuelto la firma **Pruneda Campódonico y Paz**, haciéndose cargo del activo y pasivo **Campódonico y Paz** todos domiciliados Rivadavia 1948.

e.19 jun.-N.° 4244-v.24 jun.

Aneto Pistorio, martillero público, avisa por término Ley 11.867, que el **día 2 de julio 1937**, rematará negocio de electricidad y radio de **Natan Kriclnik**, ubicado Carlos Calvo 4386. Reclamos en Rivadavia 4060-1.°-E. Ambos domicilios Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 4240-v.24 jun.

Se hace saber que **Luis P. Tamborini** y **Luis Tettamanzi**, venden a **Héctor V. Solimano**, su carnicería calle Peña 2801, domicilio de dichos contratantes.

Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de Ley.

e.18 jun.-N.° 4184-v.23 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio: que **Francisca Y. de Limerdo**, vende su despacho de pan, Santander 860 su domicilio, a **Román Rebaldería**, domiciliado Rivadavia 1976.

e.18 jun.-N.° 4193-v.23 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que la señora **María González**, vende su parte mitad que le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle San Luis 3101 esq. Anchorena, al señor **Manuel Fernández**. Reclamos de ley, en el negocio domicilio de las partes.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. —

e.18 jun.-N.° 4216-v.23 jun.

Notifico que con mi intervención se disolverá la sociedad de capital e industria **"Casa Caplan"** de **Rafael Naftali**, domiciliada en esta ciudad, calle Azcuénaga 583, que trafica en el ramo de confecciones y anexos y sus componentes don **Rafael Naftali** y don Bohor **Caplan**, constituirán simultáneamente nueva sociedad con don **Ezra David Btesh**, domiciliado en la calle Las Heras 2289, a la que transefrirán el activo y pasivo social. — Manuel Zadoff. — Escribano. — San Martín 235.

e.18 jun.-N.° 4196-v.23 jun.

Secundino Crespo, vende a **Marcelino Rodríguez**, su negocio de sucursal de panadería en la calle Arroyo número 882, domicilio indicado.

e.18 jun.-N.° 4188-v.23 jun.

Tomás Young, escribano, Corrientes 222, comunica que ante él, **Isaac Nacht**, domiciliado Rivera 571, venderá a **Pedro Agrafogo**, domiciliado Pueyrredón 1380 los negocios de venta de calzado, calle Corrientes 1823 y Caseros 2935.

e.17 jun.-N.° 4.154-v.22 jun.

Por disposición del doctor **Francisco** A. García, se hace saber durante **cinco** días, que en los autos **"Jericó", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha si**do aprobada por acta del Consejo de Administración de fecha 23 de abril de 1937 la transferencia de dos cuotas por valor de diez mil pesos que posee **Rodolfo de Alzaga Unzué** a favor de **Carlos Indalecio Gómez**.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 jun.-N.° 4.205-v.23 jun.

Avisa al comercio. — Se ha vendido el negocio de recreo y cancha de bochas calle San Eduardo 5099 esq. Corro 501, propiedad del señor **Roberto Petroni**, vendedor. Compradores Sres. **Urbano Rigada** y **Jaime Santamaría**, constituyendo domicilio en el mismo. — Reclamos de ley.

e.19 jun.-N.° 4246-v.24 jun.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, avisan que **Manuel Pérez**, vende su restaurant Salta 1386, su domicilio, a **Angel B. Peirano**, domiciliado Rivadavia 2182. — Reclamaciones de ley.

e.19 jun.-N.° 4227-v.24 jun.

Se hace saber por cinco días, que las señoras **Emilia Maggi de Delponte** y **Orfelia Josefina Delponte y Maggi de Broggi**, domiciliadas en Cochabamba N.° 137 de Bánfield, Lomas de Zamora, sucesoras de don **José Pedro Delponte**, en cumplimiento de obligaciones contraídas, van a vender a don **Claudio Biot**, domiciliado San Martín 235, Capital Federal, el 31,16 o|o indiviso, de la mitad que les corresponde, en la usina eléctrica del pueblo Quemú-Quemú, Pampa Central, cuya escritura se otorgará ante el escribano que suscribe.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Raúl Medina Isla, escribano público. Maipú 231.

e.19 jun.-N.° 4241-v.24 jun.

Se hace saber que los martilleros señores Ungaro & Barbará, con domicilio en la calle Florida N.° 944, rematarán en pública subasta todas las existencias de la casa de comercio sito en esta Capital Federal calle Perú esq. Rivadavia propiedad de la **Sociedad Argentina Grandes Almacenes Saga**. Venta ordenada por la Comisión Liquidadora, de acuerdo a la Asamblea de Accionistas.

e.19 jun.-N.° 4228-v.24 jun.

Abraham Jeiman vende el negocio de despensa sito Tucumán 2138, en que se domicilia, a **Jacobo Salomón Bermán**, domiciliado Sarmiento 2623.

e.19 jun.-N.° 4232-v.24 jun.

José Núñez, martillero público, con ofic| establecidas Cerrito 134, U. T. 38-0400, avisa al comercio que con su intervención los señores **Felipe Otero, Juan Barbero y Pedro Barbero**, venden a **Victor Escarafia**, el comercio de hotel posada, sito en esta Ciudad Tres Sargentos 349. Todos los contratantes domiciliados Cerrito 134. Reclamos término de ley. Buenos Aires, Junio 18 de 1937.

e.19 jun.-N.° 4243-v.24 jun.

V. Rivara Binda. Remataré el **día 25 de Julio**, a las 14 horas. Despensa en Coronel Cárdenas 2379 O|. **Ana M. Herrero** cont. domicilio en la misma recla. de ley, Guaraní 223,

e.19 jun.-N.° 4235-v.24 jun.

A. C. Liguori, mueblería Welcome, calle Corrientes 1146, remataré **día 23 de Junio**, a las 17 y 21 horas, orden de su dueño León Selener. Reclamos de ley en mis oficinas: Pringles 89.

e.18 jun.-N.° 4194-v.23 jun.

Avisa, **Miguel Calvo**, que vendió su despacho pan, Rincón número 1349, a **M. L. Ballestracci**, reclamos de ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 jun.-N.° 4189-v.23 jun.

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Atento lo que dispone el artículo 27 de los estatutos y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesiones del día 7 y 17 del corriente mes, se convoca a los señores socios del Club del Progreso a reunirse en asamblea ordinaria en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 30 de actual a las 18 y 30

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.

2.° — Deudas hipotecarias del Club.

3.° — Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva.

a) Por dos años:

Presidente en reemplazo de don Pedro Nazar Anchorena, que termina su mandato.

5 Vocales:

En reemplazo de don Salvador López Burgueño (que reemplaza a don Carlos E. Beckford que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 de junio de 1937). — D. Gerardo Noorthoorn, don Ambrosio Maciel y don Santiago Torres Blanco que terminan su mandato, y de don Inocencio Rillo (h.), que continuará como suplente hasta el 30 de junio de 1938 por fenecer el 30 de junio de 1937 el mandato que tenía el vocal renunciante don Manuel Rawson, a quien está reemplazando.

3 Suplentes:

En reemplazo de D. Eduardo Sagasta y D. Carlos M. Speroni, que han renunciado y cuyos mandatos terminaban el 30 de Junio de 1937 y de don Salvador López Burgueño, con mandato hasta la misma fecha y que pasó a integrar la Comisión Directiva.

b) Por un año.

Vice Primero:

En reemplazo de D. Virgilio Reffino Pereyra que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 de junio de 1938.

2 Suplentes:

En reemplazo de don Eduardo L. Gregorini y D. Eduardo A. Berrondo, cuyos mandatos terminan el 30 de junio de 1938, y que integran la Comisión Directiva en reemplazo de los vocales renunciantes don Federico C. Beltrami y don Carlos A. Espina, que tenían mandato hasta la misma fecha.

4.° — Designación de dos señores socios para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1937.

Pedro Nazar Anchorena, presidente. —Ambrosio Maciel, secretario.

e.21 jun.-N.° 4250-v.30 jun.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial
GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1937, a las 10 y 30 horas, en Charcas 4054,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico. — Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1937.

2.° Elegir un Director titular por tres años, un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente.

El Presidente.

e.11 jun.-N.° 4019-v.28 jun.

"VILLA SAHORES" S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de junio corriente a las 11 horas, en Boulogne Sur-Mer 522.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de Directores y Síndicos.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 3934-v.24 jun.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de abril de 1937, que se realizará el día 7 de julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en laa oficinas de la compañía, por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 4223-v.7 jul.

"LA RAZON"
DIARIO DE LA TARDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1937.

2.° Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del directorio, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

4.° Autorización al directorio para transformar las acciones preferidas en acciones ordinarias.

5.° Reducción del capital a la suma de $ 1.040.000.—

6.° Autorización al directorio para aplicar el producido de la reducción del capital, a amortizar los rubros del activo.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4038-v.28 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónimo

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (Segunda Convocatoria), para el día 30 de junio, a las 21 horas, en la calle Méjico 1132, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración memoria, balance general su aprobación e informe del síndico.

2.° Renovación total del directorio.

3.° Elección síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 jun.-N.° 4149-v.26 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ADHEMAR LIMITADA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 1937, a las 11 y 30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de un bien raíz.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3862-v.23 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 17° ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 30 del corriente mes, a las 21.30 horas, en el local de la comisaría 3ra. calle Tucumán 675, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del décimoséptimo ejercicio vencido (1936-1937).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1937-1938.

(c) Modificación del artículo 21 de los estatutos sociales; y

d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937. — Pedro Auli, secretario general.

e.17 jun.-N.° 4145-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 30 de junio a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades, correspondientes al 8.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de seis directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato, y del señor Roberto I. Unánue, que renunció.

3.° Elección de síndico y suplente de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1937.

El Presidente

e.12 jun.-N.° 4052-v.25 jun.

Sociedad Anónima VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local social, calle Tacuarí 647, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio (1.° marzo 1936 - 28 febrero 1937).

2.° — Acuerdo reglamentario para las retribuciones asignadas a los directores que desempeñan cargos en la administración.

3.° — Elección de dos directores titulares por tres años y dos años, respectivamente, en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Rodríguez y Juan José Domenech, por terminación de mandato y renuncia; y de dos suplentes por un año, en sustitución de los señores Francisco Aguirre López y Augusto Aguirre López.

4.° — Elección de síndico titular y suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observancia de las disposiciones contenidas en el Título Octavo de los Estatutos, sobre constitución de asambleas.

El Directorio

e.9 jun.-N.° 3.965-v.25 jun.

Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. PRADERE LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día **28 de junio próximo a las 16 horas**, en el local social, calle Güemes N.° 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio administrativo.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los siguientes: señor Francisco A. Pradére, señora Sara S. de Pradére y señor Horacio G. Muñiz, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Secretario.

e.8 jun.-N.° 3930-v.24 jun.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES" Sociedad Anónima de Seguros Contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 24 del corriente a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 4 de 1937.

El Gerente.

e.8 jun.-N.° 3908-v.24 jun.

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

El día 27 de junio, a las 9 horas, se realizará en la sede de esta asociación, Triunvirato 4481, la IX asamblea general ordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la asamblea anterior.

2.° Memoria y balance.

3.° Renovación parcial del C. D.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Dr. Victorio del C. Olguin, presidente. — José R. Guzzetti, secretario.

e.19 jun.-N.° 4248-v.22 jun.

"CERES" S. A. Inmobiliaria y Agrícola

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de junio de 1937 a las doce horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso para:

1.°) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.°) Elección de Directores y Síndicos titulares y Suplentes.

3.°) Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1937.

El Directorio.

e.12 jun.-N.° 3994-v.30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "B A D E N I A"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 del mes de julio de 1937, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1937.

2.° Elección de un director titular por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio.

e.14 jun.-N.° 4058-v.1.° jul.

N A M B E I

Compañía de Importación y Exportación Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Nambei, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de julio de 1937, a las 11 ½ horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento 470, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia de un Director y elección de su reemplazante.

2. Determinación de la duración del mandato de los directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo.

5.° Elección de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de **los** Estatutos.

Yonehei Nakamura, presidente.

e.17 jun.-N.° 4158-v.5 jul.

Sociedad Anónima .. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio próximo a las 17 horas, en el local social calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección del nuevo síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Directorio

e.10 jun.-N.° 4.006-v.26 jun.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el 11 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1937, con informe del síndico.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1937.

El Directorio

e.19 jun.-N.° 4231-v.7 jul.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 30 de junio, a las diez y treinta, en su local, calle Balcarce número 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Tomar en consideración la memoria de la comisión directiva y el informe de la comisión revisora de cuentas.

2.° — Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión directiva que terminan su mandato.

3.° Elección de miembros honorarios de la comisión directiva.

4.° — Nombramiento de la comisión revisora de cuentas, para el período próximo.

5.° — Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — Axel Aberg Cobo, presidente. — Raúl G. Pasman, secretario.

e.19 jun.-N.° 4224-v.28 jun.

ERNEST C. GUTH & CIA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para junio 28 a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.°) Remuneración del Director Gerente.

3.°) Honorarios del Síndico.

4.°) Elección de Director y Síndicos.

5.°) Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11jun N.° 4013-v.28 jun.

ESTANCIAS TEWES, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de las Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1937, a las 15 horas en Reconquista 165, 5.°, piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General Cuenta y Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1937.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de Síndico.

4.° Fijación de la remuneración de los señores Directores y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas como escrutadores y como **firmantes del acta** de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4015-v.28 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamble General Ordinaria para el día 30 de junio de 1937, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio fenecido el 15 de abril pp.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos.

Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Bioleati, Sec-Tesor.

e.8 jun.-N.° 3918-v.24 jun.

C O L U M B I A

Sociedad Anónima de Seguros Rivadavia 409 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general - inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1937.
2.° Elegir tres directores titulares por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi, Silvio J. Merlo y un director titular por un año en reemplazo del señor Antonio Meneghini, por fallecimiento, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

El Directorio

e.8 jun.-N.° 3.901-v.24 jun.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN

Cibrián Hnos., S. A. Piedras 137

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 25 del corriente a las 19.30 horas, en los almacenes de la sociedad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercero ejercicio cerrado al 31 de enero de 1937.
2.° Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Pedro Antón, Tomás Hernández, Isaac Pérez y Miguel Calvo, que terminan su mandato. Confirmación por un año de director titular al señor Magín Mariano Gregorio que reemplazó al señor Domingo Lázaro que falleció, dos directores suplentes por dos años y un año respectivamente y síndico titular y suplente por el término de ley.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar su acciones tres días antes de la asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.
Lino Medel, presidente.

e.8 jun.-N.° 3884-v.24 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Bmé. Mitre 2524 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria del 1.° de Julio de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de julio de 1937, a las 9 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar el acuerdo para la venta de todas las mercaderías de la Sociedad Anónima Argentina de Productos Farmacéuticos.
2.° Considerar la conveniencia de la disolución anticipada de la sociedad.
3.° Autoriar al Directorio para señalar la o las personas que deberán liquidar la sociedad.

El Directorio

e.12 jun.-N.° 4046-v.30 jun.

SLARA LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Arribeños 896, el día 26 de junio de 1937, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1937. —
El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3864-v.23 jun.

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 25 de junio de 1937, a las 9 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad.
2.° — Reducción del Capital.
3.° — Reforma de los Estatutos.
4.° — Aumento y emisión del nuevo capital y sus condiciones.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3879-v.23 jun.

CRESUD

Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola y Ganadera

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1937, a las 16 horas en Reconquista 165, 5.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1937.
2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del ejercicio.
3.° Elevación a tres del número actual de Directores e integración del Directorio.
4.° Designación de Síndico.
5.° Fijación de la remuneración de los señores Directores y Síndico.
6.° Designación de dos accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4014-v.28 jun.

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES"

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria, para el 28 del corriente, a las 15 horas, en la Administración calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el día 14 de marzo de 1937, e informe del síndico.
2.° Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos, artículo 20).
3.° Destino de las utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos, artículo 31).

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.
El Presidente.

De acuerdo con los estatutos, publíquese lo que antecede.

R. Sonne, síndico.

e.9 jun.-N.° 3957-v.25 jun.

Sociedad Civil FILANTROPIA ARGENTINA Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el 30 del corriente, en el local social, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1936.
3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.

Las tarjetas de entrada se expenderán el 28, de 15 a 16 horas.

El Secretario.

e.15 jun.-N.° 4081-v.30 jun.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA Córdoba 1148. — Capital

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios del Club Argentino de Pelota a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social Córdoba 1148 el día 24 de Junio de 1937, a las 19 horas para resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria y Balance del 1.° de Junio de 1936, al 31 de Mayo de 1937.
2.° — Elección de 3 vocales titulares, 2 de ellos por 2 años en reemplazo de los señores Jorge Lanusse y Hernán Elizalde que terminan su mandato y 1 por un año en reemplazo del señor Jorge Castro Madero, que renunció. — Elección de 2 vocales suplentes por dos años en remplazo de los señores Julio Bafico y Carlos Menéndez Behety que termina su mandato.
3.° — Aprobación del Acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos señores socios para firmar la presente.

La Comisión Directiva.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios del Club Argentino de Pelota a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social Córdoba 1148 el día 24 de Junio de 1937 a las 20,30 horas, para resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos.
2.° — Nombramiento de dos señores socios para firmar la presente.

La Comisión Directiva.

e.21 jun.-N.° 4255-v. 25 jun.

TRES MOJONES

Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio de 1937, a las 15 horas en los escritorios de la Sociedad Bartolomé Mitre 559, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la reforma a introducirse al texto del artículo 2.°, de los Estatutos.
2.° Consideración de compra-venta de inmuebles realizadas hasta la fecha.
3.°) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 559, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

e.9 jun.-N.° 3935-v.25 jun.

E. MONTAGNAC LTDA. (Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, para el 29 de junio de 1937, a las 15 horas, en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elecciones de directores y síndicos.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 3958-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ALVAREZ & MUÑIZ"

Productos Químicos e Industriales "La Breo - Bleck"

Conforme al artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, en 25 de Mayo 11, oficina 124, el 28 junio, a las 10 horas, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración memoria, balance, ganancias pérdidas, informe del síndico, ejercicio séptimo, noviembre 15 de 1936.
2.° Resolver distribución de utilidades.
3.° Elección directorio.
4.° Elección síndicos: titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar acta asamblea.

Según Estatutos, artículo 11, los señores accionistas depositarán sus acciones, dos días antes de la asamblea.

Leandro Alvarez Fernández, presidente.

e.9 jun.-N.° 3943-v.25 jun.

E. LIX KLETT Y Co. S. A.

Electrotécnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1937, a las 18 horas, en el local calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Elección de tres Directores por el término de dos años.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.
El Presidente.

e.12 jun.-N.° 3984-v.30 jun.

NOVALBA

Sociedad Anónima Inmobiliaria
Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El consejo de administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de julio de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin número 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del consejo de administración y nombramiento de los nuevos consejeros.

2.° Renuncia de los síndicos y nombramiento de las personas que deben sustituirlas en el cargo.

3.° Reforma de los artículos 19, 20, 30, 37 y 39 del estatuto social y otros que resolviera la asamblea.

4.° Autorización al consejo de administración o a la persona que se designe, para llevar a efecto las resoluciones de la asamblea.

5.° Asuntos varios.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la caja social, o en cambio tendrán que justificar de haberlas depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata.

El Secretario.

e.16 jun.-N.° 4120-v.3 jul.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS

Asamblea General Ordinaria

(Continuación de la efectuada el 23 de mayo ppdo.)

Buenos Aires, Junio de 1937.

Señores consocios:

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de mayo ppdo., se os convoca para la continuación de la misma que se llevará a cabo en nuestro local social, calle General Urquiza número 165 (Planta baja), el domingo 27 del actual, a las 8,30 horas, la que continuará al solo efecto de la elección, recepción del voto y escrutinio hasta las 17 horas, debiéndose tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2.° — Nombramiento de una Comisión Escrutadora de la elección.

3.° — Elección de doce titulares y seis suplentes, en reemplazo de los que renunciaron ante la Asamblea del 23 de mayo ppdo., y de dos Revisores de Cuentas por un año, en reemplazo de los señores Simplicio Pereira (h) y doctor Juan Souza, que también renunciaron.

Joaquín S. Alexandre, presidente. — Joaquín L. Pinheiro, secretario.

e.18 jun.-N.° 4221-v.26 jun.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A. COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1937 a las 17 horas en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso I. del Código de Comercio.

2.° Fijación de Honorarios de los Directores y Síndico correspondientes al Ejercicio vencido.

3.° Designación de Presidente, dos Directores Delegados. Dos Directores suplentes, un Síndio titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4035-v.28 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 25 de junio a las 15.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e4 jun.-N.° 3827-v22 jun.

"SOLYMAR"
Compañía Argentina de Previsión
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 6.° de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1937, a las 10,30 horas, en la calle 25 de Mayo N.° 122, 3.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la emisión de la segunda y tercera series de acciones preferidas, de acuerdo con los artículos 2.° y 6.° del Estatuto.

2.° — Nombrar dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

El Directorio

e.12 jun.-N.° 4.053-v.30 jun.

Sociedad Anónima
FIAT ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio del corriente año, a las 11 horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria. inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936 e informe del síndico.

2.°) Elección de un director titular, en reemplazo del señor Alejandro Aquiles Selva, que termina su mandato.

3.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Cranwell y doctor Gilberto Brunelli, respectivamente.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, o bien persentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.

Buenos Aires. Junio 10 de 1937.

El Directorio

e.11 jun.-N.° 4.026-v.28 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de junio, a las 17.30 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del décimo cuarto ejercicio anual, que corresponde del 1.° de mayo 1936 al 30 de abril 1937

2.° Elección de tres Síndicos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.11 jun.-N.° 4023-v.28 jun.

Compañía Inmobiliaria
FRANCO - ARGENTINA
(En liquidación)
Sarmiento 643 - 5. piso

U. T. 31 - 8762

Convócase a los señores accionistas a la reunión que tendrá lugar el día miércoles 23 del corriente, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento N.° 643 (5.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la comisión liquidadora.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Buenos Aires, Junio 14 de 1937.

El Secretario

e.19 jun.-N.° 4238-v.22 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 12.119-D-C-1936.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de junio próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local en Rosario —recolección de la que deposita en los buzones— intercambio de valijas con las Sucursales y Agencias y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.° Rosario (Sta. Fe).

Ricardo L. Fernández, Jefe de la Sección Transportes Internos.

e.14 jun.-v13jul.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, materiales y artículos generales, que necesita la Casa de Moneda. — Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo a las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en la Secretaría (Defensa N.° 646). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el día 16 de julio de 1937, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director.

e.16 jun.-v.24 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Ley 11.671, serie "B" v$n. 632.200.—

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Ley 11.671, serie "E" v$n. 647.200.—

Crédito Argentino Interno 1936 4½ o|o Leyes 12.139, 12.237 v$n. 511.200.—

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio próximo hasta el día 30 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937.

e 8 jun.-v.22 jun.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio 1937, de los siguientes empréstitos:

	m$n
Pavimentación 1904, Ley 4391	75.700 v|n.
Pavimentación 1910, Ley 7091 — 11a. serie	240.300 "
Pavimentación 1910, Ley 7091, 13a., serie	283.400 "
Pavimentación 1910, Ley 7901, 12a. serie. . . .	298.200 "
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 5a. serie . .	453.300 "
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 6a. serie . . .	339.500 "

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmnte toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937

e.8 jun. v.22 jun.

LICITACION DE TITULOS

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 30 del corriente del empréstito "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4½ o|o, 1936, Ley 724, serie 1ra." siendo el fondo amortizante de pesos 39.200.— valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos, que deberán ser de los negociados y entregados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, deberá realizarse dentro de los treinta días a partir del 30 del corriente.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937

e.8 jun. v.22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a partir del 18 de junio de 1937, para la adquisición de muebles, herramientas y materiales para la instalación de las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

Todos los detalles y características los encontrarán los interesados en las planillas que podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344.

El acto de la apertura y lectura de las propuestas que se presenten se llevará a cabo en la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344, el día 12 de julio de 1937, a las 17 horas, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.30 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días contados, hasta el 13 de julio de 1937, a las 15 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibro cemento que ocupa la escuela N.° 84 de Miraflores (Catamarca).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Catamarca.

El Secretario General.

e.16 jun. v.24 jun.

Llamar a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 5 de julio próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento por cinco años, del campo de 10.000 hectáreas de propiedad del Consejo, próximo a la Colonia "General Frías" (Río Negro, Fracción "C", Sección I, A, lote 24), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.16 jun. v.24 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 30 de julio de 1937, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio fiscal de la escuela N.° 5 de Puerto Deseado, Santa Cruz.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935).

Está licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Río Gallegos (Santa Cruz).

El Secretario General.

e.16 jun. v.24 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 24 de junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de algodón hidrófilo, combustibles, frutas y verduras y harinas y fideos con destino al consumo del Hospital de Clínicas y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 15 a 19 horas.

El acto se celebrará en el despacho de la Dirección del Hospital.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1937.

El Contador

e.26 mayo-v.24 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida N.° 524

Licitación pública para el día 5 de julio de 1937, Capital Federal.

Hora: 12.30. "Construcción de la albañilería y afines, cubiertas, estructuras de hormigón armado, canalización para las instalaciones eléctricas y telefónicas, marcos metálicos y prestaciones" del edificio destinado a dependencias del Ministerio de Guerra.

Nota: La Dirección General de Ingenieros ha ejecutado en el lugar de las obras un pozo para ensayo y estudio de terreno, el que podrán utilizar los interesados si lo estiman conveniente hasta el día 16 de junio de 1937.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.7 jun-v.20 jun

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Lic. 277 Fl. 284.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de julio de 1937, a las 13 horas, para la adquisición de camiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Santa Fe 690, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.17 jun.-v.22 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 1.° julio 1937, por: alambres y cables electrolíticos (pliego 4461), a las 15.30 hs.; retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.22 jun.

Llámase a licitación pública para el día 5 julio 1937, por: construcción edificios destilería en Godoy Cruz (Mendoza) (pliego 4436), a las 14 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.9 jun. v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el día 2 de julio 1937, por: formularios (Pliego 4460), a las 14 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.16 jun.-v.21 jun.

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio 1937, por: materiales para soldaduras (Pliego 4463-4464), a las 14.30 y 15 horas; equipos para soldaduras eléctricas (4465), 15.30 horas; copas y anillos de goma (4466), 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.19 jun.-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio 1937, por: hierros redondo y en chapas (Pliego 4462), a las 14 horas. Retirarlo Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.19 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 10.889-DC-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la transformación de rodados a 15 camiones Renault, de 7|8 toneladas, modelo T. S., de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.18 jun.-v.23 jun.

Expte. 5788-DT-937.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la adquisición y montaje de electrobombas para pozos profundos, sobre-elevadoras y accesorios, con destino a las obras de provisión de agua, que se construyen en las localidades de Tandil, Morón y Haedo (Prov. de Bs. Aires), que el Directorio ha resuelto postergar la apertura de propuestas hasta el día 15 de julio próximo, a las 15 horas, en vista de las modificaciones introducidas al pliego de condiciones respectivo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.21 jun.-v.25 jun.

Expte. 19.202-DC-937

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo, (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 7 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.17 jun.-v.22 jun.

(Exp. 12.263-DC-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos graníticos y calcáreos, baldosas de concreto y piedras de hormigón comunes e imitación hamburguesas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.5 jun.-v.22 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Choele Choel, desde la balsa paso Choele Choel, $ 12.890.

Hasta el día 20 de julio en el Juzgado Letrado de General Roca, o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 jun.-N.° 3976-v.24 jun.
e.22 jul.-N.° 3976-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Luján a Agrelo, $ 39.502.— (obras complementarias de mejoramiento).

Hasta el día 10 de julio, en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 jun.-N.° 3989-v.22 jun.
e.13 jul.-N.° 3989-v.16 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Cuenca, pesos 21.297.—

Hasta el día 14 de julio, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 3997-v.23 jun.
e.16 jun.-N.° 3997-v.20 jul.

Licitación pública de las obras de las siguientes secciones del camino de Río Primero a San Francisco:

Km. 0 a Km. 27.383, $ 1.206.341.—
Km. 27.383 a Km. 102.323, pesos 1.056.061.—.

Hasta el día 13 de julio en los Juzgados Federales de Córdoba y Bell Ville, o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal. Se aceptan propuestas globales o por separado.

e.18 jun.-N.° 3991-v.22 jun.
e.15 jul.-N.° 3991-v.19 jul.

Licitación pública para la provisión de máquinas de escribir y calcular con destino a las oficinas de la casa central $ 30.936.—.

Propuestas hasta el día 5 de julio próximo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 jun.-N.° 3981-v.22 jun.
e.1.° jul.-N.° 3981-v.5 jul.

Licitación pública de las obras del camino Boulogne a Hurlingham, pesos 470.364.—.

Hasta el día 7 de julio, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 jun.-N.° 3987-v.22 jun.
e.12 jul.-N.° 3987-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Monigotes y hacia Las Palmeras y Moisés Ville, pesos 48.061.—

Hasta el día 16 de junio en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 mayo-N.° 3.927-v.28 mayo
e.18 jun-N.° 3.927-v.22 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. Ramos Otero, pesos 89.425.—

Hasta el día 14 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 3999-v.23 jun.
e.16 jul.-N.° 3999-v.20 jul.

Licitación pública de las obras de los caminos de Sgo. del Estero a Pampa Muyo y Pampa Muyo a Cerrillos, pesos 1.611.503.—

Hasta el día 14 de julio en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 4005-v.23 jun.
e.16 jul.-N.° 4005-v.20 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Las Nutrias, pesos 14.695.—

Hasta el día 13 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 3995-v.23 jun.
e.15 jul.-N.° 3995-v.19 jul.

Licitación pública de las obras del camino de La Cumbre a El Alto, pesos 321.494.—

Hasta el día 16 de junio en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 mayo-N.° 3.925-v.28 mayo
e.18 jun.-N.° 3.925-v.22 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Villa Angela a La Cuchilla, pesos 100.336.—

Hasta el día 16 de junio en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 mayo-N.° 3.914-v.28 mayo
e.18 jun.-N.° 3.914-v.22 jun.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Gil y hacia La Costa, pesos 68.519.—

Hasta el día 16 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 mayo-N.° 3.929-v.28 mayo
e.18 jun.-N.° 3.929-v.22 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Colonia La Elisa-Capitán Solarí y Capitán Solari-Zapallar, pesos 273.389.—

Hasta el día 16 de junio en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 mayo-N.° 3.913-v.28 mayo
e.18 jun.-N.° 3.913-v.22 jun.

Licitaciones públicas de los siguientes tramos del camino de Pergamino a Río IV°:

Pergamino - Alfonso. $ 671.687.—.
Alfonso - Colón. $ 702.701.—.
Colón - Hughes. $ 446.636.—.

Hasta el día 10 de julio en los Juzgados Federales de Mercedes y Rosario, o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Se aceptan propuestas por el conjunto de las tres obras o separadamente por cada una de ellas.

e.18 jun.-N.° 3982-v.22 jun.
e.13 jul.-N.° 3982-v.16 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Rafael Obligado, pesos 20.756.—

Hasta el día 13 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 3993-v.23 jun.
e.15 jul.-N.° 3993-v.19 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Copacabana a Tinogasta, pesos 123.007.—

Hasta el día 14 de julio en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 4001-v.23 jun.
e.16 jul.-N.° 4001-v.20 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Cerro Negro a emp. Londres, ruta 40, pesos 95.452.—

Hasta el día 14 de julio en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 4003-v.23 jun.
e.16 jul.-N.° 4003-v.20 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 12 de julio de 1937, a las 14 horas, para contratar la demolición parcial del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Médicas en la esquina de las calles Córdoba y José Evaristo Uriburu.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e.18 jun.-v.23 jun.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

B. O. - 12.866 - 2 - VI - 937

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de julio próximo a horas 16, para la adjudicación de la construcción de las obras de un dique nivelador sobre el río Dulce (Santiago del Estero), y del canal matriz derivado del mismo.

El dique nivelador está constituído por una platea extendida de 48 metros por 342.50 metros, que soporta un muro vertedero; forman parte de la obra los edificios de antetoma, toma, desdrenadores, estribo en la margen derecha, pasarela y obras de encauzamiento.

Las principales cantidades de obras a construir para el dique nivelador, son las siguientes:

48.000 metros cuadrados de tablestacado de acero;
66.000 metros cúbicos de hormigón común;
2.000 metros cúbicos de hormigón armado;
18.000 metros cúbicos de mampostería de piedra u hormigón;
830.000 metros cúbicos de movimiento de tierra.

El canal matriz, de 9,353 Km. de longitud, se extiende sobre las barrancas de la margen izquierda del río Dulce.

Los 5,700 primeros kilómetros del canal, son revestidos con hormigón común, y hormigón armado; entre Km. 5,700 y Km. 9,353 el canal sin revestir, está proyectado rectificando y ampliando el actual canal de riego.

Las obras de arte a construir en ese canal, consisten en dos puentes carreteros de 28 metros de luz, 6 desagües pluviales (solera del canal de 20m00), y el surtidor principal en el extremo del canal.

Las cantidades principales de obra del canal, son:

1.200.000 metros cúbicos de movimiento de tierra;
150.000 metros cuadrados de revestimiento de hormigón;
2 puentes carreteros de 28m00 de luz;
6 obras de arte para paso de desagües pluviales;
1 partidor con 18.000 metros cúbicos de movimiento de tierra y 2.000 metros cúbicos de hormigón, compuertas, etc.;
Instalación de teléfonos, alambrados, casillas, etc.

Las bases, pliegos de condiciones y especificaciones, así como la demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, calle 9 de Julio 325, piso 18, Capital Federal, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección de las Obras, Avenida Roca 214 (Santiago del Estero).

Los interesados podrán obtener copias completas de dichas bases, pliegos, planos y demás documentos, para cuyo efecto presentarán la correspondiente solicitud en papel sellado de cien pesos moneda nacional en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), o en la Dirección de las Obras (Santiago del Estero).

Las propuestas podrán presentarse en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), hasta el día fijado para su apertura, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el día 22 de junio de 1937.

Las propuestas serán abiertas en la Capital Federal, en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio 325, piso 18, el día 1.° de julio de 1937, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Director General

e.12 abr.-v.31 mayo
e.1.° jun.-v.1.° jul.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique M. del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondientes a los expedientes de rezagos números 67|77, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 67

Vapor Pilcomayo; paquete 9292; fecha de entrada al puerto, agosto 28|36; Marca R. Ramoni; número 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 68

Vapor Laura; paquete 10.473; fecha de entrada al puerto, septiembre 25|936; marca HCC., números 1|9; cantidad 9 fardos.

Legajo de rezagos N.° 69

Vapor Navasota; paquete 9416; fecha de entrada al puerto, septiembre 1.°|936; marca COA; s|n.; cantidad 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 70

Vapor Curicó Costa; paquete 9204; fecha de entrada al puerto, agosto 29| 935; marca A. B.; números: 11|13; 7, 9, 10; 21|36; 1052-48; cantidad: 3 fardos, 21 cajones.

Legajo de rezagos N.° 71

Vapor H. Marú; paquete 13.747; fecha de entrada al puerto, diciembre 30| 935; marca (ASC); números 2252|7; cantidad 6 líos.

Legajo de rezagos N.° 72

Vapor Santos; paquete 10.119; fecha de entrada al puerto, sepiembre 19|936; marca: Harry A. H. Seefeld; número 1; cantidad 1 valija.

Legajo de rezagos N.° 73

Vapor, Western World; paquete 8878; fecha de entrada al puerto, agosto 19| 936; marca C. E.; Nros: 25.197; 11.015; cantidad 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 74

Vapor General Osorio; paquete 10.018; fecha de entrada al puerto, septiembre 16|936; marca 100-12; número 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 75

Vapor Gral. Osorio; paquete 10.018; fecha de entrada al puerto, septiembre 16|936; marca BMA; números 1943 1|4; cantidad 4 piezas.

Legajo de rezagos N.° 76

Vapor Campana; paquete 9867; fecha de entrada al puerto septiembre 12|936; marca T. T.; número 3; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 77

Vapor Salland; paquete 9691; fecha de entrada al puerto, septiembre 8|936; marca H. F.; número 767; cantidad 1 cajón.

El Jefe

e.18 jun.-v.23 jun.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Ricardo Culaciatti, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondientes al expediente de rezagos número 2-A-937, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso. Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Vapor Doña Elvira; paquete 2265; fecha de entrada al puerto, junio 15|936; marca: Punta Azul-Dockt 6032; s|n.; cantidad 1 atado.

e.18 jun.-v.23 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Ricardo Culaciati, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 8|A|937, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Vapor Ciudad de Corrientes; paquete 1898; fecha de entrada al puerto, abril 7-1937; marca Rotulado s|n.; cantidad: 1 fardo.

Rosario, Junio 17 de 1937.

El Jefe.

e.21 jun. v.25 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Helvecia Celestina López de Schoo**, por sí y sus hijos menores, Angela Haydée, Alicia Helvecia, Héctor Raúl y Horacio Rubén Schoo, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don Raúl Angel Schoo.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Pedro Avalle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.

El secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Faskas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.

El secretario

e.22 may.-v.28 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Tomás Barisso**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de (pesos 5.000.— m|n.) cinco mil pesos moneda nacional, importe del documento de fianza que tiene suscrito a favor de Santiago Fossa Riglos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

e.16 jun.-N.° 19 s|p.p.-v.26 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Longhi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1937.
El secretario
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Cerezo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.
El secretario
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lucas Antich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1937.
El Secretario.
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Permuy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1937.
El Secretario.
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Orfanelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937.
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Marcelina Ramos de Lazara**, en su carácter de viuda del ex sereno de la Aduana de la Capital, don Antonio Lazara.
Buenos Aires, Junio 16 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teófilo Salvador Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1937.
El Secretaario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caa de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Perfecto García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Secretairo
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Eudosio Cuello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1937. —
El Secretario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sergio Rafael Sampedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1937.
El Secretario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Secretario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Teodolinda Julia Macchi de Sarrais Alier**, en su carácter de viuda del ex empleado del C. N. de Educación, don Miguel Sarrais Alier.
Buenos Aires, Junio 16 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Javier García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1937.
El secretario
e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Porco o Porgo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1937. —
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pietrantonio o Pietrantuono**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1937.
El Secretario
e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pompeo Ceccotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.
El secretario
e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Joaquín Norte**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.
El Secretario.
e.29 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Copa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1937.
El Secretario
e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Padín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. —
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Alegre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1937. —
El Secretario.
e.29 mayo.-v.3 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Mariana Supeña de Castro y Manuel Castro**, en su carácter de padres de la ex Maestra de la Escuela Normal Mixta de Azul, doña Eulalia Castro.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Manuela Vázquez de Vidal**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Marcelino Vidal.
Buenos Aires, Junio 11 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Estanislada Balquin**, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Pablo Balquin.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Manuela Teresa Bertolini de de Adamo**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco de Adamo.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Aída Lucía Di Bernardo de Damerón**, por sí y su hijo menor Eliseo Angel Damerón, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ministerio del Interior, don Eliseo Angel Damerón.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1937.
El Secretario.
e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Lidia L. Lunier de Villalba**, por sí, y sus hijos legítimos, María Bernarda, Onofre Leandro, Blanca Lidia y Amado Augusto Villalba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Onofre Villalba.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, don **Santiago Castro** y doña **Jacinta Quevedo de Castro**, en su carácter de padres del ex empleados de Correos y Telégrafos, don Justo Simeón Castro.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Velia Garibaldi**, por sí y sus hijos menores, Josefa Asunción, Velia Rosa, Agustín Domingo, José María y Luisa Caridad Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Maestro de la Escuela de Adultos N.° 7 del C. E. 18°., don Agustín Fernández Rodríguez.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937.
e.19 jun. v.22 jun.
El Prosecretario.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Francisca de las Mercedes Piferrer**, en su carácter de hija de la ex jubilada, doña Otilia Pastor de Piferrer.
Buenos Aires, Junio 11 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Balbina Larrea de Kauffmann**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Doroteo Kauffmann.
Buenos Aires, Junio 11 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Nieves Acuña de Guido**, en su carácter de madre de la ex jubilada doña Juana E. Guido.
Buenos Aires, Junio 11 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Milovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 11 de 1937.
El Secretario.
e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Vrbka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 11 de 1937.
El Secretario.
e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Luna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 8 de 1937.
El Secretario.
e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Leonilda Fontan de Monterroso**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Adolfo Z. Monterroso.
Buenos Aires, Junio 16 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juana Sosa de Vidal**, en su carácter de madre del ex jubilado, don Angel Vidal.
Buenos Aires, Junio 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Luisa Wehinger de Báez**, por sí y su hijo menor Guillermo Federico Báez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Ildefonso Adolfo Báez.
Buenos Aires, Junio 16 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Catalina Valdés de Moreno** y **Celia Catalina Moreno**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Lorenzo Moreno.
Buenos Aires, Junio 16 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Juana Margarita Ramos de Malvert**, tutora de los menores Ernesto Hermenegildo, María Luisa y Paula Alcira Ramos, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Modesto Ramos.
Buenos Aires, Junio 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ascención Sánchez de Romero**, Martín del Carmen, Miguel Domingo y Abdón Nicolás Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don José Teodoro Romero.
Buenos Aires, Junio 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Victoria Catalano**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Arcangel Catalano.
Buenos Aires, Junio 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Maimone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1937.
El Secretario.
e.19 jun.-v.26 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Juana de la Paz Ramírez de Salas**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Germán Salas.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Carmen Rosa Marín de Nores**, por sí y sus hijos menores Genaro Teodoro, Juan Carlos, Aníbal Américo, Hipólito Justo, Raúl Armando, Héctor Martín, Estela Nelly y Miguel Angel Nores, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Genaro Nores.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosalía Victoria de Ortiz**, por sí y sus hijos menores Elvira, Juan y Enrique Jorge Ortiz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Defensa Agrícola, don Luis Ortiz.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Desiderio Deswarte** para sus hijos menores María Isabel y Raúl Oscar Deswarte, en su carácter de hijos legítimos de la ex maestra de la Escuela N.° 1 del C. E. 14.°, doña María Luisa Celia de Deswarte.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Vicente Ramón Cobas**, tutor de la insana María Josefa Saturnina Sáenz y doña **Carmen Hortencia Sáenz**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don José Sáenz.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Mercedes A. de Valsecchi**, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Romeo Pablo Valsecchi.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Dominga Eugenia Caldo de** Ferioli, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Roberto Antonio Ferioli.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Benita Manno de Mirabelli**, por sí y sus hijos menores Osvaldo Alfredo, Salvador Antonio, Rosario Lucrecia y Elvira Angela en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Antonio Francisco Mirabelli.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Bazán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1937.
El Secretario.
e.19 jun.-v.26 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Isabel Chazarreta de Briatore**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Horacio C. Briatore.
Buenos Aires, Junio 16 de 1937.
El Prosecretario.
e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Camba de Bugatti y Juana Elvira Bugatti**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Luis Angel Bugatti.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, don **Paulino González**, en su carácter de padre del ex ayudante del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Córdoba, don Arturo Bernabé González.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Consuelo Serrano de Villariño**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Hogar de Alumnos y Asilo Huérfanos, don Benito Vilariño.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Carlina González de Falcón**, por sí y su hija menor, Ana Rosa Falcón, en su carácter de viuda e hija legítima del ex agente de la Policía de la Capital, don Juan Crisóstomo Falcón.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, don **Lorenzo Motta**, en su carácter de padre del ex carpintero de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Eugenio Julio Motta.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Leonor Ferreyra de Ferreyra**, en su carácter de madre de la ex Directora de la Escuela N.° 42 de Santa Fe, doña Lucía Ferreyra de A'onso.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Delfina Laurentina Pereyra**, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan Santiago Pereyra.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, **Dolores Laguna de Laguna**, en su carácter de viuda del ex Receptor de Rentas, Receptoría de San Antonio Oeste, don Argigas José Laguna.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Rosendo Muñoz Lynch**, para sus hijos menores, Rosendo Gaspar y José Pablo Muñoz, en su carácter de hijos legítimos de la ex Maestra del Consejo Nacional de Educación, doña Fidela Lucía Cichero de Muñoz.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de treinta díasa contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Poroyán** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Isabel Valles de Oliva**, por sí y sus hijos menores Luis Roberto, Elba Rosa y Carlos Eleazar Oliva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Lino Oliva.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Antonia Plaza**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Victorino Plaza.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Cecilia Gómez de Rodríguez**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Virgilio Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **María Magdalena de Alvarez**, por sí y su hijo menor, Juan Carlos Alvarez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Perfecto Alvarez.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Avelino Bustos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Giacoboni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Luisa Pauletti de Lo Ré**, por sí y su hijo menor Antonio Luis Lo Ré, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Blas Lo Ré.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa Pisaturo de Roccatagliata**, por sí y sus hijos menores Emilia Catalina, José Jorge, Clara Marta y Carlos Alberto Roccatagliata, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Carlos Alberto Roccatagliata.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Teresa Barreiro de Acuña**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Mauricio Acuña.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Blanca Valentina Grizard de Guillamondegui y María Alicia Eulalia Guillamondegui**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Guillamondegui.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Elina Durante Avellanal de Canto y Alba Estela Canto**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ricardo Canto.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Luisa Lucena de Sánchez y María Leonor Sánchez**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la H. Cámara de Senadores, don Pablo Sánchez.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Luisa Parma**, en su carácter de hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Parma.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Arthurina Almeida de Arrigó**, por sí y su hijo menor Roberto Arrigó, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Director de la Escuela N.° 143 del Chaco, don Juan Arrigó.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Vicente Palombo**, tutor de los menores, María Celia y Jorge Luis Palombo, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Luis Palombo.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Manuela Victorina Justo de Martínez, Fanny, Manuela y Marta Isabel Martínez**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del M. de Agricultura, don Adolfo Benjamín Martínez.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Elena Rodríguez de Palacios**, por sí y sus hijos menores, Julio y Pedro Palacios, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Pedro Pantaleón del Corazón de Jesús Palacios.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

El Prosecretario.

e.19 jun. v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Tomás Conde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.
El secretario
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Bobbio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1937.
El Secretario.
e.29 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fiore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. —
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1937.
El Secretario.
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Prácedes Prado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 8 de 1937. —
El Secretario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Civaleri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.
El secretario
e.29 mayo-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Jattar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 mayo-N.° 778 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.854, calle Ancaste al lado del número 3540, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N., 846 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.768, calle San Francisco al lado del número 877, esquina Vías F. C. que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Renán Lartigau**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Muenos Aires, Mayo 5 de 1937. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Angel M. Cordero, secretario.
e.19 mayo.-N.° 729 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamar que, se cita, llama y emplaza a **Manuel Guillermo Poggio o Guillermo Osorio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, tres de Junio de 1937.
Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 jun.-N.° 905-v.15 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita a herederos y acreedores de **Marcos Hoziel**, por treinta días.
Buenos Aires, Junio 3 de 1937. — Ubaldo Romero, secretario.
e.16 jun.-N.° 907 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, y emplaza, al prófugo **José Rinaldi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnete, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.046, calle Lobos, entre las de Larraya y Larrazábal, lote 14, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926, al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita a herederos y acreedores de **Gerardo Cornelio Joekes**, por treinta días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.
e.9 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Guillermo Juan Butler**.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.9 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.15 jul.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Lincoln, entre Sanabria y José Cubas, parroquia 21 a, manzana 71, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.9 jun.-N.° 806 s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Zalman Blitchtein**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.24 mayo-N.° 3445-v.30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, calle Lobos a la altura del número 5240, lotes 13 y 14 de la manzana 31, Corvalán a la altura del 2140, lote 22, de la manzana 31, Araujo a la altura del número 2100 al 2154, lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 31, partidas 20.231[5], 20.231[6], 20.231[14], 20.231[18], 20.231[19], 20.231[20], 20.231[21], 20.231[22], respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 855 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Denubi o Manuel García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Angel M. Cordero, secretario.
e.19 mayo.-N.° 730 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Alex**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.16 jun.-N.° 934 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles Cachimayo, Estrada, De las Artes y Salas, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.16 jun.-N.° 953 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles Buen Orden, Tejedor, De las Ciencias y Estrada, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.16 jun.-N.° 952 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Cortez** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 jun.-N.° 932 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Farías**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.16 jun.-N.° 911 s|p.p.-v.22 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Pablo Lamberto o Pablo Lamberti**.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.16 jun.-N.° 909 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Benazzi**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 925 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Buscaglia o Biscay**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 jun.-N.° 916 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Leonardo Juan Messina**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1937. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.16 jun.-N.° 912 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Eduardo Hernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.16 jun.-N.° 913 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Raúl Giménez Videla, se cita por el término de quince días, a los propietarios o a todos los que se consideren con derechos a los lotes que se designarán, ubicados en el Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha promovido el Estado Argentino sobre expropiación, debiendo concurrir a la audiencia designada para el día 7 del entrante mes de julio, a las 14 horas, a los efectos señalados en el artículo 6.° de la Ley 189, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente. Los lotes de la referencia, son los siguientes: Manzana 50, números 25 al 28; manzana 57, números 1 al 34 y 35 al 48; manzana 58, números 1, 32 y 37 al 48; manzana 64, números 24 al 29; manzana 65, números 20 al 39; manzana 71, números 9 al 18; manzana 72, números 1 al 21 y 38 al 48; manzana 73, números 1, 43 al 48. — Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 7 de 1937. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.16 jun.-N.° 939 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Atilio Cevasco**.

Buenos Aires, Mayo siete de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.9 jun.-N.° 887 s.p.p.-v.15 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Teresa Ubago de García Velloso**, cuyo juicio tramita en la secretaría 18.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.9 jun.-N.° 899 s.p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan A. Barritta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20|37. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Kreisemburg**, procesado por el delito de hurto (causa número 10.714), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palasio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 mayo-N.° 768 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Jaime Antoni**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera pblicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.26 mayo-N.° 769 s|. p.p.-v.2 jul.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 26, año 1935, folio 76, caratulado Fisco Nacional c| N. N. - Cobro impuesto territorial y multa - Juicio de apremio, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, a quien resulte propietario del lote C. (Canal), Sección E., fracción 34, partida 345°, ubicado en este Territorio de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, por la suma de tres pesos con noventa centavos m|nacional, bajo apercibimiento, si no compareciere, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.

e.15 sept.-N.° 940 s|p.p.-v.1.° oct.
e.16 jun.-N.° 940 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Berardo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 jun.-N.° 936 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor de Juez Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Hirch Ramos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 744 s|p.p.-v 24 jun

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 31, año 1935, folio 78, caratulado Fisco Nacional c| Alberto Landoni y Cía. - Juicio de apremio por cobro de impuesto territorial y multa, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, a los señores **Alberto Landoni y Cía.**, propietarios del lote 17, fracción "B", partida 328, Colonia "Los Canales", ubicado en el Departamento Confluencia, de este Territorio de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos m|nacional, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.

e.16 jun.-N.° 944 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 944 s'p.p.-v.1.° oct.

El Dr. Manuel Orús, Juez en lo Civil llama por treinta días, a herederos y acreedores, de doña **Catalina Irureta Goyena**.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.16 jun.-N.° 910 s|p.p.-v.22 jul.

El doctor Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ivar Hoppe**, cuyo juicio tramita en la Secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.19 mayo.-N.° 734 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alruzzo Racerio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 733 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, al ciudadano **Juan Ubaldo Zalazar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por p. s. a. de infracción al artículo 290, del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 741 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.769, calle Vía F. C. G. B. A. entre las de C. de Asencio y A. Alcorta, lote 11, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.751, calle Larraya al lado del número 2170, lote 3, de la manzana 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.25 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Marcos Ciríaco Rosales**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.16 jun.-N.° 937 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Luis J. Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecha en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 mayo.-N.° 743 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Bisnos o Besnos de Stisin**.

Buenos Aires, Abril 19 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.26 mayo.-N.° 777 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Andrés Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 926 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Sgauzetta**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 924 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles De las Artes, Salas, Estrada y Buen Orden, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.16 jun.-N.° 949 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Hary Trannar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 jun.-N.° 927 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles Cachimayo, Tejedor, De las Artes y Estrada, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.16 jun.-N.° 951 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Curapaligüe entre Avenida Castañares y Zelarrayán, parroquia 19 C, manzana 123 B, parcela 12, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 821 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Méndez Ledo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 mayo-N.° 779 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ardei**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 mayo.-N.° 778 s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6.183, calle Teuco entre las de Pasaje y Beazley, lote 40, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A Barberis, internamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Agapito Andrade y Juan C. Martínez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 742 s|p.p.-v.24 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Héctor De Micheli o Di Micheli**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.9 jun.-N.° 891 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.916, calle Larrazábal entre las de Directorio y Tandil, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.915, calle Larrazábal entre las de Directorio y Tandil, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.914, calle Larrazábal, al lado del número 1820, lote 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª partida 21.932, calle Larrazábal, al lado del número 2000, lote 12 de la manzana 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 880 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.815, calle Larraya esquina Lobos, lote 1 de la manzana 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario

e.9 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble calle Lope de Vega entre Pasaje 2a. Nazarre y Nazarre, parroquia 20 G, manzana 116 C. parcela 11, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 826 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Bahía Blanca, entre Médanos e Indio, parroquia 20 B, manzana 208, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 825 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.214, calle Avenida San Martín, Pareja y Llavallol, manzana 227, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido", por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 828 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.206, calle Avenida Nacional y Llavallol, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido" por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 829 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.203, calle Avenida San Martín y Avenida Nacional, lote 10, manzana 226, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido", por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 830 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.836, calle Alvariño, al lado del número 2047|51, lote 31, manzana 25, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, calles Miralla y San Pedro, entre las de Miralla y Alvariño, lotes 1, 2, 3, 4 5 y 6 de la manzana 26, empadronados en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo las partidas 20.782, 20.783, 20.784, 20.785, 20.786 y 20.787, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 20.034 y 20.035, calle Alvariño entre las de Bragado y Tapalqué, lotes 17 y 18 de la manzana F., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de le Ley 11.285

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.433, calle Alvariño, al lado del número 1353, lote 11 de la manzana C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Oscar José Sicario y Eduardo Córdoba**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 902 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.967, calle Teuco al lado del número 462, lote 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 2.ª, partidas 5944 y 5945, calles Teuco, lote 2 y Teuco esquina Traful, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueños desconocidos por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 y 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.906, calle Teuco al lado del número 326, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6.281, calle Cachí, V. de la Vega esquina Linch, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, Dr. D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Roberto Millán**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.9 jun.-N.° 900 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Carmen María Sonda o Carmen S. de Pandolfini.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.9 jun.-N.° 898 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Mesosne, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.797, calle Vías F. C. al lado de la esquina calle Salí, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.793, calle Ancaste al lado del número 3685, lote 64, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.825, calle Fco. Bilbao, al lado del número 5435, lote 20 de la manzana 25, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Matunos, Salvador Parissi y Emilio R. Lattes**, procesados por defraudación; **Juan José Alvarez**, por homicidio; **Río Rodríguez**, por hurto, **Angel Bertazzo**, por estafa **Antonio Caprioli y Froilán Martínez**, por abuso de armas y lesiones, y **Nicolás Castrogiovani**, por robo y lesiones, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e.9 jun.-N.° 903 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Mesosne, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5900ª, calle Salí al lado del número 360, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.426, calle Pieres y J. E. Rodó, lote 9, de la manzana G, que el Fisco Nacional ha iniciado contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 936 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.210, calle Corvalán entre las de Fco. Bilbao y Lobos, lote 12, manzana 32, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.492, calle Lobos entre las de Pola y Fonrouge, lote 3, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.234, calle J. E. Rodó al lado del número 5855, lote 39, de la manzana E, que el Fisco Nacional ha iniciado contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 939 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Masosne, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.789, calle Salí al lado del número 256, esquina Vías F. C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 30, año 1935, folio 78, caratulado Fisco Nacional c| Juan Bojczuk - Juicio de apremio - Cobro impuesto territorial y multa, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al señor **Juan Bojczuk**, propietario del lote Ch. 15, partida 326, Colonia "Los Canales", ubicado en el Departamento Confluencia, de este Territorio de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos m|nacional, bajo apercibimiento, si no compareciere, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.

e.16 jun.-N.° 941 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 941 s|p.p.-v. 1.° oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 119, año 1936, folio 144, caratulado Fisco Nacional c| propietario lote, partida 36 - Juicio apremio - Cobro impuesto de Contribución Territorial años 1926-1932, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, a quien resulte propietario del inmueble a que se refiere la partida 36, ubicado en Junín de los Andes, Departamento Huiliches, de este Territorio Nacional de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente a los años 1926 a 1932, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos m|nacional, bajo apercibimiento, si no compareciere, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal(Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.

e.16 jun.-N.° 942 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 942 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles Cachimayo, Salas y De las Artes, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de ciento setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Horacio H. Lanusse, secretario.

e.16 jun.-N.° 954 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado numero 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles Salas, De las Artes y Buen Orden, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Horacio H. Lanusse, secretario.

e.16 jun.-N.° 955 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Bombal o Ignacio Gibet**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 mayo-N.° 770 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmen Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuao y Tucumán, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 771 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Vicente Maniello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue,, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1937. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 772 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Ríos y Esteban Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.26 mayo.-N.° 773 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Morabito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 mayo.-N.° 774 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, **a Pedro N. Nacimento**, procesado por el delito de defraudación causa N.° 10.653, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 mayo-N.° 775 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 22.045, 22.047, 22.048 y 22.051, calle Lobos entre las de Larraya y Larrazábal, lote 15 de la manzana D. y lote 13 de la manzana D., al lado del número 5850, lote 12, manazana D. y Lobos y Larrazábal, lote 1, manzana D., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueños desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.117, calle Fco. Bilbao al lado del número 5568, lote 5 de la manzana 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.066, calle Miralla, al lado del número 1945 de la manzana H., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.906, calle Miralla, al lado del número 2268, lote 19 de la manzana 23, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerlo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Pedro Alberto Pasce**, procesado por defraudación, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la referida causa que tramita por ante la secretaría número dos, a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, (B. A.), Junio 3 de 1937 — Francisco F. Burgos, secretario.

e.9 jun.-N.° 906 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.977, calle Larraya, al lado del número 2139, lote 3 de la manzana 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.919, calle Larrazábal, al lado del número 1888|92, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Carolina Iribarren de Barreiro**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 jun.-N.° 901 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.795, calle Fonrouge, al lado del número 2223, lote 5 de la manzana 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937 — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.25 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Telésforo Solé**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.19 mayo-N.° 751 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado número 1, cítase por el término de treinta días, al procesado **Juan Carlos Dionet**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 893 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles De las Ciencias, Salas y Estrada, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.16 jun.-N.° 947 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles De las Artes, Estrada, Buen Orden y Tejedor, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.16 jun.-N.° 948 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Antonio Carnovale**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 935 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vásquez, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble calles De las Ciencias, Estrada y Tejedor, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. Roberto H. Lanusse, secretario.

e.16 jun.-N.° 950 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Huzio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 923 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.135, calle Chajarí N.° 4332, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.840, calle Monte, al lado del número 5775, lote 12 de la manzana B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.026, calle Larrazábal entre las de Fco. Bilbao y Lobos, lote 4, manzana C, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 849 s|p.p. v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.305, calle Pasaje Particular y Chascomús, lote 12, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pino Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Mayo 13 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 mayo-N.° 745- s|p.p.-v.24 jun.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Matías Zei**.

Buenos Aires, Abril 26 de 1937. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.26 mayo.-N.° 767 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Montesana o Juan Carbone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Taucahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 mayo.-N.° 735 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **José Rossi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. ley.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 mayo.-N.° 736 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Tijero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa de acuerdo con las disposiciones de la que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 mayo.-N.° 737 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Domingo Feliciano Moreno**, clase 1916, matrícula 2.954.237, D. M. 46, para que a contar de la primera publicación de este edicto y en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p. s. a. de infración al artículo 26 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 738 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al ciudadano **Santiago Bianchi**, clase 1906, matrícula 2.922.993, D. M. 46, para que dentro de dicho término comparezca en la causa que se le sigue p. s. a. de infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley N.° 11.386, a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciera.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 739 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al ciudadano **Sebastián Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p. s. a. de infracción a los artículos 37 y 138 de la Ley número 816, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — **Joaquín T. Bustamante, secretario.**

e.19 mayo.-N.° 740 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de [illegible] ...ueb es ubicados en la Circunscripción [illegible] partidas 22.264 y 22.265, calle Pieres al lado de los números 1652 y 1682, lotes 15 y 16, de la manzana H, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6197, calle Vía del F. C. O. entre las de A. Alcorta y Elía, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 y 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Curapaligüe entre Avenida Castañares y límite del pavimento, parroquia 19 C, manzana 124-143, parcela 7, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 822 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6043, calle V. de la Vega entre las de Teuco y Linch, lote 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 843 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.398, calle Pola al lado del número 2045, lote 15, de la manzana 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partida 21.988, 21.961, 21.962 y 21.963, calles Larrazábal entre las de General E. Garzón y Fco. Bilbao, lotes 4, 7, 8, y 9 de la manzana A, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partida 21.987, 21.995 21.996, calle Larrazábal entre las de San Pedro y Fco. Bilbao, lotes 3, 11 y 12 de la manzana B, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.586, calle Pola a la altura del número 2537, lote 12 de la manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.571, calle Junta al lado del número 5678, lote 18 de la manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.496, calle Fonrouge al lado del número 2450, lote 11, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 854 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Noé Lindenbaum**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — Julio A. González, Rodolfo M. Senet, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 892 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Horacio Lavié**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 894 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rúa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 jun.-N.° 895 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Fernández Gordido**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 jun.-N.° 896 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Nogoyá entre Benito Juárez y Allende, parroquia 20 G, manzana 46, parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 827 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Czitran**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.9 jun.-N.° 904 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rossaro**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 jun.-N.° 928 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza, a **Carlos Lavalle**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.16 jun.-N.° 914 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Calbiño** o **Fernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 jun.-N.° 930 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Visitación Alvarez**, procesada por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 931 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, interinamente a cargo del Juzgado número 5 del doctor Manuel Orús, secretaría número 18 del doctor Enrique C. Corbellini, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al propietario del terreno ubicado en esta Capital, calle Larrazábal s|n., entre Patrón y Acassuso, parcela 1 de la manzana 192, parroquia 20 E., para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado y secretaría mencionados, a tomar la intervención que le corresponda y estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados construído frente al inmueble ubicado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente si no comparece (Expediente 13.848).

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.16 jun.-N.° 946 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Eugenio Pontón**, **Julio Piedras** o **Ortiz** y **Andrés Bordese**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.16 jun.-N.° 918 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado número 3, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por quince días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Holmberg entre las de Mendoza y Olazábal, parroquia 21 B, manzana 505, lote 29, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación, concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante. (Expediente N.° 6014), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.16 jun.-N.° 919 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Olga Ortiz**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 jun.-N.° 920 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Bernardo Podlubne**, **Alfredo Rodríguez** y **Juan Di Lorenzo** o **José Reinaldo Silva (a) "El Nene"**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.16 jun.-N.° 921 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Costa**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 922 s|p.p.-v.22 jul.

El Juez doctor Hernán Maschwitz, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Carolina Appugliese de Di Menna**, y **Miguel Di Menna**.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.16 jun.-N.° 915 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.725, calle Machain, lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 831 s|p.p.-v.25 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.666, calle Holmberg, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.542, calle Manzanares lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.25 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16ª, partida 30.614, calle Jaramillo, lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo percibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.746, calle Larraya al lado del número 2144, lote C, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con él Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.25 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Teresa o Teresa Elisa Martínez**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.9 jun.-N.° 897 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan de la Cruz Correa**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Benito Pedro**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.2 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Germán L. Gunther**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Raúl Saci**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **"Ivo Drinkovich"**, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.2 jun.-N.° 787 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.753, calle San Pedro, al lado del número 5727, lote 1, de la manzana 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926, al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en** lo Criminal, doctor Artemio **Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días**, a contar desde la primera **publicación** del presente, a **Luis José Torchelli o Luis Rivas (a) "El lecherito", para que** dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, tentativa del mismo delito, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 jun.-N.° 789 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente Juzgado Dr. Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Matera y Claudio Villanueva**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 jun.-N.° 790 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez Letrado del Territorio del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Agueda Correa**, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Neuquén Mayo 21 de 1937. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e.2 jun.-N.° 791 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Latrichina** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24|37. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 792 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Tomás Musich**, causa 17.782, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.2 jun.-N.° 793 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Corredoira o Correidora (a) "Verruga"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robos, incendios y asociación ilícita, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — H. E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Héctor D'Onofrio**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.2 jun.-N.° 788 s|p.p.-v.7 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuel Sánchez Rodríguez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 18.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.2 jun.-N.° 785 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Caputo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 mayo.-N.° 731 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 29, año 1935, folio 76, caratulado Fisco Nacional c| Otto Seidel - Juicio de apremio por cobro de impuesto territorial y multa, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al señor **Otto Seidel**, propietario del lote Ch. 5, partida 316, **Colonia "Los Canales"**, ubicado en este Territorio de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, correspondiente al año 1934, 1.ª cuota, por la suma de veintitrés pesos m|nacional con cuarenta centavos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.

e.16 jun.-N.° 943 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 943 s|p.p.-v. 1.° oct.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5 del doctor Manuel Orús, secretaría N.° 18, del doctor Enrique C. Corbellini, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al propietario del terreno ubicado en esta Cap. Avda. Nacional s|n, entre Helguera y Cuenca parcela 9 de la manzana 245, parroquia 21 A., para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado y Secretaría mencionados, a tomar la intervención que le corresponde y estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado construído frente al inmueble indicado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, si no comparece.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — (Exp. 13.847). — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.16 jun.-N.° 945 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos, y acreedores de **Luis La Gatta.**
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.19 mayo-N.° 750 s|p.p.v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lía Elena Moreno** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.17 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Muñoz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.19 mayo-N.° 753 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio F. Cordi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1937. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 mayo-N.° 755 s|p.p.v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Marciano Avecilla**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Donato Acuña.**
Buenos Aires, Mayo 10 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.17 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe), doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a **Luis C. Domínguez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que a instancia fiscal se le sigue por "desacato", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Rosario, Secretaría, Mayo 13 de 1937. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la cuasa qué se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.19 mayo.-N.° 732 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al Art. 138 de la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, **Bisellis Roberto, Cherara Adbul C., Del Coro Juan, García Herminio, González Juan, López María Pérez de, Parma José, Sierna Teodoro.**
Rosario, Secretaría, Mayo 13 de 1937. José M. Lejarza, secretario.
e.19 mayo-N.° 748 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Noemí Marta Merniz**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.19 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Esteban Albanes.**
Buenos Aires, Mayo siete de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.9 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.134, calle Gral. E. Garzón entre las de Araujo y Corvalán, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, Juzgado N.° 3, Secretaría N.° 12, se cita, y emplaza por el término de quince días a don **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Alberto Kucharski, sobre indemnización por accidente de trabajo, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Héctor Madariaga, Julio A. de Kemmeter, secretarios
e.16 jun.-N.° 929 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rodolfo Berguer**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 jun.-N.° 917 s|p.p.-v.22 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IMBROSCIANO HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de "Imbrosciano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Folio 314 vuelta. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante mí el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don José, don Luis, y don Calogero Imbrosciano, los tres italianos, casados; mayores de edad, domiciliados en la calle Castro Barros cincuenta y ocho, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí, en este Registro, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y seis constituyeron una sociedad comercial colectiva, bajo el rubro de "Imbrosciano Hermanos", siendo su objeto la fabricación y venta de productos de perfumería y artículos de tocador, teniendo su asiento principal en la calle Castro Barros número cincuenta y ocho, y varias sucursales, cuya sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, teniendo en ella todos los comparecientes el carácter de solidarios, y un capital de cien mil pesos moneda nacional, de curso legal, aportado por los tres socios por partes iguales, habiéndose tomado razón del referido contrato en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos dos, al folio sesenta y siete de libro doscientos veinticuatro de contratos públicos. — Y los otorgantes, continúan diciendo: Que habiendo convenido convertir en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad que como se ha referido tienen constituída, aumentando su capital en cien mil pesos más por la presente la llevan a debido efecto y a tal fin otorgan y declaran: Que transformando la referida sociedad "Imbrosciano Hermanos", en sociedad de responsabilidad limitada", hacer constar, que ésta será regida por los siguientes artículos: Primero: Entre los comparecientes señores José, Luis y Calogero Imbrosciano queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de productos de perfumería y artículos de tocador, continuando con la fábrica que con el expresado objeto tienen los comparecientes en la calle Castro Barros cincuenta y ocho, y las casas de venta en las calles Cangallo ochocientos veinte; Bartolomé Mitre novecientos treinta y tres; Bortolomé Mitre mil doscientos ochenta y tres; San Martín doscientos diez; Florida trescientos cincuenta y dos; Sarmiento setecientos veinticinco y Cangallo seiscientos cuarenta y tres. — Segundo: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, considerándose empezado su giro en este nuevo carácter desde el primero de Abril del corriente año mil novecientos treinta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "Imbrosciano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Castro Barros cincuenta y ocho. — Cuarto: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una de cuyo capital han suscripto e integrado totalmente, ochocientas cuotas cada uno de los socios señores José y Luis Imbrosciano, y cuatrocientas cuotas el otro socio señor Calogero Imbro[illegible] aportado en materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles, créditos, etcétera, que forman el activo de la expresada sociedad "Imbrosciano Hermanos", cuyo activo surge del balance practicado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Además del capital suscripto e integrado cada uno de los socios se obliga a aportar diez cuotas suplementarias de cien pesos cada una, de garantía para el caso de liquidación o quiebra. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios señores José, Luis, y Calogero Imbrosciano, con el carácter de gerentes para lo cual cada uno de ellos podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales con las siguientes limitaciones: Para contraer deudas por medio de cualquier documento bancario, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula duodécima del presente, así como para otorgar poderes generales y especiales, se requiere la firma conjunta de dos de los gerentes. — Sexto: Los gerentes, señores José y Luis Imbrosciano tendrán como remuneración mensual quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, y el gerente señor Calogero Imbrosciano trescientos cincuenta pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. Séptimo: Anualmente los gerentes tendrán derecho a una licencia de treinta días cada uno, con goce de sueldo, no pudiendo encontrarse con licencia más de dos gerentes a la vez. Si algún gerente faltase por enfermedad comprobada, gozará del sueldo respectivo. — Octavo. En caso de renuncia o de fallecimiento de alguno de los actuales gerentes, podrán designarse otros por mayoría absoluta de votos. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Marzo se efectuará un inventario y balance general, los cuales se practicarán con las mismas bases que se ha efectuado los de la sociedad de que ésta es sucesora. — Los inventarios y balances no observados dentro de treinta días de la fecha de su terminación se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios. — Décimo. De las utilidades que arroje cada balance se distribuirá el cinco por ciento para formación de fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre las cuotas que forman el capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital. — Undécimo: Treinta días después de aprobado el balance o de ha-

ber transcurrido el término fijado al final de la cláusula novena, los socios pueden retirar las utilidades que les hayan correspondido siempre que estén realizadas y liquidados. — Ningún socio puede retirar sus dividendos sin previa firma del balance respectivo. — Duodécimo: La sociedad "Imbrosiano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar, vender, dar, y recibir en hipoteca, arrendamiento o en pago cualesquiera clase de bienes raíces, debiendo firmar, otorgar y aceptar todos los documentos, resguardo y escrituras que fueren menester, cancelar las hipotecas, y devolver los bienes a que la sociedad se hubiere obligado en la forma que se ha establecido en la cláusula quinta. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que se tomen en caso de oposición de alguno de los socios, lo será por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley de la materia exija una proporción mayor de votos. — Para estos efectos cada cuota vale un voto. — Todas las resoluciones que tomaran los socios se consignarán en un libro especial de actas. Décimo Cuarto: Toda duda o diferencia que en el transcurso de la sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado por todos los socios, y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina. — El fallo que dictare el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. — Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dejan perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don José M. Morales y don José Cortés, ambos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Luis Imbrosciano. — José Imbrosciano. — Calogero Imbrosciano. — Tgo.: José Cortés. — Tgo.: José M. Morales. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. ... — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta números seiscientos cincuenta y siete mil ciento catorce al seiscientos cincuenta y siete mil ciento diez y seis inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "etcétera" "mayor — "tal". — Valen.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 jun. N.° 4178-v.22 jun.

"BIGARREAU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de Soc. de Resp. Ltda.:

En Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete, entre los señores Guillermo Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales N.° 1239, departamento 5.°, Elvira Bergerot, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tucumán N.° 2286, Silvio Casadio, italiano, casado, domiciliado en la calle Paraguay N.° 746, y Graciana Bergerot de Casadio, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay N.° 746, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: El objeto de la sociedad lo constituye el de representaciones y consignaciones en el ramo de perfumería en general y peluquería, compra - venta al por mayor y menor de estos artículos y toda otra actividad a fin. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero la mayoría de las cuotas sociales que represente las dos terceras partes del capital social, podrá resolver la disolución anticipada con treinta días de preaviso. — Si tres meses antes del vencimiento del plazo de cinco años ningún socio manifiesta su voluntad de proceder a la disolución, el contrato se considerará prorrogado por cinco años más y así sucesivamente. — Tercera: La sede de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Sargento Cabral N.° 871, pudiendo establecerse sucursales en cualquier punto del país, como asimismo trasladar el local social a cualquier otro punto. — Cuarta: La denominación social será la de "Bigarreau, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente forma: nueve mil setecientos pesos moneda nacional por el socio Silvio Casadio, y cien pesos moneda nacional cada uno de los socios Guillermo Pérez, Elvira Bergerot y Graciana Bergerot de Casadio. — Dicho capital está compuesto por Cinco mil pesos moneda nacional consistentes en créditos a cobrar según balance firmado por todos los socios y el resto de Cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. — Los bienes que no son dinero han sido aportados por Silvio Casadio y se hallan totalmente integrados por haber pasado a ser propiedad de la sociedad. — El capital en efectivo se suscribe totalmente, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, esto es, dos mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose los socios a integrar totalmente sus aportes cuando la marcha de los negocios de la sociedad así lo exija. — Sexta: La sociedad podrá, con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales, aumentar el capital asignado, teniendo preferencia los actuales socios para suscribir el nuevo capital autorizado en proporción de sus aportes. — Séptima: El capital social se divide en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo noventa y siete cuotas a Silvio Casadio y una a cada uno de los socios Guillermo Pérez, Elvira Bergerot y Graciana Bergerot de Casadio. — Octava: Los socios deberán reunirse cada vez que la marcha de la sociedad lo exija y de sus deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: La gerencia de la sociedad será desempeñada conjuntamente por los socios Guillermo Pérez y Elvira Bergerot, quienes tendrán el uso de la firma social, ejercitando los más amplios poderes, pero no podrán comprometer la firma en obligaciones ajenas a la sociedad ni en fianza a favor de terceros, quedando facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares y con los poderes públicos, adquirir créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos e Instituciones Oficiales, particulares, personas o sociedades, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y valuar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar, conceder créditos en cuentas corrientes comerciales o bancarias; girar en descubierto, tomar y dar arrendamientos y sub-arrendamientos por plazos menores de tres años, efectuar pagos ordinarios o no de la administración; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas o señales de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de cualquier naturaleza; cobrar y percibir importes en dinero o especies; aceptar y hacer daciones en pago, dar y aceptar fianzas y garantías; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, productos o cualquier otro valor; nombrar apoderados especiales o generales, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes o posteriores, acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción con tan amplia facultades como fueren necesarias; y finalmente, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero y jurisdicción y sus dependencias. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — En caso de impedimento o ausencia de uno o ambos gerentes, deberán ejercitar las funciones que competen a los mismos, con iguales derechos y obligaciones, los socios Silvio Casadio y Graciana Bergerot de Casadio, pudiendo actuar estos últimos conjunta o indistintamente. — Los gerentes, así como los demás socios, tendrán obligación de prestar a la sociedad el tiempo y la dedicación que sean necesarios para los negocios sociales. — Décima: El año social será el del calendario. — La contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse semestralmente, correspondiendo esta función a los gerentes, pero el socio Silvio Casadio podrá en cualquier momento ejercer funciones fiscalizadoras, teniendo amplio acceso al local y libros. — Undécima: Los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos de las cuotas sociales, conforme a lo establecido en el Art. 412, tercer apartado del Cód. de Comercio y por la misma mayoría de votos, se realizarán todos los actos legales especificados en el Art. 354 del Cód. citado, es decir, proceder a la disolución, prórroga, cambio de firma, transformación de la sociedad a la de cualquier otro tipo, sin que ello implique constitución de nueva entidad mercantil, aumento o reducción de capital, el que no podrá en ningún caso descender del mínimo legal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima Segunda: Los resultados de los ejercicios arrojados por los balances de ganancias y pérdidas, se distribuirán en proporción al número de cuotas sociales que tenga cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Se deducirá del monto de los beneficios el cinco por ciento a fin de constituir el fondo de reserva legal, debiendo continuarse con este descuento hasta alcanzar a formar una reserva libre igual al capital social y que sólo podrá destinarse por resolución de las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Décima Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por la persona que fijen la mayoría de las cuotas sociales. — Décima Cuarta: En caso de divergencias que se susciten en la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y a dicho efecto los socios constituyen domicilios en los consignados en la primera parte del presente contrato, o en el que por telegrama colacionado hagan saber a los gerentes de la sociedad. — Las divergencias que pudieran ocurrir serán dirimidas por el fallo inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio, quien actuará como árbitro amigable componedor. — Los socios renuncian expresamente al derecho de solicitar en ningún caso la intervención judicial de la sociedad, con excepción hecha del socio Silvio Casadio. — Transitorio: Los socios convienen en autorizar a los doctores M. & M. Bombichi y al señor Pedro N. Nacimento, para que tramiten la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y llenen las demás formalidades exigidas por la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e18 jun.-N.° 4212-v23 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de 5 días, que se ha ordenado la inscripción del acta de la asamblea de asociados de "**Codema, Compañía de Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, realizada el día 15 de mayo del corriente año 1937, protocolizada en la escritura otorgada el 1.° de junio del mismo año, ante el escribano Leopoldo E. Gutiérrez, al folio 780 del Registro número 39, a su cargo, en reemplazo de los señores **William H Cullington y Julio Winne**, renunciantes. — Se designó como gerente de dicha Sociedad, al señor **Alexander Mackenzie**, inglés, de 47 años de edad, y como gerente sustituto del mismo, al señor **Marino Martín Van Osch**, holandés, de 48 años de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 441. — El gerente así nombrado y su sustituto, desempeñarán sus funciones con todas las facultades, atribuciones y deberes que establece la ley y el artículo 7.° del contrato social, debiendo fijarse su remuneración conforme lo determina el artículo 9.° de dicho contrato social.

Buenos Aires, Junio 18|1937. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 jun.-N.° 4.229-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García y secretaría del señor Ernesto Segovia, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don Gervasio Fernández Madero, con fecha catorce de mayo de 1937, doña **Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza**, vendió las un mil cincuenta y dos cuotas de capital que tenía en la **Sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos", Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada**, a los otros socios, quedando modificado en consecuencia el primer apartado del artículo 4.° del contrato social, en los siguientes términos: "El capital alcanza a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, y aportados por los socios: María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, Rafael José María Herrera Vegas, Leonardo Martín Herrera Vegas, Martín Mariano Herrera Vegas, por partes iguales, de trescientos doce mil quinientos pesos cada uno". — Por el mismo acto, el esposo de la vendedora, don Eduardo Ayerza, dejó de ser gerente de la expresada Sociedad.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1937. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 jun. N.° 4.225-v.24 jun.

"FISCHER SCHWARZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad denominada "Fischer Schwarz y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transcribe a continuación: Folio 381 v. — Primer testimonio: Escritura número doscientos cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores: don Guillermo Fischer Schwarz, casado, que firma "G. Fischer"; don Otto Fischer Schwarz, soltero, que firma "O. Fischer", don Máximo Fischer Schwarz, soltero, que firma "M. Fischer" y don Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, casado, que firma "Alberto Breyer", todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en esta Capital, los tres primeros en calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y dos y el señor Breyer en calle Florida número cuatrocientos catorce, son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando los negocios a que se dedicaba la Sociedad Comercial en Comandita que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Fischer Schwarz y Compañía" y con esta misma fecha ha quedado disuelta y que se regirá con sujeción a las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes señores Guillermo Fischer Schwarz, Otto Fischer Schwarz, Máximo Fischer Schwarz y Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a las operaciones comerciales en el ramo de música e importación, fabricación y compra-venta de productos y mercaderías generales, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo

unánime de los socios. Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Fischer Schwarz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará cinco años a contar desde el día quince de mayo en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, y tienen su domicilio en esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios. Dicho plazo de cinco años podrá ser prorrogado automáticamente por períodos de cinco años, mediante acuerdo unánime de los socios, adoptado tres meses antes de la expiración del contrato o de cualquiera de sus períodos subsiguientes. Tercero: El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que queda suscripto enteramente por los socios en la proporción siguiente: Veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Guillermo Fischer Schwarz; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Otto Fischer Schwarz; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Máximo Fischer Schwarz y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, consistiendo el aporte de los socios señores Guillermo y Otto Fischer Schwarz, en muebles, útiles, mercaderías, créditos a cobrar y demás que constituyen el Activo y Pasivo de la extinguida Sociedad Comercial en Comandita que integraban ambos señores, que giraba en esta plaza bajo el mismo rubro de "Fischer Schwarz y Compañía"; que ha sido disuelta con esta misma fecha y por ante mí al folio trescientos ochenta vuelto del presente Protocolo y Registro a mi cargo y que resulta del balance practicado con tal objeto, un ejemplar del cual suscripto de conformidad por los cuatro comparecientes se incorpora a esta escritura, el socio señor Máximo Fischer Schwarz, integra su aporte en dinero efectivo y el socio señor Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, integra só'o el cincuenta por ciento de su aporte o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal también, en efectivo, debiendo completar éste el pago de su aporte con los beneficios líquidos que llegaren a corresponderle en la Sociedad, de los que no podrá disponer hasta tanto haya integrado totalmente su capital suscripto, en cuyo ínterin y sin perjuicio de esta facultad, en cualquier momento que la marcha de los negocios lo requiera, demostrada y comprobada en asamblea de socios, el señor Breyer deberá aportar totalmente el saldo que faltare integrar de su capital suscripto. Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Guillermo Fischer Schwarz, Máximo Fischer Schwarz y Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, cuyos datos personales se han mencionado al comienzo de esta escritura y representarán a la Sociedad en todos sus actos, obrando conjunta, separada o alternativamente en nombre de la Sociedad en cualquier negociación u operación, estar en juicio como actora o demandada, confiriendo los poderes especiales o generales que fueren menester. — Quinto: Todas las resoluciones, tanto las relativas a las operaciones sociales, reemplazo de gerente, aprobación de balances u otras, se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general que se ajustará a las siguiente normas: Las mercaderías se tomarán por su precio de costo; los créditos a cobrar se estimarán, según su solvencia por los gerentes de la Sociedad; los muebles y útiles se castigarán el diez por ciento; se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, y el excedente se repartirá entre los asociados en proporción al capital aportado, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El balance se considerará aprobado si no hubiere observación expresa dentro de los diez días de practicado. — Séptimo: La Sociedad no podrá obligarse por contrato por término mayor de cinco años ni dar garantías a terceros. — Octavo: El señor Guillermo Fischer Schwarz por su trabajo personal como Gerente-Administrador de la Sociedad, gozará de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda legal, que se cargará en la cuenta de gastos generales. Por los mismos motivos y en iguales condiciones el señor Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, gozará de un sueldo mensual de cien pesos moneda legal. — Noveno: Ocurrido el deceso o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará su giro comercial con la intervención de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. Esta intervención lo será bajo una sola representación. — Décimo: Al vencimiento del plazo de cinco años fijado para este contrato, si no se resolviera prorrogarlo de acuerdo con la cláusula segunda, ninguno de los socios tendrá mejor derecho a proseguir con los negocios; se practicará entre los componentes una licitación privada, adjudicándose el activo y pasivo y el derecho a la continuación de los negocios al socio o socios que hicieren la mejor oferta. — Décimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuya resolución o laudo será inapelab'e. — Bajo las condiciones expuestas precedentemente dan por concluído este contrato que se obligan a cumplir y respectar lealmente. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, se ratifican y así la otorgan y la firman en presencia y con los testigos don Vicente Fernández Abelleyra y don Leopoldo Escudero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Fischer. O. Fischer. — M. Fischer. — Alberto Breyer. — Leopoldo Escudero. — V. Fernández Abelleyra. — Ante mí: Oscar M. Noriega. Hay un sello y una estampilla. Sobrerraspado - Juan - Vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19 jun.-N.° 4239-v.24 jun.

"KATURCHI Y MAJDALANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Katurchi y Majdalani, Sdad., de Responsabilidad Limitada" pidiendo la inscripción del presente contrato social:

Entre el señor Annes Majdalani, en representación del Sr. Karim Katurchi como lo acredita con el testimonio del poder que a ese efecto le otorgó el señor Katurchi, por ante el escribano Don Moisés Vengerow, el día trece del corriente mes y año, bajo el N.° doscientos ochenta y cinco, declarando el Señor Annes Majdalani que su representado el Señor Katurchi es de nacionalidad Siria, de estado casado y domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos sesenta y ocho, por una parte; Don Salim Majdalani, casado, Brasileño, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabezón N.° dos mil doscientos diez, y Don Miguel T. Majdalani, soltero, mayor de edad, Brasileño, con domicilio en la calle Monroe cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, constituyen una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Katurchi y Majdalani" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Aizpurúa número dos mil seiscientos once. — Tercero: El término de la duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo, sin embargo, cualquiera de los socios solicitar su disolución a los tres años de su vigencia, previo aviso a los demás socios por carta certificada con seis meses de anticipación. — Cuarto: la Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos y artículos de punto en general y sus derivados. — Quinto: el capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n., de c|l., divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportados en las siguientes proporciones: el Sr. Karim Katurchi, doscientas cuotas; el Sr. Salim Majdalani cincuenta cuotas y el Sr. Miguel T. Majdalani cincuenta cuotas, habiéndose hecho los aportes en la siguiente forma el Sr. Karim Katurchi diez mil pesos en maquinarias, cinco mil pesos en efectivo aportados en este acto y los cinco mil restantes, para completar las doscientas cuotas de su capital se compromete a entregarlos a la sociedad dentro de los sesenta días de la inscripción del presente contrato, y Salim Majdalani cinco mil pesos en maquinarias y el señor Miguel T. Majdalani cinco mil pesos en maquinarias. — Sexto: a los efectos de lo dispuesto en el inc. 3.° del Art. 11 de la Ley N.° 11.645 los socios se obligan a responder para el caso previsto con una cuota de garantía suplementaria igual al cinco por ciento de sus respectivos aportes. — Séptimo: el uso de la firma de la razón social estará a cargo indistintamente de los socios señores Karim Katurchi y Salim Majdalani: la administración y gerencia de los negocios de la sociedad estará a cargo del socio Salim Majdalani, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime conveniente, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contrato de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueran necesarias, celebrar operaciones en el Banco de la Nación Argentina, sus sucursales y en todos los bancos, Compañías, como sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar, firmar letras, vales, pagarés y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas y privadas o cualquier otro documento que fuera menester para todos los objetos de la sociedad. — Octavo: en caso de fallecimiento o incapacidad del administrador gerente, los socios designarán su reemplazante. — Noveno: el administrador gerente como así mismo el Señor Katurchi no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décimo: el administrador gerente deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios de la sociedad. — Décimo primero: anualmente se practicará un balance general de los negocios, haciéndose un inventario de todas las existencias de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías se tomarán al precio de costo siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio en plaza, las cuentas a cobrar deberán ser castigadas eliminándose como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concurso, los muebles y útiles e instalaciones, rodados, maquinarias y semovientes que tuviere la sociedad, serán castigados con arreglos a lo que acuerden los socios y por lo menos un diez por ciento de su valor de costo, en cuanto a los inmuebles que llegaren a tener se tomarán por su precio de costo, salvo los casos de destrucción en total o parcial, por incendio u otras causas, en cuyo supuesto se tomarán por su valor real en el momento del balance, si los balances no fueren observados dentro de los treinta días de practicados, quedarán de hecho, aprobados. — Décimo segundo: de las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, las utilidades o pérdidas serán divididas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el Señor Karim Katurchi, el cincuenta por ciento, el Sr. Salim Majdalani el veinte y cinco por ciento y el Sr. Miguel T. Majdalani el veinte y cinco por ciento, de las utilidades que arroje cada balance los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento debiendo el cincuenta por ciento restante acumularse al capital. — Décimo tercero: el socio Sr. Salim Majdalani podrá retirar mensualmente la suma de doscientos pesos m|n., y el Sr. Karim Katurchi la suma de doscientos pesos m|n., imputándose ambos sueldos a gastos generales, debiendo el Sr. Katurchi nombrar un empleado para la fábrica siendo el sueldo de dicho empleado de su exclusiva cuenta. — Décimo cuarto: la liquidación y partición de la sociedad se hará al vencimiento del plazo fijado en este contrato o en el caso previsto en la cláusula tercera de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 434 del Cód. de Comercio y sus concordantes, debiendo cada socio hacerse cargo de las maquinarias, muebles o útiles aportados y por falta de éstos su equivalente en máquinas con posterioridad a la constitución de esta sociedad, tomándolas todas al valor asignado en el último inventario efectuado. — Décimo quinto: si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos, en el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado antes del fallecimiento, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital del o de los socios fallecidos, en forma proporcional entre ellos, para ser abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y con un interés del seis por ciento anual. — Décimo sexto: todas las cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos, o causa-habiente de los que hubieren fallecido, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida la misma pero por asuntos que con ella se relacionen serán sometidas indefectiblemente a la resolución de árbitros amigables componedores y terceros en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establece el Título XXIII del Cód. de Procedimientos Civiles. — Décimo séptimo: se faculta expresamente al socio Sr. Salim Majdalani para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Púb'ico de Comercio, como así también para la inscripción de la sociedad en dicho registro en la Matrícula de Comerciantes, suscribir la misma y solicitar la rubricación de los libros de la sociedad, firmando al efecto los escritos y demás solicitudes que fuere menester.

En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Sobrerraspado " y Salim" vale. — Con tinta "do" vale. — Hay varias firmas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. —

Carlos María Bouquet, secretario.

e.19 jun.-N.° 4226-v.24 jun.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 197.072

DACTILOGRAFO

Mayo 26 de 1937. — Enrique S. Gualco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2533.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.074

PLANTASAN

Mayo 28 de 1937. — Francisco Weis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas natuarles o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2561.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.076

PROGONE

Mayo 28 de 1937. — Société Française d' Etudes et d' Applications Therapeutiques, de Saint Denis, Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2345.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.077

OLEOVULE

Mayo 28 de 1937. — Societe D. Etude d' Etudes et d' Applications Therapeutiques, de Saint Denis, Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tnicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2346.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.081

BRAEMAR

Mayo 28 de 1937. — Innes, Henderson & Company Ltd. de Hawick, Escócia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2350.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.082

CORDOBES

Mayo 28 de 1937. — Najmán Rasumny. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2524.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.084

PETI

Mayo 28 de 1937. — Néstor A. Casabianca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2245.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.085

DEFIANCE

Mayo 28 de 1937. — Tailhade & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 2246.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.087

DELIUS

Mayo 28 de 1937. — Moisés Elman e Hijos. — Para distinguir casimires y paños en general, de la clase 15. — Aviso número 2487.

v.-26 jun.

Acta N.° 195.085

TROCKENWOLLE LANA SECA

Febrero 26 de 1937. — Merkel & Kienlin G. m. b. H., de Esslingen, Alemania. — Para distinguir hilos e hilados, de la case 16. — Aviso N.° 416.

v.-26 jun.

Acta N.° 195.549

CARAMELLINO
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Marzo 24 de 1937. — Carlos Caramellino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 957.

v.-26 jun.

Acta N.° 195.560

LA AUSTRALIANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 24 de 1937. — "La Australiana" W. M. Phillips S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 983.

v.-26 jun.

Acta N.° 196.603

Casa John Wright

Mayo 7 de 1937. — Annie Ramshaw de Wright. — Para distinguir instalaciones de animales en pie, casillas desmontables de madera, galpones de madera y demás artículos de la clase 3. — Aviso N.° 2014.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.125

LA OBRA

Mayo 31 de 1937. — Alejandro J. Erni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 2655.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.095



Mayo 28 de 1937. — S. A. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 101.381. — Aviso N.° 2546.

v.-26 jun.

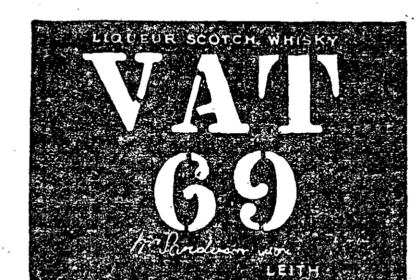
Acta N.° 197.124

LAURITA

Mayo 31 de 1937. — Félix Rodolfo González. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2656.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.126



Mayo 31 de 1937. — Oswald Bertram & Kenneth William Bristowe Sanderson, que giran bajo el rubro de Wm. Sanderson & Son., de Leith, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la N.° 105.987. — Aviso N.° 2590.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.127

BALON

Mayo 31 de 1937. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2601.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.137

ARSEN DUITELL

Mayo 31 de 1937. — Svarzbein y Retancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas becchi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 101.313. — Aviso número 2.572.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.129

ARROW

Mayo 31 de 1937. — Marte Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 100.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos; aceites, grasas y lubricantes en general. — Aviso N.° 2603.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.130

SOLAR

Mayo 31 de 1937. — Buxton Ltda. S. A. Comercial Importadora. — Para distinguir faros, faroles, lámparas y aparatos de iluminación, de la clase 14. — Renovación de la N.° 103.060. — Aviso N.° 2604.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.131

SOLAR

Mayo 31 de 1937. — Buxton Ltda. S. A. Comercial Importadora. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 103.061. — Aviso N.° 2605.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.132

MOUTIERINA

Mayo 31 de 1937. — Svarzbein & Rebecchi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.317. — Aviso N.° 2576.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.133

VAUTIER

Mayo 31 de 1937. — Svarzbein & Rebechi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.315. — Aviso N.° 2574.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.134

LAFEDAL

Mayo 31 de 1937. — Svarzbein & Rebechi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.316. — Aviso N.° 2575.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.135

VERNAUX

Mayo 31 de 1937. — Svarzbein y Rebechi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 101.311. — Aviso número 2.570.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.136

HEMARSINE

Mayo 31 de 1937. — Svarzbein y Rebecchi Zunino. — Para distinguir substancias naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 101.314. — Aviso número 2.573.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.128

VOLCAN

Mayo 31 de 1937. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir azufre, de la clase 1. — Renovación de la N.° 102.678. — Aviso N.° 2602.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.138

TROFFARD

Mayo 31 de 1937. — Svarzbein y Rebecchi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 101.312. — Aviso número 2.571.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.139

KOLASPIRIN

Mayo 31 de 1937. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.558. — Aviso N.° 2681.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.140

BIOMER

Mayo 31 de 1937. — Oscar C. Pagniez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.561. — Aviso N.° 2680.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.141

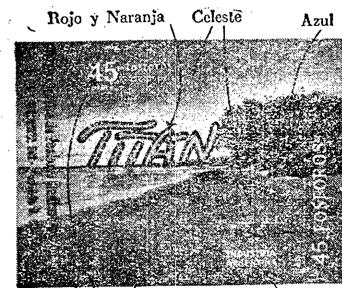
ARSIOTAN

Mayo 31 de 1937. — Oscar C. Pagniez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.626. — Aviso N.° 2679.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.142

Rojo y Naranja — Celeste — Azul



Blancas, filete Azul — Blancas.

Mayo 31 de 1937. — A. Zucchi, que comercia bajo el rubro de Cía. Argentina de Fósforos Radium. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso número 2252.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.143

VITABEDE

Mayo 31 de 1937. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2253.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.144

MIN-SING

Mayo 31 de 1937. — Cía. Industrial Sud-Americana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2254.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.145



Mayo 31 de 1937. — Torraza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2599.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.147

BELLMANN

Mayo 31 de 1937. — Vda. de Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2558.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.148



Mayo 31 de 1937. — Del Barro & Michienzi. — Para distinguir tartrato de soda, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.455. — Aviso N.° 2559.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.149



Mayo 31 de 1937. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2557.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.150

EL BOMBARDEO

Mayo 31 de 1937. — Tomás A. Daniele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2654.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.256



Junio 5 de 1937. — Toddy Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir una preparación alimenticia, consistente en una mezcla pulverizada de cacao, malta, azúcar y esencias para ser disuelta en líquidos y bebidas únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 105.620. — Aviso N.° 2738.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.152

MONROE

MARCA REGISTRADA

Mayo 31 de 1937. — C. Goffre & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2591.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.153

OMNIA

Mayo 31 de 1937. — C. Goffre & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2592.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.154

MEBCO

Mayo 31 de 1937. — C. Goffre & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2593.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.155

MESBLA

Mayo 31 de 1937. — C. Goffre & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2594.

v.-26 jun.

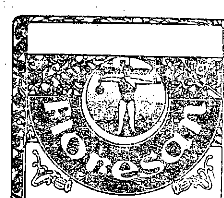
Acta N.° 197.156



Mayo 31 de 1937. — Casimiro Gutiérrez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos insecticidas. — Renovación de la N.° 101.323. — Aviso N.° 2651.

v.-26 jun.

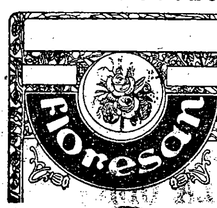
Acta N.° 197.157



Mayo 31 de 1937. — Casimiro Gutiérrez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos insecticidas. — Renovación de la N.° 101.324. — Aviso N.° 2652.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.158



Mayo 31 de 1937. — Casimiro Gutiérrez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos insecticidas. — Renovación de la N.° 101.325. — Aviso N.° 2653.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.159

GOLF

Mayo 31 de 1937. — Pedro Pena. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos: fósforos y cigarros. — Renovación de la número 101.590. — Aviso número 2664.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.160



Mayo 31 de 1937. — Lizariturry y Rezola S. A. de San Sebastián, España. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 101.634. — Aviso número 2586.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.161

ANDROQUININA

Mayo 31 de 1937. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2585.

v.-26 jun.

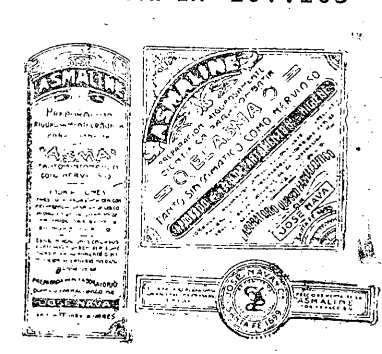
Acta N.° 197.162



Mayo 31 de 1937. — Franz Hofmann, de Teplitz-Schonau, Checoeslovaquia. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.503. — Aviso N.° 2659.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.163



Mayo 31 de 1937. — Celina Rosa Kelly de Nava. — Para distinguir una preparación farmacéutica medicinal para el tratamiento del asma, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.444. — Aviso N.° 2670.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.164



Mayo 31 de 1937. — Matilde M. de Peralta Ramos. — Para distinguir quesos, mantecas y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2658.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.165
EL EUCALIPTO

Mayo 31 de 1937. — Víctor Adolfo Soari. — Para distinguir máquinas y aparatos para todas clases de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 101.413. — Aviso N.° 2657.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.166



Mayo 31 de 1937. — Gómez Hijos & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Renovación de la N.° 104.177. — Aviso N.° 2669.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.167



Mayo 31 de 1937. — Gómez Hijos & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Renovación de la N.° 101.405. — Aviso N.° 2667.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.168



Mayo 31 de 1937. — Gómez Hijos & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 101.409. — Aviso N.° 2666.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.173
DERMAX

Mayo 31 de 1937. — William R. Warner & Cía. Productos Farmacéuticos S. A. que comercia bajo el rubro de William R. R. Warner S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2661.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.169



Mayo 31 de 1937. — Gómez Hijos & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 101.406. — Aviso N.° 2665.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.170



Mayo 31 de 1937. — Gómez Hijos & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 101.410. — Aviso N.° 2668.

v.-26 jun.

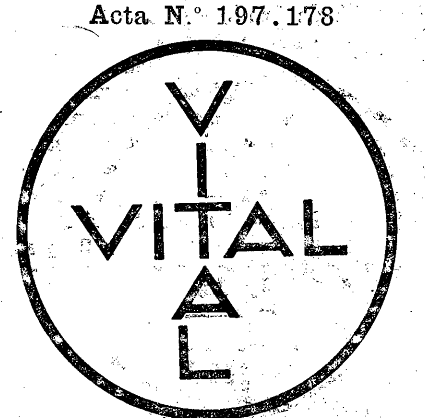
Acta N.° 197.171



Mayo 31 de 1937. — Alberto Gruget. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 103.184. — Aviso N.° 2660.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.178



Junio 1.° de 1937. — Juan B. Vital. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2255.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.176

I.T.A.T.

Junio 1.° de 1937. — Instituto Técnico de Accidentes del Trabajo, Carlos Falcone & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2693.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.177



Junio 1.° — de 1937. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2691.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.180
YURI

Junio 1.° — Anselmo Z. Duca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2672.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.181



Junio 1.° — de 1937. — Alvarado Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2682.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.182
EGLE

Junio 1.° de 1937. — Marcelo Gantmacher. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2688.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.251



Junio 4 de 1937. — Otero, Sordelli & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2734.

v.-26 jun.
v.-26 jun.

Acta N.° 197.184
ENTEROBIL

Junio 1.° — de 1937. — Raúl Leite & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2677.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.185
PROTINJECTOL

Junio 1.° — de 1937. — Raúl Leite & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2678.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.186
PURGOLEITE

Junio 1.° — de 1937. — Raúl Leite & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2675.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.187
IODALB

Junio 1.° — de 1937. — Raúl Leite & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2676.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.188
DESENGRASOL

Junio 1.° de 1937. — Antonio Fernández Pedrosa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refregiración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2685.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.189

UNCION 3

Junio 1.° — de 1937. — Antonio R. Mesa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2684.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.190
AH' LUNA

Junio 1.° de 1937. — Alejandro E. Mu... — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papes y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2686.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.205
MARTINS

Junio 2 de 1937. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 101.890. — Aviso N.° 2671.

v.-26 jun.

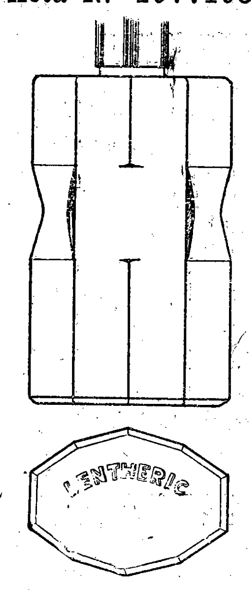
Acta N.° 197.192

EL CONSULTOR COMERCIAL

Junio 1.° de 1937. — Perrotta Gazzano y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2673.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.193



Junio 2 de 1937. — Lentherie S. A., Fabricantes de Perfumería en General y Artículos de Tocador, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Envase). — Aviso N.° 2582.

v.-26 jun.

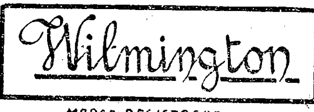
Acta N.° 197.196



Junio 2 de 1937. — Oscar Sutterlin, de París, Francia. — Para distinguir tintura para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 2258.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.198



Junio 2 de 1937. — Mariano Galve. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2597.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.199

Cambridge

MARCA REGISTRADA

Junio 2 de 1937. — Mariano Galve. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2598.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.201



Junio 2 de 1937. — Cristalerías Piccardo, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso N.° 2696.

v.-26 jun.

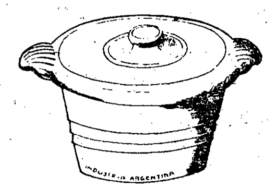
Acta N.° 197.202



Junio 2 de 1937. — Cristalerías Piccardo S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso N.° 2697.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.203



Junio 2 de 1937. — Cristalerías Piccardo, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso N.° 2699.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.191

FORTUNA

Junio 1.° de 1937. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18; menos papelería en general. — Aviso número 2683.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.204



Junio 2 de 1937. — Cristalerías Piccardo S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso N.° 2698.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.206

YUCATAN

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Junio 2 de 1937. — Joaquín Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2552.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.208



Junio 2 de 1937. — Isaac Sverdlick. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2444.

v.-26 jun.

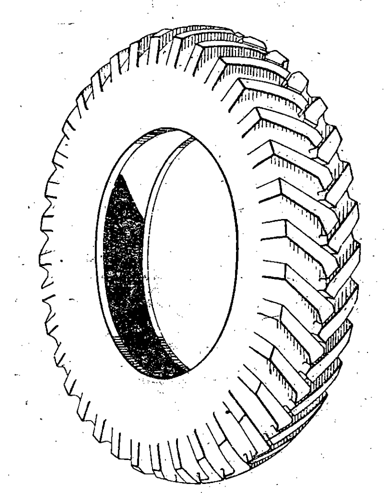
Acta N.° 197.214



Junio 3 de 1937. — Constante Farcuh. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2703.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.217



Junio 3 de 1937. — The Goodyar Tire & Rubber Company, de Akron Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 2609.

v.-26 jun.

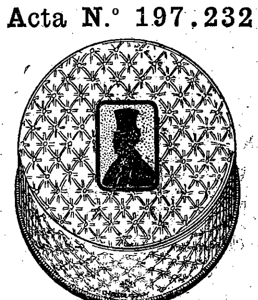
Acta N.° 197.218

Borden's

Junio 2 de 1937. — The Borden Company de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir leche desecada, leche malteada, cacao, caramelos, chocolate, (incluyendo chocolate con leche), manteca, queso, de la clase 22. — Renovación de la N.° 102.248. — Aviso N.° 2610.

v.-26 jun.

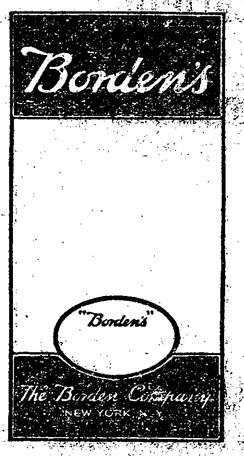
Acta N.° 197.232



Junio 3 de 1937. — Grigio Hnos. — Para distinguir polvos y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 2.717.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.219



Junio 3 de 1937. — The Borden Company de N. York E. U. de N. América. — Para distinguir leche malteada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 102.249. — Aviso N.° 2611.

v.-26 jun.

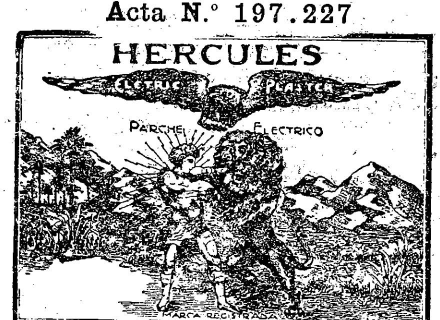
Acta N.° 197.226

TARRAGONA

Junio 3 de 1937. — Sucesion Luis Siena. — Para distinguir productos de panadería, confitería y pastelería, de la clase 22. — Renovación de la número 104.790. — Aviso número 2.711.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.227



Junio 3 de 1937. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir parches eléctricos, de la clase 2. — Renovación de la número 103.964. — Aviso número 2.712.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.228



Junio 3 de 1937. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.713.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.229

CAMPING

Junio 3 de 1937. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.714.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.223

OPERA

Junio 3 de 1937. — Sacco & Cía. de Vigo España. — Para distinguir sardinas y atún en conserva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 102.849. — Aviso número 2708.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.222

(H)
RIVAROLO H

Junio 3 de 1937. — Aziende Tessili Unificate Rivarolo Piemontese Hofmann, de Turín Italia. — Para distinguir telas y tejiods en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2700.

v.-26 jun.

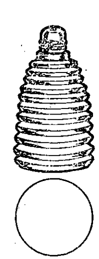
Acta N.° 197.233

LA CUYANA

Junio 3 de 1937. — Benito Sais. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.687.

v.-26 jun.

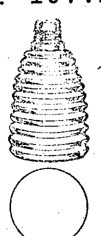
Acta N.° 197.234



Junio 3 de 1937. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso número 2.718.

v.-26 jun.

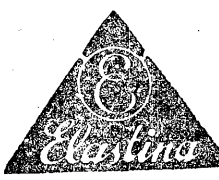
Acta N.° 197.235



Junio 3 de 1937. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso número 2.719.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.236



Junio 4 de 1937. — Klein Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.720.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.237

GALLOIS

Junio 4 de 1937. — Angel Domingo Penninetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.737.

v.-26 jun.

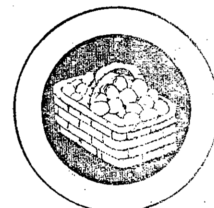
Acta N.° 197.238

RECALCIN

Junio 4 de 1937. — Gerardo Ramón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.736.

v.-26 jun.

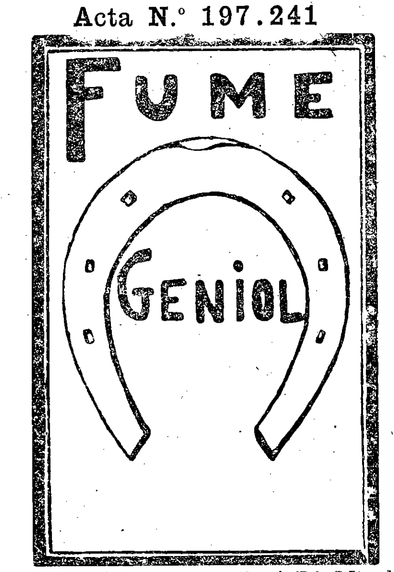
Acta N.° 197.240



Junio 4 de 1937. — Curt Unger. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.596.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.241



Junio 4 de 1937. — José Di Micoli. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 2.690.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.242

FISANTRINA

Junio 4 de 1937. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.723.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.243

EL BUDA

Junio 4 de 1937. — Taro Murai. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2614.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.244

EL CONEJO

Junio 4 de 1937. — Taro Murai. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2615.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.245



Junio 4 de 1937. — Norman H. Pratt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2617.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.248

Vino Toro
SI APRECIA SU SALUD BEBA VINO TORO

Junio 4 de 1937. — S. A. Bodegas y Viñedos "Giol" — Para distinguir vinos reserva tinto, de la clase 23. — Aviso N.° 2726.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.249

Vino Toro
SI APRECIA SU SALUD BEBA VINO TORO

Junio 4 de 1937. — S. A. Bodegas y Viñedos "Giol" — Para distinguir vinos reservas blanco, de la clase 23. — Aviso N.° 2725.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.257

JOWIL

Junio 5 de 1937. — Joh. Wilh. Brunnöhler, de Velbert, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 2739.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.183

GUARAINA

Junio 1.° — de 1937. — Raúl Leite & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2674.

v.-26 jun.

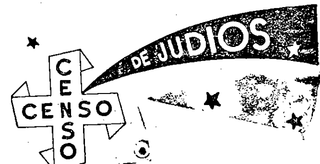
Acta N.° 197.151

JAROS
MARCA REGISTRADA
LETRAS NEGRAS - RECUADRO VERDE

Mayo 31 de 1937. — Osías Jaroslavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2589.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.255



Junio 5 de 1937. — Isaac Wertzman Bosch. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. — Aviso N.° 2704.

v.-26 jun.
v.-26 jun.

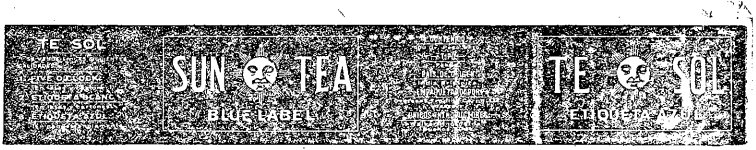
Acta N.° 197.250



Junio 4 de 1937. — Bernasconi Hnos. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2731.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.195



Junio 2 de 1937. — Overseas Trading Corporation Ltd., de Sun Works, Inglaterra. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 102.619. — Aviso N.° 2.257.

v.-26 jun.

Acta N. 197.174

P.A. BROSSE QUALITÉ EXTRA
garantie pures soies



Mayo 31 de 1937. — Ste. Amé. Etablissements Pitet Ainé, de París, Francia. — Para distinguir brochas, de la clase 10. — Aviso N.° 2.663.

v.-26 jun.

Acta N.° 197.220

WINDSOR PLATE
MARCA REGISTRADA

Junio 3 de 1937. — The South American Stores Gath & Chaves Ltd., de Londres, Inglaterra y Buenos Aires. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.613.

v.-26 jun.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional